



Universidad Miguel Hernández de Elche

**Justicia procedimental, confianza y legitimidad en la policía:
Entendiendo el buen trabajo policial**

Tesis Doctoral

David Estuardo Anrango Narváz

Director: José Eugenio Medina Sarmiento

Programa de Doctorado en Criminología

Elche, septiembre de 2023

Esta tesis doctoral se realizó bajo la modalidad de compendio de artículos. Dos artículos están publicados y uno está enviado para su publicación.

Artículos publicados:

Anrango Narváez, D., & Medina Sarmiento, J. E. (2022). Percepciones ciudadanas sobre la Policía de Ecuador: Estudio de los factores que influyen sobre la confianza en la institución policial. *Política Criminal*, 17(34), 474-505. <http://politicrim.com/wp-content/uploads/2022/10/Vol17N34A2.pdf>

Anrango Narváez, D., Medina Sarmiento, J. E., & Del-Real, C. (2023). Why do people legitimize and cooperate with the police? Results of a randomized control trial on the effects of procedural justice in Quito, Ecuador. *Crime Science*, 12(1), 1-19. <https://doi.org/10.1186/s40163-023-00188-1>

Artículo presentado para su publicación:

Anrango Narváez, D., & Medina Sarmiento, J. (presentado). Examinando experiencias y percepciones de injusticia al interior de la policía. Un estudio cualitativo sobre la relación entre la injusticia organizacional, la desviación policial y el código del silencio. *Revista Electrónica de Criminología*

D. José Eugenio Medina Sarmiento, en calidad de director de la presente tesis doctoral,

INFORMO

de que doy mi conformidad para la lectura y defensa de la tesis doctoral, *Justicia procedimental, confianza y legitimidad en la policía: Entendiendo el buen trabajo policial* presentada por David Estuardo Anrango Narváez en la modalidad por compendio de publicaciones, regulada en el artículo 18 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Miguel Hernández, y dirigida por el Dr. Fernando Miró Llinares, y la considero conforme en cuanto a forma y contenido para que sea presentada para su correspondiente exposición pública con el fin de optar al grado de Doctor.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe a 14 de septiembre de 2023.

Fdo.: José Eugenia Medina Sarmiento

D. Fernando Miró Llinares, en calidad de Coordinador del Programa de Doctorado en Criminología de la Universidad Miguel Hernández de Elche,

INFORMO

de que doy mi conformidad para la lectura y defensa de la tesis doctoral *Justicia procedimental, confianza y legitimidad en la policía: Entendiendo el buen trabajo policial*, presentada por David Estuardo Anrango Narváez en la modalidad por compendio de publicaciones, regulada en el artículo 18 de la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Miguel Hernández, y dirigida por el Dr. Fernando Miró Llinares, y la considero conforme en cuanto a forma y contenido para que sea presentada para su correspondiente exposición pública con el fin de optar al grado de Doctor.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe a 14 de septiembre de 2023.

Fdo.: Fernando Miró Llinares

DEDICATORIA

A Dios el Señor de todo

A mi admirable esposa

A mis dos valientes hijas

AGRADECIMIENTO

Al realizar esta tesis doctoral he podido experimentar de forma directa tu amor y fidelidad conmigo, mi esposa y mis hijas. En medio de todas las circunstancias adversas que aparecieron repentinamente en el camino desde 2019 que salimos de Ecuador a España, nunca me fallaste Dios. Siempre estuviste allí demostrándome que eres real. Cada ocasión que estuve al límite de renunciar a este doctorado, nos sorprendiste con provisión y el abrazo de gente maravillosa, nos proporcionaste salud y aliento, y a mí me dotaste de conocimiento. Muchas gracias Dios por todo lo que me enseñaste y lo que hiciste por mi familia durante este desafiante proceso.

Existen personas valiosas que merecen ser congratuladas en esta tesis doctoral. Empiezo por mi tutor el profesor José Eugenio Medina Sarmiento. Mi tutor no solo supo acompañarme y guiarme con sus consejos, observaciones y correcciones, sino además tuvo el don transmitirme quietud y serenidad para continuar con las ideas de nuestra investigación. También le agradezco mucho por haberme hecho sentir como en casa cada ocasión que lo visitaba en el cuartel de policía. En mi paso por las instalaciones de la Policía Local de Elche me sentía valorado y respetado. Muchas gracias por haberme tratado como a uno más de los suyos. Admiro su humildad, mansedumbre y el don de escuchar. Le agradezco mucho por habernos invitado a comer a su casa. Fue realmente amable de su parte. En Ecuador le espera un sabroso menú.

A la par, debo darle gracias al profesor David Buil Gil. Mi estima, respeto y profundo agradecimiento que siento por el profesor David no alcanzan para pagar cada uno de sus “oportunísimos” consejos. Admiro y agradezco su tremenda humildad; gracias a ella, a pesar de que es un profesional de altísimo nivel y reconocimiento mundial, sigue siendo tan “accesible” como en el primer día que me escribió al correo señalando que era mi tutor del TFM en el Máster de Análisis y Prevención del Delito. Esos detalles lo hacen un gigante al profesor David Buil Gil.

Quiero agradecer de manera especial a María del Mar Ruiz. Muchas gracias por recibir y resolver todas las inquietudes que he tenido entorno al cumplimiento de mis actividades académicas. Admiro la paciencia, la cordialidad y diligencia que demuestra cuando busca dar una salida válida y oportuna a cualquier pregunta sobre el programa académico. La apreciamos mucho. También agradezco al profesor Fernando Miró Linares por haberme concedido la entrevista inicial para acceder al doctorado. Durante el encuentro disfrute no solo del almuerzo, sino de la compañía, de la conversación y el gran desafío que lo dejó planteado desde aquel día. A la profesora Cristina del Real coautora de una de nuestras investigaciones, le expreso mi sincero agradecimiento por la solvencia académica con la que me apoyó.

Por supuesto, quiero agradecer “de aquí a la luna, ida y vuelta” a mi esposa María Fernanda, mi ayuda idónea; y a mis hijas Emma y Sarita, mi fuente de inspiración. Infinitas gracias esposa por tu amor y apoyo incondicional. Te negaste a ti mismo, y renunciaste a muchas cosas en Ecuador y España con tal de verle progresar a tu esposo. Espero me alcance esta vida para recompensar tu inmensa bondad y sacrificio. A mi dos hijas solo quiero decirles que estoy muy orgulloso de ellas. Nunca dejaron de sonreír y ser valientes. Mi primogénita, con tu alegría y optimismo, y Sarita con la ternura de tus primeros pasos siempre me dieron razones para no declinar. Agradezco a mis padres Ernesto y Pilar, por la forma con la que me forjaron. La tenacidad y fortaleza de mi padre y el trabajo silencioso y sacrificado de mi madre, fueron pieza clave para saber cómo enfrentar con éxito este gran desafío del doctorado. Agradezco a mis hermanos Alex y Dany por siempre confiar en su hermano mayor. Esa atribución de confianza me comprometió a no fallarles una vez más. Quiero agradecer a mis tíos Luis y Micaela por todas las lecciones de vida que aprendimos juntos en España. Su respaldo y guía fueron y seguirán siendo fundamentales en nuestro crecimiento. Muchas gracias también a Loli y Juan una pareja de esposos españoles que nos alquilaron su casa

para vivir, cuando muchas personas nos dieron la espalda. Su bondad con mi familia fue parte de los detalles más bonitas que me traje de España. Agradezco también al Teniente Coronel S.P. Guido Núñez, el Mayor Luis Vinuesa y la General S.P. María Fernanda Tamayo de la Policía Nacional del Ecuador quienes me alentaron y consintieron para representar a la institución fuera del país. Finalmente, muchas gracias a todos los policías que participaron en los estudios que forman parte de esta tesis. Mucha gracias por su gran predisposición y valentía para hacer y hablar acerca de lo que muchos consideran inadmisibles. Al final de cuentas, esta tesis se realizó pensando, sobre todo, en ustedes compañeros.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	v
AGRADECIMIENTO.....	vi
LISTA DE ABREVIACIONES.....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT.....	xvi
CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN GENERAL.....	1
1.1 Estado del problema.....	5
1.2 La lógica detrás del presente trabajo.....	17
1.3 Contribuciones del presente estudio.....	26
1.4 Esquema del documento.....	32
CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO GENERAL.....	33
2.1 El trabajo concreto de la policía preventiva en el Ecuador.....	33
2.1.1 Mitos que afianzan la versión clásica de la policía: el control del delito y el mantenimiento del orden.....	37
2.1.2 La policía controla el delito.....	45
2.1.2.1 Patrulla policial aleatoria.....	46
2.1.2.2 La respuesta rápida.....	51
2.1.2.3 Incremento de efectivos policiales.....	54
2.1.2.4 Paradas y controles personales.....	57
2.1.3 La policía mantiene el orden.....	62
2.1.3.1 Tareas de regulación administrativa.....	66
2.1.3.2 Operativos policiales de comercialización de licor.....	67
2.2 Legitimidad y justicia procedimental: un fin y estilo de servicio policial alternativos al tradicional.....	73
2.2.1 La legitimación policial: la dinámica del poder hacia la autoridad.....	79
2.2.1.1 Factores que favorecen la legitimación policial.....	97

2.2.1.2 Efectos de la legitimidad policial	104
2.2.2 Justicia procedimental: la calidad policial en la relación con los ciudadanos	106
2.2.2.1 Justicia procedimental en el marco de la disuasión.....	121
2.2.3 Adopción de la justicia procedimental en la práctica.....	132
2.2.3.1 Justicia procedimental y cultura policial	133
2.2.3.2 La promoción de la (in)justicia organizacional	136
2.2.3.3 La promoción del entrenamiento policial en justicia procedimental	141
CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA	152
3.1 Preguntas de investigación e hipótesis	152
3.2 Resumen general del diseño de investigación.....	155
3.2.1 Primer estudio sobre confianza en la policía.....	155
3.2.2 Segundo estudio sobre justicia procedimental y legitimidad policial	159
3.2.2 Tercer estudio sobre injusticia organizacional	166
CAPÍTULO 4: FACTORES DE LA CONFIANZA PÚBLICA EN LA POLICÍA ECUATORIANA.....	172
4.1 Introducción	172
4.2 Marco Teórico.....	174
4.2.1 La confianza en el ámbito policial	174
4.2.2 Factores que influyen sobre la confianza en la policía.....	179
4.2.3 Confianza en la policía ecuatoriana	186
4.3. Métodos.....	188
4.3.1 Justificación metodológica y definición de variables	188
4.3.2 Hipótesis.....	190
4.4 Resultados	191
4.4.1 Análisis	191
4.5 Discusión	193
4.6 Limitaciones	198
4.7 Futuras líneas de investigación	200
CAPÍTULO 5: PROCEDURAL JUSTICE, LEGITIMACY AND COOPERATION WITH THE ECUADORIAN POLICE	201
5.1. Introduction.....	201

5.2 Theoretical framework	203
5.2.1 Police legitimacy and procedural justice	203
5.2.2 Deterrence and procedural justice	205
5.2.3 Policing alcohol consumption in Ecuador.....	208
5.3 The current study.....	210
5.4 Methods and data	210
5.4.1 Control condition.....	212
5.4.2 Training on procedural justice	212
5.4.3 Experimental condition	215
5.4.4 Data collection.....	216
5.4.5 Sample and measures	217
5.5 Results	218
5.6 Discussion	222
5.7 Limitations of the current study.....	228
5.8 Conclusion.....	229
CAPÍTULO 6: INJUSTICIA ORGANIZACIONAL EN LA POLICÍA ECUATORIANA	230
6.1 Introducción	230
6.2 Revisión de la literatura.....	232
6.2.1 Importancia de la integridad.....	232
6.2.2 Justicia Organizacional	234
6.2.3 Correlatos de la Injusticia Organizacional	236
6.2.4 Breve descripción de la mala conducta de la Policía Nacional del Ecuador.....	238
6.3 Metodología	240
6.3.1 Métodos y materiales	240
6.3.2 Participantes	241
6.4 Resultados	242
6.4.1 Percepciones de injusticia organizacional	242
6.4.1.1 Justicia Distributiva.....	242
6.4.1.2 Justicia procedimental	244
6.4.1.3 Justicia Interaccional.....	246
6.4.2 Respuestas y reacciones de los oficiales a la injusticia organizacional	248

6.4.2.1 Participar o justificar la mala conducta para desahogar la frustración	248
6.4.2.2 Evitar la denuncia de irregularidades debido a preocupaciones de represalias	250
6.5 Discusión y Conclusiones	253
6.5.1 Contribuciones y limitaciones	256
CAPÍTULO 7: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	259
7.1 Resumen de los resultados	259
7.2 Análisis criminológico	272
7.3 Aplicabilidad de la justicia procedimental en el contexto policial local	278
7.4 Conclusiones	293
7.5 Limitaciones	301
7.6 Futuras líneas de investigación	306
REFERENCIAS.....	312
APÉNDICES.....	372
A. Cuestionario del segundo estudio (CAPÍTULO V).....	372
B. Hoja de consentimiento segundo estudio (CAPÍTULO V).....	378
C. Cuestionario del tercer estudio (CAPÍTULO VI).....	381
D. Formulario de consentimiento informado tercer estudio (CAPÍTULO VI).....	384
E. Descripción de variables del primer estudio	386
F. Descripción de las pruebas de ajuste del modelo estadístico del primer estudio	387
G. Information sheet of the premisses.....	388
H. Information Sheet on penalties for the illegal sale of alcohol.....	389
I. Fact sheet on social conflict and neighborhood violence associated with public liquor consumption.	390
J. Operationalized questionnaire	391
LISTA DE TABLAS.....	394
LISTA DE FIGURAS.....	395

LISTA DE ABREVIACIONES

Acrónimo	Significado
DAID	Dirección de Análisis de Información del Delito
DGSCOP	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
ECA	Ensayos de control aleatorizado. En inglés es comúnmente conocido como Randomized Control Trial (RCT)
INEC	Instituto de Estadísticas y Censos de Ecuador
LAPOP	Barómetro de las Américas
OPCL	Operativos Policiales de Comercialización de Licor
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
OPS	Organización Panamericana de la Salud
QIP	Quality Interaccional Program
SIIPNE	Sistema Integrado de Información de la Policía Nacional del Ecuador
SEL	Sitios de Expendio de Licor
SIS-ECU911	Sistema Integrado de Emergencias Ecu911
SIIPNE	Sistema Informático Integrado de la Policía Nacional del Ecuador

RESUMEN

Esta tesis doctoral aborda un asunto fundamental del buen trabajo policial. La imperiosa necesidad de conocer qué contribuye a que los ciudadanos confíen en la policía, le otorguen legitimidad y quieran cooperar con sus agentes. A diferencia del modelo de vigilancia tradicional, que mide su efectividad contabilizando formas particulares de delito definidas por la propia institución policial; esta investigación doctoral sugiere y apoya empíricamente un enfoque policial innovador y complementario al tradicional, que basa su éxito principalmente en la calidad del servicio de seguridad prestado a la población. La tesis central de este enfoque también conocido como vigilancia policial basada en procesos sugiere que la intervención policial justa con los ciudadanos es capaz de producir confianza y legitimidad policial y, que estas percepciones a su vez, incentivan la disposición personal del público de apoyar a los oficiales.

Para examinar y avanzar en la comprensión de estas relaciones claves de lo que sería el buen trabajo policial, me baso en el desarrollo de tres estudios inéditos en el ámbito policial ecuatoriano y latinoamericano. El primero se centra en los predictores de la confianza pública en la policía ecuatoriana. Este estudio muestra que la confianza se corresponde con las opiniones sobre la efectividad policial, pero sobre todo, con las apreciaciones sobre la idoneidad moral que demuestran sus agentes en los contactos cara a cara con el público. El segundo estudio demuestra en la práctica real y confirma que la actuación policial basada en la justicia procedimental es un factor fundamental para moldear las percepciones públicas de legitimidad. Y, que ser visto como una autoridad policial legítima tiene un impacto positivo en las intenciones ciudadanas de ayudar a la policía. Además, resalta que la intervención procedimentalmente justa como un mecanismo de optimización de la disuasión, es capaz de mejorar la certeza percibida del castigo; sin que esto signifique, que las personas prefieran acceder a los designios de la policía porque sienten temor a

las consecuencias de la desobediencia. Finalmente, el tercer estudio sugiere que la injusticia organizacional representada en el abuso de poder de los supervisores de policía al momento de gratificar el desempeño laboral, hacer cumplir las políticas organizacionales, y tratar al personal subordinado, influye en el comportamiento contraproducente de los oficiales. Los hallazgos de este estudio cualitativo sugieren implícitamente que la relación entre la injusticia organizacional experimentada, y la predisposición a la mala conducta policial y el código del silencio podrían socavar el valor que sienten los policías de ofrecer un servicio apropiado y de calidad al público. En general, los resultados de esta tesis doctoral proporcionan razones empíricas para creer que la buena policía aparte de ser efectiva en el control del delito, necesita reconstruir su relación con los ciudadanos en términos de confianza y legitimidad. Y, que este organismo estatal cuenta con la capacidad para hacerlo institucionalizando el enfoque policial basado en procesos. En resumen, esta tesis plantea que el buen trabajo de la policía ante los ojos del público se centra no solo en lidiar con el delito, sino sobre todo, en lograr deferencia y cooperación voluntaria de las personas, y que tales comportamientos son particularmente sensibles a la legitimidad y, por lo tanto, a la equidad procesal.

ABSTRACT

This doctoral thesis addresses a fundamental issue of good policing. The imperative need to know what makes citizens trust the police, giving them legitimacy and wanting to cooperate with their agents. Unlike the traditional policing, which measures its effectiveness by accounting for particular forms of crime defined by the police institution itself, this doctoral research suggests and empirically supports an innovative policing approach, which bases its success mainly on the quality of the security service provided to the citizens.

The central thesis of this quality-of-service approach suggests that fair police intervention with citizens inspires trust and promotes legitimacy. In turn, these perceptions incentivize a personal willingness to cooperate with the police. To examine and advance the understanding of these key relationships of good policing, one relies on the development of three unpublished studies in the Ecuadorian and Latin American police field.

The first focuses on predictors of public trust in the Ecuadorian police. This study reveals that this corresponds to the opinions on police effectiveness, and mainly on the assessments about the moral suitability that its agents demonstrate in face-to-face contacts with the public. The second study demonstrates and confirms that procedural justice policing is a key factor in shaping public perceptions of legitimacy, and that being seen as a legitimate police authority has a positive impact on citizens' intentions to help the police. In addition, it highlights that procedurally fair intervention as a mechanism for optimizing deterrence is capable of improving the perceived certainty of punishment. However, it doesn't mean that people prefer to accede to the designs of the police because they are afraid of the consequences of disobedience.

Finally, the third study suggests that organizational injustice represented in police supervisors' abuse of power in rewarding job performance, enforcing organizational policies, and treating subordinate personnel influence the counterproductive behavior of officers. The findings of this qualitative study implicitly suggest that the negative relationship between experienced organizational injustice and predisposition to police misconduct and the code of silence undermines the value that police feel in providing good quality service to the public.

Overall, the results of this doctoral thesis provide empirical reasons to believe that a good police department need to improve their relationship with citizens and that this institution has the capacity to do so by institutionalizing the process-based policing. Acting in a fair, respectful, and transparent manner without violating the higher values of the population produces trust and legitimacy and makes the citizens with whom the police interact willing to help them deal with crime.

In short, this thesis argues that the good policing in the eyes of the public focuses not only on dealing with crime, but most importantly on achieving deference and voluntary cooperation of the public, and that such behaviors are particularly sensitive to legitimacy and, therefore, procedural fairness.

CAPÍTULO 1: INTRODUCCIÓN GENERAL

Esta tesis trata sobre la policía desde su ángulo más primordial para los ciudadanos, el de la confianza y la legitimidad. La justicia procedimental o la calidad táctica de la policía (Roché, 2019), noción desconocida en Ecuador es lo que también me interesa, pues según un gran cuerpo de investigación académica alrededor del mundo occidental, esta sería la fuente más influyente de la obligación moral que impulsa a los ciudadanos a querer cooperar con la fuerza pública (Bolger y Walters, 2019; Mazerolle et al., 2013b). La justicia procedimental de la policía basada en el trato justo y respetuoso a las personas ha sido catalogado internacionalmente como un enfoque alternativo de vigilancia eficaz, para lograr que las personas confíen en la policía y la legitimen y, en consecuencia, quieran ayudarla a lidiar con el delito (Mazerolle et al., 2013a; Mazerolle et al., 2014; Murphy et al., 2008; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler, 2006a). La justicia procesal en el marco de la construcción de la confianza pública y la legitimidad policial se distingue del modelo tradicional de vigilancia policial, que hace énfasis en el control del delito mediante la disuasión clásica centrada en el castigo o la amenaza.

Esta innovación en la vigilancia policial, se trata de un enfoque paralelo al modelo tradicional de la policía, pero más influyente a la hora de mejorar los encuentros personales con los ciudadanos, las actitudes hacia la autoridad policial, y las relaciones de cooperación y compromiso entre policía-comunidad (Cao, 2022). No obstante, tampoco predica la prohibición del uso coercitivo de la fuerza por parte de la fuerza pública, y mucho menos la abdicación a sus aspiraciones instrumentales. Por el contrario, el argumento específico es que los oficiales sin renunciar a su lucha contra la delincuencia, deberían esforzarse por minimizar el uso de la fuerza logrando un

equilibrio acertado entre el consenso y la coerción; y sobre todo, adaptando el trabajo policial legítimamente a los ojos del público.

Este enfoque de vigilancia que organizacionalmente privilegia la construcción de la confianza y la legitimidad, siendo no solo efectivos para controlar el delito, sino principalmente justos y correctos con los ciudadanos, a tal punto, que ellos estén más dispuestos a ayudar a los oficiales; es lo que en esta tesis entendemos como el buen trabajo policial.

A la luz de estos antecedentes, por el contrario, el modelo estándar de vigilancia de las policías de Latinoamérica ha consistido principalmente, en el control del delito y el mantenimiento del orden mediante la disuasión coercitiva, y la concepción de una autoridad en esencia superior que no necesita justificar sus acciones ante el público (Sain, 2010). Este ha sido, por decirlo de cierta manera, también el perfil identitario de la policía ecuatoriana. En consecuencia, el riesgo actual que vemos emerger es que en medio de la ansiedad pública debido al empeoramiento del crimen en el Ecuador, la policía actuando con un estilo guerrero centrado en frenar la escalada de inseguridad está agudizando su ineficacia, fomentando el uso innecesario de la fuerza, y socavando incluso más su legitimidad. Así, más que una policía de la tranquilidad, de la paz social, y del servicio público, esta podría haberse convertido en una fuerza del orden distanciada de la población.

Al respecto, esta tesis desarrolla por medio de tres estudios la idea de que el buen trabajo policial no es el que necesariamente tiene como aspiración máxima la reducción del delito mediante el empleo tradicional de la coerción facultativa o la amenaza del castigo, sino aquella que inspira la confianza de los ciudadanos, logra la legitimidad de sus agentes y obtiene la ayuda de la población para promover la seguridad y el orden social (Bayley, 1994; Hough, 2021; Manning, 2010). Sugiero en base a un gran cuerpo de investigación internacional, que el enfoque basado en la justicia procedimental, la confianza pública en la policía y la legitimidad, a diferencia del

modelo tradicional, es una forma más eficaz de mejorar la disposición de las personas a ceder a la autoridad policial y aumentar la cooperación pública (Jackson et al., 2013; Tyler, 2006a, Mazerolle et al., 2013a; Bolger y Walters, 2019). Subrayo con énfasis, la necesidad que tiene la policía en las sociedades democráticas de apuntar a la confianza pública y la legitimidad mediante procedimientos justos que puedan transformar su poder en autoridad, a tal punto, que su ejercicio le permita asegurar la obediencia ciudadana y cumplimiento voluntario sin recurrir a la fuerza coercitiva. Por desgracia, esta verdad no ha resultado evidente para la policía ecuatoriana. Esta ignora que ostentar un baja confianza pública socaba sus esfuerzos para controlar delito: los ciudadanos que no confían en la policía, no justifican su autoridad y están menos dispuestos a ayudarla en su lucha contra la delincuencia, y por lo tanto, prevalece la necesidad de seguir apelando principalmente al uso de la fuerza para obligar el compromiso de las personas con la ley y la autoridad legal.

En Ecuador, en donde los objetivos institucionales concernientes a la lucha contra el delito se han vuelto la norma, y la capacidad de la policía para desarrollar confianza y legitimidad es irrelevante, la vigilancia tradicional se ha perpetuado a sí misma. Dado que los ciudadanos tienden a no estar motivados para asumir la responsabilidad de seguir los designios de la ley y la autoridad policial, porque las personas no consideran que la ley y la autoridad legal sean legítimas, se hace necesaria cada vez más una presencia policial continua para obligar el cumplimiento y reprimir el crimen. Mirando con detenimiento, al parecer, la vigilancia tradicional que se basa estrictamente en la disuasión coercitiva tiene debilidades prominentes para motivar el cumplimiento de la ley, la obediencia y la cooperación del público apelando a la autoridad. Por lo tanto, a lo largo de esta tesis sugiero que el enfoque basado en la aplicación de la justicia procedimental, para la obtención de confianza y legitimidad es mucho más propicio a la hora de persuadir el compromiso normativo,

la cooperación y el cumplimiento con las autoridades legales, entre ellas la policía (Mazerolle et al., 2014; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler, 2006a; Tyler y Jackson, 2014).

Si bien, la evidencia académica disponible sobre justicia procedimental y legitimidad policial es abundante y alentadora, recientes observaciones de destacados académicos han resaltado la necesidad de evaluar sus efectos no solo con mayor rigurosidad, sino también en diferentes escenarios sociales y operativos (Nagin y Telep, 2017; Tankebe, 2009; Tyler, 2017). En respuesta a esta insuficiencia empírica se desarrolló un riguroso ensayo de control aleatorizado, para testear, si es el control policial tradicional o la incorporación de los principios clave de la justicia procesal durante los operativos policiales de comercialización de licor en un pequeño barrio de Ecuador, lo que influye sobre las percepciones públicas de legitimidad y cooperación. Paralelamente, se añadieron dos estudios adicionales en esta tesis; uno cuantitativo sobre los predictores de la confianza pública en la policía, y otro cualitativo acerca de los efectos de la injusticia procesal al interior de la organización policial. Ambos estudios realizan contribuciones importantes y novedosas para la Criminología. El uno, se suma a la cantidad irrisoria de literatura en Latinoamérica y el Sur Global que trata sobre la policía y los mecanismos o fuentes de validación de su autoridad. El otro, hasta donde conozco, se constituye como la única pieza de discusión académica sobre la relación entre los efectos de la injusticia organizacional y el comportamiento policial que socava el rendimiento de los oficiales, el trato digno a la ciudadanía y la integridad policial. Este tercer estudio resalta la importancia de la justicia organizacional o la justicia al interior de la policía como un requisito previo para que ella pueda mejorar el compromiso de sus oficiales con el trabajo, limitar el uso excesivo de la fuerza con los ciudadanos y disminuir el código del silencio.

En definitiva, esta tesis resume razones importantes para creer que las ideas de justicia procesal (dentro y fuera de la organización policial), la confianza y la legitimidad tienen relevancia

a la hora de repensar sobre el buen trabajo de la policía en Ecuador, y por qué no en otras sociedades democráticas.

1.1 Estado del problema

Al tiempo que realizo esta tesis, en Ecuador acontece una ola de violencia y grave crisis de inseguridad no antes registrada. Los homicidios han aumentado a un ritmo alarmante, con una escalada del 82 por ciento entre 2020 y 2021 (más 1.124 asesinatos), del 93 por ciento entre 2021 y 2022 (más 2.327 asesinatos), y ha alcanzado un total de 2.083 homicidios a finales de abril de 2023 (Dirección de Análisis de Información de la Policía [DAID], 2023a). Si esta tendencia continúa es probable que la tasa de homicidios al final de este año se ubique aproximadamente en 40 homicidios por cada 100 mil habitantes, uno de los conteos más altos en la región. Ecuador en el año 2016 registró 956 asesinatos que equivalía a una tasa de 5,7 asesinatos por cada 100 mil habitantes. Esta cifra ubicó a este país en el segundo con la tasa de asesinatos más baja en Latinoamérica y el Caribe (Insight Crime, 2016). No obstante, luego de seis años pasó a ser el cuarto país con mayor incidencia de asesinatos y en el que más rápido ha crecido la violencia (Appleby et al., 2022).

La situación de seguridad en el año 2022 se ha agravado de forma aún más preocupante. El promedio mensual de robo a personas en los últimos 3 años mantiene una tendencia creciente: las denuncias por este delito pasaron de 1.708 en el año 2020 a 2.183 en 2021, y a 2.634 en 2022 (Sistema David, 2023a). Adicionalmente los actos de violencia han inundado los titulares de los medios de comunicación tradicional. No solo han informado sobre la suspensión de cadáveres sin cabeza en pasos peatonales de las principales ciudades del país, sino también sobre el asesinato a miembros de la fuerza pública, la detonación direccionada de carros y artefactos con explosivos, y las cada vez más numerosas matanzas de personas detenidas al interior de los centros de privación

de libertad (Mistler, 2022; Noroña, 2022; Cañizares, 2022). Los registros oficiales revelan que los asesinatos en las cárceles aumentaron de 29 en 2019 (año de la primera masacre carcelaria) a más de 600 en 2023 (DAID, 2023b). Así también, los asesinatos a miembros de la policía mediante atentados con explosivos, y encuentros directos con armas de fuego al estilo sicariato han dejado un saldo de 66 oficiales asesinados desde 2020, el conteo más alto jamás registrado en el país (DAID, 2023c).

Dentro de este conjunto de cifras y acontecimientos, por primera vez una ciudad ecuatoriana, Guayaquil con 1.537 asesinatos equivalente a una tasa de 47.7 casos por cada 100 mil habitantes pasó a formar parte de las 24 ciudades más peligrosas del mundo¹ en el año 2022 (Seguridad Justicia y Paz, 2023). Históricamente estas cifras y modalidades de violencia no se habían registrado en la magnitud y forma, que hoy afectan la seguridad y la paz en el Ecuador.

Paralelamente, los medios de comunicación han corroborado con imágenes mediáticas cada vez más simétricas con las medidas delictivas oficiales acerca de los problemas de seguridad que la policía necesitaría corregir (Colmenares, 2022; Gorder, 2022). Indistintamente de que los fines de la prensa se centren en ocasiones en “la glorificación sensacionalista y abusiva de la delincuencia y la denigración de la policía” (Reiner, 2012. p. 300), los reiterados actos de mala conducta y corrupción de policías ecuatorianos², las altas cifras de victimización delictiva y la alta

¹ La ciudad costera de Esmeraldas ubicada al norte de Ecuador es omitida (creo que por desconocimiento) dentro del informe del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal Seguridad, Justicia y Paz de México. Sin embargo, de incluirse al orden ascendente del listado, esta sería la octava más violenta del mundo debido a su tasa de 77 homicidios por cada 100 mil habitantes (Sistema David, 2023b).

² La Policía Nacional con la intención de disuadir la mala conducta de sus agentes realiza periódicamente a través de la Inspectoría General y sus Departamentos de Asuntos Internos evaluaciones de control y confianza (que valoran mediante el polígrafo y pruebas psicosociales y de adicciones la confiabilidad de un agente). Y, paralelamente investiga y sanciona los comportamientos de sus agentes que contra vienen las leyes ordinarias y el reglamento interno. Así, por ejemplo, durante el año 2022, entre varios casos de mala conducta, la administración de justicia interna conoció y resolvió 415 novedades concernientes a faltas disciplinarias. Entre las cuatro faltas disciplinarias reportadas más reiterativas están: la ausencia injustificada al servicio (343 casos), realizar actividades ajenas al servicio (26 casos), consumir bebidas alcohólicas durante el servicio (23 casos) y desobedecer al superior jerárquico (10 casos). En efecto, del total de los policías que incurrieron en una mala conducta grave o muy grave, aproximadamente 250 agentes fueron sancionados pecuniariamente y 161 destituidos (Inspectoría General, 2023). El Código Orgánico de Entidades de

preocupación ciudadana por el delito que rigen actualmente en el país (Méndez, 2022; Noroña y Roa, 2022) hablarían por sí solas de una institución poco eficaz y confiable.

Si bien, el rol que cumplen los medios de comunicación en extremo no es el de deslegitimar el rol de la policía (Reiner, 2012), tampoco es razonable pensar que obviarán cubrir el acontecimiento de uno u otro policía corrupto; mucho menos, si es cada vez más excepcional, cruel, decepcionante y traumático ante la opinión pública³, y si este empata con la ola de inseguridad que las propias cifras oficiales advierten (Borja, 2022; Torres, 2022). Al final, violando o no la regla de objetividad de la información, los medios de comunicación podrían convertirse en instrumentos que refuerzan y reproducen las actitudes punitivas del público frente al delito (Cavender, 2004). Conuerdo con Sain (2010) respecto a que, en esta dialéctica de guerra entre policías y delincuentes es muy probable que las relaciones productivas con la comunidad cesen y, por el contrario, que surja la justificación y legitimación de estilos de vigilancia policial violentos y coercitivos. En efecto, es muy probable que la retórica de mano dura proyectada insistentemente por las esferas mediáticas hayan reforzado en la ciudadanía la creencia de que la vía de salida a la crisis de inseguridad es siendo duros en la guerra declarada contra la delincuencia. Desde esta perspectiva punitiva y conservadora, está claro que el público deposita sus expectativas de protección casi de

Seguridad Ciudadana y Orden Público [Coescop] Art. 119, 120 y 121 (2017) clasifica 57 tipos de mala conducta en tres categorías: faltas leves, graves y muy graves. Además, en el año 2022 un total de 302 policías fueron detenidos bajo la presunción de haber participado en accidentes de tránsito (86 casos), violencia intrafamiliar (43 casos), evasión de detenidos (21 casos), conducción en estado de embriaguez (16 casos), y otros delitos menos comunes como el asesinato (5 casos), la extorsión (15 casos), el robo (15 casos) o el tráfico de drogas (7) (Inspección General, 2023). Si bien no se conoce con precisión los fallos judiciales acerca de estas conductas infraccionales, un reciente informe de Manrique (2022) advierte que en los últimos cuatro años el 63 por ciento de policías detenidos por el cometimiento de delitos se reincorporaron a sus funciones, y solo el 2 por ciento de los casos de mala conducta reportados terminaron con la destitución de los policías.

³ El 11 de septiembre de 2022 la Abogada María Belén Bernal habría sido asesinada por su pareja sentimental el Teniente de la Policía Juan Carlos Cáceres al interior de la Escuela Superior de Policía (centro de formación de oficiales directivos). Este hecho generó un profundo repudio social que se evidenció en las redes sociales y las múltiples manifestaciones en las calles de Ecuador: “Estos hechos demuestran cómo la Policía se ha ocupado minuciosamente de construir su desprestigio.” (Borja, 2022).

forma exclusiva en la policía; de la que espera más mano dura en contra de los infractores y mayor cobertura.

El actual presidente de Ecuador Guillermo Lasso prometió mejorar la logística policial, incorporar legislaciones a favor de los derechos de los oficiales, y adoptar una política de mano dura contra el crimen (Parra, 2022; Mella, 2023b). En lo que podría denominarse como ofertas oficiales de disuasión del delito en su forma y contenido más simples. Hasta abril de 2023 sin corregir los déficits de logística y gestión organizacional más básicos (Córdova, 2022; Mella, 2023a), la muestra más visible de su política de mano dura ha sido la reciente incorporación de nuevos policías. Para la movilización partidista de la policía en Ecuador y para los que asienten el mensaje mediático de más dureza contra el crimen se necesitan más policías en las calles para hacer frente a la alta preocupación ciudadana por el delito y la falta de orden. Los 52.266 policías que actualmente integran la institución y que equivale a una tasa de 2,9 efectivos por cada mil habitantes serían insuficientes (Muñoz y Proaño, 2021). La institución por mandato presidencial proyecta la incorporación de 30.000 nuevos efectivos hasta el año 2024 (El Comercio, 2022a). El objetivo de esta decisión sería aumentar la cantidad de policías para disminuir el incremento sustancial y espectacular de la violencia y delincuencia registrados en los últimos meses.

No obstante, el manejo político del número de efectivos que debe incorporar la policía para cumplir con su trabajo ha ignorado en los últimos meses los parámetros preestablecidos en la micro gestión de la formación policial: el tiempo de entrenamiento y la malla curricular con enfoque de protección de los derechos humanos han variado en tiempo y contenido de manera preocupante. Recientemente, los primeros 1.680 policías del ofrecimiento presidencial de 30.000 agentes se graduaron luego de solo cuatro meses y dos semanas de entrenamiento intensivo, en lugar de dos años de formación policial y universitaria superior, tal como se lo había hecho desde el año 2015 (Dirección Nacional de Educación de la Policía Nacional [DNE], 2022). A diferencia de la

formación regular de dos años en la que los aspirantes obtenían destrezas humanas, sociales y tácticas enfocadas a ofrecer una respuesta más integral ante el delito y la violencia, esta última promoción de agentes participó de un entrenamiento corto y enfocado a fortalecer sus capacidades disuasivas frente al delito (DNE, 2022).

En definitiva, este aumento de las tasas de criminalidad y violencia ha dejado de ser una abstracción estadística y ha adquirido un significado real en la conciencia popular, que ha favorecido el posicionamiento de la Policía Nacional como la alternativa más viable para afrontar la actual crisis de inseguridad. Es posible que ahora más que antes la policía haya engendrado un estilo de vigilancia que invoque principalmente facultades coercitivas que le convierten en una fuerza, en lugar de un servicio público para la población. La policía teniendo como objetivo exclusivo el control del delito puede ser empujada en dirección de un espiral de conflictos que socavan el respaldo y la deferencia de los ciudadanos. A medida que los policías socavan la confianza pública y su legitimidad, el uso de la fuerza en el futuro se vuelve cada vez más necesario, lo que a su vez socava aún más la deferencia ciudadana. Al respecto, parece claro que el estilo de vigilancia tradicional de la policía ecuatoriana produce inevitablemente dificultades y limitaciones para generar confianza pública. En efecto, un importante estudio de opinión pública señala que solo 3,4 de cada diez ciudadanos dicen confiar en la policía ecuatoriana (Latinobarómetro, 2021).

En Ecuador la confianza pública en la policía no está en ninguna esfera del interés organizacional, no así, la protección de la población ante la violencia y delitos que lesionan las garantías y libertades de las personas, que ha pasado a ser una instancia fundamental de la Policía Nacional. Ahora, con mucha más razón el elemento crucial de su legitimación depende de la efectividad para influir sobre el delito y la falta de orden. En este sentido, la policía ecuatoriana para saber si su organización es exitosa se conforma con contabilizar los delitos o la productividad operativa (detenidos, objetos recuperados, casos resueltos) y con obtener porcentajes a partir de

esos valores. Así, por ejemplo, la policía se dice a sí misma efectiva cuando la variación porcentual del número robos y asesinatos refleja un decremento, o cuando el porcentaje de asaltantes detenidos es mayor que antes. En esta forma simple de medir el desempeño contabilizando los delitos registrados y la productividad operativa no se sistematizan, miden y evalúan las apreciaciones del público respecto al desempeño de la policía.

La lectura del desempeño relativo de la policía ecuatoriana no posee ningún tipo de retroalimentación por parte de los ciudadanos que permita develar los defectos y bondades del servicio prestado; y mucho menos, saber si la ciudadanía confía en esta institución; si desearía cooperar en el control del delito; si está satisfecha con su trabajo o si su legitimidad es frágil o sólida. En las discusiones sobre la efectividad policial no está planificada estrictamente la exposición de las valoraciones públicas hacia la policía, ni mucho menos, las preocupaciones de seguridad más urgentes de la población, ni sus recomendaciones para resolverlas. Esto nos hace suponer, que la organización policial, al no conocer con métricas administrativas si ante los ojos del público los agentes resultan figuras de autoridad confiables y legítimas, tampoco sabrá con certeza si la población está realmente dispuesta a cooperar, y si lo está, si lo harán de forma cínica o comprometida.

En consecuencia, frente a la dificultad (o la falta de voluntad política) de confrontar la calidad del servicio policial, la autorreferencia institucional ha tomado protagonismo imponiéndose como la principal guía del quehacer policial y el único recurso formal de evaluación. Los criterios, los estándares e instrucciones para la vigilancia exitosa son corporativamente definidas por la propia cúpula policial, y no requieren de la validación de otras agencias no estatales o estatales-no policiales. Esta visión unidireccional de la vigilancia en la inmensa mayoría de cuerpos de policía en América Latina ha proyectado y proclamado el papel de la policía en términos de lucha contra el crimen, y el uso de un estilo que se basa más en el empleo y la amenaza de la fuerza (Sain, 2010).

No tan lejos de este marco de vigilancia conservadora, el estilo de policiamiento predominantemente disuasivo de la policía ecuatoriana hace suponer que sus basamentos doctrinales, organizativos y funcionales también responden con preferencia a un modelo de policía tradicional centrado principalmente en intervenciones reactivas con criterios de mano dura. Si bien la evidencia académica respecto a los quehaceres de la policía preventiva en Ecuador es en extremo limitada, bastaría con ver de cerca y relativa frecuencia lo que hace la policía y cómo lo hace, para asumir que en la práctica real los oficiales de primera línea son esencialmente reactivos y disuasivos. Tal como lo sugiere la literatura sobre cultura policial occidental, es muy probable que este tipo de oficiales actúen convencidos de que son la delgada línea azul que se interpone entre el caos y el orden, y que toda forma de policiamiento (violento) está justificada (Reiner, 2012. Garland, 2001)

Además, las experiencias internacionales sugieren que en muchas ocasiones a la gerencia policial conservadora poco le interesa, que como resultado de esta dilucidada lucha entre el bien y el mal la policía descuide su rol como representante de la comunidad, y pierda la oportunidad de mejorar las relaciones con sus habitantes (Stoughton, 2016). A pesar de las múltiples discusiones y críticas académicas que ponen en duda el sentido del trabajo tradicional de la policía, y la manera de verse a sí mismo de los oficiales como guerreros del delito (Stoughton, 2016), esta institución en diferentes partes del mundo ha preferido elevar como la justificación central de su misión a la lucha contra la delincuencia (Bayley, 1996; Reiner, 2012; Stoughton, 2015). Tal como lo señalamos antes, Ecuador no es la excepción. La razón de ser de su policía es el delito: la inmensa mayoría de policías a través de sus diferentes quehaceres deben contribuir a disminuir la frecuencia de los robos CMI⁴ y los homicidios intencionales. Para lograrlo, la formación inicial, las

⁴ Los delitos que integran el Cuadro de Mando Integral (CMI) son los robos a : personas, vehículos, motos, autopartes de vehículo, domicilios y locales comerciales. La Policía Nacional cada vez que requiere pronunciarse sobre los niveles

capacitaciones y especializaciones; las felicitaciones, condecoraciones y ascensos; las adecuaciones logísticas, y el gran conjunto de políticas organizacionales giran principalmente en apoyar y recompensar el desenvolvimiento reactivo y de choque frente al delito.

La disciplina y la obediencia al superior jerárquico son claves para asegurar que el marco organizacional instaurado funcione de acuerdo a los designios e intereses institucionales.⁵ (Dirección Nacional de Educación de la Policía, 2019). Dado que en la Policía Nacional existen muchos niveles entre el estrato superior y el subalterno,⁶ y diferentes servicios que cumplir⁷; la diferenciación funcional y el mantenimiento de la disciplina interna a veces pueden volverse complejos. Por lo tanto, la lealtad al superior jerárquico y la obediencia a sus disposiciones son altamente valoradas por los supervisores y la alta gerencia. Las actitudes y comportamientos de deferencia interna son interpretados por los oficiales superiores como una muestra de buena disciplina y buen comportamiento.

de delincuencia en el país acude a las cifras de estos delitos y sus variaciones porcentuales. En el mismo sentido, cuando necesita tratar sobre los niveles de violencia acude a las tasas de los homicidios intencionales.

⁵ Si bien la Constitución Política del Ecuador del año 2008, en su Art. 159 establece entre varias disposiciones, que "la Policía Nacional (sus agentes) será obediente y no deliberante", esto no significa necesariamente que la obediencia es irrestricta en todas las reclamaciones de poder que hacen los superiores jerárquicos, tal como lo suponen algunos oficiales superiores al momento de exigir el cumplimiento de las disposiciones a sus subalternos. Al respecto la Doctrina Policial (Dirección Nacional de Educación de la Policía, 2019) es clara en señalar que los valores institucionales "obediente y no deliberante" significan, por el contrario, el respeto al orden constitucional, el acatamiento a las disposiciones legales y la abstinencia de "participar de cualquier posición o ideología política partidista" (p.46).

⁶ Los oficiales directivos o supervisores ostentan los grados de subteniente, teniente, capitán, mayor, teniente coronel, coronel y general. Mientras que, los oficiales técnicos operativos o subalternos de nivel jerárquico inferior los grados de policía nacional, cabo, sargento y suboficial.

⁷ La cobertura que ejerce la policía ecuatoriana a nivel nacional es desplegada por medio de tres grandes categorías de vigilancia: el eje preventivo, investigativo y de inteligencia. El primer eje de servicio, lo cumplen los policías preventivos (o también llamados de barrio, de primera línea o de calle) a través principalmente del patrullaje, los operativos de control y la atención a llamadas de emergencia. El segundo y tercero, está conformado por policías especializados en investigación criminal, que se encargan de resolver delitos relacionados con la delincuencia organizada, narcotráfico y terrorismo respectivamente. Nuestra tesis pone énfasis en lo que hace y cómo funciona la policía preventiva.

No obstante, en el desenlace de la obediencia a las disposiciones superiores, estos valores fecundados en la etapa de adoctrinamiento⁸ pueden entrar en conflicto con las directivas emitidas por los supervisores ya en el desempeño real de sus labores profesionales. Tal como lo sugiere Reiner (2012), si bien la obediencia es un valor fundamental en la cultura policial, esta puede cumplirse forzada y cínicamente debido a las presiones que ejercen las claves de comportamiento tradicional. (ver Bradford y Quinton, 2014). Este fenómeno lo padecen especialmente los oficiales de primera línea, que son los que a menudo reciben mayor presión y escrutinio por parte de sus superiores (Ingram et al., 2013). Al respecto, tomo prestado la reacción de un policía comunitario entrevistado en una de nuestras investigaciones. Un agente de nivel operativo con 10 años de experiencia que habría sido injustamente castigado por un supervisor señaló:

“[...] aquí estamos como digo dominados de un, de una persona jerárquica que es un poco más antiguo que nosotros o un superior jerárquico que es oficial⁹, entonces qué hay que hacer en estos casos [refiriéndose a una decisión superior cuestionable], obedecer nada más, sino está ahí tu hacha, tu sanción”.

Esta experiencia del Cabo Cristian G. (seudónimo), si bien no es extrapolable a la población general de policías preventivos en Ecuador, resalta la posición que podrían adoptar algunos o muchos de sus compañeros frente a las reclamaciones de poder de un supervisor cuestionado por la manera de ejercer su autoridad. Esta forma de manejar las relaciones de poder a criterio de Kappeler (2010) podría significar un efecto de nosotros contra ellos. Es decir, los oficiales atribulados (nosotros) que experimentan el maltrato y la injusticia por parte de los supervisores

⁸ Por ejemplo: el saludo enérgico, el “permiso para continuar” (ejecutar) cualquier actividad, la postura física firme e inmóvil en la formación, la mirada fija en el horizonte, la dedicación de pleitesía, así como el asentimiento incuestionable a las disposiciones del superior jerárquico, son ejemplos claros de lo que la cosmovisión castrense considera el reflejo de un oficial bien formado, disciplinado y comportado. Muchos de estos valores castrenses se aprenden en la etapa de formación inicial, especialmente en las clases de instrucción formal (Reglamento de Instrucción Formal Policial, 2019).

⁹ Los “oficiales” en la policía ecuatoriana hace referencia a los policías supervisores.

(ellos) son susceptibles de comprobar en carne propia que los valores declarados por la institución no se cumplen (Kappeler, 2010). En efecto, frente a la injusticia organizacional experimentada por los subalternos; la resistencia o el cumplimiento cínico de las directrices de los supervisores, la disminución de la proactividad en el servicio, el cometimiento de malas conductas, y el afianzamiento del código del silencio¹⁰ como mecanismos de represalia y protección personal se vuelven más probables (Reynolds et al., 2018; Wolfe y Piquero, 2011).

Desde esta perspectiva organizacional, en efecto, la misión clásica de la policía ecuatoriana centrada en el control del delito (haciendo uso de sus facultades legales como la amenaza, la coerción, el arresto y el encarcelamiento) se constituye como una disposición de estricto cumplimiento. Indistintamente, si los oficiales están o no de acuerdo con este fin y el formato de intervención, el marco organizativo y doctrinario ejercen tanta presión que es muy difícil y riesgoso para los subalternos cambiar el sentido de las prioridades operacionales de la policía. Esta es una de las explicaciones del porqué los cuerpos de policía en Latinoamérica tienden a ser altamente jerarquizados y centralizados bajo una doctrina militar: la disciplina facilita el acatamiento incuestionable de las disposiciones (Damert, 2007). Al final, lo más razonable para los agentes es ceder a la caricaturización de soldados que luchan contra el crimen, y cumplir con todas las disposiciones de la organización encaminadas a asegurar, que tal lucha sea efectiva (como que si tuviera la capacidad de hacerlo por sí misma).

¹⁰ El código del silencio también llamado “código azul” (Skolnick, 2002) o “cortina azul” (Goldstein, 1970) refiere a una regla informal dentro de la cultura policial, que hace que los agentes no denuncien la mala conducta cometida por sus compañeros. Desde que Klockars y Kutnjak Ivković (2004) propusieron que la corrección del código del silencio es una parte medular en la construcción de una agencia policial íntegra, ha existido mayor interés por su estudio. Muchos de estos llevados a cabo alrededor del mundo, en su gran mayoría han llegado a la conclusión de que este es un problema fuerte y bastante común dentro de las filas policiales (Kutnjak Ivković et al., 2020). Entre las posibles barreras que impiden a los policías denunciar las malas conductas de otros colegas están: la solidaridad entre compañeros, la subcultura de moralidad para asentir como correcto la no denuncia, el miedo a las represalias de todo tipo, y las percepciones de falta de justicia al interior de la agencia (Kutnjak Ivković et al., 2022; Wolfe y Piquero, 2011). Estas relaciones también son parte de la discusión de esta tesis más adelante.

No obstante, tal como lo señala la literatura internacional, no solo que los oficiales, no dedican mucho tiempo a tareas que implican un elemento claramente criminal y, por tanto, no aplican con regularidad sus facultades legales; sino además, que en el desempeño diario sus interacciones mayormente no son con personas contraventoras de la ley (Goldstein, 1977; Lum et al., 2020; Quattlebaum y Tyler, 2020). En efecto, la policía ecuatoriana invierte una gran cantidad de recursos humanos y operacionales, y de tiempo en labores que implican cierta regulación administrativa, resolución de conflictos menores y tareas de asistencialismo social (Sistema Integrado de Emergencias [SIS-ECU911], 2022b). A diferencia de lo que tradicionalmente se cree, gran parte de sus encuentros son con ciudadanos que esperan de la policía una asistencia satisfactoria y/o la resolución de problemas menores sin estropear sus valores superiores como, por ejemplo, la dignidad, la igualdad y la imparcialidad. Que gran parte de las cuestiones que resuelve la policía no estén relacionadas con el control del delito y no requieran la aplicación de las facultades legales, podría significar que los oficiales estén cada vez menos capacitados para resolver los conflictos más comunes. Es razonable pensar, que los policías instruidos principalmente para luchar contra la delincuencia encuentren dificultades sustanciales para desenvolverse en otro conjunto de actividades numerosas para los que no fueron entrenados. Hoy se sabe en base a un gran cuerpo de evidencia académica en diferentes geografías del mundo, que las expectativas ciudadanas entorno al trabajo de la policía, generalmente tienen que ver más con “el cómo se desempeñan” sus agentes, en lugar de “qué es lo que hacen” o “cuáles son los resultados” que obtienen (Jackson et al., 2013; Mazerolle, et al., 2013a; Tyler, 2006a).

En este sentido, la evidencia académica respecto al buen trabajo policial aclara que la policía en la práctica real no actúa principalmente como un luchador contra el delito, y que su desempeño objetivo no siempre es lo que más aprecia el público (Hough, 2021; Reiner, 2012, Roché, 2019). Es más, no siempre los cambios positivos en el desempeño objetivo de la policía en

el control del delito están fuertemente relacionados con la cooperación pública (Tyler, 2004). A diferencia del modelo tradicional de policía ejemplificado por la patrulla reactiva que obliga a los ciudadanos a cumplir la ley y obedecer a la autoridad por medio del tratamiento punitivo y la amenaza del arresto, existen modos menos intrusivos de regulación que incentivan a los ciudadanos a sujetarse con los designios de la ley y la autoridad. La evidencia internacional sugiere, por ejemplo, si la policía quiere mantener su influencia sobre los demás y lograr el apoyo del público en las tareas encaminadas a mejorar la seguridad del barrio, es preferible que se centre en la imparcialidad y el buen trato durante sus procedimientos. Es decir en la justicia procesal, ya que procedimientos más justos y respetuosos aumentarían su legitimidad (Mazerolle, 2013a; Tyler, 2006a; Sunshine y Tyler, 2003b). La policía tiene legitimidad cuando los ciudadanos consideran que su autoridad es necesaria, apropiada y justa, y por lo tanto, se sienten genuinamente obligados a aceptarla (Tyler, 2006a).

Desde este punto de vista, los estudios revelan que cuando la policía adopta un estilo de vigilancia que se experimenta como justa y se percibe como legítima facilita el control del crimen a través de la participación de la comunidad, sin que sean necesarios el uso de la amenaza y la coerción (ver Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler 2011). De esta forma, el orden social depende más de la apelación a la autoridad policial y sus capacidades de persuasión, que de su poder para el empleo de la fuerza (Hough, 2021; Tyler y Jackson, 2014). Nuestra tesis apoya este enfoque novedoso de vigilancia justa y respetuosa que privilegia la construcción de la confianza pública y la legitimidad policial como antecedentes de la cooperación ciudadana; y critica la visión unilateral de vigilar por medio de recursos instrumentales y coercitivos basados en la disuasión clásica.

No obstante, está claro que en una época en la que la retórica populista prioriza las sanciones punitivas para asegurar la tranquilidad de los ciudadanos, la propuesta de que el orden social no es una cuestión exclusiva de la amenaza o el uso de la fuerza, sino de la moralidad y la búsqueda de

valores comunes entre ciudadanos y policías que les comprometan con su comunidad, la ley y la autoridad, es por sí novedosa. Y, quizás para muchas personas contradictoria. Tampoco sugiero con este argumento, que la policía tradicional que se apoya en sus facultades disuasorias para controlar el delito no sea de importancia para los ciudadanos. En todo caso, este trabajo también devela si son los cálculos instrumentales sobre los costos y beneficios de cumplir las reglas, o si son las consideraciones normativas de carácter moral, lo que motiva al público a ceder voluntariamente y cooperar con la policía. En consecuencia, a la luz de un gran cuerpo de evidencia internacional (Bolger y Walters, 2019; Farrington et al., 2022; Mazerolle, et al., 2013b), esta tesis demuestra principalmente, que este marco alternativo de vigilancia policial basado en la vigilancia por procesos puede beneficiar a la policía ecuatoriana ayudándola a lograr la aceptación pública de las decisiones policiales y la voluntad de cooperar con los policías.

1.2 La lógica detrás del presente trabajo

La Criminología ha insistido durante los últimos años que la policía actuando de manera justa, respetuosa y transparente con los ciudadanos es capaz de mejorar sus niveles de confianza pública y legitimidad, y a la vez, incentivar los deseos de cooperación de los ciudadanos con los que se relaciona (Hough et al., 2016; Jackson, et al., 2013; Tyler, 1990; Tyler, 2006a; Tyler y Huo, 2002; Tyler y Fagan, 2008). Los encuentros diarios entre la sociedad civil y la policía son los escenarios más comunes donde los agentes policiales pierden o ganan la deferencia ciudadana, y la oportunidad de contar o no con la ayuda de la población para luchar contra la delincuencia. Gran cantidad de estudios han reforzado la idea de que la justicia procedimental y legitimidad son vitales para el servicio policial a la hora de repensar cómo mejorar las relaciones con el público y la eficacia de su estilo de vigilancia (Hough, 2021; Mazerolle y Terril, 2018, Roché, 2019). No obstante, los cuerpos de policía cuyos basamentos doctrinales, organizacionales y funcionales

siguen adscritos al modelo de vigilancia estándar tienden a ignorar y minimizar la importancia del apoyo ciudadano en las tareas de seguridad; y prefieren condicionar las respuestas favorables de los ciudadanos ante los designios de la ley y la autoridad legal haciendo gala muchas veces de su jerarquía, fuerza y de sus facultades legales (Sain, 2010).

Dadas estas discusiones sobre cómo lograr que las personas se predispongan a cooperar con las instituciones legales, especialmente con la policía, los estudiosos del delito y el desorden han configurado dos corrientes de investigación. Una de tipo instrumental, propone que el castigo o la amenaza de la sanción promueve el seguimiento de las reglas y la obediencia a las órdenes de la autoridad (Nagin, 2013; Nagin y Paternoster, 1993). Dentro de este marco, también se juzga que la sola demostración de competencia para gestionar los problemas de inseguridad es lo que alienta a los ciudadanos a querer ayudar a las autoridades legales (Skogan y Meares, 2004). No obstante, respecto a este modelo de control social los resultados de las investigaciones alrededor del mundo no son consistentes. En el ámbito local, por ejemplo, el hecho de que la policía ecuatoriana haya realizado hace algunos años mejoras sustanciales en la capacidad objetiva de su desempeño, eso no se tradujo necesariamente en mayor confianza y apoyo público a esta institución. A pesar de que en el año 2016 la policía ecuatoriana fue considerada la segunda mejor policía de la región, en el mismo año solo 5 de cada 10 ciudadanos confiaba en esta institución (Insight Crime, 2016; Latinobarómetro, 2021). Este déficit de deferencia por la policía ecuatoriana podría dar cuenta de la débil voluntad de los ciudadanos de cooperar con sus agentes, y, en consecuencia, de lo difícil que le puede resultar a esta institución el control del delito de forma monopolística y aislada.

La otra corriente de investigación sugiere, que es a través de la demostración de la idoneidad moral en la resolución de las preocupaciones y problemas de seguridad, lo que alienta al público a validar la autoridad policial y cooperar con ella (Jackson et al., 2013; Tyler y Fagan, 2008; Tyler, 2011). En este sentido, Tom Tyler un destacado profesor de la Universidad de Yale, partiendo de

su prominente obra “Why people obey the law” (Por qué las personas obedecen la ley) ha propuesto junto a sus colegas durante los últimos 30 años, que los motivos instrumentales son insuficientes para responder a la pregunta que antecede: las personas no deciden acceder a las órdenes de las autoridades legales principalmente por temor a las consecuencias de no hacerlo o los beneficios de la obediencia. Según Tyler (1990), es preferible optar por la legitimidad lograda por el trato justo y cortés que la autoridad legal propicia a los ciudadanos en el marco de las relaciones sociales.

En efecto, en el ámbito policial, los agentes son legítimos cuando siendo idóneos cuentan con el derecho moral de exigir obediencia, y ese derecho es reconocido por los ciudadanos (Bottoms y Tankebe, 2012; Bolger y Walters, 2019; Tyler, 2006a). Es decir, la legitimidad (de audiencia) encapsula puntos de vista de los ciudadanos, acerca de si el poder de los policías es moralmente correcto o no. El público accede a las reclamaciones que hace la policía siguiendo el principio de obediencia voluntaria: obedezco luego de examinar las condiciones que justifican su poder (Bottoms y Tankebe, 2012). De ahí, que la legitimidad es “la propiedad psicológica de una autoridad [...] que induce a las personas con las que se vincula a creer que esta es necesaria, apropiada y justa” (Tyler, 2006a, p. 375). Así, una vez que el público reconoce que el agente de policía cuenta con el derecho para ejercer las funciones que le han sido asignadas, la cooperación con este es interpretado por los ciudadanos como un deber moral que hay que cumplirlo (Roché, 2019).

De forma paralela, un gran cuerpo de investigación ha sugerido que el público ve a la policía como legítima, y coopera voluntariamente con esta cuando en los encuentros con sus agentes, estos ejercen su autoridad principalmente de manera equitativa y justa (Kochel et al., 2013; Tyler y Fagan, 2008; Reising y Lloyd, 2008; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Huo, 2002). La justicia procesal es la percepción pública de que los agentes de control social, entre ellos la policía hacen cumplir sus designios y la ley de manera justa y correcta (Tyler, 1990, 2003). El modelo de justicia

procesal ofrece una descripción de la forma en que los policías pueden transformar su poder en autoridad; lo que les permite asegurar la obediencia del público sin recurrir a la coerción.

Las consideraciones que el público tiene sobre la calidad con la que los agentes policiales toman sus decisiones y tratan a las personas son vitales para catalogar a un policía como procedimentalmente justo. En específico se distinguen cuatro aspectos de la calidad en las relaciones policía-ciudadano que producen legitimidad: tratar a las personas con cortesía y cordialidad (respeto), ser imparcial en la toma de decisiones (neutralidad), justificar las razones de la intervención (motivos confiables), y consentir o en su defecto animar a que el público cuente su parte de la historia (voz) (Mazerolle et al., 2014). De esta forma, se ha llegado a la afirmación de que la policía logra la cooperación del público centrándose principalmente en la calidad de sus procedimientos, ya que procedimientos más justos y correctos aumentarían su legitimidad (Tyler, 2004).

Al final de este debate entre estas dos corrientes del control social, parece estar claro que la capacidad para hacerse obedecer y lograr el apoyo ciudadano no depende tanto del temor que inspiren las intenciones y acciones de los agentes policiales, o de la conveniencia del desempeño objetivo de la policía en el control del delito; sino más bien, de su legitimidad. Es decir de su capacidad para inspirar en los ciudadanos el deber de obediencia, que a su vez motivará el deseo espontáneo de cooperar con la policía en la gestión de seguridad (Jackson et al., 2013; Kochel et al., 2013; Sargeant et al., 2018; Slocum y Wiley, 2018; Tyler, 2006a). No obstante, es importante señalar que la mayor parte de evidencia sobre justicia procedimental y legitimidad es el producto de discusiones académicas llevadas a cabo en sociedades occidentales (ver Reisig et al., 2014).

Dentro de este marco de evaluaciones normativas que conducen a la obediencia y cooperación, en el transcurso de las dos últimas décadas la evidencia académica ha sugerido, que para que los oficiales de primera línea logren ese valioso consenso moral con los ciudadanos en las

calles, primero deben experimentarlo internamente con sus compañeros y gerentes de sus propias organizaciones (Meta-revisión, Donner et al., 2015). Fomentar el desempeño procedimentalmente justo con los ciudadanos depende en gran medida de la justicia organizacional o justicia interna que experimentan los oficiales en sus interacciones, sobre todo, con sus supervisores y altos jefes (Trinkner et al., 2016; Van Craen y Skogan, 2017). No obstante, los basamentos doctrinales cuasi militares presentes en la formación de los oficiales tradicionales y en su vida profesional pueden dificultar la aplicación interna de la justicia procesal: los oficiales tradicionales de alto rango tienden a ser incuestionables, y a tomar sus decisiones sin escuchar las opiniones de sus subalternos inmediatos (lo que hace que sus disposiciones sean percibidas en ocasiones como sesgadas, injustas y/o arbitrarias) (Haas et al., 2015; Myhill y Brdardford, 2013). De similar forma, debido la naturaleza de la profesión policial donde urgen la toma decisiones y las respuestas contra el delito y la violencia, es posible que la implementación práctica de la justicia procedimental no resulte tan sencilla (Roberts y Herrington, 2013). Mucho menos, cuando esta institución ignora el valor sustancial de la gestión organizacional basada en la justicia procesal, o la importancia de medir, monitorear y pensar cómo mejorar las opiniones y relaciones con el público.

Por el contrario, la investigación existente sugiere que los departamentos de policía que priorizan la creación de un entorno organizacional que fomente la neutralidad, el respeto, y la participación de sus miembros compromete a los oficiales con su organización y, en consecuencia, los inspira a ofrecer un mejor servicio de seguridad a los ciudadanos (Wolfe y Nix, 2016; Trinkner et al., 2016; Van Craen y Skogan, 2017). En efecto, los policías que califican a sus supervisores como justos y correctos en sus tareas organizacionales están más dispuestos a tratar a los ciudadanos siguiendo los principios de respeto y neutralidad (Tankebe, 2014b; VanCraen y Skogan, 2017). Además, las percepciones de los funcionarios de policía sobre la justicia al interior de la organización están significativamente relacionadas con mayores niveles de satisfacción

laboral, un mayor cumplimiento de las reglas internas y la mejora de sus actitudes hacia el servicio de policía comunitaria o de barrio (Bradford et al., 2013b; Donner et al., 2015; Myhill y Bradford, 2013). De acuerdo con recientes contribuciones académicas, las organizaciones policiales también pueden alentar de forma directa a sus oficiales a desplegar un servicio legítimo a la comunidad a través de la intervención procedimentalmente justa. ¿Cómo se lo logra? Parcialmente, a través del entrenamiento policial que guíe, justifique e incentive en los oficiales la aplicación de los valores y principios clave de la justicia procedimental (ver Owens et al., 2018; Rosembaum y Lawrence, 2017).

No obstante, una menor cantidad de evidencia ha sugerido recientemente que, contrario a que la organización trate a sus miembros de manera justa y correcta, la injusticia percibida y experimentada al interior de la agencia es probable que conduzca a un apoyo más fuerte de los oficiales a actitudes desviadas como el código del silencio (renuencia a denunciar la mala conducta de los compañeros), la corrupción de cusa noble (tendencia a sacar a costa de métodos cuestionables la máxima ventaja del trabajo), y disminución del compromiso laboral (Reynolds et al., 2018; Wolfe y Piquero, 2011). En efecto, la Criminología ha sugerido hasta hace poco, que al momento de analizar el comportamiento contraproducente de los oficiales, más allá de la cultura policial es crucial poner atención al “cómo” son tratados los agentes al interior de la organización (Reynolds y Helfers, 2019). Los oficiales subalternos maltratados por sus supervisores pueden concurrir a la mala conducta como una medida de desafío a la injusticia percibida (Kääriäinen et al., 2008; Wolfe y Piquero, 2011), que en última instancia puede socavar la integridad y efectividad de la organización (Kutnjak Ivković et al., 2022). Por lo tanto, si bien los bajos niveles de confianza de los oficiales en el liderazgo de sus gerentes, y el cinismo hacia la organización pueden ser parte de una arraigada subcultura policial (Paoline, 2004); también no es menos cierto, que los subalternos tratados de forma injusta y arbitraria al interior de sus agencias encuentren en el

maltrato excusas válidas para llevar a cabo conductas que desafían a la organización, y comprometen el cumplimiento efectivo de la misión encomendada (Reynolds et al., 2018; Wolfe y Piquero, 2011).

Por lo tanto, a partir de la evidencia existente dentro de la Criminología está claro que se puede mejorar las percepciones de equidad dentro de la organización adoptando políticas y prácticas que hagan efectivo la aplicación de los principios de neutralidad, respeto, motivos confiables y voz. Esto es clave, ya que la reciente evidencia empírica resalta principalmente el vínculo directo y significativo entre la justicia procesal interna y la justicia procesal externa con el público (Bradford et al., 2013b; Myhill y Bradford, 2013; Van Craen y Skogan, 2017). Y, a la vez, sugiere que el entorno organizacional procesal, interaccional y distributivamente justo podría funcionar como un valioso escudo protector en contra de la mala conducta policial dentro y fuera de la organización; y como un marco normativo para motivar políticas y procedimientos que promuevan el desempeño más efectivo de los agentes policiales (Kutnjak Ivković et al., 2022).

En resumen, la literatura existente sobre las evaluaciones normativas que conducen a la obediencia, la cooperación y el empoderamiento público ha planteado motivos empíricamente razonables y sustentables para creer que el profesionalismo, y el buen desempeño de la policía antes los ojos de los ciudadanos pueden mejorar empezando con la práctica los principios de la justicia procedimental al interior de la propia organización. De ahí que, una variedad de estudios considera que la justicia procedimental vigente en las organizaciones policiales es capaz de trascender en la construcción de mejores relaciones con la comunidad y, en consecuencia, en el diseño de una mejor policía (Mazerolle y Terril, 2018).

Luego de dar una mirada concisa acerca de los posibles límites que enfrenta la policía tradicional en su declarada lucha contra la delincuencia y de las bondades de un enfoque policial basado en procesos, que es capaz de lograr la deferencia y el apoyo ciudadano en la gestión de

seguridad (sin hacer uso irrestricto de las facultades legales), nuestro trabajo tiene como objetivo general: comprender las condiciones que hacen que los ciudadanos confíen en la policía ecuatoriana, legitimen su autoridad y cooperen previstamente con sus oficiales. En consecuencia, desarrollamos tres estudios orientados a responder nuestra pregunta general de investigación: ¿Qué se requiere para que los ciudadanos confíen, legitimen y quieran cooperar con la policía ecuatoriana?

Responder nuestra pregunta general de investigación requirió tres estudios que “singularizando” (énfasis) teorías, objetivos, preguntas de investigación, resultados, discusiones y conclusiones contribuyeron al cumplimiento de la razón sustantiva de nuestro trabajo. Para preparar un escenario que nos facilite la comprensión del resto de la tesis, a continuación empiezo esbozando sistemáticamente los propósitos principales de cada uno de los tres estudios.

En el primer estudio “Factores de la confianza pública en la policía ecuatoriana”, dado que la confianza en la policía es un indicio clave de la deferencia (legitimidad) que sienten los ciudadanos con los agentes del orden (Roché, 2019); a mi juicio, esta tesis tenía que empezar por entender y develar las razones por las que los ciudadanos locales confían en la institución policial. De acuerdo con la literatura existente, lo que se discute en este estudio es que las personas no deciden confiar en la policía, solo por el hecho de que es la policía y trabaja arduamente por la seguridad, sino principalmente cuando existe el reconocimiento social de su idoneidad moral (Jackson et al., 2013; Malone y Damert, 2020; Tyler y Huo, 2002). Es decir, los ciudadanos están más dispuestos a confiar en la policía, si estos evalúan de acuerdo a sus creencias y valores de que esta institución es capaz de justificar el enorme poderío que ostenta. El estudio propone, que sólo así será posible visibilizar valores comunes, y la policía podrá adquirir y activar su legitimidad social. Por lo tanto, el objetivo principal de este estudio inicial se centró en: “explorar los correlatos de las evaluaciones de confianza pública en la policía ecuatoriana”.

El segundo estudio “Procedural Justice, Legitimacy and Cooperation with the Ecuadorian Police”, en complemento al primer estudio que trata sobre los factores que contribuyen a que los ciudadanos reconozcan a los oficiales como una autoridad idónea (confiable); este segundo artículo testea a propósito, si la justicia procedimental entre varios factores influye sobre “el reconocimiento público de poder policial” (legitimidad), a tal punto, que los ciudadanos quieran cooperar con la policía. Este planteamiento surgió a propósito de numerosas investigaciones en sociedades occidentales, que concluyen que la cooperación ciudadana con la policía está vinculada principalmente a la percepción de legitimidad de las autoridades policiales consideradas justas y correctas (Bolger y Walters, 2019). Y, que en lugar de persistir en las tareas policiales tradicionales basadas en la disuasión para forzar la obediencia ciudadana, es preferible motivar el cumplimiento y la cooperación voluntaria del público a través de la legitimidad y/o de un enfoque de vigilancia basado en la justicia procesal. Es decir, la investigación plantea que el ejercicio de la autoridad de manera justa y correcta en los encuentros con el público conduce a ver a la policía como legítima, lo que a su vez, motiva al público a cooperar con sus agentes. Aunque, también es posible que la justicia procedimental correlacione de forma directa con la cooperación. Para cumplir con los propósitos de este estudio impartimos una capacitación en justicia procesal a 26 policías, quienes luego pusieron a prueba el protocolo aprendido en un encuentro real con el público durante los operativos de comercialización de licor. En definitiva, el objetivo general que persigue el segundo estudio radica en “conocer el impacto de la actuación procedimentalmente justa de policías ecuatorianos en las percepciones públicas de legitimidad y cooperación”.

El tercer estudio corresponde a la “Injusticia organizacional en la policía ecuatoriana”. Dado que la Criminología recientemente ha demostrado que el compromiso de la policía de aplicar los principios clave de la justicia procedimental durante sus interacciones con el público, es parcialmente el producto de la equidad percibida por los oficiales al interior de su organización

policial (Meta-revisión, Donner et al., 2015); el tercer estudio indaga sobre las relaciones entre las percepciones de (in)justicia organizacional y el desempeño laboral posterior de los policías. En el tercer estudio se discute la congruencia organizacional entre la forma en que los oficiales son tratados al interior de su agencia, y las formas comunes de los oficiales de conducirse con los propios integrantes de su organización y el público. En términos sencillos, este estudio plantea que el buen o mal desempeño de la policía comienza con la demostración o violación interna (en la agencia) de los principios de justicia procesal. Debido a que en el abordaje cualitativo los policías entrevistados enfatizaron más sus preocupaciones sobre la injusticia que experimentan a menudo al interior de la organización, el objeto de estudio giró en torno a la injusticia organizacional. De manera específica, el objetivo principal que persigue este estudio es “explorar las experiencias laborales que los oficiales ecuatorianos asocian con injusticia al interior de la agencia, y conocer sus reacciones laborales más comunes ante estas percepciones de injusticia organizacional”.

En definitiva, tal como lo señalamos antes, la articulación de los tres estudios procura conocer cómo se puede establecer y mantener la confianza, la legitimidad y las condiciones de cooperación pública con la policía. Comprender cómo funciona esta relación en el contexto del quehacer policial ecuatoriano es muy importante para lograr y promover un buen trabajo policial.

1.3 Contribuciones del presente estudio

La investigación de la legitimidad policial ha sido considerado como uno de los temas de mayor interés científico en la Criminología (Farrington et al., 2022). Desde su publicación, la mayor parte de las primeras investigaciones sobre justicia procesal y legitimidad se llevaron a cabo en países occidentales de habla inglesa (Hough et al., 2010; Reisig et al., 2014), aunque existe un número creciente de estudios que lo hacen en países más variados social y culturalmente (por ejemplo, Kochel et al., 2013 [en Trinidad y Tobago]; Jonathan-Zamir et al., 2013 [en Israel]; Reisig y

Lloyd, 2008 [en Jamaica]; Sun et al., 2018a [en China], Reisig et al., 2014 [en Slovenia]; Cruz et al., 2017 [en El Salvador]; Oliveira, 2022 [en Brazil]). En general, los resultados y discusiones de estos estudios apoyan al menos parcialmente la tesis central de Tom Tyler; a mi criterio, el principal promotor del estudio de la relación justicia procesal y legitimidad policial (1990, 2006). No obstante, este tipo de consideraciones teóricas y prácticas internacionales que prueban la justicia procesal y evalúan sus efectos en la legitimidad policial y cooperación con la policía son nulas en Ecuador, y muy escasas en Latinoamérica y el Sur Global. Aquí radica una primera razón que realza el valor de nuestro trabajo: investigar empíricamente si se puede apoyar o no la universalidad de la relación justicia procesal, legitimidad policial y cooperación, pero esta vez, en el ámbito policial ecuatoriano.

En línea con lo anterior, esta tesis ofrece una nueva perspectiva al considerar diferentes metodologías y diferentes tipos de encuentros entre la policía y el público. Primero, aunque existe evidencia abundante acerca de la justicia procesal y sus efectos, la mayor parte emplea datos transversales y diseños correlacionales, y por lo tanto, resulta difícil obtener inferencias de tipo causal. Por lo general, los especialistas están de acuerdo en que los ensayos de control aleatorizado (ECA) en comparación con los estudios no experimentales ofrecen una mayor validez interna (Cook y Campbell, 1979; Farrington, 1983). Hasta lo que conozco existen contados estudios sobre justicia procedimental que emplean experimentos aleatorios (Langley, 2014; MacQueen y Bradford, 2015; Mazerolle et al., 2013a; Sahin et al., 2017). No obstante, estas pruebas experimentales basadas en ensayos de control aleatorio en el área de la policía siguen siendo escasas. Para Nagin y Telep (2017, p.13) esta limitante “no está concluyendo que las predicciones de la teoría son erróneas o han sido desmentidas, sino sólo que no han sido establecidas de manera creíble". Dentro de este marco, nuestra tesis aporta con un nuevo ensayo de control aleatorizado que testea los efectos de la justicia procedimental en un escenario real del trabajo policial.

Segundo, la mayoría de experimentos aleatorios que conozco sobre la relación entre la justicia procesal y las actitudes hacia la policía se han llevado a cabo durante los operativos policiales de paradas de tráfico. Por ejemplo, el ensayo de control aleatorizado de Queensland en Australia testeó los efectos de la intervención procedimentalmente justa en los conductores que fueron parados por la policía para hacerles un test de aliento (Mazerolle et al., 2013a). Un experimento similar en Turquía probó los efectos de la intervención de justicia procesal durante las paradas policiales de tráfico para regular el exceso de velocidad. En Escocia, MacQueen y Bradford (2015) también probaron los efectos de la justicia procedimental en el contexto de una parada de tráfico real y, aunque se obtuvieron resultados inesperados y contradictorios, a criterio de sus autores el experimento fue exitoso, pero en términos metodológicos (MacQueen y Bradford, 2017). Finalmente, el estudio de Langley (2014) en Inglaterra a diferencia de los experimentos corrientes se adaptó satisfactoriamente a los ambientes de embarque y desembarque de pasajeros en un aeropuerto.

En este sentido, nuestra tesis hace una contribución distinta a la literatura existente, porque experimenta la aplicación de la justicia procedimental en un escenario policial diferente al del resto de ECA de justicia procedimental conocidos. Además, el escenario escogido para nuestro ECA logra adaptarse con coherencia y validez al tipo de operativo que la policía ecuatoriana necesita hacer regularmente. El experimento aleatorio de esta tesis se llevó a cabo durante los operativos policiales de control de comercialización de licor (OPCL). Este tipo de operativos en el ámbito local a diferencia de los controles de tránsito, tienen un gran potencial para provocar interacciones contenciosas entre ciudadanos y policías. Por lo tanto, es lógico que estas visitas a los administradores que expenden licor también funcionen como fuentes para crear sentimientos de injusticia y resentimiento social en contra de los agentes policiales. En consecuencia, nuestro trabajo también resulta novedoso y prometedor, porque en contraste de lo que sugiere la literatura

respecto a que los operativos policiales con alto potencial confrontativo no se prestan para una manipulación experimental (Worden y McLean, 2017), hemos demostrado que la adaptación de la justicia procedimental en un escenario policial real y conflictivo puede resultar más flexible y provechoso de lo que la literatura sugiere.

Adicionalmente, nuestra tesis es uno de los pocos estudios que incluyen medidas de disuasión junto a los juicios normativos, para determinar la prevalencia entre ambas razones teóricas en la respuesta del porqué las personas quieren cooperar con la policía (ver Sunshine y Tyler 2003; Tankebe 2009). Nuestro trabajo apoya las razones de carácter normativo como predictores de la legitimidad, y esta de la cooperación pública con la policía. En este sentido, nuestra tesis doctoral también extiende la exploración académica respecto a la influencia relativa de la legitimidad y la disuasión sobre las intenciones de los ciudadanos de reportar delitos, desorden y actividades sospechosas, y ser participantes de iniciativas que junto a la policía mejoren la situación de seguridad local. Es decir, esta tesis constituye un trabajo adicional que aclara si los juicios normativos son más influyentes que los juicios instrumentales (acerca del riesgo de sanción o la favorabilidad de resultados) en los sentimientos de obediencia y las intenciones de ayudar a la policía. Ante la exasperación que tienen los policías hacia sus comunidades que no quieren ayudarlos a lidiar con el delito; que nuestra tesis en línea con otros estudios sugiera que la coproducción de seguridad procede principalmente de la legitimidad y la justicia procedimental, ya es una buena noticia.

Los efectos del entrenamiento de justicia procedimental y la injusticia organizacional en el comportamiento de los oficiales es otro elemento central con el que contribuye nuestro trabajo. A pesar de la popularidad que ha tenido en la academia el modelo policial basado en procesos, los estudios sobre los aspectos que motivan a los oficiales a actuar de forma procedimentalmente justa siguen siendo escasos (Nagin y Telep, 2017; Skogan et al., 2015). Sólo recientemente los

académicos han comenzado a dirigir su atención tanto al entrenamiento policial en justicia procedimental como, a los procesos internos de justicia organizacional, para estudiar cómo replicar la justicia procesal con el público externo. Los resultados obtenidos en el contexto occidental en general sugieren: primero, que los entrenamientos que preparan y alientan a los oficiales a actuar según los principios clave de la justicia procedimental son capaces de alterar las percepciones y conducta de los oficiales para cumplir con ese propósito (ver Antrobus et al., 2019; Dai, 2020); y, en segundo lugar, que mejorar el profesionalismo y el desempeño de la policía ante los ojos del público comienza con la demostración interna (en la agencia) de los principios de justicia procesal (ver Myhill y Bradford, 2013; Wolfe y Nix, 2016).

Respecto al primer punto, nuestra tesis demuestra que un entrenamiento en justicia procedimental corto, coherente y relista con los recursos y prioridades operativas de la policía, tiene capacidad para impactar sobre los estándares de equidad y respeto, con los que actúan los oficiales en sus encuentros con el público. En efecto, hasta lo que alcanza mi conocimiento, este sería el primer estudio en la región latinoamericana, que habla de policías que siendo entrenados para actuar de forma procedimentalmente justa, son capaces de mejorar las percepciones públicas de legitimidad y cooperación. Sin embargo, la investigación sobre cómo se debe capacitar a los oficiales para que comprendan, y luego apliquen la justicia procesal en sus interacciones diarias siguen siendo escasas. Nuestro trabajo se suma al conjunto pequeño pero creciente de estudios sobre la capacitación satisfactoria de la justicia procesal en la policía (por ejemplo, Antrobus et al., 2019; Dai, 2020; Owens et al., 2018; Wood et al., 2020).

Por otro lado, de acuerdo con investigaciones recientes que evidencian el vínculo directo entre la justicia procesal interna y el apoyo de los policías a la justicia procesal externa, y a una serie de beneficios organizacionales (Bradford et al., 2013b; Tankebe, 2014b; Van Craen y Skogan, 2017), esta tesis profundiza el estudio de las percepciones de equidad y respeto dentro de las

organizaciones en sentido inverso, explorando las reacciones de los policías ante la violación de los principios internos de justicia procesal. Esta decisión fue tomada debido al emergente cuerpo de literatura en el ámbito corporativo, que demuestra que los empleados que perciben injusticia por parte de la gerencia tienen más probabilidades de participar en comportamientos contraproducentes (Colquitt et al, 2001; Colquitt et al., 2013).

En el ámbito de la seguridad ciudadana, la mala conducta policial ha sido un tema de constante preocupación debido a las consecuencias adversas que le significan al oficial individual, la organización y la comunidad a la que sirven. Los estudios en la policía que advierten de esta relación "injusticia organizacional y mala conducta policial" son escasos (Reynolds et al., 2018; Reynolds y Helfers, 2019; Wolfe y Piquero, 2011), y no abordan la extensa gama de consecuencias emocionales y conductuales que se adhieren a los oficiales que son víctimas o testigos de injusticia en su agencia. Un ejemplo concreto, es el código del silencio como resultado de la injusticia organizacional. Si bien estudios anteriores han probado el efecto de la justicia interna en las actitudes y el comportamiento de los agentes policiales, ningún estudio previo del que conozca ha probado directamente la influencia de la injusticia organizacional en el código de silencio de los oficiales de policía. La mayor parte de investigación infiere que el código del silencio es el resultado del desenvolvimiento organizacional, tomando como referencia a estudios que encontraron una correlación negativa en la justicia percibida al interior de la organización y la mala conducta policial (Kutnjak Ivković et al., 2022). El tercer estudio de esta tesis se constituiría como la pieza inicial de discusión sobre el tema.

En definitiva, en mi opinión personal esta tesis puede ser leída en términos de sus contribuciones epistémicas. Desvelar cómo la actividad policial ecuatoriana opera a la luz de los estudios sobre justicia procedimental, confianza, legitimidad e (in)justicia organizacional mayormente occidentales no solo es un logro investigativo, sino además un aporte al entendimiento

sobre aspectos claves que las policías democráticas (de todo el mundo) necesitarían tomar en cuenta a la hora de prepararse a ofrecer una mejor servicio policial.

1.4 Esquema del documento

La actual tesis está compuesta por 7 capítulos interrelacionados. Finalizado este primer capítulo introductorio; a posteriori tenemos el Capítulo 2, que es una revisión detallada de la literatura para la comprensión y análisis de los siguientes capítulos. En el Capítulo 3 se describe las estrategias metodológicas, los instrumentos de investigación y las cuestiones éticas de la investigación más sobresalientes de cada estudio que integra esta tesis. El Capítulo 4 expone los resultados de nuestro primer estudio sobre los “Factores de la confianza pública en la policía ecuatoriana”. El Capítulo 5 en línea con los esfuerzos previos de conocer las fuentes de deferencia pública hacia la policía, trata sobre la justicia procedimental como factor clave de la legitimidad policial y la voluntad de los ciudadanos de cooperar con agentes policiales. El contenido de este capítulo hace referencia a nuestro segundo estudio sobre “Procedural Justice, Legitimacy and Cooperation with the Ecuadorian Police”. El Capítulo 6 está relacionado con la justicia procesal al interior de las organizaciones policiales. Este capítulo ofrece el análisis e interpretación de un conjunto de relatos policiales que señalan a la injusticia al interior de la policía ecuatoriana como la fuente de malas conductas y el código del silencio. El contenido de este capítulo es la concurrencia de los resultados de nuestra última investigación: “Injusticia organizacional en la policía ecuatoriana”. Finalmente, el Capítulo 7 cierra esta tesis añadiendo una discusión pormenorizada de los resultados, las conclusiones, las limitaciones y las líneas de investigación futura.

CAPÍTULO 2: MARCO TEÓRICO GENERAL

Este capítulo plantea y desarrolla los fundamentos teóricos para el análisis, comprensión e interpretación principalmente de la justicia procedimental, la confianza en la policía, la legitimidad policial y la cooperación ciudadana con los agentes policiales. El estado del arte que se describe a continuación sirve para dar forma y consistencia teórica a los siguientes capítulos de esta tesis. En un primer momento, se describe el modelo tradicional de policía en general, y se lo contrasta con los basamentos doctrinales, organizacionales y funcionales de la policía ecuatoriana. Este cotejo revela y aclara los propósitos que persigue actualmente este cuerpo de policía democrático y los medios que emplea para conseguirlos. Esta primera parte de la sección tiene como finalidad incentivar un cuestionamiento objetivo de la eficacia del modelo tradicional de la policía ecuatoriana. La segunda parte de esta sección se centra en la justicia procedimental y la legitimidad policial como parte de un enfoque y fin complementarios a los propuestos por el modelo de vigilancia tradicional (Cao, 2022). Además, profundizamos sobre la importancia de la justicia procedimental dentro de las organizaciones policiales; y, sobre cómo junto al entrenamiento policial de sus principios clave puede contribuir a afianzar un cuerpo de policía justo y correcto con los propios policías, y con los ciudadanos.

2.1 El trabajo concreto de la policía preventiva en el Ecuador

Describir cuáles son las funciones que lleva a cabo la policía ecuatoriana en concreto en nuestra sociedad, interpone una breve revisión de los supuestos clásicos que han hecho pensar que la policía moderna existe en principio, para controlar el delito y mantener el orden público. Este centro de la misión policial configurada en la lucha contra la delincuencia tiene explicaciones recabadas en mitos y prejuicios que han acompañado la reconfiguración de policía moderna en las sociedades

occidentales, y que bien podrían servir para intentar describir sus matices en el ámbito local de la vigilancia policial.

En este sentido, es conveniente empezar precisando que una de las lecciones iniciales que nos dejó la configuración del Estado como organización política moderna en la experiencia de las sociedades de Europa Occidental, es que, en forma general, la función del Estado debía radicar en la protección de la población del mal social y la depredación provocados por el propio hombre (Loubet del Bayle, 1998). Y, que para hacerlo, el Estado posee la facultad del monopolio del uso legítimo de la fuerza depositado en organizaciones adyacentes de tipo militar entrenadas para proteger y defender al poder político, sin que importen del todo los medios empleados para alcanzar este fin (Bittner, 1970; Loftus, 2009a). Esta situación cambió durante el transcurso de las revoluciones liberales, que reconfiguraron las prioridades tradicionales del Estado centradas en el poder absoluto, por la protección de los derechos individuales de los ciudadanos.

Dentro de este contexto, la sociología policial nos enseña que para la fundación de la policía moderna, esta institución por obvias razones también fue obligatoriamente anclada a los procesos de reconfiguración del Estado moderno, y el ejercicio del poder. Este nuevo concepto de policía abandonó el carácter parcial a favor del poder político, y el carácter totalitario en contra de la población; y, se destinó más bien, a ser una agencia legalista que cumple la ley y que aplica la ley (Bayley, 1994; Neocleous, 2010). Las razones de la dependencia de la policía legal eran obvias; se necesitaba un sólido cuerpo legal que en su ejercicio real proteja mediante la sanción a aquellos que vulneren derechos ciudadanos como la libertad, la vida y la dignidad altamente apreciados por las grandes mayorías sociales.

Siguiendo la misma línea histórica, las lecciones prácticas de Sir Robert Peel quien fundó la Policía Metropolitana de Londres en 1829 (considerada la primera agencia de policía moderna), y algunas reseñas literarias de distinguidos científicos; la policía moderna se habría fundado en

torno al ciudadano y el servicio público de seguridad enfocado en prevenir el delito y preservar la tranquilidad pública (con la posibilidad de recurrir a sus facultades legales solo cuando sea necesario, más como una muestra de imparcialidad, que de fuerza) (Dempsey, 2017; Jar, 2000; Reiner, 2012). Así, la policía diseñando en la medida de las posibilidades estrategias que contribuyan a resolver los problemas de seguridad que preocupan a la sociedad civil, y prestando cuidado a la forma de ejecutarlas en su relación con el público, ha de consagrar lo que años más tarde la Criminología ha constatado empíricamente: la policía bien vista por el público en términos de confianza y legitimidad es mucho más probable que motive en los ciudadanos el cumplimiento de la ley y la cooperación con la policía (Tyler, 2006a).

Si bien la policía moderna surgió con una explícita filosofía preventiva, en el transcurso del tiempo degeneró en sus oficiales una mentalidad reactiva, coercitiva y punitiva, que hizo de la prevención un rol más bien marginal (Crawford, 2008; Johnston y Shearing, 2003). Por lo tanto, a través del tiempo, las prácticas tradicionales de vigilancia policial y los supuestos funcionales de esta profesión han alterado el sentido original del servicio preventivo de la policía moderna, haciendo que esta se vuelva una fuerza más reactiva y represiva (Jar, 2000; Wilson, 1968). Tareas policiales como: el patrullaje aleatorio, la respuesta rápida, el incremento de efectivos policiales y la saturación de controles personales son parte constitutiva de la denominación, control disuasorio del delito; que implica, de una manera u otra, la razón central de ser de la policía preventiva. Crawford (2008, p.151) precisa esta preocupación, al señalar:

A pesar de la original versión *peeliana* de la prevención del delito como un elemento central del trabajo policial, la historia de la policía profesional ha sido una en la que, hasta muy recientemente, la prevención del delito ha sido definida en términos cada vez más reducidos y especializados y fue desplazada a ámbitos marginales del trabajo policial. La prevención

del delito como una categoría residual se asoció al efecto disuasorio de las instituciones de la justicia penal-especialmente de la función espantapájaros de la patrulla policial.

Si bien, la vigilancia *peeliana* suponía que la fuerza pública es capaz de alcanzar el fin preventivo sin estropear necesariamente con el control físico los derechos ciudadanos básicos (a la vida, la dignidad, la libertad y la propiedad) ganados por las revoluciones libertarias; la versión tradicional y vigente de la misión policial, por el contrario, sugiere que el valor real de la eficacia de la policía radica en aplicar la ley o usar la fuerza para mantener el orden y garantizar la seguridad ciudadana (Alpert et al., 2006; Bittner, 2003; Neocleous, 2010). En consecuencia, al parecer habría una clara reprogramación de las prioridades y recursos funcionales en la vigilancia policial tradicional, que además de poner en duda su eficacia para prevenir el delito, socava la confianza pública en la policía y su legitimidad, haciendo que los ciudadanos muy posiblemente dejen de participar y cooperar con sus agentes.

Nuestra tesis en esta primera parte no realiza un análisis filosófico de la historiografía policial, ni profundiza en aquellos procesos históricos de clarificación conceptual y justificación funcional de la policía moderna, por razones obvias. Pero, sí intenta proponer una síntesis teórica de carácter interpretativo y descriptivo sobre las posibles explicaciones del porqué la policía moderna teniendo como principio democrático la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos en el marco de la prevención del delito, ha preferido orientar sus destrezas al cuidado de las personas mediante el control represivo del delito y del desorden, sin prestar mucho cuidado a las buenas relaciones con la población y el ejercicio legítimo de su poder. En efecto, en este epígrafe se parte de la misión residual-tradicional de la policía moderna fundada en las sociedades anglosajonas, y la examina haciendo un intento de compararla con los formatos funcionales que rigen el quehacer policial ecuatoriano. Esta síntesis interpretativa de la versión tradicional del servicio policial ecuatoriano permitirá proponer más adelante un novedoso enfoque de vigilancia

basado en la calidad del servicio público de seguridad, que nos sugiere repensar acerca de lo que busca y hace la policía local en su buena gestión.

2.1.1 Mitos que afianzan la versión clásica de la policía: el control del delito y el mantenimiento del orden.

La multiplicidad de investigación empíricas y etnográficas que se ha realizado sobre todo en sociedades angloamericanas señalan que la policía moderna ha pasado a ser vista como una fuerza estatal, cuya función primaria es la de hacer cumplir el Derecho penal, para garantizar las libertades y derechos ciudadanos cuando estos son vulnerados por acontecimientos delictivos y desórdenes (Bittner, 1970; Reiner, 2012; Skolnick, 1966; Westmarland, 2008). Los agentes desde esta óptica saben que, a diferencia del ciudadano común, para cumplir su misión están facultados por la ley para emplear eventualmente entre algunos recursos, la fuerza o la coacción física (Bayley, 1985; Loubet de Bayle, 1998). Así pues, la policía moderna se habría estructurado funcionalmente entorno a la prevención del delito a través de la aplicación de la ley (Sain, 2010).

No obstante, la extensa evidencia académica sugiere, que la policía cumple una enorme variedad de funciones con complejidades propias que no necesariamente exigen la aplicación de sus facultades jurídicas; y, que los requerimientos de los ciudadanos en materia de seguridad, con poca frecuencia están relacionados con el delito (Crank y Langworthy, 1992; Reiner, 2012). Al parecer, la policía la mayor parte su tiempo cuando la ciudadanía solicita sus servicios no se dedica a aplicar fielmente la ley; no más que el tiempo, que le dedica al mantenimiento del orden y la paz. Una gran cantidad de tareas que cumple a diario la policía no son la respuesta al cometimiento de hechos delictivos o su prevención, ni mucho menos la reacción a acontecimientos que requieren del uso de la coacción legítima (Reiner, 2002). Al respecto, German Glodstein un especialista en

el estudio de la policía planteó una interrogante que aclara esta asimetría entre las funciones (formales) de la fuerza pública y el trabajo real de sus agentes:

¿Qué es lo que la policía hace con su tiempo cuando ella no está trabajando en asuntos relacionados con la criminalidad? [...] La mayor parte de las horas está dedicada a cuidar de accidentes y personas enfermas, animales heridos y perdidos, y gente embriagada o drogada, además de tratar con disturbios familiares, peleas entre grupos de adolescentes y reuniones bulliciosas, eso sin hablar en los registros de daños a propiedades, accidentes de tránsito, personas desaparecidas y bienes hallados y perdidos. Tales pesquisas suponen la cantidad de tiempo dedicada a administrar los sistemas de registros y licencias, cuidar del tráfico, controlar la multitud en eventos públicos y, aun, lidiar con otros peligros [...] La principal área de actuación de la policía está localizada en las regiones más populosas y miserables de las grandes ciudades, donde la combinación de pobreza, desempleo, lugares destruidos, bajos niveles de instrucción y otros elementos de la desorganización social resultan, muchas veces, en que los policías son llamados a hacer el papel de padres o de algún otro pariente, y ocupar el lugar de asistentes sociales, inspectores de morada, abogados, médicos y psiquiatras (Goldstein, 1977, p. 42).

De acuerdo con Robert Reiner un destacado sociólogo y profesor emérito en Criminología, el voluminoso conjunto de actividades adyacentes a la aplicación irrestricta del Derecho penal conjuga un valor sustantivo para desmitificar la clásica y distorsionada nota con la que se le caracteriza a la policía moderna: la policía de ley y orden (Reiner, 2012, 2002). La idea de la función policial como aplicación de la ley para mantener la paz y el orden es un precepto engañoso, dado que, muy pocas veces los agentes actúan invocando la ley (Carnk y Langworthy, 1992; Manning, 2011). Y, cuando lo hacen su despliegue en el mejor de los casos es capaz de lograr una solución provisoria para el desorden y el delito, por no decirlo desproporcionada (Ericson, 1982;

Newburn, 2005; Shearing, 1984). Por el contrario, gran parte del tiempo efectivo la policía lo emplea para asistir emergencias, conflictos y peticiones ciudadanas que tienen relación con el orden y la paz social, pero no estrictamente con el delito.

La preferencia que los oficiales le dan a sus tareas de control del delito (basados principalmente en la reacción, respuesta y represión policial para prevenir los acontecimientos que vulneran los derechos de las personas) han demostrado diferir de las demandas reales y urgentes de protección, que el público espera que sean resueltas por la policía. El público, no exige tanto de la policía la aplicación de sus facultades legales para controlar el delito, o en el otro extremo de su capacidad asistencial para mantener el orden; como sí lo hace de su capacidad para resolver conflictos comunes a través de mecanismos conciliadores adyacentes a sus facultades estrictamente legales (Morgan y Newburn, 1997; Wadlington, 1993; Wright, 2002). En línea con lo anterior, la sociología policial ha sugerido que la fuerza pública no actúa generalmente como una institución que combate el delito a través de la imposición de la ley, sino más, como un servicio que mantiene el orden y la paz haciendo uso de sus capacidades para mediar y obtener una respuesta pacífica y positiva de las personas implicadas en el conflicto (Reinner, 2012).

A pesar de esta premisa, la policía se centra con mayor preferencia y capacidad en la lucha contra la delincuencia asumiendo que, son en especial los delitos y sus causantes directos a los que hay que atacar (Reinner, 2012, 2002). La administración policial en buena parte es responsable de este afianzamiento táctico (Crank y Langworthy, 1992). Poner en el primer plano de su interés al delito y su prevención en base a la disuasión clásica y su represión desplaza al margen las demandas reales de seguridad de la población, y minimiza el rol pacificador que cumple la policía al resolver los conflictos más habituales en los vecindarios. En consecuencia, (dentro de esta lógica) dado que la policía no es la fuente del orden y, por lo tanto, por sí sola no puede lograr una sociedad segura

y ordenada; “ver el delito como la razón única de ser de la misión policial implica enviarlos a concretar un sueño imposible y absurdo” (Reiner, 2012, p. 250).

En definitiva, si bien el mito de ley y orden tiene sus raíces en los procesos históricos de instauración del régimen de derecho como parte de la reivindicación liberal de las sociedades occidentales en contra del arbitrario y excesivo poder del Estado, una vez instaurado sistemáticamente en las sociedades democráticas modernas, este presupuesto ha florecido entre una serie de mitos conexos, que han intentado hacernos creer que dado los recursos y facultades suficientes, la policía es capaz por sí sola de resolver el problema del creciente delito y desorden (Manning, 2011; Neocleous, 2010).

En efecto, cuando la delincuencia y la falta de orden se salen de control, el imaginario político, popular e institucional, por lo general, se ha acostumbrado a señalar a la policía, porque asume instantáneamente: a) que sus agentes se dedican en forma exclusiva al dominio de la seguridad; b) asienten que es la única institución estatal con competencia para tratar la delincuencia y la violencia; y, d) porque asocian el poder para imponer la coacción legítima con la posibilidad de ser efectivos en el control del delito y el mantenimiento del orden (Sain, 2010). Según Sain (2010) estos mitos de la actividad policial rescatados de su desarrollo histórico en las sociedades angloamericanas modernas podrían sintetizar también las barreras ideológicas históricas, que han delineado de cierta forma la vigilancia policial tradicional en las sociedades latinoamericanas (Sain, 2010). Y, en consecuencia, ¿por qué no, en la gestión de seguridad llevada a cabo por la policía ecuatoriana?

Para empezar, el *mito funcional* de la policía señala que esta opera principalmente luchando contra la delincuencia y haciendo cumplir la ley (Bittner, 2003). La actitud predilecta del colectivo frente al delito es esperar que la policía, que se dedica principalmente y en primer lugar a la aplicación del Derecho penal haga su parte, y lo resuelva. No obstante, como lo observó Reiner

(2012) a través de un amplio consenso de investigación, la lucha de policías contra delincuentes nunca fue ni pudo haber sido la principal actividad de la policía. Si bien los ciudadanos, la cultura política, los medios de comunicación tradicional (y la propia policía) tienden a identificar a la lucha contra la delincuencia como la tarea principal de los agentes policiales, los estudios insisten en que los agentes cumplen con mayor frecuencia labores de asistencia comunitaria y mantenimiento del orden (Alpert et al., 2015; Osse, 2006). El rol que cumple la policía es más amplio y complejo, que solo el control del delito en una exagerada guerra contra el crimen (Reiner, 2002).

En Ecuador, la aplicación de la ley penal es una tarea que la mayoría de policías preventivos lo hace con poca o nula frecuencia durante el servicio ordinario de ocho o doce horas.¹¹ Por ejemplo, durante el primer semestre de 2022 la gran mayoría de llamadas de auxilio ciudadano al Sistema Emergencias Ecu 911 requerían la asistencia de la policía para resolver principalmente aspectos relacionados con la “problemática social” y las “percepciones públicas de ausencia policial” (riñas, incivildades, grafitis y destrucción de la propiedad privada, retiro de libadores, escasa presencia policial). En total, el primer semestre se atendieron a nivel nacional 1.364.273 llamadas de este tipo que representan el 96% del volumen general de alertas ciudadanas de seguridad. De estas emergencias, las tres más frecuentes (de entre 109 tipos) fueron la petición de patrullaje móvil en determinado sitio o área (41%), los controles personales a consumidores públicos de alcohol y drogas (12%), la interrupción de riñas callejeras (9%) y una gran variedad de peticiones ciudadanas orientadas a restablecer el orden y la tranquilidad social (SIS-ECU911, 2022b).

¹¹ Los policías preventivos en Ecuador trabajan a simple jornada diaria de 12 horas consecutivas, o doble jornada diaria de 16 horas con descanso intermedio de 8 horas. Cualquiera de las dos durante ocho días seguidos. El noveno día antes de salir 72 horas “libres” realizan operativos específicos dispuestos por el jefe de operaciones de cada jurisdicción.

La Policía Nacional complementó su trabajo atendiendo una proporción menor de llamadas de auxilio que advierten acontecimientos relacionados con el cometimiento de robos (3% = 37.983 llamadas) y agresiones graves con armas blancas y de fuego en contra de la integridad personal (1% = 8.629 llamadas). En la atención de estos dos tipos de alerta complementarios es más susceptible la aplicación de las facultades legales de los agentes policiales, debido a que se trata de la verificación, interrupción o persecución de personas sospechosas y responsables de robos y asesinatos (SIS-ECU911, 2022b). En definitiva, ciertamente, en base a los tipos y las cifras de alertas ciudadanas expuestas, es razonable señalar que solo una pequeña parte del tiempo los oficiales ecuatorianos se dedican a atrapar delincuentes, ponerlos a órdenes de la autoridad competente y finalmente encarcelarlos. El gran conjunto de actividades que realizan los oficiales día a día no demandan realmente de la aplicación de la ley, sino de la contribución de servicios y el mantenimiento de la paz a través de un gran sentido de “lógica” y “discrecionalidad”.

En lo relativo al *mito organizacional*, la policía sería la única institución del Estado con facultades y capacidades para hacer frente al delito en todas sus particularidades nocivas para la paz y el bienestar social (Sain, 2010). No obstante, creer y decidir sentando que la institución policial es la única responsable del crimen y los problemas que se derivan de este (cuando la mayor cantidad de evidencia acusa a la creciente desigualdad y los procesos sociales y culturales) es quitarles el compromiso a los verdaderos responsables del orden social (Bohlken y Sergenti, 2010; Wilkinson, 2005). Haber distorsionado y recalado a los cuerpos de policía modernos que su misión principal es la lucha contra el crimen, fomentó adyacentemente la creencia en la cultura política y social (y de la propia agencia) de que la policía es la única responsable de garantizar la seguridad y mantener el orden, o incluso de crearlo (Rose, 2006).

En el contexto nacional, sin mucha diferencia, la cultura política y los medios de comunicación tradicional han insistido en señalar, que el control del crimen es una tarea propia y

principal de la policía. Egon Bittner, un experto en la sociología policial al respecto, mucho más antes señaló que “no existe, ni es posible imaginar un problema humano del cual pueda decirse terminantemente que constituye el verdadero objetivo de la policía” (Bittner, 2003, p. 30). Decir y tomar decisiones suponiendo que la policía de forma aislada es la encargada de resolver los problemas que amenazan la paz social (a veces, solo porque es la primera en llegar al sitio del incidente) invalida la coalición que debería existir entre la policía y otras instituciones, que sí son responsables del bienestar y la conducta prosocial, como parte de un proyecto de control social más integral¹².

Esta visión sobre la policía como garante exclusivo de la seguridad frente a la delincuencia podría haber puesto en conflicto el papel preponderante que cumplen los oficiales preventivos, prestando servicios auxiliares a personas en situaciones de emergencia. Por ejemplo, en Ecuador, una cantidad importante del tiempo efectivo los policías preventivos lo destinan al patrullaje (aleatorio) y la ejecución de reiterados operativos disuasorios¹³. Dentro de esta perspectiva, la gerencia de planificación táctica prefiere que los policías insistan en los operativos y controles, a un ritmo que podría quebrantar las voluntades de destinar tiempo y esfuerzos a actividades de índole comunitario. No solo, que los oficiales agotados por la carga operativa podrían (entre varias reacciones) optar por desmerecer su rol trascendental en la asistencia a los ciudadanos en riesgo, heridos, extraviados, desorientados o con peticiones inusuales, sino también, que desconocerían los límites razonables de su función, comprometiendo aún más su prestigio organizativo. Y, en

¹² Respecto a este tipo de coaliciones entre la policía ecuatoriana y las diferentes instituciones estatales e incluso privadas para crear y ejecutar programas de prevención del delito, no obtuve mayor evidencia.

¹³ En un día normal, según las alertas ciudadanas reportadas al Sistema Integrado de Emergencias Ecu911, la policía ecuatoriana entre muchas actividades, responde principalmente a las peticiones de patrullaje o presencia policial en las calles (37,8%) (SIS-ECU911, 2022a). A estas tareas hay que sumarle la constante ejecución de operativos de control de vehículos y sus ocupantes, que deben realizarse durante los turnos de patrullaje. Los policías están obligados a ejecutarlos independientemente del tiempo disponible para cumplir con el resto de actividades propias del servicio. Para estos policías preventivos es una cuestión de priorizar durante el patrullaje, lo que la gerencia realmente monitorea y consagra como importante (o de obligatorio cumplimiento).

consecuencia, tal como lo sugiere Reiner (2012), es posible que la gerencia y los oficiales de patrulla lleguen al punto de afirmar (erróneamente) que son capaces de enfrentar por sí solos al quijotesco delito y desorden.

Finalmente, el mito *factico* sitúa a la coacción legítima de la policía como el recurso más efectivo para crear y reinstalar el orden social (Bittner, 2003). Si bien, la policía cuenta con el recurso especializado de la fuerza legítima que no está disponible legalmente para ningún ciudadano común; según este mito, la policía necesitaría de este recurso muy a menudo para lograr la resolución de los problemas habituales que enfrenta con los ciudadanos (Bittner, 2003; Neocleous, 2010). Es más, la visión que se tiene de la policía a través de esta óptica, es que el uso de la fuerza es el recurso exclusivo y necesario para generar, mantener y reproducir la seguridad pública. No obstante, ya fuera de esta órbita prejuiciosa, tal como lo concluye Reiner (2012, p. 245) “el arte de una actividad policial eficaz consiste (más bien) en emplear la posibilidad tácita de ejercer la coacción legítima con tanta habilidad que jamás sea preciso hacerla expresa”. Es decir, la coacción legítima ni es el recurso más empleado por la policía para controlar el delito, ni es el más efectivo. Por el contrario, tal como lo sugiere un estudio en el contexto local, es probable que el uso desproporcionado de la fuerza sea el núcleo epidemiológico de desencuentros violentos con el público. A pesar de que existen varias esferas de riesgo para sufrir una agresión por parte del público, depende mucho de qué tan asertivos son los policías para tratar a los ciudadanos; mucho más si el encuentro fue iniciativa de los funcionarios policiales, y si estos intentan resolver un incidente con la aplicación irrestricta de la ley (Anrango y Carvajal, 2021).

En general, la lógica de estos tres supuestos que nutren el mito general de ley y orden simplifican que la función medular de la policía quedaría relegada al control de delito y el mantenimiento del orden, por medio de sus diversas facultades jurídicas, entre ellas, principalmente el uso legítimo de la fuerza (Neocleous, 2010; Reiner, 2012). A pesar de que estos supuestos

doctrinarios y funcionales no coinciden necesariamente con lo que la policía realmente hace o emplea para hacerlo, ni mucho menos con lo que la ciudadanía realmente le pide a la policía que haga, estos mitos han seguido latentes a la hora de guiar el abordaje de los problemas relativos a la violencia y al delito (Sain, 2010).

Estos basamentos doctrinales de la fuerza pública no han sido estudiados en el contexto nacional. No obstante, la adaptación generalizada del juicio policialista acerca de que la Policía Nacional es el principal actor estatal y social del control del delito y el mantenimiento del orden, es una muestra evidente, de que el margen de maniobra de la policía ecuatoriana podría responder, sobre todo, al modelo tradicional advertido históricamente por la sociología policial. En efecto, la impronta mitológica de la policía evidenciada en las sociedades angloamericanas, al parecer también nutre ciertos rasgos culturales y funcionales de la policía ecuatoriana, que se evidencian en lo que sus agentes hacen cada día. Dada esta posible relación, podemos creer que el conjunto de referencias ideológicas sobre los que se ha concluido “que la policía es el único medio capaz de resolver las alteraciones a la paz y el orden” haya terminado por convencer a los propios policías. ¿De qué? De que sus facultades jurídicas operacionalizadas en tareas tradicionales como el patrullaje policial, las paradas y registros personales, la respuesta inmediata a las llamadas de auxilio y las constantes detenciones a infractores determinan el volumen de los delitos y, por lo tanto, el éxito de su misión.

2.1.2 La policía controla el delito

Una multiplicidad de explicaciones contemporáneas de la cultura policial coincide en que el conjunto de tendencias y mitos cotidianos acerca de la policía y, sobre lo que esta hace de forma regular para obtener éxito en su misión han nutrido el modelo estándar de policía, que hoy en día seguiría siendo el núcleo de las prácticas policiales tradicionales del control del delito (Weisburd

y Eck, 2004; Westmarland, 2008). La conceptualización del control del delito dentro de este esquema se define mejor a través de funciones básicas de reacción, disuasión y represión que los agentes policiales tienden a adaptara sus estrategias convencionales como: la patrulla aleatoria, las paradas y registros, la respuesta rápida a llamadas de auxilio, las investigaciones reactivas y la proliferación de agentes en las calles y operativos (Dau et al., 2021). Lo que parece haber ignorado la policía es que estas tareas en específico son generalmente sobrepasadas por el delito y, por lo tanto, los agentes poco podrían aportar realmente a prevención de los hechos delictivos por muy eficientes que sean al ejecutarlas (Bayley, 1985; Reiner, 2012; Shearing, 1984, Weisburd y Eck, 2004).

Tradicionalmente, la policía para lidiar con el crimen ha empleado entre algunas tareas, con preferencia aquellas antes descritas con el fin de inhibir, restringir o interrumpir la realización de conductas infraccionales. En general, la policía que lucha contra el crimen en el desarrollo de estas labores disuasorias tiende a asumir que estas equivalen a la prevención del delito, y que en esta se depositará la confianza del público (Manning, 1978). Al parecer existe una confusión entre los efectos de la prevención y las tareas específicas para prevenir. El éxito en la prevención no se alcanza, por el simple hecho de prolongar la represión ante circunstancias y hechos preliminares al cometimiento de una infracción, o de actuar inesperadamente para interrumpir alguno; sino cuando se afecta el volumen en las esferas objetivas de la victimización producto de actividades planificadas para este fin. A continuación, analizamos con sentido crítico algunas tareas y acciones tradicionales de la policía encaminadas al control del delito.

2.1.2.1 Patrulla policial aleatoria

La patrulla preventiva representa los orígenes de las fuerzas policiales contemporáneas (Carrabine, 2009). La principal estrategia que ha empleado la policía moderna para disuadir el delito es el

patrullaje preventivo aleatorio o reactivo, principalmente en su faceta motorizada, y con menor preferencia a pie. En la cosmovisión policial existe el supuesto de que la omnipresencia policial disuadirá a los delincuentes del cometimiento de los delitos, por lo tanto, para los agentes es obvio y necesario incrementar la capacidad de cobertura de la patrulla si se desea impactar sobre el volumen de delitos.

Este tipo de patrullaje ha demostrado a lo largo de los últimos años poca o ninguna evidencia de efectividad en la reducción de los delitos (Sherman y Eck, 2002; Weisburd y Eck, 2004). Una de las investigaciones más prominentes sobre el tema, el estudio de la patrulla preventiva de la ciudad de Kansas en Estados Unidos encontró que la estrategia estándar de patrullaje preventivo no reduce el delito, el desorden o el temor al delito (Kelling et al., 1974). A pesar de que el estudio estuvo sujeto a críticas metodológicas (Skogan y Frydl, 2004), la conclusión de que las variaciones en la cobertura de la patrulla motorizada aleatoria no ejercen diferencias significativas en ningún aspecto medible del delito, fue apoyada por otros estudios de la época (Clarke y Hough, 1984).

En línea con lo anterior, Sherman y Eck (2002) y Weisburd y Eck (2004) demostraron en sus estudios que los patrullajes aleatorios o reactivos en lugares y zonas sin tomar en cuenta su incidencia delictiva no tiene ningún efecto disuasorio sobre la delincuencia. No obstante, a partir de que la academia ha preferido investigar los efectos de las estrategias policiales innovadoras, poco o casi nulo ha sido el esfuerzo por continuar testeando las tácticas policiales más tradicionales como la patrulla preventiva. En todo caso, se sabe poco sobre los posibles efectos disuasorios de la patrulla, lo que abre nuevamente el debate sobre su eficacia.

Tampoco los estudios de la patrulla preventiva en su popular versión “a pie” han sugerido efectos significativos en el volumen de delitos (Kelling, 1981). Si bien la efectividad de prevenir el delito de las patrullas a pie es débil y moderada (Skogan y Frydl, 2004), los beneficios que logran

los policías en las rondas a pie en los vecindarios programando visitas y contactos cercanos han sugerido mejoras significativas en el temor de los ciudadanos por el delito, y un impacto positivo en la naturaleza de las relaciones entre policías y ciudadanos (Cordner, 2010; Trojanowicz y Baldwin, 1982). Las interacciones entre ambos tipos de actores se tornan menos cínicas, traumáticas y hostiles (Trojanowicz y Baldwin, 1982; Trojanowicz y Banas, 1985). Existe la sugerencia de que la patrulla motorizada habría dañado involuntariamente las relaciones entre policías y ciudadanos, debido a que la patrulla en movimiento limita regularmente el contacto directo, cercano y pausado que requiere el público para expresar sus inquietudes y solicitudes de ayuda (Kelling y Coles, 1996). Por el contrario, el despliegue a pie de los agentes promueve el contacto sincero y directo con el ciudadano, lo que podría motivar la familiaridad entre los dos grupos y mejorar los sentimientos de confianza pública en la policía (Kelling y Coles, 1996).

A pesar de que el patrullaje preventivo en sus dos versiones tradicionales demuestra y promete ser poco efectiva para prevenir el delito, sus usos más enfocados a micro territorios con alta densidad delictiva pueden aumentar la probabilidad de que los agentes (ya sea a pie o en vehículo) se ubiquen en los lugares correctos y en los momentos precisos para disuadir o interrumpir los delitos (Ratcliffe et al., 2011; Sherman y Weisburd, 1995). Tal como lo sugiere (Lum et al., 2011) “las estrategias (tradicionales) pueden ser más efectivas cuando estas se basan en el lugar”. En Filadelfia, por ejemplo, Ratcliffe y sus colaboradores (2011) empelaron un diseño cuasi experimental para comparar los efectos del patrullaje a pie focaliza con los del patrullaje convencional en 60 puntos críticos de delitos violentos. Los resultados demostraron que en las áreas de patrullaje a pie se redujeron significativamente los delitos violentos en comparación con las de control. Así, esta estrategia de disuadir a nivel micro-espacial por medio de un recurso de vigilancia tradicional como el patrullaje (a pie) demostró ser efectiva para reducir los delitos. A una conclusión similar llegaron Sherman y Weisburd (1995) luego de comprobar que, el aumento

sustancial de la patrulla preventiva en 55 de 110 micro territorios de alta densidad delictiva redujo las llamadas de emergencia entre el 6 y el 13 por ciento.

Resultados similares se han encontrado cuando la patrulla preventiva es articulada con estrategias policiales innovadoras orientadas a la solución de problemas de inseguridad, el fortalecimiento de las relaciones con la comunidad y la disminución de oportunidades delictivas (Koooper y Mayo-Wilson, 2006). Con este argumento de adaptar a la patrulla preventiva un conjunto de tareas adyacentes que favorezcan su efectividad disuasoria, los oficiales reniegan quitarle validez a la patrulla como estrategia general de prevención del delito. Sin embargo, más que por su eficacia instrumental en el control del delito, podría existir el respaldo (cínico) de insistir con la patrulla preventiva porque la policía sigue mayormente organizada bajo el modelo estándar y, las prácticas funcionales de sus agentes estando consolidadas son difíciles de alterar. Si bien la adaptación con estrategias innovadoras puede resultar favorable, estas no siempre son la columna vertebral de las tareas policías. Al menos no de las policías tradicionales a las que les dificulta adaptar las innovaciones policiales y hacerlas parte de su planificación, y luego de sus tácticas diarias (Lum et al., 2020).

En nuestro contexto, la patrulla preventiva sigue siendo el principal y más inmediato recurso que emplea la policía para el control del delito. En un día normal, el principal requerimiento ciudadano que atiende la policía es el patrullaje preventivo. Por ejemplo, el 38% (2.164 llamadas) de las alertas ciudadanas a través del Sistema Integrado de Emergencias se activan para solicitarle a la policía que patrulle por las inmediaciones de determinadas zonas, lugares o establecimientos que le preocupa a la ciudadanía (SIS-ECU911, 2022a). Según Kellin y sus colegas (1974), si bien la mayor cantidad de tiempo los oficiales en general permanecen sin hacer nada o esperando a que la central de patrulla les consigne alguna tarea, no es difícil imaginar que en zonas de creciente

delito y desorden no solo la ciudadanía solicite más la presencia de la policía, sino, además, que los oficiales patrullen proactivamente con las intenciones de tener mayor cobertura disuasoria.

Cuando no inciden las disposiciones de traslado emitidas por el Sistema Integrado de Emergencias ECU-911, ni tampoco las peticiones públicas directas de presencia policial en determinados sectores, o no existen zonas de patrullaje focalizado programadas por la gerencia policial, los oficiales direccionan la patrulla en razón de su olfato policial o experiencia. En la práctica dentro del contexto local, parece que los oficiales mientras patrullan identifican delitos comunes que son de alta visibilidad y escarnio público, que ameritan una respuesta oficial inmediata y ejemplar, y que son habituales para policías y ciudadanos. Se atienden, entre incidentes relacionados con la venta de droga, accidentes de tránsito y personas heridas; sobre todo, aquellos que tienen una clara implicancia con los indicadores organizacionales que miden la eficacia policial; entre estos, todos los tipos de robo y agresiones a la integridad física cometidos en la vía pública. Estas intervenciones no significan que la policía actuará sobre las condiciones estructurales que los provocan.

En la versión más proactiva del patrullaje preventivo, los oficiales ecuatorianos paralelamente resuelven los problemas residuales de la sociedad (incivildades), siempre y cuando, no escapen de su ámbito de acción. Los oficiales de la patrulla esperan, que la sola presencia uniformada o la respuesta inmediata ante un incidente tengan la capacidad para disuadir el comportamiento antisocial y la falta de civismo. El uso de la fuerza durante las diferentes labores policiales es una opción que se activa con preferencia sobre aquellos ciudadanos que resisten la obediencia y el cumplimiento de la ley; sin embargo, su uso desproporcional también le ha significado a los policías, respuestas refractarias y violentas por parte de los ciudadanos. En esta búsqueda de la adecuación normativa de los ciudadanos, por desgracia, la policía ecuatoriana no procura cuidar la relación con el público a través de un consenso social que legitime su labor. Por

lo general, no lo hacen, porque no fueron entrenados para hacerlo: ni los libros, ni la doctrina, ni las disposiciones gerenciales enseñan las maneras de constituir y cuidar un vínculo efectivo entre policías y ciudadanos. En su estructura organizacional tampoco se contemplan indicadores de gestión y de resultados, que signifiquen para los policías, que durante el patrullaje preventivo el valor del servicio al cliente es transcendental.

No obstante, es posible que, para los policías y los ciudadanos, independientemente de que este tipo de vigilancia aleatoria tenga efectos limitados sobre el delito y ponga poca atención en la calidad de la relación “policía-comunidad”; simbólicamente les represente a unos, la evidencia ceremonial de que un “departamento de policía (al patrullar) se comporta como debe” (Crank y Langworthy, 1992. p. 343); y a otros, que el patrullaje es “el plato principal” que va ayudar a saciar la necesidad de seguridad (Matrofski y Willis, 2010).

2.1.2.2 La respuesta rápida

La patrulla preventiva se complementa con los sistemas de recepción de llamadas de emergencia, que activan y guían la respuesta policial inmediata, ante las peticiones de auxilio de la ciudadanía. Aunque parece lógico que los oficiales al llegar rápidamente podrían capturar al sospechoso de un delito o al menos iniciar su persecución, los estudiosos del delito han cuestionado durante mucho tiempo la efectividad de la vigilancia de respuesta rápida. Por ejemplo, Sherman (2013) argumenta de que no hay evidencia directa de que la respuesta rápida pueda hacer alguna diferencia en las tasas de detección o criminalidad, y tampoco existe alguna evidencia indirecta de que no puede. Bayley (1996) en el mismo sentido sugiere, que no hay evidencia de que al reducir el tiempo que tarda la policía en llegar a las escenas del crimen, aumenta las posibilidades de que los delincuentes sean atrapados.

El consenso generalizado es que la policía atrapa a pocos o a ningún delincuente como resultado de su respuesta rápida ante una llamada de auxilio. La policía, entre varios factores (propios de su deficiencia táctica), podría tardar mucho tiempo en responder debido a que la mayoría de delitos se descubren algún tiempo después y la población demora en alertar el incidente (Clarke y Hough, 1980; Spelman y Brown, 1981). Esta noción de que la respuesta rápida no tiene efecto en las tasas de esclarecimiento de los delitos, no encaja en el patrón de respuesta que usan los policías cuando son alertados del cometimiento de un delito. El instinto policial frente a una petición de ayuda, mucho más si se trata del cometimiento flagrante de un delito, se traduce en su desplazamiento instantáneo y rápido con el fin de efectivizar la captura de los responsables. En el mismo sentido, los ciudadanos víctimas o testigos de un delito generalmente tienen la expectativa razonable de que la policía responderá de forma inmediata, una vez que se hizo la petición de ayuda.

Es posible, que en ninguno de los dos casos prime la resignación anticipada de que el desenvolvimiento de la policía falle en el arribo y la captura de los delincuentes. Es decir, tanto policías como ciudadanos no están conscientes de la poca relación que advierten los criminólogos entre el tiempo de respuesta y la captura de los responsables. En general, el juicio que hace el ciudadano sobre la eficacia del policía que responde a su llamada, se moldea no solo en base a la rapidez en responder y los resultados obtenidos, sino sobre el estilo que emplea el policía al llegar (Roché, 2019). En el peor de los casos, cuando la policía no llega, el público se molesta profundamente porque percibe que la agencia no cumple con su mandato de proteger al público (Skolnic y Bayley, 1981). Pero, cuando llega el agente y no demuestra ser accesible, respetuoso y preocupado por ayudar a resolver el problema, la molestia puede ser aún peor (Roché, 2019).

Cohen y sus colegas (2015) señalan que en Latinoamérica mientras más tardan en responder los policías a las llamadas de emergencia, menos satisfechos están los ciudadanos con la policía.

La razón de la insatisfacción puede radicar en las percepciones de respuesta tardía de la patrulla policial. La mayoría de ciudadanos en Latinoamérica afirma que la policía demora más de diez minutos en llegar después que se solicitó su asistencia (Latin American Public Opinion Project [LAPOP], 2018). En nuestro contexto, a pesar de que el tiempo promedio a escala nacional que tarda la policía en responder una emergencia es de 08:51 minutos (SIS-ECU911, 2018); solo una minoría de ciudadanos, el nueve por ciento considera que la policía tarda menos de 10 minutos (LAPOP, 2018). La gran mayoría de ecuatorianos encuestados (52%) estima que la policía demora más de 30 minutos en llegar. Esta disposición tardía de la patrulla policial puede ser interpretada por los ciudadanos como deficiencia y falta de compromiso de la policía con la protección ciudadana. Y, por el contrario, cuando responde con rapidez, la evidencia ceremonial de que la agencia está haciendo bien su trabajo.

En definitiva, a pesar de que la Criminología advierte del supuesto fracaso de la vigilancia de respuesta rápida, el valor simbólico que representa para la ciudadanía la atención inmediata por parte de la policía a sus peticiones de ayuda puede mejorar sus juicios sobre la eficacia de esta institución, y consecutivamente su disposición a confiar en sus agentes (Crank y Langworthy, 1992). Los ciudadanos que consideran que la respuesta policial fue oportuna, y que una vez en el sitio el oficial demostró preocupación genuina y activa por los intereses de las partes son más propensos a cumplir con las directivas policiales y la ley (Roché, 2019). Para la policía, por el contrario, a pesar de la utilidad limitada de la respuesta rápida en la reducción de los delitos, los agentes no menosprecian la posibilidad de que pueden lograrlo mediante la incapacitación de los delincuentes producto de su reacción inmediata a la llamada de auxilio. En este marco de pensamiento táctico, generalmente se ignora que más allá de la capacidad de lucha contra la delincuencia demostrada por la policía, el público también evalúa el estilo y la accesibilidad que emplearon los agentes durante la asistencia (Roché, 2019). Nuestras observaciones etnográficas en

compañía de oficiales ecuatorianos (en la etapa preliminar y posterior a la ejecución de los operativos de control en centros de expendio de licor) apoyan gran parte de las descripciones anteriores sobre la policía.

2.1.2.3 Incremento de efectivos policiales

A la par con la respuesta rápida, los argumentos tradicionales señalan que una mayor disposición de policías en la calle puede significar menos delitos. La retórica agencial de la disuasión clásica insiste en relacionar el volumen de la fuerza policial con la de los delitos, debido a que esta incrementa la cobertura policial y con ella la probabilidad de incapacitar a los delincuentes por medio de su detención (Marvel y Moody, 1996; Sherman y Weisburd, 1995). Por lo regular, en el pensamiento táctico de los oficiales existe la afirmación de que la presencia adicional de agentes disuadirá el delito haciendo creer a los delincuentes que los arrestos y las sanciones serán más probables (Marvell y Moody, 1996). Se asume, que las percepciones de captura y castigo de los delincuentes estarán afectados por los cambios en el número de efectivos policiales. Este efecto negativo del tamaño de la fuerza policial en el comportamiento criminal parte del razonamiento básico de la disuasión general que sugiere que el aumento en la rapidez, severidad y principalmente de la certeza del castigo disminuirán la actividad delictiva. Bajo esta lógica, al poner más policías en la calle, los posibles delincuentes deberían abstenerse de cometer actos delictivos debido a su percepción de una mayor probabilidad de ser atrapados (al instante) y castigados (severamente).

No obstante, resulta difícil llegar a conclusiones sólidas sobre la relación entre los niveles de policía y delincuencia porque hay poca evidencia de que el aumento del tamaño de la agencia policial reduce el crimen (Evans y Owens, 2007, p. 183; Marvell y Moody, 1996). Por un lado, desde los estudios experimentales más antiguos y relevantes que conozco como la Patrulla preventiva de la ciudad de Kansas y el Patrullaje a pie en la ciudad de Newark (Kelling et al., 1974;

Police Foundation, 1981), hasta los más actuales se ha demostrado que la variación en el número de policías no tiene un efecto significativo en las tasas de delincuencia (Kleck y Barnes, 2014). Es decir, el solo incremento del volumen de la fuerza policial no incide en las percepciones que tienen las personas sobre el riesgo de ser atrapado y castigado por la policía y, por lo tanto, tampoco en las cifras de delitos (Kleck et al., 2005). Por el contrario, existen expertos que no solo son escépticos a esta relación (ver Junior y Muniz, 2006), sino que además la desmienten en base a los resultados de sus estudios no experimentales (ver Marvell y Moody, 1996).

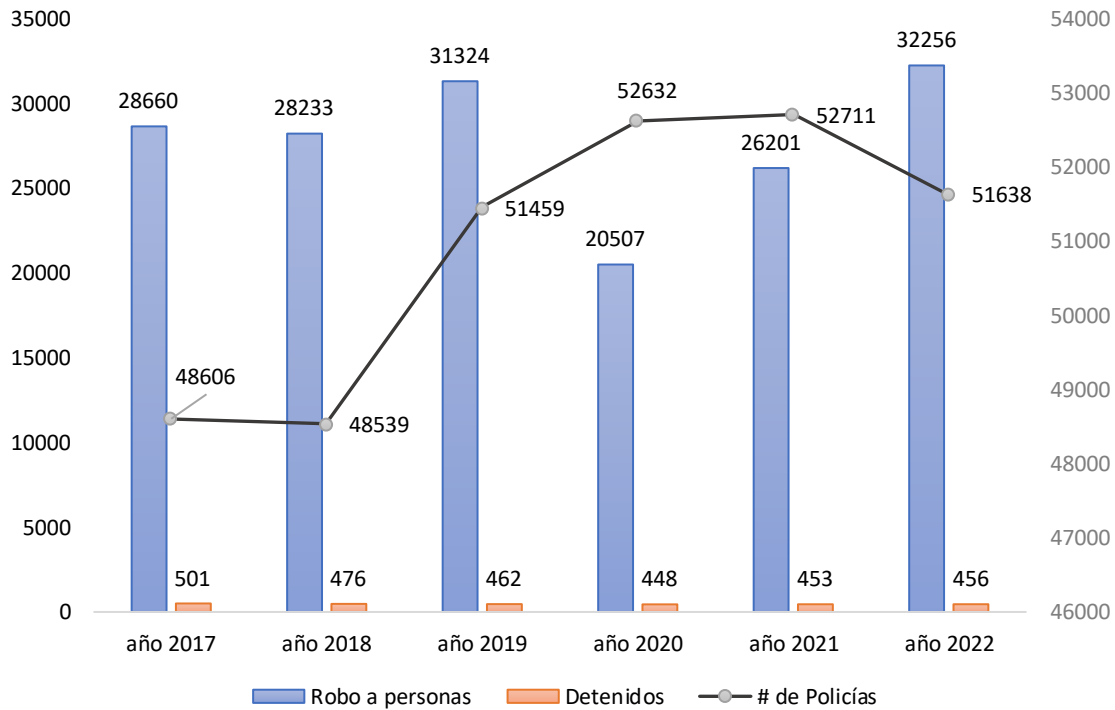


Figura 1. Evolutivo de robo a personas, número de policías, y número de detenidos 2017-2022. *Nota:* Elaboración propia a través de información del Sistema David y Dirección Nacional de Talento Humano.

En la Figura 1 se hace un razonamiento básico de si la incorporación de nuevos oficiales en el Ecuador podría haber incidido en una mayor cantidad de detenidos por robo a personas y una

disminución de denuncias de ese tipo de delito. En términos generales, sin que nuestra apreciación sea de tipo correlacional, al parcer durante el año 2017 y 2022 no existen diferencias sutanciales y favorables en la cantidad de robo a personas, y en el promedio mensual de los detenidos por ese delito mientras se incrementa el número de policías.¹⁴ Por ejemplo, un año antes de la pandemia del Covid-19, a pesar de que la policía contaba a inicios del año 2019 con una cantidad sustancial de agentes en comparación del año anterior (más 2.920 policías), las denuncias de robo a personas en ese año a nivel nacional incrementaron en un diez por ciento, mientras que el promedio de detenidos se mantenía parcialmente estable. Es decir, podríamos suponer (sin concluir) que la inclinación de los delincuentes a robar no estuvieron afectadas por el incremento de nuevos agentes. La supuesta mayor capacidad de detección y captura, debido a tener más agentes en las calles, no habría incidido en las percepciones de riesgo de los victimarios al momento de decidirse por cometer un robo o asalto.

Si bien, está relación encontrada es sencilla e intuitiva (y no concluyente), sirve para plantear la pregunta ¿Cómo se supone que las variaciones en el volumen de policías a nivel macro sin distinción jurisdiccional, pueden tener un impacto en las cifras locales de seguridad? Las ofertas generales de “más policías menos delitos” subestiman que las percepciones de riesgo de arresto y castigo de las personas se construyen principalmente en lo que realmente hace o deja de hacer la fuerza pública en el vecindario, y no en las promesas de disuasión general de poner a trabajar más policías en las calles. Es razonable creer, que la relación discutida más arriba podría ser más probable, cuando el aumento de la dotación policial focalizada en determinadas jurisdicciones

¹⁴ En el año 2017 se incorporaron 2.199 nuevos agentes, en el 2018 un total de 1.700, en el 2019 un total de 1.710, en el 2020 un total de 2.033, en el 2021 un total de 852, y en el año 2022 un total de 2.341 policías. Las promociones de nuevos policías se incorporaron en los meses de marzo o mayo de cada año, con excepción de la promoción del año 2022, que se graduó la mitad en mayo y el resto en octubre. Las razones no han sido estudiadas. Es importante señalar que durante el año 2022 existió una demanda sustancial de bajas voluntarias en la policía ecuatoriana.

dependiendo del volumen de delitos, aumenta los riesgos percibidos de los delincuentes (Nagin, 2013).

En estas circunstancias, la policía esperaría que las personas de un determinado territorio al ver pasar a mayor cantidad de policías y con mayor frecuencia que antes, decidan renunciar a sus intenciones antisociales porque las percepciones actualizadas de riesgo son altas. Este sería un escenario de disuasión efectiva en el mejor de los casos. No obstante, en general, parecería que los cuerpos de policía basados en el modelo tradicional prefieren insistir en el incremento de su capacidad disuasoria ampliando su cobertura con el patrullaje no direccionado. ¿Cómo? Poniendo “indiscriminadamente” más policías en las calles y exigiendo a sus agentes que dupliquen los controles personales.

2.1.2.4 Paradas y controles personales

El conjunto de estrategias tradicionales de vigilancia policial brinda a los ciudadanos la oportunidad de solicitar sus servicios y convocar a los oficiales para un encuentro cara a cara. Sin embargo, debido al mucho tiempo que tiene la policía para emprender la vigilancia proactiva durante el patrullaje preventivo, los contactos personales con el público regularmente se originan a petición de los agentes; en un encuentro que es el producto de una cita muchas veces improvisada y exigida por la policía.

El poder de la policía para interrumpir la libre movilidad de las personas y buscar en sus pertenencias sigue siendo una herramienta habitual de prevención e investigación del delito (Crofts, 2010; Shiner, 2010; Weisburd y Eck, 2004) a pesar de los fuertes cuestionamientos (Macpherson, 1999; Scarman, 1981) y escasas confirmaciones de su impacto sobre la tasa de delitos y detenidos en diferentes partes del mundo (McCandless et al., 2016; Quinton et al., 2017).

Tradicionalmente, a pesar de que los policías tienden a negar cualquier tipo de racismo en sus intervenciones, la sobrerrepresentación de las paradas y registros en los miembros de los grupos minoritarios delatan su señalamiento constante por la policía. Por ejemplo, en Inglaterra y Gales (donde se ha institucionalizado el estudio y tratamiento de estas tácticas policiales), si bien la cantidad de controles personales ha disminuido desde 2010, pasando de 1.3 millones en ese año a 577 mil en el año 2020; la probabilidad de que las personas negras y los miembros de grupos minoritarios sean objeto del abordaje policial es ocho y cuatro veces superior (respectivamente), en comparación con la de las personas blancas (Brown, 2020). En otro ejemplo, a pesar de que en los últimos cinco años (2014-2018) el promedio de arrestos en Inglaterra y Gales a ciudadanos blancos fue el 77% y el de los ciudadanos negros el 10%, los ciudadanos negros tienen nueve veces más probabilidad de ser parados y revisados en comparación con los ciudadanos blancos (Ministry of Justice, 2018).

Estos ejemplos de sobre-control en Inglaterra y Gales no han demostrado tener los efectos disuasorios esperados y representados en la disminución de los delitos (Bowling y Phillips, 2007; McCandless et al., 2016; Weisburd et al., 2016); y, en otros casos, de existir alguna evidencia, esta respondería a “aumentos extremadamente grandes” en el número de controles personales que solo lograrían reducir cantidades mínimas del crimen (Quinton et al., 2017). Estos efectos residuales, y la inconsistente asociación y disrupción con el crimen hacen suponer que los efectos disuasorios provocados por los controles personales tradicionales serían poco probables (Miller et al., 2000; Tiratelli et al., 2018).

En Ecuador, 26.770.870 ciudadanos fueron parados y controlados por la policía en el año 2021. Durante los controles el 0,02% (7.263) de las personas reportaron órdenes judiciales de captura pendientes, luego de verificar su identidad en el sistema informático de la policía SIIPNE (Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público [DGSCOP], 2023). En similar

sentido, el control y verificación de 28.465.852 automotores (motocicletas y vehículos) en el mismo periodo permitió la identificación del 0,05% (16.656) de automotores reportados como robados (DGSCOP, 2023). Estas cifras sugieren implícitamente dos aspectos importantes. Primero, existe una fuerte tendencia por parte de la policía ecuatoriana a parar y controlar a los ciudadanos y sus medios de movilización¹⁵. Segundo, si bien, esta gran cantidad de paradas y registros harían suponer una productividad relativamente aceptable en términos de captura de pófugos de la ley y recuperación de vehículos robados, en realidad esa no es la lectura oficial de las cifras. En efecto, el número total de alertas de estos dos tipos se confunden con órdenes judiciales inactivas que no deberían estar en el SIPPNE. Es decir, muchas de ellas ya caducaron porque la cusa penal que se investigaba ya se resolvió o prescribió. Por lo tanto, no siempre son judicializadas las personas o vehículos que son parados por la policía, y que durante el control registran alguna novedad en el SIPPNE.

Ciertamente, las políticas que motivan la obtención de estos resultados podrían ser cuestionables, sobre todo, si se analiza la gran cantidad de esfuerzo operativo que les exigen hacer a los policías en la calles para atrapar y retener a una mínima proporción de personas requeridas por

¹⁵ De acuerdo con mis apuntes de campo recopilados de forma discreta durante nuestro abordaje etnográfico, los operativos de parada y registro que tiende a realizar la policía preventiva de Ecuador tienen un patrón común de ejecución. La gran mayoría de controles personales consisten en: parar a los ciudadanos que se trasladan a pie o en su vehículo, solicitar sus documentos de identificación personal y verificar las posibles causas judiciales pendientes en el Sistema Informático de la Policía SIPPNE móvil. Los oficiales paran y controlan en promedio a 15 personas por operativo. Si el sistema informático no comprueba órdenes de captura personal o retención del vehículo reportado como robado, el oficial dispone al ciudadano que prosiga con sus actividades, caso contrario los detiene. Los operativos de este tipo son rápidos y simples, y no priorizan la seguridad de los oficiales, ni las demostraciones de profesionalismo básicas hacia los ciudadanos. En estos operativos que duran en promedio 50 segundos, los oficiales generalmente abordan a sus objetivos de forma aislada y sin coordinar directrices de protección personal con sus compañeros. La gran mayoría de operativos se hacen en la tarde y noche; en ocasiones lo ejecutan solo un oficial, y sin usar ningún dispositivo de señalética fluorescente que anticipe a los ciudadanos que existe un control policial y, por tanto, que es necesario reducir la velocidad de sus vehículos. Tampoco revisan al interior de los vehículos o realizan un cacheo a sus ocupantes. Los oficiales en sus interacciones con los ciudadanos controlados tienden a prestar poca atención a aspectos básicos de respeto como el saludo inicial o el agradecimiento por participar del control. Estos oficiales tienden a no dar explicaciones acerca de los propósitos del operativo, ni muestran interés por las inquietudes que en ocasiones los ciudadanos les expresan. Es evidente que quieren “despachar” los más pronto posible a los “objetos del control”, y continuar con el otro ciudadano hasta a gotar el operativo. Los agentes dicen y demuestran que tienen urgencia en llevar a cabo estos operativos, porque señalan que existen muchos más de ese tipo que deben cumplir.

la ley y vehículos robados respectivamente. A pesar de estos resultados, sigue sin estar claro si el sobre-control de los policías ecuatorianos tiene efectos disuasorios en la percepción de riesgo que desalienta a las personas a delinquir. Tampoco, la información disponible distingue claramente cuáles son los mecanismos que emplean los agentes durante su encuentro con el público, o con qué tipo de población la policía ecuatoriana prefiere saturar los controles. Al respecto, tal como ya lo detallamos, la literatura es enfática al señalar que la tendencia de parar y registrar recae principalmente en los grupos minoritarios.

Tradicionalmente, en forma general, entre varios aspectos, la insistencia de los controles personales o verificaciones de identidad en los miembros de grupos minoritarios intenta ser justificada con el señalamiento de que las minorías étnicas comenten mayor cantidad de crímenes y desorden, por lo tanto, intuyen que focalizando los controles de parada y registro las probabilidades de reducir el delito incrementarán (Phillips y Bowling, 2003). Es posible que en los controles a la población general, los policías ante la dificultad que encuentran para delimitar los motivos razonables en sus intenciones de seleccionar a una persona para el control prefieren eludir la duda ejecutando el control (Shiner, 2006). De igual manera, las paradas y controles personales podrían ser una cuestión de “taquigrafía perceptiva” que lleva a los oficiales a automatizar la selección de las personas en base al perfilamiento simbólico acostumbrados a ejercer en su entorno habitual de trabajo (Skolnic, 1966). Es posible también, que los estereotipos de identidad social que se derivan de la experiencia propia del oficial y las de sus compañeros, e incluso de los medios de comunicación señalen e inciten la realización de verificaciones direccionadas sobre determinados grupos de población (Jordan, 2000; Rudovsky, 2001). Finalmente, la cuestión de insistir en los controles de identidad podría estar en la verificación de anomalías sobre la base de los prejuicios tácticos de los oficiales, que responden a sensibilidades distintas con determinadas personas: el color de la piel, la fachada (pinta), los tatuajes, la forma de

caminar, el rol socioeconómico que cumple, su olor, sus gesticulaciones de reacción al notar la presencia policial, si es durante el día o la noche, el sexo, la edad, etc. (Clancy et al., 2001; Stone y Pettigrew, 2000, Roché, 2019).

Roché (2019), cree en cambio, que la lógica policial del control personal va en dirección de la supuesta búsqueda de infracciones o la prevención de estas, aunque también podría ser una cuestión de relación de fuerzas en donde el control se convierte, por el contrario, en un medio para corregir cualquier falta de docilidad, más que para resolver un caso o tratar un problema de seguridad. Concentrando los controles en base al tipo de perfilamiento instantáneo y práctico (que deja al margen del discernimiento los aspectos objetivos de la persona y las situaciones inmediatas al control) la policía se convierte en un instrumento de reafirmación de poder y jerarquía, más que de apoyo a la prevención del delito (Roché, 2019). Cuando la policía en este tipo de controles actúa con mano dura, entre la búsqueda de presuntas infracciones y el uso de la fuerza para reafirmar su autoridad e infundir el debido respeto, con quienes no toleren las justificaciones que motivaron el control (Hanink, 2013; Gelman et al., 2007); los ciudadanos encuentran motivos razonables para cuestionar la autoridad de los agentes involucrados, regular sus sentimientos de confianza y reducir sus deseos de cooperar con los policías (Tyler y Huo, 2002; Weitzer y Touch, 2002).

En resumen, al parecer las posibilidades de disuadir y limitar el delito por medio de las estrategias tradicionales de control policial siguen siendo limitadas. Como se detalló más arriba, existen razones teóricas plausibles que cuestionan la posibilidad de que la aplicación bien intencionada e instantánea de la patrulla preventiva en auto o pie, la respuesta rápida, el aumento de la fuerza numérica policial, y la saturación del control personal generen un impacto en el delito y en las apreciaciones públicas satisfactorias sobre la policía. Después de todo, la información disponible acerca de lo que hace la policía preventiva dentro del contexto local nos dice que, muy difícilmente la actuación tradicional intensa en el seno operacional vaya a ser reprogramado por

nuevas tareas y estilos de vigilancia. Al parecer, la fe depositada en las tareas tradicionales es perniciosamente tan alta, que ni siquiera los novedosos métodos de recolección, sistematización y análisis de información que maneja la Policía Nacional a través de su Dirección de Análisis (DAID), y que sugieren la focalización de estas tareas, han logrado alterar el arquetipo tradicional; de que importa más: responder rápido a las llamadas de auxilio, patrullar sin extenuarse y saturar indiscriminadamente las calles con policías y dispositivos de control. Esta posición refractaria al cambio de algunos oficiales, la observamos en el transcurso de nuestra investigación. Podría ser, porque los oficiales tenían múltiples disposiciones (aparte de repetir el mismo tipo de operativo en distintos sitios) y actividades que cumplir durante el turno de patrullaje. Además, la mayoría de estas eran impredecibles y estaban orientadas a mantener la armonía entre las personas, interrumpir conflictos interpersonales, asistir a ciudadanos con inquietudes y necesidades personales, y cumplir con actividades de regulación a establecimientos, que por su actividad económica implican cierto riesgo para la tranquilidad y seguridad de las personas.

2.1.3 La policía mantiene el orden

Tal como lo señalamos antes respecto a la naturaleza de la función policial, los propósitos apremiantes de la policía están dirigidos a enfrentar la criminalidad convocando principalmente a sus estrategias tradicionales. No obstante, lo que se cree que hace la policía de forma tradicional, ni es lo que más hace, ni es lo que verdaderamente funciona para controlar el delito (Reinner, 2012). El verdadero peso de las intervenciones policiales incurre en actividades de asistencialismo para el mantenimiento del orden (Bittner, 1990; Brodeour, 2011; Monjardet, 2011; Reinner, 2012). Y, parte de la eficacia en el control del delito es posible que dependa de la resolución concertada y pacífica de las alteraciones a la paz social sin recurrir estrictamente a un procedimiento penal (Alpert et al., 2006). En este punto cabe una precisión explícita. En esta tesis se evita la versión

estereotípica del mantenimiento del orden que refiere al control de multitudes durante la protesta social y, se enfoca más bien, al conjunto de operaciones policiales mucho más variadas que manejan eventos habituales susceptibles de provocar desorden, y que exigen una respuesta policial flexible y consensuada o consistentemente graduada con el Derecho penal en el caso que se lo requiera.

Debido al gran espacio de tiempo que ocupa la policía en las tareas consagradas a otras funciones fuera de la represión de la actividad criminal grave (Kelling et al., 1974), el estereotipo de la función policial de que la aplicación de sus facultades jurídicas resuelve el delito es evidentemente cuestionable. La policía necesita replantear la prioridad de sus tareas y recurrir a otros medios para alcanzar sus múltiples objetivos, de tal forma, que exista mayor coherencia entre los objetivos que persigue la policía y los medios que emplea para lograrlos (Goldstein, 1977). Parece contraproducente, que siendo el conjunto de actividades asistenciales y regulatorias las que más realiza la policía, sus agentes insistan en menospreciarlas como que si no aportaran con la seguridad de las personas (Monjardet, 2011; Reiner, 2012).

Ciertamente, en buena medida, el mantenimiento del orden desarrollado mediante labores como la vigilancia y cuidado del espacio público de concentración y recreación de personas; la prohibición de conducta anticívicas; la interrupción de la violencia callejera; la advertencia al consumo de alcohol en la calle; la atención a molestias vecinales; el control del tránsito; y, el favor a personas en riesgo y con calamidades de todo tipo, contribuyen significativamente con las labores que realiza la policía en el control del delito (Mannin, 2011; Sain, 2010) Es posible, que este conjunto de provisiones de asistencia pública se constituya como una función policial elemental al mismo nivel de importancia que el de la prevención del delito (Alpert, 2006; Osse, 2006).

Existen también aquellas tareas de mantenimiento del orden que están orientadas a evitar e interrumpir (mediante medidas que implican la coerción legítima) altercados al orden y hechos violentos que vulneran la paz social. Muchos de estos conflictos son el núcleo duro y controversial

del mantenimiento del orden, porque involucran comportamientos potencialmente violentos entre personas, que debido a su compleja etiología ponen a prueba la capacidad discrecional de la policía para aplicar la ley de forma imparcial. En este sentido, a pesar de que la policía afirma que la preocupación de su trabajo es la justicia, el orden y la paz; sus esfuerzos repetidas veces apuntan a los que carecen de poder, los marginales y las personas de color (Fagan y Davies, 2011).

Así, el mantenimiento diario del orden se puede tratar solapadamente del manejo de las clases y minoría inferiores de una manera desproporcionada con respecto al resto, con la excusa de que se requiere efectividad (Manning, 2010). Al respecto, Bittner (1970) acertadamente señala que cualquier acción o grupo que se pueda concebir como resistencia puede ser el objetivo del mantenimiento del orden que lleva a cabo la policía (Manning, 1977). Una muestra del perfilamiento racial con fines de establecer el orden podría ser lo que hizo el alcalde Rudolph Giuliani, cuando convirtió por ejemplo, a las trabajadoras sexuales y a quienes limpiaban parabrisas por dinero, en una amenaza importante para el orden y la paz; junto con los marginales, los mendigos y las personas con problemas mentales que vivían en las calles de Nueva York. Estas personas, más tarde fueron “barridas” de las calles con la incursión masiva y sistemática de la policía (Manning, 2001). Los grupos minoritarios y marginales que experimentan el mantenimiento del orden con fuerza entienden el control como una medida de coacción que resiente la disposición a acatar lo que pide la policía y la ley (Roché, 2019).

Si bien la policía puede hacer uso de su capacidad y autoridad para sofocar la resistencia, no siempre es, ni tiene que ser así. En el mismo sentido, dado que gran parte de lo que hace la policía no tiene nada que ver con el derecho o la traducción de personas infractoras al lenguaje legal de la detención, esto tampoco significa que los agentes no puedan apelar a la ley durante sus quehaceres para mantener el orden. Por ejemplo, cuando la policía lleva a cabo regulaciones administrativas, la solución operacional en ocasiones puede convocar a la aplicación de la ley o

sanciones alternativas como conminar al ciudadano a que no vuelva incumplir la norma y/o vigilarlo reiteradamente a manera de hostigamiento. En el peor de los casos, podría también significar la solicitud de coimas, la amenaza, el empleo de la fuerza y el arresto para imponer y asegurar el cumplimiento (Sain, 2010).

Como la regulación de la mayoría de estos casos en los que el público incumple una regulación local no envuelven delitos patéticos que provocan un pavor excepcional, casi siempre son resueltos con una buena medida de discreción policial a favor de la impunidad simbólica del ciudadano (Rico, 1983). No obstante, en el contexto de un desenlace traumático la policía invoca al proceso penal en estos casos, más por el desafío a su autoridad, que por la falta original del ciudadano (Roché, 2019). Las regulaciones administrativas que desempeña la policía dependerán de la gran variedad de leyes locales, estatales, federales y municipales que le dan la responsabilidad (directa o indirecta) a la policía para hacerlo. (Manning, 2011).

En resumen, esta amplia variedad de funciones destinadas al mantenimiento del orden representan la realidad primaria del trabajo policial. Que, aunque muy trabajada por los policías a diario, son relegadas a un segundo plano cuando se discute sobre cómo mejorar la seguridad. A pesar de que la insuficiencia de las respuestas tradicionales de la policía están en el primer plano de la evidencia académica, al parecer, en el ámbito policial la fe depositada en las estrategias tradicionales es indiscutible. Nuestra tesis, no aborda las razones que lo impiden, pero sí resalta al menos, que existen dos claras dimensiones constitutivas del trabajo policial que necesitarían ser revisadas, y luego equilibradas para mejorar el trabajo que desempeña la policía para resolver los problemas de seguridad (Goldstein, 1977). Por un lado, la dimensión (considerada tradicionalmente) más importante para la policía, aquella que relaciona las tareas de aplicación de la ley y el control del delito y; por otro lado, la que importaría menos, aquella que relaciona el gran

conjunto de actividades asistenciales y regulatorias para el mantenimiento del orden y el control del delito.

2.1.3.1 Tareas de regulación administrativa

La policía no solo olfatea y verifica las incongruencias con las personas, sino también con determinados lugares mientras realiza el patrullaje. En este sentido, algunas tareas policiales destinadas a la regulación administrativa también son parte del trabajo habitual que desempeña la policía para evitar asuntos problemáticos, que se derivan del funcionamiento de determinados establecimientos. Los departamentos de policía suelen basar su accionar aplicando una gran variedad de leyes locales que regulan el comportamiento y la responsabilidad civil de aquellas personas que tienen un compromiso formal visible con el cumplimiento de la ley. Debido a que existen propietarios y administradores de establecimientos que prestan servicios que suponen fines legales, pero a la vez posibles problemas y conflictos en sus usuarios, la policía tiende a inspeccionar esos establecimientos con el objetivo de anticiparse a las alteraciones del orden (Bittner, 1990).

Estos casos, a pesar de que no encierran aspectos criminales cuentan con un marco legal y reglamentario que guía la intervención policial. Sin embargo, no siempre la norma conduce las decisiones de los oficiales. Durante los controles e inspecciones a centros de explotación de fines indeseables las novedades suscitadas suelen ser también resueltas con un alto sentido de interpretación personal de la ley. La discrecionalidad policial puede tornarse particularmente enérgica cuando la persona confrontada por el agente no acepta las decisiones o peticiones hechas por la policía (Mannin, 2011). Así, los asuntos que ponen en riesgo el orden pueden ser resueltos con el poder de una autoridad incuestionable (Manning, 2011). En línea con lo anterior, el uso arbitrario del poder policial puede distribuir el orden y las sanciones formales como parte del

desenlace de una práctica corrupta de la policía que compra favores a cambio de evitar todo tipo de coacción (Sain, 2010).

2.1.3.2 Operativos policiales de comercialización de licor

En Ecuador, el control regulatorio de la policía se dirige principalmente a los centros de tolerancia nocturna, centros de diversión para mayores de 18 años y sitios de comercialización de bebidas alcohólicas. Los aspectos del orden que se discuten durante estos controles son tan heterogéneos, que encontrar un denominador común para identificar y calificar la falta no siempre es sencillo. La confusión pasa no solo por los policías que en el mejor de los casos simulan actuar con discrecionalidad para resolver una falta administrativa de la cual desconocen su sanción, sino también por los propietarios de los establecimientos que están poco informados sobre cuáles son las obligaciones legales atadas al funcionamiento del establecimiento.

Al parecer, las múltiples disposiciones ministeriales y ordenanzas municipales se superponen en contenido, respecto a los requisitos que se necesitan para poner a funcionar legalmente un establecimiento y; las directrices legales, en cuanto a las múltiples obligaciones que deben cumplir los administradores; por ejemplo: los horarios, las restricciones de aforo, las medidas básicas de seguridad, etc. Esta superposición facilita a que el dueño del establecimiento haga una interpretación ambigua de la norma y aproveche esta situación para justificar la administración del establecimiento sin responsabilidad legal y, en consecuencia, moral. A estas conclusiones llegamos por versiones de los policías entrenados (en nuestra investigación) para ejecutar un encuentro procedimentalmente justo con los administradores de locales que venden licor.

Lo mismo podría decirse de las tareas que cumple la policía durante los controles a los comercios de licor; son tan diversas, que complican el uso de un único guion de actuación. Sin

embargo, el insumo etnográfico durante el entrenamiento policial que llevamos a efecto reveló que existe un interés exclusivo de la policía por controlar la venta irregular de licor y su consumo en el espacio público. Si bien los policías durante el control a una discoteca o locales donde se practica la prostitución solicitan los permisos de funcionamiento y verifican que no existan menores de edad, lo que realmente les preocupa a los oficiales es comprobar que la venta de alcohol esté autorizada por cualquier permiso (aunque no sepan distinguirlo) y, que los usuarios ebrios mantengan una conducta moderada. Por lo tanto, los oficiales por regla básica suelen solicitar los permisos para verificar si existe la necesidad de invocar a la ley u otro tipo de solución discrecional en los casos que se requiera y, con menor frecuencia, los agentes solicitan un espacio de atención al público para exhortar su comportamiento prosocial dentro y fuera del establecimiento.

La policía ecuatoriana tiene una fuerte impronta de control de la venta y el consumo público de licor. Las alteraciones al orden social producto de la comercialización de licor sin permiso o el consumo de alcohol en las calles, parques o plazas no tienen realmente una fuerte repercusión legal. La mayoría de faltas de este tipo son sancionadas con la suspensión del establecimiento y el pago de una multa por parte del propietario y el ciudadano indiferente al buen uso del espacio público. Sin embargo, por un lado, debido al gran reproche social que generan estas conductas ante los ciudadanos que, por poner un ejemplo, ven entrar y salir a menores de edad de una discoteca a cualquier hora, y luego los miran instalarse en la acera pública para consumir licor mientras escuchan música en alto volumen; la policía prefiere disiparlos antes de que se genere algún conflicto interpersonal. A veces con benevolencia y otras con la coacción excesiva.

Por otro lado, según la policía ecuatoriana, la disposición de alcohol y el consumo de alcohol en la vía pública están estrechamente relacionados con las riñas callejeras, personas heridas y en el peor de los casos con personas asesinadas. Esta relación le merece a la policía una preocupación considerable que se traduce en la ejecución constante de Operativos Policiales de

Comercialización de Licor (OPCL) que tienen como fin verificar la disponibilidad legal de alcohol y “limpiar” (énfasis) las calles de libadores. Aunque no se tenga una cifra oficial sobre este tipo de operativos, el desarrollo de estos son parte de la cotidianidad del quehacer policial. Estos operativos se pueden realizar: por disposición de una orden de servicio,¹⁶ por la alerta de la ciudadanía o, como parte de la práctica natural de los agentes de responder anticipadamente a los riesgos para la seguridad, que implican la disposición de alcohol y su consumo en el espacio público.

El Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) es el territorio nacional que históricamente concentra la mayor cantidad de homicidios intencionales por conflictos interpersonales callejeros. En el año 2022, por ejemplo, en comparación con el resto de provincias del país, la mayor cantidad de asesinatos producto de riñas se perpetraron en el DMQ (19,5% = 93 casos); algunas de estas confrontaciones interpersonales fueron entre personas que habrían estado consumiendo alcohol en el espacio público (DAID, 2023a). En nuestro país los homicidios intencionales producto del conflicto interpersonal no son los más comunes. A escala nacional durante el año 2022 el 81% (3.850) de los asesinatos estuvieron relacionadas con actividades criminales como el robo, el microtráfico, y el sicariato, y el 19% (926) tuvieron relación con el conflicto interpersonal (DAID, 2023a). El DMQ no solo es la jurisdicción a nivel nacional que más concentra las muertes por violencia interpersonal, sino además, en donde las muertes por violencia interpersonal superan a las de tipo criminal. Durante el año 2022 en el DMQ se registraron 86 asesinatos por violencia criminal (2,9 por cada 100 mil habitantes), mientras que en el contexto de la violencia interpersonal se perpetraron 96 casos (3,3 por cada 100 mil habitantes) (DAID, 2023a). El barrio Atucucho de Cochapamba es el micro-territorio que concentra desde el 2010 hasta el 2021 la segunda mayor cantidad de muertes violentas en el DMQ (25 muertes). El 48% fueron en circunstancias de una

¹⁶ Documento interno policial que especifica un operativo especial en términos de localización, tiempo y actividades.

riña callejera, en la que más de la mitad de sus actores presentaban halitosis alcohólica (54%) (Tacuri, 2021).

La Policía Nacional con el objetivo de evitar las riñas en el espacio público y disminuir las muertes producto de estas, limita la venta irregular de alcohol y prioriza durante el patrullaje la localización de los libadores para exigirles que se retiren. Según el Sistema Integrado de Emergencias Ecu911, por ejemplo, la policía habría respondido durante el primer semestre del 2022 a 275.915 emergencias ciudadanas relacionadas con el retiro de libadores y la resolución de escándalos públicos (riñas) (SIS-ECU911, 2022b). Este tipo de alerta es el segundo más reportado por la ciudadanía luego de la solicitud de patrullaje policial. Esta relación entre “alcohol - riñas” y “riñas - posibles fallecimientos” representan para la policía ecuatoriana una amenaza constante para la convivencia pacífica y la seguridad. Muchas veces es el “juego del gato y el ratón”: administradores que cierran y apagan las luces de su local momentáneamente, o ciudadanos que ocultan la infracción solo cuando ven pasar a la policía, son muestras de la complicada tarea que desempeña la policía con la expectativa de que así logrará evitar las riñas y las muertes callejeras. Ejercer algún tipo de control efectivo sobre este problema exige un alto desgaste operativo, mucho más, cuando en el Ecuador existe una alta disponibilidad de alcohol no registrado y consumo público de este producto (Organización Panamericana de la Salud [OPS], 2015). En efecto, este problema está lejos de ser resueltos exclusivamente por los controles que hacen los agentes policiales.

De cierta forma estos antecedentes también hacen referencia a la disposición de alcohol y su relación con el delito. La asociación espacial entre los sitios de expendio de alcohol (SEL) y el delito es reiteradamente confirmada por la Criminología (Gmel et al., 2016). Su disponibilidad y consumo demuestran efectos consistentes en el incremento de delitos graves como: la violencia de

género (ver Cunradi et al., 2012), el asesinato (ver Scribner et al., 1999), las violaciones incestuosas (ver Virkkunen, 1974) y hasta el maltrato infantil (ver Morton et al., 2014).

Cuando Sherman y colegas (1989) analizaron los micro territorios de alta concentración delictiva en Mineápolis ya denotaron la presencia de estos sitios; su funcionalidad como atractores del delito se adscribe precisamente por su capacidad de crear, concentrar y conservar un conjunto de circunstancias específicas que podrían resultar propicias para el cometimiento de conductas delictivas.

La diferenciación de los efectos que puede generar la presencia de una licorería, un bar o un centro de tolerancia en los delitos violentos todavía está por esclarecerse con precisión. No obstante, manteniendo la lectura clásica de incorporarlos a todos (en una sola categoría), la relación geográfica entre los SEL, y otros delitos como la violencia interpersonal trascurrída en el espacio público, y los delitos predatorios contra la propiedad (como el robo y el asalto agravado) es clara y robusta. En tres ejemplos concretos: Connor y colegas (2011) reportó, que por cada local de venta de alcohol adicional, el número de personas que sufrieron heridas graves en una confrontación incrementó en el 2.3%. De forma similar, en un estudio realizado Norstrom (2000) en la ciudad de Norway, el incremento de la densidad de SEL en el 12%, significó un 6% más en la cantidad de reportes de violencia. Mientras que, en la ciudad de Los Ángeles, el aumentar un SEL significó 3.4 asaltos adicionales (Scribner et al., 1995).

La mayor cantidad de literatura resalta la fuerte, positiva y significativa relación entre el mayor volumen de venta de alcohol y los delitos violentos que acontecen al exterior y en las inmediaciones próximas a los SEL. En similar sentido, es necesario resaltar que los desórdenes sociales menos dramáticos como el vandalismo, el incivismo o la destrucción de la propiedad privada adyacentes al consumo público de licor también irrumpen contra la seguridad y la paz (Stevenson et al., 1999), y socaban silenciosamente los debilitados ánimos y acuerdos ciudadanos

que todavía podrían existir para recuperar el ambiente de orden y convivencia pacífica del vecindario (Collins, 2008). El comportamiento ofensivo en la medida que es menos aceptable, pasa a ocupar segmentos espacio temporales de la convivencia que ya no coinciden con los hábitos ciudadanos que benefician el control informal del delito. Las iniciativas de pacificación desaparecen junto a sus promotores, mientras que, las calles, veredas y plazas se constituyen como escenarios propicios para emprendimientos delictivos (como la venta de droga, prostitución y robo con escopolamina) asociados con el ambiente viciado por el alcohol (Alaniz et al., 1998).

En el un extremo, una alta saturación de SEL en los barrios se convierte en una fuente permanente de riesgo de victimización, comportamiento antisocial, y desorden; y en el otro, lo pocos SEL también podrían continuar comprometiendo de manera crítica la seguridad (Graham, 2006). Hoy sabemos que la variación en la densidad de los SEL produce un efecto directamente proporcional en las cifras de delitos, no obstante, el sentido *crítico* que podrían representar para la seguridad, es su misma presencia en el espacio urbanístico, el rol que desempeña y la forma de cómo lo hace independientemente de su número (Graham, 2006).

En esta línea de entendimiento, las tasas de victimización atribuidas al consumo de licor tienden a ser la expresión numérica de la cantidad de SEL, mientras que, los SEL son el indicio principal de la escena social de victimización violenta, por donde la policía puede contribuir a prevenir la violencia. No obstante, tal como lo hemos descrito a lo largo de este primer epígrafe, la forma tradicional de ser y hacer de la policía centrándose exclusivamente en el delito, no suele perseguir estos indicios de efectividad real, por lo tanto, no promete beneficios creíbles a la hora de medir su éxito. Por el contrario, según la gran cantidad de evidencia criminológica de los últimos años, la policía en una sociedad democrática también es efectiva cuando se nutre de legitimidad pública, y en base a esta, las personas están más dispuestas a cumplir con los designios de la ley y la autoridad policial (Tyler, 1990, 2006a). Se trata de una propuesta tomada de la psicología social,

que de manera general nos sugiere que, a diferencia de la visión y rol tradicional de la policía, si esta dedica un servicio orientado hacia el público ejerciendo su autoridad de manera justa, construye legitimidad, y aumenta tanto, la deferencia voluntaria a las reglas, como la motivación para ayudar con la tarea de mantener el orden social en la comunidad (Tyler, et al., 2011).

2.2 Legitimidad y justicia procedimental: un fin y enfoque de servicio policial alternativos al modelo tradicional

La policía tradicional amparada en que su rol principal gira alrededor de la aplicación de la ley y el mantenimiento del orden, ha insistido en mejorar los niveles de seguridad de las poblaciones procurando proporcionar resultados de protección favorables a todos sus habitantes. No obstante, dado que las constantes demandas públicas de seguridad propias de las sociedades altamente conflictivas han puesto al límite la eficacia policial para luchar contra la delincuencia, los basamentos organizacionales y funcionales tradicionales de esta institución son cada vez más cuestionables para la ciudadanía. En este sentido, es posible que el modelo tradicional de policía imperante en muchos cuerpos de policía latinoamericanos haya limitado el desarrollo de estrategias integrales de control del delito basadas en la protección de los derechos de las personas y, por lo tanto, también el cumplimiento integral de su misión constitucional dentro de las esferas de la democracia (Sain, 2010).

Importantes recuentos académicos sugieren que la policía tradicional resultó que no puede ser tan eficaz como se esperaba en el control de delito sin herir las relaciones con el público y, por tanto, que tiene solo cierto control sobre los resultados de su lucha titánica contra la delincuencia (Bayley, 1996; Reinner, 2010; Shearing, 1984; Weisburd y Eck, 2004). En tal sentido, los cuestionamientos sobre la lógica del sistema policial enmarcado en el combate son cada vez más propositivos con la idea de repensar a la policía en lo que hace y aspira. Como bien lo señala Rahr

y Rice (2015, p.7), “tal vez sea hora de reevaluar la mentalidad predominante de nuestra profesión, de cambiar nuestra cultura, o más bien volver a comprometer nuestra cultura, con los ideales democráticos”.

Sebastián Roché un destacado sociólogo y experto en el estudio de la vigilancia policial francesa resalta la importancia que tienen las relaciones policía-población para la cohesión social dentro del contexto democrático (Roché, 2019). Roché subraya, que el propósito superior de una policía democrática se centra en crear confianza y legitimidad, a través de la calidad de los procesos relacionales que protejan los derechos y valores superiorespreciados por la población. Una policía democrática reconoce que es parte del público y, por tanto, se esfuerza por brindar un servicio de calidad que le permita ganarse el reconocimiento y deferencia ciudadana; lo hace siendo universalista y demostrando que está “para todos”. Es decir, siendo imparcial e igualitaria. Según Roché, un estilo de policía democrático podría resumirse como un estilo de policía justa y participativa con la población, basada en la comunidad, orientada hacia la cohesión social, y que hace uso proporcional de la fuerza solo cuando es absolutamente necesario. Manning (2010) en similares formas sugiere que la policía democrática resguarda los derechos de las personas con las que interactúa; lo hace actuando de forma justa y utilizando la coerción como último recurso.

De acuerdo con Rosenbaum y Lawrence (2017) en este nuevo siglo, uno de los mayores desafíos que enfrenta la policía preventiva es cómo mantener el orden en la sociedad sin arriesgar la confianza del público. Así también Bayley (1996) avizora a una policía democrática, siendo aquella que con profundo sentido social tiene la capacidad de ser coherente con lo que el “público quiere desesperadamente”; y, que lejos de cumplir tan solo los requisitos del mando, sea una policía que rinda cuentas a la población a la que sirve (Bayley, 1996, p. 161).

Si bien a los agentes policiales se les dificulta mucho responder a las múltiples y variadas expectativas ciudadanas mediante sus quehaceres tradicionales basados en resultados, los policías

sí pueden controlar la forma en que ejercen su autoridad con las personas. Los agentes del orden por medio de la forma que interactúa con los ciudadanos pueden alterar los juicios de confianza y deferencia pública en la policía. Dentro de este marco, la Criminología ha insistido durante los últimos cuarenta años que el enfoque de justicia procesal aplicado a los encuentros de la policía con los ciudadanos puede contribuir a mejorar sustancialmente los niveles de legitimidad policial (Hough, 2016; Sunshine y Tyler, 2003b). Es probable que algunos o muchos no hayan oído hablar de la justicia procedimental, sobre todo, en las sociedades latinoamericanas en donde su estudio y aplicación real son irrisorios. Sin embargo, principalmente en sociedades occidentales una gran cantidad de científicos sociales y líderes encargados de hacer cumplir la ley, sobre la base de sus estudios reconocen que el enfoque de la justicia procedimental mejora significativamente la confianza pública en la policía y su legitimidad, así como con la voluntad autoinformada de cumplir o cooperar con sus agentes (Bolger y Walters, 2019; Hough et al., 2010; Mazerolle et al., 2013a; Murphy y Cherney, 2012; Tyler, 2006a)

La legitimidad policial es considerada una parte fundamental para mantener el orden en una sociedad democrática (Beetham, 1991). Dado que el valor fundamental de una sociedad democrática se funda en la idea de que el Estado está facultado para hacer solo lo que la sociedad le exige, la policía como parte constitutiva del Estado debe asegurar que sus agentes actúen de tal forma, que sus acciones estén sujetas a la aprobación de los ciudadanos a los que sirven (Hough, 2021; Roché, 2019). En este sentido, vigilar de maneras que el público reconoce como legítimas es una forma adicional al esfuerzo tradicional de la policía, de cumplir con lo que la ciudadanía pide y espera de su gestión. En efecto, existe un consenso amplio respecto a que la legitimidad es el derecho a gobernar y el reconocimiento de ese derecho por parte de las personas gobernadas (Beetham, 1991; Bottoms y Tankebe, 2012; Coicaud, 2002; Tyler, 2006a).

Tom Tyler, destacado profesor de la Universidad de Yale y uno de los principales defensores de esta teoría, acerca de que el público se sujeta a la autoridad estatal, no tanto por cálculos instrumentales, sino por la deferencia pública lograda por el buen trato que la autoridad brinda a los ciudadanos, plantea que la legitimidad: “es la propiedad psicológica de una autoridad, una institución o una organización social que induce a las personas con las que se vincula a creer que esta es necesaria, apropiada y justa” (Tyler, 2006a, p.375). La legitimidad es un patrimonio que la ciudadanía decide asignar a la autoridad legal, una vez que esta demuestre capacidad para justificar su poder, y se reconozca moralmente su autoridad. En el ámbito policial, la policía es legítima cuando los ciudadanos reconocen su idoneidad, aprueban su autoridad y sienten la obligación moral de obedecerle (Hough et al., 2010; Jackson et al., 2013; Tyler, 2006a). De esta forma, cooperar con los agentes policiales o acceder a sus disposiciones será interpretado por los ciudadanos como un “deber moral”, y no como una obligación impuesta (Roché, 2019).

Entre las principales fuentes de legitimidad está la justicia con la que actúa y toman las decisiones los agentes policiales cada vez que se relacionan con el público (Bradford et al., 2014b; Mazerolle et al., 2013a; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Huo, 2002). Hasta lo que sabemos, la justicia procedimental examinada en los contactos de la policía con los ciudadanos ha dejado en los últimos años importantes lecciones sobre cómo mejorar la deferencia voluntaria hacia las autoridades policiales y cómo incentivar el compromiso cívico de cooperar con la policía. A pesar de las bondades y beneficios del enfoque de vigilancia basado en la imparcialidad de los procedimientos y la forma respetuosa en que la policía trata a las personas, existe poca investigación en el campo real sobre cómo las agencias policiales pueden adaptar con éxito este enfoque alternativo de servicio a su trabajo habitual. Sin embargo, los indicios existentes son prometedores. Estos sugieren que la implementación de los principios de equidad y respeto al funcionamiento interno de la organización, y el entrenamiento de los oficiales en los principios

clave de la justicia procedimental (neutralidad, voz, justificación, respeto), son alternativas válidas para fomentar una policía más justa, amigable y democrática con los ciudadanos (Bradford y Quinton, 2014; Dai, 2020; Hough, 2021; Van Craen y Skogan, 2017).

A diferencia del modelo tradicional de policía basado en la disuasión clásica para obtener el cumplimiento y la obediencia ciudadana, la perspectiva de la justicia procesal o también conocida vigilancia basada en procesos ofrece un enfoque alternativo de servicio para obtener los mismos fines. Esta sugiere que los policías siguiendo procedimientos justos que mejoran la calidad de su trato a las personas y la calidad de su toma de decisiones con los ciudadanos, pueden resultar más confiables y legítimos para el público y, por lo tanto, también dignos merecedores de su ayuda (Sunshine y Tyler, 2003a; Tyler y Huo, 2002; Tyler, 2003, 2006a). En esta tesis imaginamos la vigilancia basada en proceso como una amalgama de componentes, en donde la justicia procedimental destaca por su incidencia en la construcción de confianza y legitimidad; y esta última, en las intenciones cooperativas del público con la policía. Lamentablemente los policías bajo el modelo tradicional y su mentalidad guerrera no aspiran necesariamente a cultivar la confianza y la legitimidad antes de exigir la obediencia a los ciudadanos (McLean et al., 2019). Entre varios rasgos de la cultura policial, la presión organizacional por ser efectivos en la lucha contra la delincuencia ha limitado a los policías a ver al delito como su única razón de ser (Reiner, 2012). Los policías tradicionales al haber puesto en el primer plano de su interés al delito y su control en base a la disuasión clásica, parecen haber relegado su rol de proteger los derechos de las personas sin dejar de ser instrumentos de cohesión social (Roché, 2019). Además, parecen haber olvidado, que siendo parte de la sociedad, el trabajo de la policía es apropiado siempre y cuando este resulte legítimo a los ojos del público (Cao, 2022).

Bajo la sombra de estos antecedentes, mis argumentos en esta tesis apuntan a que las bases del buen trabajo de la policía son la construcción de la confianza pública y la legitimidad policial,

y la obtención de la cooperación ciudadana, por medio de la actuación policial que previene el delito, pero sobre todo, que es justa y correcta con los ciudadanos con los que se relaciona. Una extensa literatura es reiterativa al señalar que los policías que tratan con dignidad y de manera justa a las personas, que explican las razones de sus decisiones u órdenes y que permiten hablar podrían ser percibidos como confiables y legítimos, y por lo tanto, llegar a ser dignos merecedores del apoyo ciudadano para lidiar con la delincuencia y desorden (Cao et al., 1996). Si bien, esta tesis no profundiza en la terminología del buen trabajo policial, los argumentos empíricos planteados por destacados expertos que estudian lo que hacen las organizaciones policiales, ofrecen importantes razones para creer que el buen trabajo policial tiene mucho que ver con la institucionalización (o uso interno y luego externo) del enfoque de justicia procesal para lograr la aceptación, la deferencia y el apoyo ciudadano (Bayley, 1996; Bradford et al., 2013a; Hough, 2021, President's Task Force, 2015; Hough, 2021; Roché, 2019). Sin embargo, desde ningún punto vista imaginamos en esta tesis al buen desempeño de la policía, sin hacer énfasis en la prevención del delito. Está claro, que en sociedades con altos índices de inseguridad como en la ecuatoriana, el restablecimiento de la paz y la tranquilidad no es un tema de menor importancia.

Con todo esto, parece lógico que el buen trabajo policial podría ser aquel que sin abandonar la lucha contra la delincuencia, también vela por la protección de los derechos de las personas y la cohesión social. En este sentido, fomentar la justicia procedimental en los quehaceres tradicionales de la policía, y orientar su ejecución a la obtención de la legitimidad policial, podría ser una buena fórmula organizacional y táctica para que la policía haga su trabajo preservando los valores superiores de la población, a la vez, que resuelve las ansiedades producidas por el delito.

2.2.1 La legitimación policial: la dinámica del poder hacia la autoridad

La legitimación de la policía alude necesariamente una comprensión general de cómo el Estado legitima su poder. La institución policial es incuestionablemente una criatura del Estado utilizada por este con fines (en el mejor de los casos) de ordenamiento social (Neocleous, 2010). Por ser la institución policial un brazo del Estado, sus oficiales operan como agentes gubernativos bajo los designios de la ley y provistos del monopolio de la fuerza, con el propósito de corregir o neutralizar las amenazas de la convivencia social (Manning, 1977). Dado que el Estado ha conferido poder a la institución policial para controlar el delito y mantener el orden haciendo uso principalmente de sus facultades jurídicas, entre ellas la coerción (violenta); el ideal de que los “encantadores” efectos de la aplicación del Derecho penal triunfen sobre el orden social no ha sido totalmente demostrado. Siendo esa una razón poderosa, por la cual la policía tampoco en el cumplimiento de su misión (Neocleous, 2010).

En el plano sociológico y político, la policía al haber heredado parte de los recursos de violencia que posee el Estado tiende a familiarizar su poder, para usar la coerción como un recurso legal que difunde el mensaje disuasorio de que la coerción puede ser empleada para lograr el objetivo deseado (Bittner, 1970). Dado que en las sociedades democráticas la ley es un criterio básico de poder y dominación socialmente acordado, el desempeño de las agencias estatales de acuerdo con el Derecho puede llegar a ser considerada una razón suficiente para creer que se hizo buen uso del poder (Gil del Gallego, 2002; López, 2009). En otros términos, la facultad de imponer la ley o hacer uso de la coacción (si es necesario) constituyen un recurso apropiado y apreciado por el Estado (la policía) para asegurar el orden social (McConville et al., 1991). Y, a medida que el Estado (la policía) considera que tiene el poder para crear el orden, se legitima este mecanismo institucional clave mediante el cual se logra dicha creación (Neocleous, 2010).

Dentro de esta lógica, lo que distingue a la policía de otras agencias y profesiones es que esta institución es especialmente capaz de implementar soluciones a los problemas emergentes de seguridad mediante la coacción legal, “sin tener que tolerar o diferir a la oposición de ningún tipo” (Bittner, 1970, p. 120). Es decir, la policía contaría con un poder único que le permite dominar la resistencia al cumplimiento legal y la obediencia sin tener que negociar. Dicho esto en términos filosóficos, podría significar que “el poder (la policía) como coerción consiste en imponer decisiones propias contra la voluntad de otro” (Chul Han, 2016, p.7). Esto anula la decisión del otro (el ciudadano) de amoldarse voluntariamente a la voluntad del yo (la policía). No obstante, para obtener el poder absoluto, el poder (la policía) no tendría que hacer uso necesariamente de la violencia sino de la intermediación que sea capaz de garantizar la libertad del otro (el ciudadano). La deficiente intermediación del poder (la policía) restringe la libertad (de decisión del ciudadano) y, en consecuencia, convoca al “no” (del ciudadano como respuesta ante las reclamaciones de poder de la policía) y a la coerción. Cuando el poder jurídico (la policía) es capaz de imponer su voluntad únicamente en virtud de una sanción negativa (la coacción), demuestra que tiene poco poder (ante los ojos de los ciudadanos) (Chul Han, 2016). Ningún poder de dominación se sostiene exclusivamente por el recurso de la coacción (Chul Han, 2016).

En la modernidad el origen de la discusión sobre la legitimación del poder estatal se le atribuye a Max Weber, quien en su interés por conocer el rol que cumple el Estado (la policía) en el funcionamiento del orden social concibió, que este se basa en las creencias de que la autoridad está facultada por las leyes para actuar en nombre del poder estatal. Este erudito clásico planteó la razón, de que en la relación de seres humanos que dominan a otros seres humanos, el uso de la coacción es un apoyo básico para lograr los fines deseados y la dominación (Weber, 2002).

Para Weber la dominación es la probabilidad de que el Estado (la policía) en la relación asimétrica que tiene con los ciudadanos pueda obtener su obediencia (Martínez, 2010). Para hacer

posible la dominación tiene que haber alguien que mande y otros dispuestos a obedecer “como si el contenido del mandato se hubiera convertido, por sí mismo, en máxima de su conducta” (Martínez, 2010, p. 417). Dentro de esta lógica del ejercicio del poder, la legitimación del poder se basaba en la dominación legal, ya que entendía que la dominación legal es una forma de dominación racional (López, 2010). Weber, al parecer ignoraba que la obediencia contaba con un núcleo moral importante, que hace que los ciudadanos quieran unirse con el Estado y alinearse con el poder reclamado por sus representantes (por ejemplo, la policía).

Desde la perspectiva weberiana “el uso de la coacción de la fuerza en contra de cualquier amenaza del sistema constituido es un factor suficiente para legitimar a la autoridad” (Weber, 1982, p. 9). Y, por lo tanto, siendo la legalidad el factor dominante en las reclamaciones de poder, no caben los cuestionamientos intrínsecos que impidan la obediencia (Tankebe, 2014a). Se cree que el modelo de Weber habría distorsionado el significado esencial de la legitimidad, al dejar de prestar atención a las motivaciones internas que impulsan a las personas a obedecer (Grafstein, 1981), e incluso podría ser catalogado como “problemático y no probado y, en el mejor de los casos probablemente equivocado” (Hyde 1983, p. 385).

Emilie Durkheim (otro destacado sociólogo clásico) concuerda con esta posición crítica al reconocer, por ejemplo, que es la prevalencia de la función moral y el valor simbólico del orden representados por el agente estatal lo que afirma las convicciones morales de las personas (gobernados) y, lo que los lleva a validar la autoridad de los agentes; es decir, a legitimarlos (Beetham, 1991, Durkheim, 1992).

La visión de Durkheim sobre el funcionamiento del poder estatal adicionalmente nos permite reflexionar sobre el valor de la prevalencia de la función moral, en nuestro caso, de la policía en medio de la persistente política de carácter instrumental, que en nombre de “la ley y orden” presionan cada vez a los cuerpos de seguridad pública a adaptar patrones de intervención

muchas veces invasivos en contra de la dignidad de las personas. En este sentido, según Emile Durkheim, la fuerza física que empela el Estado (la policía) es un elemento que desgasta “la solidaridad orgánica”¹⁷ porque irrumpe con los compromisos de crear y mantener la cohesión social (1960, p. 111). En lugar de promover la cohesión social mediante el ejercicio de las facultades adyacentes al uso de la fuerza, que sirven para reforzar las normas morales y jurídicas; el control corporal y su incapacitación rompen con los vínculos sociales (Durkheim, 1960, p. 111).

En el desenlace habitual de la actuación policial esta forma diferente de contribuir al orden moral y la estabilidad social prioriza la relación “público y policía” a través de parámetros de libertad, solidaridad comunitaria y satisfacción mutua, en lugar del uso coactivo de la fuerza para asegurar la deferencia ciudadana (Reiner, 1984). El Estado (la policía) con su comportamiento pasa a “representar el órgano de disciplina moral” en el que se evalúan y se afirman las convicciones morales de las personas (Durkheim, 1992, p. 69).

Dentro de esta lógica, si los policías en su desempeño representan los valores comunes del colectivo e inspiran virtudes con las que los demás se sienten identificados, la aprobación espontánea de su poder no exige la amenaza confrontativa ni mucho menos el castigo. Así, la obediencia es fruto más de aceptar y validar el poder, que de ceder resignadamente en presencia real o simbólica del furor de este. Cuando los gobernados validan, aprueban y aceptan espontáneamente el poder, su voluntad se configura en un deber. Por el contrario, cuando lo hacen por temor e imposición, los votos que hacen frente a la autoridad legal reconfiguran una actitud pública cínica, traicionera y peligrosa. En esta relación distorsionada de dominación, la obediencia es probable, pero también presupone la regulación ineficiente de sus facultades para gobernar.

¹⁷ Durkheim considera que la aspiración central de la sociedad moderna es mantener la "solidaridad orgánica", definida como la cohesión social basada en el cumplimiento de los compromisos ciudadanos asumidos dentro de sus diferentes funciones de posesión de poder y reconocimiento espontáneo de este.

Depender en exclusivo del ejercicio de la coerción para detentar el poder sin que exista un acuerdo real con los gobernados que lo justifiquen, es propiciarse a sí mismo una apuñalada por donde fuga su poder. Cabe aquí la expresión de Jean-Jacques Rousseau: “el más fuerte no es nunca bastante fuerte para ser siempre el señor, si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber” (Rousseau, 1999: 3).

La consolidación del ejercicio de la autoridad también rige dentro de las esferas de las organizaciones como parte de una pieza clave para garantizar la gobernabilidad gerencial sobre los empleados (Colquit et al., 2001; Tyler, 2006a). En estos entornos la obediencia y el cumplimiento que surgen de la coerción tampoco propician legitimidad a los administradores. Al contrario, a los encargados les pueden significar la disminución en el compromiso y la producción de sus subordinados (Van Beek et al., 2011; Gagne et al., 2010). Tampoco el simple nombramiento gerencial o las disposiciones que se originan de su posición formal garantizan de forma automática su legitimidad (Reskin y Ross, 1992). Claramente, al igual que el poder estatal, los responsables de una organización necesitan de la validación de su autoridad por parte de los gobernados (es decir, de abajo hacia arriba), de tal forma, que la posición y el ejercicio de su poder tenga una movilidad ascendente y coherente con los valores de los dominados.

La idea de que se tiene que obedecer voluntariamente a la autoridad, porque esta ha demostrado ser al menos moralmente correcta facilita el ejercicio de la autoridad al interior de las organizaciones (Tyler y Lind, 1992; Tyler, 2006b). Esta legitimidad reconocida hace que cumplir con las reglas internas, adherirse a los objetivos institucionales, y obedecer y cooperar con las políticas de los gerentes sea interpretado como un deber (Van der Toorn et al., 2011). La voluntad de reconocer y ceder voluntariamente a las reclamaciones de poder que hacen la clase gerencial no se basa solo en el sentimiento de obedecer, sino también en la sensación de que existen valores

morales e identidades coherentemente compartidas y respetadas por la agencia (Tyler y Blader, 2000, 2003).

La capacidad del administrador para influir en el comportamiento y el desenvolvimiento laboral de sus subordinados va más allá de propiciar castigos y recompensas. Cuando se considera que los subalternos son miembros del grupo y; por lo tanto, se considera que comparten la identidad, las motivaciones y los valores de los gerentes, hay poca necesidad de monitorear sus acciones y de amenazarlos con castigos para garantizar el cumplimiento (Kanat-Maymon et al., 2018). En estas circunstancias, el control o el uso de formas de supervisión relativamente duras y coercitivas podrían ser contraproducentes en términos de satisfacción, motivación y rendimiento laboral (Kanat-Maymon et al., 2015). El uso del poder puro como el dominio o la coerción por medio del control excesivo dificulta las interacciones implícitas y explícitas entre subordinados y supervisores, a tal punto, que es menos probable que las personas acepten o crean que los titulares del poder merecen ser obedecidos (Tyler, 1990, 2006a). Por el contrario, la acreditación de legitimidad a través del reconocimiento espontáneo de la autoridad moldea el comportamiento de las personas por el derecho (percibido) que tiene determinada figura o política organizacional a ser diferida (Beetham, 1991).

Para que un sistema sea legítimo, según Beetham, no es suficiente que las personas sean persuadidas a obedecer simplemente por el valor instrumental (temor – recompensa) o el componente formal de la figura o la norma. David Beetham (1991) también cuestiona los postulados weberianos acerca de legitimación de las autoridades legales. Beetham considera que, en una sociedad jurídicamente racional, el desempeño de la autoridad estatal sujeta al principio de legalidad es insuficiente para reconocerla como legítima. Las reglas no pueden tener validez solamente por ser reglas, estas deben estar justificadas en términos de creencias y valores ciudadanos desde una perspectiva normativa del poder.

Decir que una autoridad es legítima, le corresponde a los gobernados, que en su estado mental reconocen que la autoridad legal cumple a cabalidad con una serie de requisitos característicos de eficacia, justicia, equidad y racionalidad, que la hacen ver como necesaria, apropiada y correcta. Por lo tanto, las reclamaciones de poder adaptadas a lo que estipula la norma resultan insuficientes si estas no están correspondidas (aceptadas y reconocidas) por los valores que rigen la convivencia ciudadana (Coicaud, 2002). Es decir, por ejemplo, en el ámbito que nos compete: “si la policía ha de ser vista como legítima a los ojos de los ciudadanos, la policía debe ejercer su autoridad de manera que esté de acuerdo con normas, valores, creencias y definiciones” comunes (Suchman, 1995: 547).

Las contribuciones de la notable obra de David Beetham (1991, 2013) “The legitimation of power” traza un camino de discusión fundamental para articular mejor lo que se entiende por legitimidad de las autoridades legales. Cuando Beetham (1991) concibe a la legitimidad como el derecho a gobernar y el reconocimiento de este derecho por parte de los gobernados resalta un denominador común, la “justificación” del poder: “Una determinada relación de poder no es legítima porque la gente cree en su legitimidad, sino porque puede justificarse en términos de sus creencias. Esto puede parecer una buena distinción, pero es fundamental” (Beetham, 2013: 11). El poder se justifica luego de hacer “una evaluación del grado de congruencia, o falta de ella, entre un determinado sistema de poder y las creencias, valores y expectativas que proporcionan su justificación” (Beetham, 2013:11). Así, el poder ejercido de acuerdo con las normas que regulan una sociedad requiere estar plenamente justificado dentro de los *valores y creencias compartidas* para motivar la obediencia consentida de los gobernados (Coicaud, 2002).

Beetham además sustenta que la legitimidad proporciona una importante base moral para que la autoridad demande la obediencia real y la cooperación. "En la medida en que las personas reconozcan el poder como legítimo, como válidamente adquirido y adecuadamente ejercido,

sentirán la obligación correspondiente de obedecerlo y apoyarlo sin tener que ser sobornados o coaccionados para hacerlo" (Beetham, 2013). No obstante, primero la autoridad debe ser afirmada por medio de la sumisión consentida alcanzada gracias al fuerte carácter moral que inspiran las intenciones y acciones de los titulares del poder. La facultad que tienen los titulares del poder para actuar sobre otros, debe ser tan bien afirmada, que los subordinados no reaccionen sobre estos, a pesar de que puedan hacerlo (Kojève, 2004). Es decir, su libertad mientras decide obedecer no debe ser coartada, caso contrario el reconocimiento consentido de su autoridad es malogrado y coloca al sujeto frente al autoritarismo en una posición cínica e incluso rebelde (Arendt, 1964). Este proceso general de legitimación del poder es fundamental para afirmar la autoridad legítima y en consecuencia la obediencia consentida. Por el contrario, la obediencia impuesta por amenazas, castigos y recompensas es capaz de dismantelar el poder, una vez que las facultades de coerción del sistema o de sus agentes se debiliten (Beetham, 2013).

Desde esta perspectiva sociológica y política, específicamente, las personas deciden reconocer la autoridad como legítima y acceder a sus reclamaciones de poder cuando esta "se ajusta a las reglas establecidas, es moralmente justificable y existe evidencia del consentimiento por parte del subordinado en la relación de poder" (Beetham, 1991, p. 16). Dicho de otro modo, si una autoridad ejerce su labor motivando el cumplimiento de una regla o disposición que carece de reconocimiento legal, y que no encarna los valores compartidos; incluso si el cumplimiento fuese efectivo, este titular del poder carece de autoridad frente al público. En consecuencia, no solo pierde su validez jurídica porque "no puede ser normativamente vinculante"¹⁸ (Beetham, 1991, p.69), sino además, no es capaz de motivar la obediencia consentida porque simplemente no hay legitimación.

¹⁸ La validez normativa del poder hace referencia a que los titulares del poder (norma, institución, personas) comparten cierta posición moral y ética con los gobernados

Tal como lo hemos descrito antes, dado que los criterios y reflexiones sobre lo que justifica el poder pueden provenir de ciertos estándares objetivos de validez del desempeño de los gobernantes, por el simple hecho de ser gobernantes o a partir del estado mental subjetivo de los gobernados; la comprensión de la justificación del poder ha pasado a discutirse a partir del concepto normativo (tradicional-filosófico) y empírico (sociológico) de la legitimidad (Hinsch, 2010). Desde el enfoque normativo, la legitimidad se reduce a la atribución de estándares de prestigio enmarcados en indicadores objetivos de gestión institucional¹⁹. Normativa, porque esta hace referencia a un conjunto de normas y estándares reconocidos por los propios titulares del poder. La legitimidad normativa está vigente cuando el Estado (o sus instituciones y autoridades) desde una posición autorreferente verifica si cumplen ciertos criterios objetivos de desempeño. En la verificación de estos criterios la ciudadanía queda relegada de poder definir los esquemas de validación de los gobernantes. Por el contrario, desde la perspectiva empírica, los gobernados son los custodios y garantes pasivos del poder, ya que son ellos los que aceptan o rechazan las proclamaciones de legitimidad de la autoridad. Empírica porque esta hace referencia a las medidas de evaluación individual de la autoridad hecha por aquellos que están sujetos a su poder (Hinsch, 2008, 2010; Hough, 2021).

Dado el caso común, que una autoridad legal, institución o norma puede ser legítima en el plano normativo, pero ser injusta a los ojos de los ciudadanos; el problema de fondo, es que la legitimación tal como lo hemos analizado más arriba (con los postulados de Weber, Durkheim y Beetham) parecería que responde mejor a un estado mental (inferido de una gama de validaciones que hacen los gobernados sobre sus gobernantes), que a un conjunto de indicadores objetivos

¹⁹ Un ejemplo de legitimidad normativa está representado en los cuatro criterios de gestión delimitados por Bayley (1996) para evaluar a una policía democrática: la observancia del derecho, la observancia de los derechos humanos, la rendición de cuentas externa y la capacidad de respuesta de los servicios.

(impuestos por los propios gobernantes). En consecuencia, ver a un titular del poder como autoridad legítima desde el marco objetivo impuesto por un grupo de gerentes políticos o, por el contrario, a través del amplio espectro de opiniones y creencias de los ciudadanos sujetos a ese poder, ha implicado desacuerdos entre los teóricos de la legitimidad. Esto, en especial, dentro del campo que nos corresponde, el trabajo de la policía (Trinkner, 2019; Jackson y Bradford, 2019; Sun et al., 2018a).

La legitimidad puede ser vista como un atributo del poder político, lo que implica que también del Estado y, como la policía forma parte representativa de este (Smith, 2008), es posible que las ideas y preceptos sobre legitimación política expuestos más arriba sirvan para discutir sobre cómo la policía logra este importante atributo. La legitimidad policial en los años recientes ha sido uno de los temas de investigación de mayor importancia para la Criminología (Farrington et al., 2022). Los estudiosos del delito se han interesado por conocer cómo el poder policial se transforma en autoridad legítima, no solo porque existe un amplio consenso acerca de que el uso exclusivo del poder (coercitivo) es costoso e ineficiente, sino porque encuentran cada vez mayor evidencia de que tener legitimidad facilita a la autoridad legal, la gobernanza efectiva de los ciudadanos y el orden social.

Tom Tyler uno de los principales precursores del estudio de la legitimidad empírica policial través de su obra *Why People Obey the Law* (Por qué las personas obedecen la ley) deja claro que la teoría de la acción racional resulta insuficiente para explicar las razones por las cuales las personas deciden obedecer y colaborar con la autoridad. La proyección de la fuerza coercitiva o los mecanismos asociados a la noción disuasiva del servicio policial, no contribuyen necesariamente en los procesos de legitimización (Jackson et al., 2012; McCluskey, 2003; Tankebe, 2008). Los ciudadanos colocan a la autoridad en la posición de gobernar, mandar y dar órdenes sobre la base del reconocimiento público de su idoneidad y el deber de la obediencia

(Jackson y Bradford, 2010; Tyler, 1990) y, no por el temor al castigo, el beneficio programado, o por la costumbre (Tyler, 1990, 2003). Es un proceso de autorregulación que restringe los argumentos personales al percibir que la autoridad es confiable y moralmente mucho más fuerte y merecedora tanto de la deferencia ciudadana para ejercer el poder (Kelman y Hamilton, 1989), como de su cooperación para que cumpla efectivamente con su trabajo (Kochel et al., 2013; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Fagan, 2008).

Bottoms y Tankebe (2012) sugieren que la legitimación policial requiere de una relación constante y bidireccional entre los policías que reclaman el poder, y los ciudadanos quienes lo aceptan o lo rechazan. Los procesos de legitimación policial no son estáticos, y no dependen de una sola transacción policial para lograr el reconocimiento y la justificación pública de su poder. En ese proceso iterativo entre policías y ciudadanos, la verificación por parte del público de ciertas cualidades y valores de la policía ayuda a encontrar un acuerdo mutuo sobre lo que justifica su poder. La legitimidad desde esta perspectiva dialógica y empírica se convierte en la verificación de las facultades legales y morales con las que se revisten los policías y, que dan como resultado el consentimiento público de ceder ante su autoridad reconocida (Beetham, 2013; Bottoms y Tankebe, 2012). En este marco, la policía tiene legitimidad siempre y cuando los ciudadanos hagan voluntariamente lo que los agentes les piden. Entonces, si bien la legitimidad policial puede medirse por la capacidad que tienen los agentes para ser obedecido, hay que puntualizar cómo, y a condición de qué la obediencia se basa en el consentimiento (Roché, 2019).

En el proceso de legitimación policial existen dos fases distintas e interrelacionadas: “la justificación normativa del poder (los ciudadanos reconocen la idoneidad de la policía) y el reconocimiento de la autoridad como legítima” (los ciudadanos sienten el deber moral de obedecer a la policía) (Hough, 2021; Jackson et al., 2013; Jackson y Bradford, 2019, p. 268). El reconocimiento ciudadano del poder de la policía, para gobernar algunos aspectos de la seguridad

ciudadana va de la mano con la creencia de que los policías comparten valores y principios colectivos: los ciudadanos sienten el compromiso de obedecer a la policía porque sus agentes actúan dentro de un marco ético, normativo y funcional válido e importante para los miembros de una comunidad (Tyler, 2011).

De manera específica, por un lado, la “justificación del poder” de la policía tiene que ver con la afinidad normativa o las creencias del público acerca de que, si los agentes comparten valores, normas y una identidad fundamentada en el significado social y cultural de la policía. Desde este plano “cognoscitivo” el sentido de valores compartidos (la afinidad normativa) contribuye a resolver las expectativas del público respecto a las intenciones y el desempeño de la policía, de tal manera, que a pesar de tener una la relación asimétrica con los policías, el público siente la necesidad de acceder a sus reclamaciones de poder sin presiones instrumentales (el castigo o la recompensa). Desde el ángulo “conductual” (complementario e interrelacionado con el primero), el “reconocimiento público de la autoridad” reflejado en la obediencia consentida es el resultado de la internalización de los valores que inspiran la policía. Esta es una fase de acción (en términos de predisposición), en la que el público en base a la creencia de que la policía es moral y funcionalmente idónea decide aceptar o rechazar la directivas y reglas dispuestas (Tyler, 2011). Ambas fases resaltan el valor de la justificación y el reconocimiento público del poder policial: la ciudadanía ve como legítima a la policía no solo a través de la obligación de obedecer, sino además, porque ante sus ojos esta es socialmente coherente con su posición moral, ética y funcional, de tal forma, que el acatamiento a las disposiciones de la autoridad policial es menos objetada y más consentida (Hough, 2021; Hough et al., 2010; Jackson et al., 2012).

La justificación del poder por parte de los ciudadanos se articula con puntos de vista sobre la confianza en la policía (Tyler, 2006a). Las percepciones de confianza son un indicio de la legitimidad que la ciudadanía le confiere a la policía (Roché, 2019). Dado que la justificación

pública del poder por parte de los ciudadanos se basa en el grado en que ambas partes comparten creencias y valores comunes sobre el mantenimiento de orden (Jackson et al., 2012), la confianza es particularmente importante porque es el valor cognoscitivo que regularmente emplean los ciudadanos para identificar en qué grado concurre ese acuerdo tácito con la policía. Además, debido a que el público por lo regular tiene conocimiento limitado sobre las verdaderas acciones y propósitos de la policía (Tyler y Huo, 2002), la confianza responde a las señales e información que comunican las acciones, intenciones y carácter de los agentes (Jackson et al., 2012).

En este marco, la legitimidad surge del cumplimiento de un contrato psicológico abstracto entre policías y ciudadanos (Tyler y Jackson, 2014). Este contrato social se basa en las “expectativas ciudadanas” de cómo los policías actuarán. Si los policías violan esas expectativas, el contrato social se interrumpe y, con ello, la posibilidad de que se valide su derecho para gobernar (Jackson y Bradford, 2019; Tyler, 2006b). Debido a que las expectativas de los ciudadanos están hechas en base a la evaluación de si los policías se comportarán en base a una serie de valores específicos, la confianza implica una conexión social entre las partes involucradas. Los ciudadanos que asumen que los policías en quienes deposita su confianza son competentes para cumplir las responsabilidades asignadas; capaces de entender cuáles son sus intereses y; tienen un entendimiento compartido sobre lo que está bien y lo que está mal, son más propensos a validar su derecho a gobernar. De cierta forma, en la medida que los ciudadanos confían en la policía están validando el derecho de la policía para ser legítimo (Roché, 2019).

Según Tyler (2006a), la confianza se deriva menos de las expectativas sobre la competencia y más de las estimaciones de carácter y afecto. Es decir, cuando un ciudadano señala que confía en la policía, lo hace más porque anticipa que sus agentes serán moralmente correctos y bien intencionados y; menos en base a las predicciones de aptitud de los policías para prevenir el delito. En otros términos, Tyler (2006a) señala que la confianza pública en la policía responde

principalmente a las representaciones de idoneidad y afinidad moral que demuestran los policías con sus intenciones y acciones, y no estrictamente a intereses instrumentales que pretenden el beneficio personal. Y, que estas preocupaciones instrumentales siendo parte del acuerdo tácito, no son los que prevalecen en la relación de compromiso.

Tal como lo anticipó Beetham (1991), una autoridad (la policía) requiere no solo el impulso legal, sino además un fuerte sentido de valores compartidos con sus gobernados para incentivar la obediencia consentida. En el caso de la policía, si bien la definición de los valores compartidos entre policías y ciudadanos sigue en discusión (Bottoms y Tankebe, 2012; Jackson et al., 2013, Jackson, 2018; Trinkner et al., 2018), la literatura durante los últimos treinta años ha señalado reiteradamente que, de una serie de valores comunes (legalidad, justicia distributiva, efectividad), el valor de la justicia procedimental con la que actúa la policía es una base importante de la justificación de su poder. La justicia procedimental tiene que ver, con la forma en la que el oficial de policía incorpora la “calidad en el trato” y la “calidad en la toma de decisiones” durante los contactos personales con el público (Reisig et al., 2007, p. 1006, Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Blader, 2000). Así, por ejemplo, los ciudadanos que son tratados de forma procedimentalmente justa por parte de la policía, resaltan las percepciones del valor de la justicia, el respeto, la equidad y la transparencia a la hora de justificar el poder de la policía.

En este sentido, la confianza pública en la policía está determinada de manera más importante por lo justas y correctas que perciben que son las acciones de los oficiales y, en menor medida, por los valores que representan los intereses personales de las partes involucradas (Tyler, 2003, 2006a). De todas formas, la relevancia de estimar y reconocer que la policía es capaz de enfrentar problemas de seguridad que merecen ser resueltos no es del todo descartada al momento de evaluar la medida de justificación de su poder (Beetham, 1991). Una persona también confía en la medida que la policía demuestra competencia para cumplir con sus responsabilidades asignadas

(Jackson et al., 2013). En efecto, la confianza se otorga en base a cómo esta retroalimenta los juicios ciudadanos de idoneidad en términos principalmente justicia, pero también de efectividad y otros valores como la actuación en base a la ley y el trato igualitario libre de discriminación (Hough, 2021). Las evaluaciones de eficacia policial para contrarrestar la delincuencia son interdependientes con la legitimidad, aunque su sola presencia no resulte condición suficiente para su existencia (Bottoms y Tankebe, 2012; Coicaud, 2002; Tankebe, 2013). La validación del poder de la policía es posible cuando el público cree que esta va a cumplir con los acuerdos relacionales de mantener el orden social y moral, y el cuidado responsable de la población frente a la delincuencia (Jackson y Bradford, 2019). De cierta forma, esta amalgama de percepciones públicas satisfechas constituye el alineamiento normativo sobre el que las personas justifican el derecho que tiene la policía para gobernar y, en consecuencia, reconocen su autoridad para hacerlo (Jackson y Bradford, 2019).

La literatura señala que “confiar en la policía” es la respuesta de la verificación principalmente del compromiso normativo, y menos de las estimaciones de favorabilidad de los resultados en la relación. Este compromiso se basa en estimar por parte del público la respuesta éticamente apropiada frente a las reclamaciones de poder, a partir de la internalización de sus valores y principios. De esta forma, la coherencia que encuentran los ciudadanos entre sus valores personales y los que inspiran los policías motiva no solo el reconocimiento el derecho que tiene la policía para el ejercicio de su poder, sino también, el juicio de tal derecho como moralmente válido. El resultado de esta justificación pública del poder permite creer que la obediencia a la autoridad policial es moralmente correcta y, por lo tanto, que es un deber ciudadano hacerlo (Sunshine y Tyler, 2003a),

La predisposición ciudadana de obedecer a la policía siempre que sea el resultado de la justificación moral de su derecho a gobernar, posiciona a tal autoridad como legítima. La

legitimidad policial, se evidencia por el hecho de que los ciudadanos reconocen la autoridad y quieren obedecer a los policías voluntariamente. En estas circunstancias, su autoridad no es cuestionada, sino todo lo contrario, es afirmada con la posición cívica de los ciudadanos de aceptar el deber de obedecer las instrucciones y decisiones de la autoridad (Tyler y Jackson, 2014). La legitimidad de la policía se establece, por lo tanto, por la capacidad que tienen para ser obedecidos por el público, con la condición de que esa obediencia se base en el consentimiento. Siguiendo el principio de obediencia voluntaria, la autoridad policial es legítima en la medida que el ciudadano cree que debe hacer lo que la policía solicita aun cuando no está de acuerdo (Tyler y Hugo, 2002; Tyler y Fagan, 2008). El peso moral que imprime la autoridad policial es tan fuerte para el ciudadano, que su retaliación en términos de rechazo pasivo (apatía) y activo (hacer lo contrario y agredir) es menos probable. La legitimidad se evidencia en la capacidad que tiene la autoridad policial para hacerse obedecer sin utilizar la fuerza o empleándola lo menos posible (Roché, 2019). En este esquema de legitimación, la obediencia es interpretada por los ciudadanos como un deber moral que tienen con los agentes policiales (Bradford y Jackson, 2017; Roché, 2019).

No obstante, cuando una persona accede a obedecer a la policía, no siempre lo hace porque existe un consentimiento genuino, y sin recargos de reproche o resentimiento escondidos. Dependiendo del contexto sociopolítico, si la conciencia personal advierte una reprimenda arbitraria y peligrosa de la policía producto de la desobediencia, el público preferirá simular la correspondencia sin dejar espacio para su propia “destrucción”. El desapego moral y emocional y los sentimientos de temor, resignación e impotencia se convierten en los catalizadores que llevan a las personas a obedecer irresistiblemente a la autoridad legal. Tankebe (2013), refiriéndose al trabajo de Carrabine (2004) emplea el concepto de “dull compulsion” (impulso condicionado) para sugerir que, principalmente en las sociedades poco cohesionadas por principios democráticos, la

obediencia al agente legal puede ser fingida e impuesta, con tal de no sufrir las consecuencias del dominio arbitrario.

Dentro de esta lógica, preocupa además, que los instrumentos tradicionales para medir la legitimidad no permiten distinguir si la “obligación de obedecer” es el producto de los sentimientos de obligación legal o del deber moral que sienten los ciudadanos ante la policía (Bottoms y Tankebe, 2012). Considerando estas dos posibles interpretaciones, la tradicional medida de obligación de obedecer puede a veces representar las percepciones públicas de legitimidad y otras ocasiones no. Los múltiples trabajos de algunos estudiosos de la legitimidad policial (ver Malone y Damert, 2021; Bradford et al., 2014a; Jackson et al., 2012, p. 1066; Tyler y Jackson, 2014; Sunshine y Tyler, 2003b) han intentado consensuar el asunto antes mencionado. Para esto, se ha incorporado a las dimensiones que miden la legitimidad preguntas específicas relacionadas con el deber de obedecer a la policía (por ejemplo, “incluso si no les gusta la forma en que son tratados”); y el alineamiento normativo con la policía (por ejemplo, “actúan de tal forma que son consistentes con mis propias ideas sobre lo que está bien y mal”), de tal forma, que sea posible confirmar la incidencia del consentimiento en los sentimientos de obediencia.

Si bien, gran parte del estudio de la legitimidad (al menos en sus inicios) mide la obediencia consentida producto de la confianza en la autoridad; la confianza²⁰ como “dimensión del concepto empírico” de la legitimidad ha sido alternada con relativa frecuencia por alineamiento o afinidad normativa²¹ (Vásquez, 2019). Jackson y Gau (2016) creen, por ejemplo, que la “afinidad normativa” mide y expresa mejor la justificación del poder de la policía por parte del público en comparación con la “confianza”. La medición a través de la “afinidad normativa” permite constatar

²⁰ La confianza suele medirse preguntando el grado en que las personas creen o confían que la policía cumple con ciertas consignas.

²¹ El grado en que la policía encarna valores compartidos se puede medir preguntando a las personas sobre su percepción de "alineación moral" con la policía.

la idoneidad moral de la policía en el tiempo presente; mientras que, la confianza lo hace en condiciones de incertidumbre por medio de expectativas de que la policía adecuará cierto comportamiento en el futuro. Por el momento, ambas posturas acreditan méritos y no son necesariamente contradictorias en sus fines, ya que las personas que tienen buenas expectativas del desempeño futuro de los policías, también suelen percibir que las intenciones y acciones de los agentes están alineadas con sus valores personales (Hamm et al., 2017).

Esta construcción básica para operacionalizar la legitimidad policial propuesta por Tyler (2006a): “confianza (alineamiento normativo) y obligación de obedecer”, desde mi apreciación personal ha servido como vértice para que múltiples planteamientos sigan intentando medir las percepciones públicas del derecho a ejercer el poder de la policía, pero sin perder el orden básico de legitimación del poder²². Tal como lo sugieren Jackson y Bradford (2019, p. 268), la

²² El alcance de nuestra investigación nos permite distinguir tres esquemas generales que suelen emplearse para operacionalizar la legitimidad empírica de la policía: a) “confianza” y “obligación de obedecer” (Sunshine y Tyler, 2003b); b) “afinidad normativa” y “deber de obedecer” (Bradford y Jackson, 2017; Trinkner et al., 2018); y, c) afinidad normativa”, “legalidad” y “obligación de obedecer” (Jackson et al., 2011; Hough et al., 2013). Cada “etiqueta” representa un indicador que, a su vez, es operacionalizado como parte constitutiva de la legitimidad. No obstante, dichas etiquetas pueden variar de estudio a estudio, sin que esto signifique que pierde su significado original. Por poner un ejemplo, “la afinidad normativa” puede ser identificada en otros estudios como “valores compartidos” (Jackson et al., 2012); “intereses compartidos” (Tyler y Jackson, 2014) o “valores morales compartidos” (Bradford y Jackson, 2017). Es necesario señalar, que respecto a la tercera propuesta de medición (c), esta es reciente y surge a partir de que algunas investigaciones influenciadas por los preceptos de Beetham (1991) han agregado el componente de “legalidad” junto al “valores compartidos” y la “obligación de obedecer” para dimensionar el indicador de legitimidad (Jackson et al., 2011; Hough et al., 2013). Por otra parte, Bottoms y Tankebe (2012), también tomando como referencia a las dimensiones básicas de la legitimidad propuestas por Beetham (1991) resuelven que esta prevé una medición multidimensional compuesta por el principio de legalidad y los valores alternativos de justicia procesal, justicia distributiva, y efectividad policial como sus componentes. En este planteamiento la obligación de obedecer es el resultado de la legitimidad y no una dimensión de la misma. No obstante, Jackson y Bradford (2019) critican este postulado de Tankebe (2003) a partir del trabajo realizado por Sun et al. (2018) señalando entre algunos aspectos que, la diversidad cultural exige considerar a los “valores compartidos” (justicia distributiva, legalidad, efectividad y justicia procedimental) como factores predictores interrelacionados en lugar de amalgamarlos como componentes exclusivos de la legitimidad; y, que explorar los componentes de la legitimidad desde “arriba hacia abajo” (legitimidad normativa) en lugar de “abajo hacia arriba” (legitimidad empírica) anula el abordaje a partir de la audiencia que favorece las mediciones flexibles con la realidad local (Jackson y Bradford, 2019, p. 287). Al menos, ambos enfoques desafían el “carácter multidimensional” de la legitimidad (Beetham, 1991, p.15), y responden al llamado de “experimentar con nuevas formas de medir la legitimidad” (Bottoms y Tankebe, 2012, p.166) y buscar “espacios para enfoques alternativos” que la midan (Jackson y Bradford, 2019, p. 287).

operacionalización de la legitimidad debería medir dos juicios básicos: “el derecho para gobernar” y “la autoridad para gobernar”, ya que ambos de alguna forma resumen el proceso que permite la legitimación de la policía.

2.2.1.1 Factores que favorecen la legitimación policial

Si bien, hemos señalado que la legitimidad de la policía puede medirse por su capacidad para ser obedecida, es necesario precisar a condición de qué esa obediencia se basa en el consentimiento. Para empezar, me centraré en la calidad de la relación o, también conocida como “justicia procedimental”. Existe una gran cantidad de literatura que concluye que los ciudadanos esperan que la policía actúe de manera justa, respetuosa, accesible y transparente (Walters et al., 2019). En la medida que los oficiales responden a estas expectativas de calidad del servicio, los ciudadanos están en posición de resolver mejor su predisposición de confiar en la autoridad policial (Tyler, 2003; Mazerolle et al., 2013). Actuar de esta forma procedimentalmente justa supone para el agente policial: cuidar de la dignidad de la persona, explicarle lo que está haciendo y por qué lo hace, escuchar lo que tiene que decir el ciudadano, y velar por la toma de decisiones imparciales. Mientras que, para el público, le significa ignorar las diferencias de estatus entre ciudadanos, sentirse valorado como persona, disponer de un trato y servicio adecuado y, por lo tanto, justificar sus deseos de acceder ante la autoridad policial.

Si bien, las percepciones sobre el desempeño efectivo en el mantenimiento de la seguridad influyen en la legitimidad de la policía (Hinds y Murphy, 2007; Sunshine y Tyler, 2003b), Tyler argumenta que “el principal factor que configura las reacciones del público en los encuentros personales con la policía, es si esta ejerce o no su autoridad de manera justa” (2011, p. 257, 2012). Esto es posible, en la medida que la policía promueva y procure “oportunidades para expresarse antes de tomar alguna decisión; explicar cómo se están tomando las decisiones; permitir a las

personas mecanismos de queja; y, en particular, tratar a las personas con cortesía y respeto” (Tyler, 2011, p. 260). En términos sencillos, la forma procedimentalmente justa de actuar de la policía trasciende en los juicios de legitimidad: los policías que son respetuosos y educados; objetivos e imparciales; transparentes; y brindan a los ciudadanos la oportunidad de expresar sus puntos de vista antes de tomar una decisión, tienen más probabilidades de ser vistos como confiables y legítimos a los ojos del público.

Sin embargo, la justicia procesal sin dejar de ser importante "no es la única base sobre la cual se puede legitimar la autoridad" (Tyler 2006a, p. 384). Dado el caso, en situaciones en las que los individuos no se identifican fuertemente con el grupo social que representa una autoridad, estos pueden estar más motivados por preocupaciones instrumentales que por preocupaciones relacionales (Tyler, 1997; Tyler y Lind 1992). Es decir, el “sentimiento general de obligación o responsabilidad de obedecer a las autoridades en cualquier situación” también puede ser promovido por preocupaciones instrumentales entorno a la corrupción, la distribución justa de los recursos o su eficacia en el control de la delincuencia (Tyler y Hugo, 2002, p. 102).

Tal como aconteció, por ejemplo, en un estudio realizado en una ciudad anónima de China. En este se reveló que, en la medida que los policías actúan principalmente respetando la ley, el público está más dispuesto a obedecer y colaborar con la autoridad, caso contrario, los ciudadanos prefieren deslegitimarla (Sun et al., 2018a). Es fácil imaginar, que la legitimidad de la policía depende de su efectividad para prevenir el delito, pero también de su probidad (Roché, 2019). La integridad²³ en la policía es de suma importancia para mantener la legitimidad con el público

²³ Existe un consenso generalizado de que es preferible estudiar la integridad policial en lugar de la corrupción policial, debido a que el segundo crea confusión conceptual y su medición eficaz es difícil dado la renuencia que tienen los policías para hablar del tema. Klockars y Kutnjak Ivković (2004) propusieron una teoría y una metodología para permitir el estudio empírico de la integridad policial. Estos han sido implementados o ampliados por diferentes autores, y en diferentes países, en todo el mundo. Klockars ha definido la integridad como la inclinación normativa entre la policía a resistir las tentaciones de abusar de los derechos, privilegios y autoridad de su ocupación (Klockars et al. 2000). La teoría se basa en cuatro dimensiones. El primero analiza la conexión entre las reglas oficiales que delinean

(Rosenbaum, 2016). Debido al fuerte componente moral que implica el trabajo de la policía, que consiste en impedir los comportamientos que van en contra de las reglas, es posible asumir, que la idea que uno se hace sobre la integridad de la policía tiene efectos en la confianza y la legitimidad que se le otorga (Roché, 2019).

En cambio, en poblaciones de Sudáfrica y Pakistán, la deferencia ciudadana y el reconocimiento de la autoridad prevalecieron sobre todo, al percibir la efectividad policial en el control del delito (Bradford et al., 2014a; Jackson et al., 2014). Estos resultados guardan algo en común, primero, se realizaron fuera de las sociedades occidentales en donde se ha construido la gran mayoría (por no decir la totalidad) de evidencia científica sobre legitimidad policial²⁴. Segundo, los estudios referidos se realizaron en sociedades poco cohesionadas donde sus autoridades tienen déficits de legitimidad y el orden social es más tenue. Tercero, es posible suponer que, en este tipo de sociedades divididas y con problemas serios de corrupción y criminalidad, las preocupaciones instrumentales son igual de fuertes, si no más fuertes predictores de legitimidad, que la justicia procesal.

el comportamiento permitido o prohibido, y el nivel de integridad policial en una agencia determinada (Kutnjak Ivković y Haberfeld 2019). Según la teoría, es importante que se establezcan normas que prohíban la mala conducta, pero es igualmente importante considerar la forma más eficaz en que esas normas se comunican al personal y la medida en que los funcionarios las aceptan (Klockars *et al.* 2000). Según la segunda dimensión, existe una relación positiva entre la existencia de métodos de control interno y el nivel de integridad policial en un organismo determinado. Estos mecanismos de control pueden ser reactivos o proactivos, pero la teoría establece que una agencia policial con alta integridad es aquella en la que ambos tipos de mecanismos se han utilizado de manera regular y consistente (Kutnjak Ivković y Haberfeld, 2019). La tercera dimensión sostiene que cuanto más fuerte sea el código de silencio en una agencia determinada, más se verá afectada la integridad policial. Finalmente, la cuarta dimensión conecta una agencia policial determinada con el entorno social, económico y político más amplio en el que opera. En consecuencia, cuanto más positivas son las influencias sociales, mayores el nivel de integridad policial (Kutnjak Ivković y Haberfeld, 2019). Esta es la dimensión menos o casi nada explorada.

²⁴ Gran parte de la investigación sobre la legitimidad policial se ha ejecutado en los Estados Unidos y Reino Unido (por ejemplo, Gau and Brunson 2010; Sunshine and Tyler 2003b; Tyler 2003; 2004; 2006a; Tyler y Fagan 2008; Tyler y Huo 2002) y en otros países desarrollados de habla inglesa (Jackson et al., 2013; Mazerolle et al., 2013a). No obstante, los estudios sobre legitimidad en los últimos años se han extendido fuera de los países occidentales tradicionales, por ejemplo, a Ghana (Tankebe, 2008, 2009), South África (Bradford et al., 2014a), China (Sun et al., 2018), Pakistán (Jackson et., 2014), Turkía (Shahin et al, 2016), el Salvador (Cruz et al, 2017), México (Sabet, 2013), Uruguay (Ariel et al., 2019) o Brasil (Oliveira, 2022).

Dentro de esta lógica, las percepciones de eficacia del servicio tienen especial relevancia para el público, al parecer, porque la policía está destinada a enfrentar problemas de seguridad (que merecen ser resueltos) y, al hacerlo está “justificando su enorme concentración de poder” (Beetham, 1991, p. 137). Luego de la justicia, la literatura señala que los mejores predictores de legitimidad son aquellos referidos a las expectativas ciudadanas de efectividad. Es razonable pensar que la agencia de policía que responde oportunamente a las llamadas de auxilio, investiga y resuelve delitos, atrapa delincuentes y se ocupa de los desórdenes del barrio, incide positivamente en los juicios que hacen los ciudadanos sobre su autoridad. No obstante, es en la diferenciación entre lo que hace la policía y cómo lo hace, que la literatura resalta más los efectos de la calidad; sin que esto signifique que los ciudadanos sean necesariamente “anti-eficacia policial”. Lo que trato de decir, es que, por supuesto que al público le interesa que la policía actúe competentemente, pero también, espera ávidamente que lo haga con diligencia, sin anteponer medios cuestionables con la excusa de asegurar el orden y la paz.

La legitimidad de una autoridad también encuentra relación con la medida en que la policía cuida que sus decisiones deriven en resultados justos (María-López, 2021; Sunshine y Tyler, 2003b). Entre un gesto corporal de desaprobación, un llamado de atención, un arresto, o cualquier corrección; aquellas que provengan de un fallo equilibrado, objetivo y libre de caprichos personales contribuyen a mejorar las percepciones públicas de imparcialidad policial. Tratar a todos por igual también es actuar con justicia distributiva (Hough, 2021). De hecho, velar por la igualdad en el trato es un deber fundamental de una policía pública (Roché, 2019). Es posible que la policía sea percibida como distributivamente justa en la medida que ofrezca un trato igualitario entre la pluralidad de ciudadanos: igualdad entre ricos y pobres; igualdad entre blancos, negros y mestizos (y, otras razas); igualdad entre los que viven en la ciudad y el campo; o entre las personas que vive

en un barrio empobrecido y más privilegiado; e igualdad entre los grupos mayoritarios y minoritarios.

El impacto de la igualdad y la imparcialidad policial en el trato a los ciudadanos son “poderosos mecanismos para producir confianza y, por lo tanto, reciprocidad y legitimidad” (Roché, 2019, p.85). Por el contrario, los ciudadanos que son tratados y castigados de manera diferente debido a su apariencia física o al grupo que pertenecen sienten profunda decepción y frustración, que podría originar en cualquier momento una confrontación violenta en contra de los agentes policiales (Roché, 2019). Los ciudadanos discriminados con dificultad validarán la postura de los oficiales y sus reclamos de afirmación de su autoridad (María-López, 2021). Al cumplir adecuadamente con las expectativas de unos y mal con las de otros, la policía demuestra que no es igualitaria. En estas circunstancias, es difícil, por no decirlo imposible que el ciudadano apruebe su autoridad (Roché, 2019). La literatura no ha puesto mucha atención al estudio específico de este factor, porque se cree que es parte constitutiva de la justicia procedimental (Hough, 2021).

Extendiéndome más allá de la descripción de los tradicionales factores de legitimidad, existen contribuciones que proponen nuevas razones y factores para explicar alternativamente qué incide en los sentimientos de deferencia a la autoridad. Recientes investigaciones hacen pensar que el desarrollo moral temprano y la socialización jurídica también son factores que pueden explicar el hecho de que los ciudadanos aprueben o no a la autoridad en un futuro. Desde una perspectiva evolutiva, el ser humano comenzando en su temprana edad demuestra ser sensible a la injusticia (Smith et al., 2013). Un reciente estudio demostró que los niños a partir de los 3 años son capaces de expresar una “protesta moral” frente a la inequidad experimentada (Engelmann y Tomasello, 2019). En el desarrollo moral de las personas, la inequidad puede ser interpretada como una profunda falta de respeto y, por tanto, una razón válida para romper las relaciones cooperativas. Si, en las relaciones interpersonales tempranas, no solo se desea la igualdad material sino

principalmente el trato igualitario; con mucha más razón en la etapa adulta, donde la base moral está en gran parte consolidada (Engelmann y Tomasello, 2019).

La socialización temprana de la justicia influye también en los juicios futuros de la equidad policial (Hough, 2021). En efecto, las percepciones sobre la autoridad forjadas en la infancia y la adolescencia podrían establecer el matiz con el que las personas en su adultez ven y se relacionan con la policía (Murphy, 2015; Tyler y Trinkner, 2017). En la medida que los niños crecen y maduran adaptan sus creencias sobre la ley y la autoridad con la base moral suministrada por importantes esferas sociales como la familia, la escuela y el círculo de pares. En consecuencia, en la entrada a la adultez una persona ya tiene en gran medida establecida las orientaciones iniciales con las que responderá cada vez que interactúe con las autoridades legales (Tyler y Trinkner, 2018).

Hough sugiere, paralelamente, que el reconocimiento público de la legitimidad policial podría ser directamente proporcional con la del sistema político (2021). Es muy probable que, si la población asocia su desventaja y vulnerabilidad social con las políticas públicas que no corrigen la injusticia social, la policía patrocine el rostro de la desigualdad y sea identificada como cómplice de proteger ese statu quo. Las recriminaciones de los ciudadanos podrían expresarse en bajos niveles de confianza, el rechazo a la obediencia y en el peor de los casos, en la afrenta pública contra las autoridades de gobierno, entre ellas, la policía (Roché, 2019). En un sentido más amplio, es posible que la confianza conferida al gobierno y sus instituciones esté relacionada con las valoraciones y actitudes hacia la policía (Bradford et al., 2014). Las percepciones ciudadanas de que la policía es parte del Estado y lo representa podría motivar que la población de por hecho un vínculo entre ambos y, por consiguiente, el reconocimiento o rechazo público de uno, a partir del otro. La misma relación podría aplicarse para la legitimidad de la ley; si los instrumentos legales con los que actúa la policía son percibidos como injustos, esto podría menoscabar la propia legitimidad de los oficiales (Murphy y Cherney, 2012).

Por el contrario, la aplicación de políticas sociales bajo principios universalistas por parte del Estado y sus instituciones que disminuyen la sensación constante de desventaja social (Roché, 2019); la información vicaria, en particular, de los medios de comunicación y personas conocidas que denota el prestigio y buen desempeño de la institución policial (Jackson et al., 2013; Warren, 2011); la corrección de aspectos ecológicos de la localidad que promueven el desorden y la preocupación por el delito (Jackson y Sunshine, 2007); el reconocimiento positivo de la población local acerca de la eficacia colectiva del barrio (Kirk y Matsuda, 2011; Sampson y Bartusch, 1998); la fuerte dependencia en la vigilancia policial en barrios peligrosos y desfavorecidos donde los residentes sienten que la mejor (o única) opción para mejorar su situación es la policía (Van der Toorn et al., 2011); o las convicciones religiosas²⁵ (Roché, 2019), son entre varios, los factores, que también influyen de manera positiva en la evaluación e interpretación de cuán confiable y legítima puede ser la policía.

En resumen, los factores que legitiman la policía son diversos y complejos. Sin embargo, parece estar claro, que algunas actitudes del público respecto a la policía están moldeadas por las propias capacidades de la policía o aquellas que van más allá de la vigilancia policial. La policía puede controlar algunos de los factores señalados antes, al menos los más tradicionalmente debatidos y testeados por la literatura (justicia procedimental, justicia distributiva, legalidad y efectividad). No obstante, otras fuentes de legitimidad no están al alcance de lo que la policía hace

²⁵ Roché (2019) toma el ejemplo de la sociedad francesa para sugerir que algunas identidades religiosas constituyen una base moral fundamental para la justificación pública o no del poder de la policía y sus deseos de cooperar con esta. Específicamente en Francia acontece que, si los agentes policiales en sus interacciones con la comunidad musulmana (en particular los adolescentes) actúan desalineados o violan a propósito parte de sus valores religiosos, la afiliación con la policía es mínima o se pierde, a tal punto, que los grupos de inteligencia de la policía francesa encuentra mucha dificultad para relacionarse con ellos y recabar información que les permita prevenir los atentados terroristas. Roché cuestiona ¿Cómo supone la policía que la población musulmana colaborará compartiéndole información de inteligencia, cuando sus agentes tienden a ser parciales y discriminatorios y, en consecuencia, no inspiran confianza? Roché, más bien, cree que es mucho más probable que el efecto de la discriminación sea percibida como un atentado en contra de su religiosidad, y que está podría tener relación con la justificación moral de la violencia.

o cómo lo hace, porque podrían depender de las formas en que somos educados como seres morales, y en las maneras en que experimentamos formas más amplias de justicia social (Hough, 2021).

2.2.1.2 Efectos de la legitimidad policial

La legitimidad tiene un fin operacional funcionalmente importante para policía, ya que inspira en los ciudadanos la predisposición de cumplir con la ley (Walters y Bolger, 2018) y cooperar con los agentes policiales (Bolger y Walters, 2019). El ciudadano que reconoce a una autoridad legal como ejecutor legítimo del poder otorgado por el Estado interioriza la obligación de obedecerla (Hough et al., 2010; Tyler, 2006a), y es mucho más probable que esté dispuesto a seguir sus mandatos normativos y colaborar con el mantenimiento del orden y la seguridad (Tyler, 1990, Tyler y Fagan, 2008; Sunshine y Tyler, 2003b). Ese sentimiento inclinado hacia la obediencia consentida con la policía representa la base de coaliciones comunitarias productivas contra el crimen (Roché, 2019). Debido a que es difícil para la policía mejorar la seguridad actuando de forma monopolística y aislada, esta requiere de voluntades aliadas que contribuyan a lidiar con el crimen denunciando los delitos y el paradero de los sospechosos y participando en actividades con la policía.

Si bien, la policía necesita de la cooperación del público para ser efectiva en el control del delito, primero necesita mejorar sus relaciones con la población (Gill et al., 2014). Dado que, la aplicación explícita de “la ley” por sí sola no resuelve las aspiraciones de preservar la paz y la policía no posee capacidad de control omnipresente del delito (Sherman, 2013; Tyler, 2003), sus agentes dependen en gran medida del cumplimiento voluntario de la ley para mantener el orden social (Nix et al., 2014). La “dependencia del otro”, es decir, la de los ciudadanos se hace necesario para las agencias policiales en sus aspiraciones de encontrar respuestas conjuntas a los problemas persistentes que amenazan la paz y tranquilidad (Herbert, 2016).

La legitimidad surge como el factor que puede ayudar a la policía a regular positivamente sus relaciones con la población, y obtener de esta su deferencia y apoyo para enfrentar de forma efectiva la delincuencia (Jackson et al., 2021; Mazerolle et al., 2013a). Si el público con el que se relaciona concibe que la policía desempeña sus funciones como ejecutor legítimo del poder, es más probable que las personas: muestren mayor satisfacción por el desempeño de los oficiales (Hinds y Murphy, 2007); dispongan su voluntad de cumplir con la ley (Sunshine y Tyler, 2003b) y denunciar los delitos (White et al., 2015); quieran seguir sus instrucciones (Tyler y Huo, 2002; Wallace et al., 2016) y; deseen cooperar con emprendimientos relacionados con la promoción de seguridad (Murphy et al., 2008; Reisig y Lloyd, 2008; Reisig, 2007; Tyler y Fagan, 2008).

Vigilar de maneras que el público califica como legítimas en lugar de intrusivas incita el compromiso ciudadano de cumplir con la ley, servir como testigo de hechos ilícitos, participar en reuniones y actividades con la policía, y transferir información sensible que ayude a esclarecer y prevenir actividades peligrosas (Kochel et al., 2011; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Fagan, 2008). Por ejemplo, Sunshine y Tyler (2003) y Tyler (2010) en Nueva York evidenciaron que las percepciones de legitimidad eran el principal predictor de la disposición futura de los ciudadanos de cooperar con la policía y alertarlos acerca de actividades terroristas en las comunidades locales. Otro estudio en Trinidad y Tobago evidenció que las víctimas de delitos, que ven a la policía como legítima tienen más probabilidades de denunciar su victimización (Kochel et al., 2011). En este caso, en particular, a pesar de que se trata de una sociedad con problemas constantes de criminalidad, la población señaló que no denunciaría necesariamente por motivos utilitarios, sino en base al deber cívico y confianza en la imparcialidad policial; que “parece ser lo que obliga a una persona a hacer lo correcto y denunciar el crimen a la policía” (Kochel et al., 2011, p. 919).

Los ciudadanos, como “ojos y oídos de la policía” tienen la ventaja de conocer los problemas que afectan la seguridad del barrio junto con sus dinámicas y responsables. Además,

cuentan con la capacidad de promover acciones y estrategias de control informal para resolverlos. Es de suponer, que la policía que está encargada de asegurar la paz necesita socios de este tipo; ciudadanos que estén dispuestos, por ejemplo, a suministrar información de delincuentes peligrosos e ideas claves que apoyen a resolver la constante preocupación pública por ciertos delitos que ignora la policía (Anrango y Medina, 2023). Esta solidaridad con la policía ha demostrado ser el resultado de la conexión moral entre ciudadanos y agentes de la fuerza pública (Jackson et al., 2013). La legitimidad al ser un producto inherentemente social, se vale del fuerte sentido positivo que tienen los ciudadanos sobre su identidad compartida con la policía, para conseguir que la cooperación con sus agentes sea interpretada como un deber (Roché, 2019).

La legitimidad es capaz de impactar en la configuración de la voluntad de cooperar, porque refleja para el público un importante deber social. Las motivaciones internas de las personas y sus valores éticos centrales que son distintos de las preocupaciones de interés personal sugieren, que cuando la disposición de cooperar fluye de los propios valores internos sobre lo que uno “debe hacer”, las recompensas y castigos o las preocupaciones por intereses propios no son los determinantes claves de su deseo (ver Murphy et al., 2008). Existe cada vez menos dudas acerca de que el cumplimiento normativo y la cooperación voluntaria son sensibles a las percepciones de legitimidad, pero recordemos, que la policía para dar forma a las opiniones públicas sobre su legitimidad requiere en gran parte actuar con justicia procedimental.

2.2.2 Justicia procedimental: la calidad policial en la relación con los ciudadanos

La policía en una sociedad democrática se reviste del reconocimiento y aprobación de la autoridad que le concede la población a la que sirve. Hemos descrito antes que la legitimación policial requiere al menos dos partes interrelacionadas, la policía que reclama autoridad y la población que la acepta o la rechaza (Tyler, 2006a; Trinkner et al., 2018). Desde esta perspectiva, la autoridad

policial es el resultado de una experiencia social: los policías intervienen y la población en base a su experiencia evalúa su desempeño y aprueba o no su autoridad. La comunicación entre ambas partes debe ser ampliamente relacional y prestando atención y cuidado a lo que el público realmente valora de la policía en el desempeño de sus misiones cotidianas (Roché, 2019). En el cumplimiento de las múltiples tareas de control del delito y mantenimiento del orden, la forma de interactuar de los policías con el público es clave. Los encuentros son “momentos enseñables” en donde las personas sistemáticamente repasan y confirman la idoneidad de la policía, y en efecto, el derecho que tiene esta para reclamar obediencia (Tyler y Fagan, 2008; Tyler et al., 2014). Tales juicios reflejan la ratificación de que los policías comparten valores normativos y la aceptación del derecho que tiene la autoridad policial de disponer el comportamiento apropiado (Tyler, 2006a; Tyler y Jackson, 2014). La actuación justa y correcta de la policía en sus procedimientos aparece como una pieza clave a la hora de comunicar a los ciudadanos, que los agentes de la ley cuidan, y comparten las expectativas normativas básicas del uso apropiado del poder (Tyler, 2006b; Sunshine y Tyler, 2003a).

La literatura científica está repleta de estudios²⁶ que describen a la actuación procedimentalmente justa de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley como la principal vía para promover su legitimidad. Aunque a Thibaut y Walker (1975) se le atribuye la conceptualización de “justicia procedimental” por su trabajo desarrollado en los espacios de expresión litigante dentro de una causa penal, son los estudios iniciales de Tom Tyler los que

²⁶ La revisión sistemática realizada por Mazerolle et al. (2013b) fue enormemente útil al ser la primera recopilación de estudios seleccionados en confirmar de forma global, que las intervenciones policiales que involucran en el diálogo entre la policía y los ciudadanos al menos un elemento de justicia procedimental mejoran los niveles de legitimidad policial. Más adelante, en el año 2018 Walters y Bolger identificaron 64 estudios que sugerían que la relación entre la justicia procedimental y la legitimidad sigue siendo fuerte y positiva. Estos investigadores, dedicaron dos revisiones sistemáticas para verificar principalmente las relaciones justicia procedimental-legitimidad, legitimidad-cooperación, legitimidad-cumplimiento de la ley. Los resultados de los metaanálisis sugirieron que las percepciones de justicia procedimental por lo general tienen relación significativa con las creencias de legitimidad y esta, a su vez, predice la cooperación y el cumplimiento de la ley (Bolger y Walters, 2019; Walters y Bolger, 2018).

resaltan la trascendencia de la justicia procedimental en la comprensión contemporánea de la legitimidad policial (Lind y Tyler, 1988; Tyler, 1990; Tyler y Blader, 2000). Según su teoría de la autorregulación basada en procesos, las percepciones de justicia procedimental conducen a creencias de legitimidad policial que, a su vez, motivan los deseos de cooperar con la autoridad y cumplir con la ley (Tyler, 1990, 2006a). Es posible, que las percepciones de justicia procedimental correlacionen directamente con el comportamiento normativo y las intenciones cooperativas con la policía (Reisig y Lloyd, 2008; Sunshine y Tyler, 2003b), no obstante, según la gran cantidad de literatura existente, estos pensamientos serían con preferencia los resultados de la legitimidad arraigada en las percepciones de justicia procedimental. Tyler ha argumentado con insistencia, que el principal factor que configura las opiniones y reacciones favorables del público respecto a la policía “es si esta ejerce o no su autoridad de manera justa” durante sus procedimientos (2003, p. 257, 2011).

En general, la actuación con justicia procedimental o vigilancia policial basada en procesos tiene que ver con la forma de incorporar la “calidad en el trato” y la “calidad en la toma de decisiones”²⁷, por parte de la policía durante sus contactos con el público (Reisig et al., 2007; Tyler y Blader, 2000, Tyler, 2003; Tyler y Huo, 2002). La actuación procedimentalmente justa contribuye a mejorar la “calidad” del servicio que la policía ofrece a la población, a través de comportamientos que procuran la práctica efectiva de “la neutralidad”, “los motivos confiables”, “el respeto” y la “participación-voz” del ciudadano (Jonathan-Zamir et al., 2013; Mazerolle.,

²⁷ La justicia procedimental, por un lado, puede operacionalizarse utilizando múltiples preguntas de una encuesta que reflejan dos constructos relacionados: la imparcialidad de la toma de decisiones policiales y la calidad del trato (ver Tyler y Huo, 2002). Las subescalas contienen ítems teóricamente coherentes con las dos categorías generales (por ejemplo, El oficial me trató con respeto) que son valorados por el público en escalas Likert, por lo general, de 1 (totalmente de acuerdo) a 5 (totalmente en desacuerdo). Por otra parte, es posible que se prefiera construir una sola escala de justicia procesal a partir de ítems de encuesta que refieran a sus cuatro elementos clave (ver Mazerolle et al., 2012) o, varias escalas tomando cada ítem o algunos de estos por separado (ver Dai et al., 2011).

2013a; Tyler y Huo, 2002; Tyler, 2004). Si bien, no existe una policía con un ranking perfecto de aprobación pública, la actuación procedimentalmente justa de los policías permite que los ciudadanos que pagan por el servicio oficial de seguridad tengan motivos razonables para seguir creyendo que las intenciones y los fines de la policía apuntan hacia el bien común. Permitir que el ciudadano opine, tratarlo con respeto y cortesía, ser justo y transparente son aspectos básicos de calidad del servicio que los usuarios no pasarían por alto. Por el contrario, el costo de la estima pública por la justicia y la rectitud con la que se desempeñan los policías es tan valioso, que podría favorecer la atenuación de las molestias y decepciones ciudadanas originadas por la ineficacia policial para prevenir el delito (Roché, 2019). No es la regla, pero la justicia procesal es un atributo sustancial del comportamiento policial que facilita a que la oferta del servicio policial se corresponda cada vez más con las expectativas del usuario de un servicio susceptible de fallas. Dado el caso, un policía que llega a atender una emergencia por el robo de una cartera y no logra ser eficaz para recuperarla, todavía es posible que obtenga una parte de deferencia pública siendo procedimentalmente justo, que siendo irrespetuoso y despreocupado. El público en general sabe de las limitaciones (operativas) de la policía, pero no se convence anticipadamente, que parte de sus déficits sea la educación, honestidad e imparcialidad de sus agentes.

En efecto, la actuación policial con justicia procesal evita comunicar y crear percepciones de que los controles son por razones de discriminación, represalia, capricho o beneficio personal. Por el contrario, contribuye a que los ciudadanos perciban que tienen una identidad compartida con los policías, y constituyen una parte valiosa de la sociedad que los agentes de la ley están dispuestos a proteger (Lind y Tyler, 1988; Tyler y Blader, 2003). En la medida que los oficiales de policía actúan y toman decisiones basados en la calidad (del servicio) transmiten un mensaje de afirmación de valor a las personas controladas, que les hace sentir ciudadanos (usuarios) con identidad y estatus dignos de respeto y cuidado (Trinkner et al., 2018). Esto permite mejorar los lazos sociales

de confianza entre ambas partes, de tal forma, que la articulación de decisiones tiende a basarse menos en el resentimiento, el temor o el interés personal, y más en el deber de obedecer y cooperar con la figura de autoridad (Jackson et al., 2013).

La policía es capaz de decirle qué hacer a los ciudadanos y lograr que estos lo hagan dependiendo del temor que inspiren o bien de su legitimidad por medio del deber de la obediencia. Existen numerosos estudios en diferentes países que concluyen que esta obediencia consentida es el resultado en gran medida de la forma en que los policías se comunican con los ciudadanos para hacerles conocer los fines de la intervención, prestarles oídos a sus opiniones y demostrarles que no intentan perjudicarlos, y mucho menos atentar en contra de su dignidad (Mazerolle et al., 2013a; Tyler, 2017). De manera específica, la justicia procedimental precisa cuatro elementos en la calidad de la relación que motiva la obediencia consentida y los deseos de cooperar con la policía: la neutralidad de los agentes al momento de tomar decisiones (por ejemplo, verificar la identidad de un ciudadano afroamericano y blanco simultáneamente); las manifestaciones de respeto y cordialidad sostenidas (por ejemplo, saludar, no tutear a pesar de una eventual indisposición); la justificación de sus actos y decisiones (por ejemplo, explicar los objetivos de la intervención policial); y, finalmente, favorecer o en su defecto permitir que el ciudadano cuente su parte de la historia (por ejemplo, preguntar al ciudadano si todo está claro, necesita ayuda adicional o si tiene cualquier cosa que agregar) (Mazerolle et al., 2014; Tyler, 2011; Worden y McLean, 2017). Los cuatro elementos son interdependientes, y su funcionamiento real se adapta a un orden coherente y un contenido creíble delimitado por la autoridad legal (Mazerolle et al., 2014). A continuación, describo más a detalle sin ningún orden de preferencia los cuatro criterios clave de la justicia procedimental, que permiten juzgar el carácter legítimo de la autoridad policial.

La “voz”²⁸ hace referencia a la oportunidad que concede el oficial al ciudadano antes de tomar alguna decisión, para que este pueda intervenir en el diálogo relacional exponiendo sus inquietudes, sugerencias o el rol que cumplió en el asunto investigado. Es más probable que el agente policial sea percibido como procesalmente justo, si este mientras pregunta al ciudadano lo que sucedió y si necesita alguna ayuda extra, también escucha y presta atención a lo que dice (Mazerolle et al., 2012). Las personas involucradas en algún tipo de conflicto valoran la oportunidad de dar a conocer su parte de la historia antes de que se tome cualquier decisión (McCluskey, 2003). Paralelamente, el uso de folletos, documentos y recursos que describen cualquier problemática de seguridad que le ocupa al ciudadano puede contribuir a que las personas estén más dispuestos a interactuar con la policía y, en consecuencia, a sentir que formó parte de la discusión, el procedimiento e incluso de las decisiones que se tomaron (Mazerolle et al., 2014). Por el contrario, si la policía no despierta la voz del ciudadano, no muestra interés cuando lo hace y/o anula a propósito su intervención dialógica, la policía puede ser percibida como injusta desde el punto de vista del procedimiento.

Actuar y tomar decisiones de manera “imparcial”²⁹ es otro aspecto clave de la justicia procesal. Esto supone para los agentes policiales ignorar todo tipo de perfilación sin motivos razonables y, en su lugar usar un razonamiento objetivo durante las interacciones con el público (Tyler, 2004). Si bien, las diferencias entre ciudadanos son múltiples y diversas (etnia, raza, estatus, y otros), el público espera que la policía sea neutral y trate a todos los ciudadanos por igual. A

²⁸ La “voz” mide las percepciones de participación del ciudadano en el encuentro con la policía, por ejemplo, *el policía permitió expresar los puntos de vista de la persona / El oficial escuchó con atención* (medida con una escala Likert que va de 1 a 7, donde 1= poco o totalmente en desacuerdo; 7= mucho o totalmente de acuerdo). La magnitud de las escalas para los cuatro elementos de la justicia procedimental puede variar de un estudio al otro, así como el contexto general de las preguntas y sus ítems de respuesta.

²⁹ La “neutralidad” en los estudios experimentales tiende a ser demostrada con la aleatoriedad de la selección, por ejemplo, *la policía fue justa cuando tomó la decisión de pararme* (medida con una escala Likert que va de 1 a 7, donde 1= totalmente en desacuerdo; 7= totalmente de acuerdo).

pesar de que, en la práctica real la neutralidad puede ser vista como parte de la justicia procedimental o separadamente como justicia distributiva, ambas están estrechamente relacionadas y suponen ignorar todo tipo de discriminación (Hough, 2021; Murray et al., 2020; Reisig et al., 2007). No es el fin de nuestra tesis pormenorizar esta relación. No obstante, está claro que las decisiones transparentes y libres de sesgos, así como el trato igualitario a las personas inciden favorablemente en las percepciones públicas de cuán neutral es el policía durante sus procedimientos. Los ciudadanos juzgan que el procedimiento es justo cuando existe evidencia de que las decisiones se toman con imparcialidad en base a hechos objetivos y no a prejuicios personales. La neutralidad no exige una igualdad de trato servil para todos, sino un trato equitativo dependiendo de las circunstancias de cada ciudadano (Dai et al., 2011). El policía procedimentalmente justo en algunas de sus labores se interpone a resolver conflictos y malos entendidos entre partes dejando lo menos posible la sensación de que quiso favorecer a una parte, y perjudicar a la otra. Los ciudadanos pueden deducir que los agentes son imparciales y neutrales y, por tanto, justos en la medida que los oficiales explican de manera transparente los motivos detrás de sus decisiones (Tyler, 2004).

Los “motivos confiables”³⁰ refieren a la exposición clara y precisa de las razones que originaron la parada, el registro de pertenencias, la verificación de identidad o el cumplimiento de alguna instrucción emitida personalmente (Sahin et al., 2017b). En todos estos oficios y otros, desde el más sencillo hasta el más complicado que implique el contacto con el ciudadano, el oficial debe justificar su intervención, si aspira a que sus decisiones sean percibidas como justas. La

³⁰ Para medir los “motivos confiables” por lo regular, se captura de las encuestas una serie de comportamientos policiales que satisfacen los criterios de bienestar y cuidado detrás de las justificaciones emitidas por el oficial, por ejemplo, *el policía explicó el porqué de las decisiones tomadas/el oficial actuó en nombre del ciudadano* (medida con una escala Likert que va de 1 a 7, donde 1= totalmente en desacuerdo; 7=totalmente de acuerdo. Otra escala va de 0 a 1, donde 0=no; 1=sí)

policía debe tener presente que el público es capaz de inferir la justicia del tratamiento a partir de las justificaciones que exponen los oficiales durante el encuentro (Tyler, 2004). Cuando lo hace, es necesario transmitir implícitamente el mensaje de que no existen malas intenciones detrás del control policial y, que por el contrario, la intervención de ese momento tiene un fin inequívocamente beneficioso para las personas. Esta justificación del “porqué lo hago” contribuye a transparentar los propósitos, aclarar las dudas, aliviar temores y socavar los prejuicios ciudadanos que restringen anticipadamente la cooperación con la policía. De este modo, cuando los ciudadanos creen que los propósitos de los agentes policiales procuran el cuidado y el bienestar de la población, la discreción ejercida por la policía durante el encuentro se percibe como más justa.

Los ciudadanos son sensibles a la “falta de respeto”³¹ interpersonal, mucho más si proviene por parte de la policía en comparación con otras figuras de autoridad, porque generalmente crecen con la idea y la expectativa de que los policías tratan bien y cuidan a las personas (Tyler y Trinkner, 2017). Tratar al ciudadano con respeto y cordialidad es una regla básica, posiblemente la más importante del comportamiento policial (Tyler y Huo, 2002), que el público asocia con profesionalismo y calidad del servicio (Goodman-Delahunty, 2010). Las expectativas de que la policía hará lo que corresponde “de la mejor manera” implica que debe ser mínimamente cuidadosa de no romper “los acuerdos relacionales preestablecidos” más básicos como, por ejemplo, el cuidado y respeto a la dignidad de las personas (Tyler y Huo, 2002). La forma de involucrarse con el ciudadano priorizando el respeto y la consideración reafirma los sentimientos de justicia procesal.

³¹ La “dignidad y respeto” en los encuentros policía-ciudadano pueden ser captadas por las apreciaciones del público acerca de si el oficial resultó o no respetuoso y cordial (por ejemplo, *el oficial lo trató con respeto y dignidad*: 0=no; 1=sí) o, en la medida que este demostró tal comportamiento (por ejemplo, el oficial demostró respeto: 1=poco; 7=mucho).

Los oficiales demuestran respeto a las personas en muchas formas, entre algunas: dando prioridad al saludo inicial en una conversación, mucho más si el policía es el que genera el contacto; usando términos formales como, “señor” o “señora” junto con el “nombre” en el caso de conocerlo; o simplemente repitiendo las palabras “por favor” y “gracias” cada vez que se necesite resaltar la cordialidad. El tratamiento respetuoso de los oficiales emplea un tono de voz apropiado, no interrumpe abruptamente al ciudadano mientras habla, tampoco lo amenaza y lo desacredita sin pruebas, o emite declaraciones despectivas, ni mucho menos propicia comentarios ni tratos denigrantes (Mastrofski et al., 2002). El tuteo de los policías puede ser considerado una falta de respeto dependiendo de cuánto lo rechaza o no la sociedad. El trato de “usted” para muchos ciudadanos podría representar estatus, cercanía, consideración y respeto. Mientras que el “tuteo” para los policías, podría equivaler una forma de marcar territorio y los límites de una autoridad legal: el policía quiere que lo traten de usted a pesar de que este no lo hace, porque quiere dejar claro que es superior; y los ciudadanos que prefieren el trato de usted, naturalmente se resisten (Roché, 2019). El trato con respeto y dignidad (como parte de la justicia procedimental) motiva el cumplimiento de las directivas de los oficiales y hace menos probable que los encuentros con los ciudadanos escalen a una situación de violencia donde policías y ciudadanos resulten heridos (Dai et al, 2011). Debido a que el uso más frecuente de la fuerza es verbal y no física (Terril, 2001), el agente necesita estar consciente de la gravedad de utilizarlo, porque claramente es un indicador inverso del cuidado de la dignidad que podría comprometer las percepciones de justicia en los procedimientos policiales.

En la práctica real estos elementos se adaptan a un diálogo estructurado entre ciudadanos que requieren un servicio, y policías que deciden ofrecérselo por medio de la articulación sistemática de parámetros de calidad (Mazerolle et al., 2014; Roché, 2019). En términos relacionales, está claro que la calidad del trato y la calidad de las decisiones son interdependientes.

y que la omisión de alguno de estos puede perjudicar las percepciones globales de justicia. Por ejemplo, es difícil creer que un agente policial que discrimina y no explica el porqué de sus decisiones, pero que dice gracias y por favor, pueda ser reconocido como una autoridad justa y, por tanto, digna de confianza. El uso de guiones de actuación basados en la justicia procesal habría ayudado a esquematizar la aplicación ordenada y coherente de los cuatro componentes en escenarios reales de acción policial. Sin embargo, hasta lo que conozco en ningún caso estos guiones fueron internalizados de tal forma que, en el ejercicio normal de los deberes, los policías hayan podido aplicarlos de manera autónoma (sin supervisión) y, sobre todo, porque asintieron que esa es la manera correcta de proceder.³² En similar sentido, tampoco existe evidencia empírica de la aplicación real de estos guiones fuera de los escenarios de control de tránsito vehicular y controles de pasajeros en aeropuertos, lo que podría hacer suponer una limitación para extrapolar sus efectos en otros entornos operativos.

Para Epp y sus colegas (2014), los controles de tráfico no implican necesariamente imprevistos y abusos de las autoridades legales, por tanto, involucra menos interacciones contenciosas en comparación con la gran mayoría de paradas que la policía acostumbra a realizar. En ese marco, los aspectos que contribuyen a la aplicación efectiva de la justicia procedimental en la amplia gama de variaciones operativas de la policía estarían todavía inexplorados. En efecto, son contados los estudios experimentales que testean la justicia procesal en un escenario específico

³² En Queensland (Australia), Lahore (Pakistán), Birmingham (Inglaterra) y Escocia las intervenciones experimentales emplearon un guion de actuación con justicia procedimental que requirió de la supervisión y control de un superior jerárquico para garantizar que su aplicación se ejecute conforme las directivas (Langley, 2014; MacQueen y Bradford, 2015; Mazerolle et al., 2013a; Sahin et al., 2017). A excepción del estudio en Queensland, no existe claridad respecto a si los oficiales en los otros estudios fueron persuadidos a actuar con justicia procedimental en base a una reflexión personal de que eso es lo correcto, de tal forma que los oficiales hayan querido realmente actuar de acuerdo al guion. Al respecto, MacQueen y Bradford (2017) hacen un aporte valioso al sugerir que incluso habiendo supervisión, sino existen motivaciones internas de los oficiales que validen los propósitos de la organización de actuar con justicia procedimental, las probabilidades de que los agentes repliquen satisfactoriamente este nuevo formato de actuación son bajas, así como las probabilidades de que este impacte de forma positiva en las percepciones públicas de legitimidad.

y real de la actuación policial (Langley, 2014; MacQueen y Bradford, 2015; Mazerolle et al., 2013a; Sahin et al., 2017). A este aspecto hay que sumarle que gran cantidad de evidencia sobre los efectos alentadores de la justicia procedimental son el resultado de estudios no experimentales con datos transversales que impiden inferencias consistentes de tipo causal. No obstante, ni estas apreciaciones, ni otras que critican desde la academia un disminuido valor empírico de la justicia procedimental y su nexos con la legitimidad (Nagin Telep, 2017) alteran ni desmienten la afirmación empírica, de que los agentes de control pueden volverse más confiables y legítimos cuando el público reconoce que ejercen su autoridad de manera procedimentalmente justa (Tyler, 2017).

Lo que el público piensa y percibe de la policía responde principalmente a un proceso dialógico ampliamente relacional que vincula a los titulares del poder y los ciudadanos (Bottoms y Tankebe, 2012; Mazerolle et al., 2014). Los encuentros cara a cara facilitan ese diálogo iterativo y, a la vez, facilitan que el ciudadano pueda actualizar y responder con mayor precisión a las pretensiones de poder y autoridad del oficial. (Bottoms y Tankebe, 2012). Frente a este fundamento teórico, cómo podemos explicar que en ocasiones las mejores percepciones de la policía las tienen personas que no han entrado en contacto con esta (Smith, 2007). Dicho de otra forma: ¿Cómo puede ser posible que un contacto realizado por la policía para mejorar la seguridad de las personas deteriore la confianza? La respuesta está en cómo viven por lo general los ciudadanos los encuentros con los agentes policiales. Las personas que no lo experimentan, no comprueban el desempeño de la policía y no tienen razones claras para referirse sobre sus agentes. En consecuencia, podrían ser relativamente optimistas a la hora de calificarlos. A diferencia de aquellas personas que viviendo un encuentro con la policía pudieron examinar, evaluar y juzgar con mayor discernimiento su intervención. Importa, el tipo de acercamiento, la forma de relacionarse con el público y los errores al momento de prestar el servicio, es decir, al parecer las

personas durante los encuentros se preocupan más por los procedimientos, que por los resultados (Meares 2015; Tyler y Huo, 2002).

Los ciudadanos en general tienen altas expectativas de que los policías “jueguen una partida limpia” sin abusar de sus facultades para imponer directivas y juicios contrarios a lo que las mayorías consideran como éticamente correcto y justo (Tyler y Trinkner, 2017). Cuando esta opta por no hacerlo, y en su lugar prefiere tratar a las personas de manera irrespetuosa y desigual comunica implícitamente a los ciudadanos, que su estatus en la sociedad es inferior y que no son miembros valiosos de la misma (Bradford, 2012; Jackson et al., 2013; Lind y Tyler, 1988; Tyler y Lind, 1992). En efecto, la discapacidad relacional de la policía con el público incide en la disminución del sentido de identidad y pertenencia colectiva. Esto, porque los policías con su forma injusta y hostil de tratar transmiten a la persona controlada, que esta tiene un estatus de poco valor, y que forma parte de un grupo social diferente al que pertenece la policía (Blader & Tyler, 2009; Tyler y Blader, 2003). Las personas generalmente se identifican con algún grupo social a partir de un razonamiento de similitud de valores; si son estos valores (en su mayoría) coincidentes se sienten parte del mismo, caso contrario, nace un sentimiento de exclusión y un sentido de identidad contradictorio que favorece la percepción negativa de aquellos que no pertenecen al grupo (Bradford et al., 2014b; Radburn y Stott, 2018). Cuando las personas se identifican con un grupo social, esa identificación hace que ese grupo se convierta en parte de su propio ser social, y esto, a su vez motiva a que exista un compromiso fuerte con sus valores y normas (Tuner, 1991). Cualquier señal de efecto desfavorable sobre estos valores y normas, es internalizada como una amenaza en contra de la propia identidad personal, la del grupo al que pertenece y los valores que dice defender (Wenzel, 2004b). En estas circunstancias, si la policía es percibida como socialmente ajena al grupo, sus exigencias lo único que harían es reafirmar y condenar el estatus extraño y minoritario del ciudadano controlado. Si la policía es percibida como una institución estatal al

servicio de un grupo diferente al que pertenece el ciudadano, sus agentes no son bien vistos ni aceptados, y mucho menos con la capacidad de imponerles exigencias y obligaciones.

La policía percibida como parte de un grupo social dominante podría ser devastador a la hora de contactar con el público. Si las personas con las que se relaciona la policía tienen identidades sociales frágiles, es probable que estas sean más sensibles al desempeño de la policía, y anticipen un desencuentro en el caso de que el contacto con los agentes no resulte mínimamente satisfactorio: las personas podrían actuar en base a prejuicios desfavorables sobre las intenciones y el trabajo de sus agentes y, por tanto, anticipar reacciones hostiles tendientes a evolucionar en comportamientos proporcionalmente más violentos (Bell, 2016). Los barrios marginales son el escenario social donde con mayor frecuencia se registran esas tensiones y desencuentros (Carr et al., 2007; Terrill y Reising, 2016), y por ello, en donde los niveles de insatisfacción y desconfianza en la policía tienden a exacerbarse. Las clases desfavorecidas representan en mayor medida los objetos del control policial y durante estos, objetos también de abusos y maltrato policial en nombre de la seguridad. En consecuencia, los grupos minoritarios tienen apreciaciones menos favorables de la policía y tienden a desconfiar más de sus agentes (Engel, 2005; Tyler, 2005).

En estos contactos cotidianos, las personas son mucho más críticas de la policía si el encuentro se motivó por iniciativa de los agentes, en comparación con los auxilios iniciados por los ciudadanos (Rosenbaum et al., 2005). Al parecer, las personas que no gustan que los policías se inmiscuyan abruptamente con la excusa de un control sin lograr demostrar la validez del operativo, son mucho más propensas a generar desencuentros violentos con los oficiales (Anrango y Carvajal, 2021). Esta discapacidad relacional de la policía, que hace de un control habitual, un acto de intromisión en contra de su sentido de pertenencia podría favorecer el resentimiento, el reproche, la antipatía, la rabia y, en el peor de los casos, la violencia contra la policía. En estos barrios marginales con grave detrimento de la autoridad, la intervención de agentes policiales que

demuestra un alto nivel de equidad, accesibilidad, transparencia, cortesía y respeto limita los prejuicios desfavorables sobre las intenciones detrás del control y devuelve a los ciudadanos las razones básicas para confiar en la policía (ver Nix et al., 2014). Si nos preguntamos: ¿Por qué la justicia procedimental tiene los efectos positivos que tiene? Una respuesta podría ser porque esta promueve la cohesión social entre los que ostentan el poder, los ciudadanos y el grupo más amplio del que todos formamos parte (Roché, 2019). En este marco, la justicia procedimental es un valioso mecanismo de afirmación de identidad social: la policía a través de la dignidad y equidad con la que se desempeña es capaz de promover la identidad social³³ de una persona con los titulares del poder y el grupo al que ambas partes pertenecen (Bradford, 2014; Bradford et al., 2014a; Tyler y Blader, 2003). Por el contrario, el trato irrespetuoso e injusto transferido durante el contacto con el público tiene un fuerte potencial para estigmatizar a las personas controladas, lo que a su vez, reduce las actitudes respetuosas con la autoridad, y por defecto, también socaba los lazos sociales que motivan el comportamiento normativo.

Paralelamente, existe la tesis de asimetría, que señala que un contacto negativo con el público podría tener un impacto mucho mayor en las actitudes hacia la policía, que el producido por un contacto positivo (Bradford et al., 2009; Myhill y Bradford, 2012; Skogan, 2006). Esta tesis hace poco fue testeada rigurosamente por Oliveira y sus colegas (2020), quienes concluyeron que una interacción positiva basada en la actuación procedimentalmente justa puede mejorar significativamente la legitimidad percibida, en una medida mucho mayor que la del contacto negativo. De cierta forma esto significa, que hacer un mal control policial es relativamente sencillo,

³³ Tajfel y Turner (2001) proponen con la teoría de la identidad social que las personas que se identifican con un grupo en particular son más propensas a activar las responsabilidades y roles que se esperan que se cumplan al formar parte de ese grupo. Adherirse a las normas grupales en el ámbito del Derecho penal podría significar que los ciudadanos estén más dispuestos a obedecer las leyes vigentes y respetar a las autoridades legales.

pero hacerlo bien requiere de un arte. La actuación policial que se basa en asegurar la calidad del servicio (siendo respetuosos, tomando decisiones justas, escuchando lo que necesitan decir las personas y explicando las razones de su intervención) puede contribuir a que las personas controladas estén dispuestas a tolerar las molestias propias del control o incluso las limitaciones de sus derechos, como la libertad (porque estas son percibidas como correctas y necesarias, y además ejecutadas de manera imparcial y cortés) (Tyler y Fagan, 2008). En este marco, creo que los principios de la justicia procedimental constituyen fundamentos tácticos de acción policial, es decir, son formas específicas (y básicas) de proceder y operar en una intervención policial. Está claro, que estos valiosos aspectos tácticos de la vigilancia policial basados en la calidad no son sencillos de aplicar, ni puede generalizarse en todos los casos que la policía requiere de la deferencia ciudadana (por ejemplo, detener a una persona armada), ni mucho menos deber ser empleada (como lo veremos más adelante) con fines exclusivamente instrumentales. De hecho, es posible que algunos ciudadanos sientan que están siendo manipulados con esta nueva versión de los oficiales durante los controles y, prefieran más bien, simular cooperación desde una posición cínica o en definitiva, rechazarla. Las personas son sensibles a las intenciones que demuestran los policías con su proceder, por tanto, estos deben ser hábiles en no demostrar, por ejemplo, con su (exceso de) cortesía y amabilidad que tienen propósitos distintos al bien común (Hough, 2021).

Hasta aquí hemos expuesto la teoría de la justicia procesal como base de la legitimidad policial, y esta como una razón poderosa para que las personas estén mucho más dispuesta al cumplimiento normativo y la cooperación con la policía. Es necesario resaltar, que esto no significa que las personas decidan ceder ante la ley o la autoridad sin racionalizar los costos o beneficios de hacerlo. La policía ha aprovechado desde siempre la condición racional de las personas en sus procesos de decisión para adaptar tácticamente el costo de la desobediencia. No obstante, aunque la disuasión demuestra ser de mucho interés para la policía debido a lo común que resulta aplicarla

en el patrullaje y los controles personales, su significado operativo al parecer sigue siendo desconocido, sus efectos limitados y su valor real menospreciado. En el próximo acápite exploramos la posible incidencia de la justicia procedimental en la optimización de los esfuerzos disuasorios focalizados de la policía.

2.2.2.1 Justicia procedimental en el marco de la disuasión

La disuasión es una de las ideas más antiguas, sencillas y poderosas permanentemente sugeridas por la policía, pero poco puestas en práctica de forma técnica, sistemática y eficaz en contra de la violencia y el crimen (Kennedy, 2009, 2011). En el ámbito policial, la disuasión constituye el modelo de vigilancia más influyente en el desempeño diario de los agentes del orden. En comparación con la legitimidad que es de carácter normativo y enfocado en la moralidad, la disuasión es de carácter instrumental, y se basa en la racionalización del castigo o la recompensa para lograr el cumplimiento y la cooperación. Desde este enfoque instrumental clásico, los sistemas regulatorios y de justicia penal pretenden que las personas obedezcan cuando temen al castigo por incumplir o esperan recompensas del cumplimiento (Gibbs, 1968; Nagin, 1998). Si los costos del incumplimiento superan los beneficios del cumplimiento, la opción racionalmente correcta será cumplir y obedecer (Nagin, 1998). Por el contrario, si los beneficios del incumplimiento sobrepasan los costos del cumplimiento, entonces el incumplimiento será la opción correcta. El incumplimiento puede ser considerado como una opción riesgosa en la medida que el riesgo de detección y la severidad de las sanciones sean altas, y la corrección del incumplimiento sea rápida (Becker 1968; Paternoster, 1987). Desde esta perspectiva tradicional de la disuasión, el incumplimiento puede disuadirse con el incremento de los riesgos de detección y el endurecimiento del castigo. Sin embargo, en el ámbito del Derecho penal, el argumento dominante de que es preferible aumentar los castigos (las condenas) para evitar la conducta delictiva, no parece tener el

efecto disuasorio esperado (Doob y Webster 2003; Tonry y Farrington 1995). En cambio, el riesgo de detección y sanción ha demostrado mayor capacidad para disuadir a las personas de incumplir con la ley (Nagin, 2013; Paternoster, 1987). Al igual, que las sanciones informales³⁴ distantes del marco convencional del control del delito fundado en la sobrevigilancia, el arresto tortuoso, el encarcelamiento y la condena (Grasmick y Bursik, 1990).

Los defensores de la disuasión clásica reconocen al delincuente como un elemento esencialmente racional³⁵ empeñado en maximizar los beneficios sobre los costos que puede obtener de su conducta. (Cornish y Clarke, 1986; Gul, 2009; Gul, 2009; Nagin y Paternoster, 2013). Este requiere saber acerca de las penas que amenazan con castigarlo, pero sobre todo, necesita inferir la certeza con la que ese castigo puede hacerse realidad (Nagin, 1998). Los infractores sopesan los riesgos dependiendo entre algunos factores de: la cantidad de experiencias ofensivas, que no fueron detectadas o siendo descubiertas no fueron sancionadas (Anwar y Loughran, 2011; Paternoster y Piquero, 1995); las dinámicas de codelincuencia, que a diferencia de que el infractor actúe solo, la asociación con otros le permite fijar niveles más altos de tolerancia al riesgo de castigo (McCord y Conway, 2002; Reiss, 1988); y la transmisión de conocimiento de los riesgos reales de sanción, que permiten corregir el pensamiento imperfecto de las amenazas y actualizar los límites de la

³⁴ Las sanciones informales procuran que el cometimiento del delito sea visto por el infractor como un mal para sí mismo, o para los que considera importantes en su vida, de tal forma que surja un arrepentimiento moral producto de los sentimientos de culpa, vergüenza, reproche y estigma social lo suficientemente fuerte para alterar su comportamiento (Svensson et al., 2017). La influencia disuasoria asegura un efecto creíble debido a que la pérdida de respeto, credibilidad, aprobación y estima de las personas con significado prosocial “importan más” que los reducidos efectos disuasorios generados por las medidas tradicionales (Moore, 1993). No obstante, sus efectos podrían ser limitados en aquellas personas con mínimas inversiones en su capital social (Morris y Piquero, 2013; Nagin y Paternoster, 1993).

³⁵ Aunque se cree, que es poco probable que el delincuente en su rutina diaria piense en *costos y beneficios* cada vez que se predisponga a cometer un delito (Wright y Decker, 1997); los criterios científicos cada vez más reconocen que el acto delictivo debe atravesar por un proceso de tomas de decisiones predictivas y controlables ligado a la razón (e incluso a las emociones) del infractor (Damasio, 1994; Simpson, 2006). Aunque los términos de racionalidad del infractor pueden ser cuestionables para las autoridades, si estos son lo suficientemente convincentes y útiles para los ejecutores del hecho criminal, se entiende que el proceso de toma de decisiones basado en los cálculos de costos y beneficios es posible y, por tanto, la disuasión también (Brown y McDougal, 1978; Jacob, 1978).

motivación delictiva, de acuerdo con la información disponible para el infractor (Kleck y Barnes, 2014).

El comportamiento de la autoridad también advierte señales disuasorias. Si la policía en su desempeño envía señales de la falta de credibilidad sancionatoria debido al control frágil y superficial de hábitos criminales, el incumplimiento de castigos advertidos, el acoso direccionado sobre ciertos grupos y la aplicación injusta de una sanción; las medidas que se tomen para asegurar el cumplimiento de la ley serán interpretadas como poco probables, impredecibles, injustas e incluso reprochables (Braga y Kennedy, 2020; Kennedy, 2009; Tyler y Fagan, 2008). En efecto, la percepción de que el castigo es injusto podría no tener el efecto disuasorio esperado y, por el contrario, los sentimientos de ira, vergüenza y reproche asociados con la sanción percibida como arbitraria y estigmatizante podrían provocar actos desafiantes en contra de los agentes policiales (Sherman, 1993). De acuerdo con Tyler (1990), las leyes y sanciones que se perciben como injustas podrían motivar en las personas razones básicas para cuestionar la ley y sentirse justificadas para incumplirla. De esta forma, la injusticia percibida de la sanción podría eliminar cualquier efecto disuasorio provocando colateralmente tasas más altas de delitos (Bouffard y Piquero, 2010). Por el contrario, las sanciones calificadas como justas o la legitimidad percibida del desempeño de un agente policial son predictores importantes del cumplimiento. Los policías que son respetuosos de la dignidad de las personas y justos en la aplicación de sanciones tienen mayores posibilidades de lograr la deferencia ciudadana y la cooperación, a diferencia de aquellos, que en su desempeño con el público adoptan tratos discriminatorios y decisiones arbitrarias (ver Paternoster et al., 1997).

Está claro, que los principios tácticos de la justicia procedimental no reemplazan las estrategias instrumentales que a partir de las amenazas del castigo y las recompensas intentan alcanzar la sujeción ciudadana con la norma y la policía. En efecto, tal como los señalamos antes, las estrategias disuasorias clásicas pueden promover el cumplimiento normativo, siempre y cuando

entreguen la recompensa prometida o el castigo amenazado. De acuerdo con las recientes y valiosas contribuciones hechas por prestigiosos Criminólogos (Braga y Kennedy, 2020; Hough, 2021; Piquero et al., 2011), es posible que la justicia procedimental no se interponga con los esfuerzos disuasorios de la policía. Por el contrario, ante lo difícil o infructuosas que pueden resultar a veces las prácticas policiales disuasorias tradicionales, y a pesar, de que es una opción táctica distinta (por los medios que emplea), esta es complementaria a la vez (en la práctica real) con las de tipo disuasorio para alcanzar el cumplimiento normativo (Braga y Kennedy, 2020).

Una buena razón para creer que las tácticas policiales basadas en justicia procedimental se diferencian de las de tipo disuasoria, y al parecer son más efectivas que estas, es porque, la evidencia científica confirma cada vez más, que construir legitimidad y lograr la cooperación de los ciudadanos es mucho más probable cuando los oficiales ejercen su autoridad de una manera procesalmente justa, en lugar de ser estrictamente disuasorios usando los controles habituales. En este marco diferenciador, Hough (2021) hace una contribución novedosa al sugerir que en contraste con las estrategias disuasorias clásicas que incrementan los costos del incumplimiento de la ley para que la gente cumpla con esta; las tácticas policiales que optan por la justicia procedimental persuaden el cumplimiento normativo dándole a los ciudadanos motivos razonables y válidos para hacerlo.

Inducir o mover a las personas a que cumplan con la ley y/o cooperen con la policía es diferente a la disuasión, que necesita ajustar recompensas y castigos para exigir que la gente cumpla con los designios del Derecho penal. Lograr la confianza y legitimidad por medio de la justicia procedimental representa una alternativa apropiada y deseable para obtener el cumplimiento de los ciudadanos en comparación con el uso de la fuerza coercitiva. Dentro de esta lógica, es preferible que “la función policial dependa críticamente de la autoridad que la policía puede comandar, en lugar de la fuerza que pueden desplegar como último recurso” (Hough, 2003, p. 146). La justicia

procedimental como una técnica de persuasión no pretende que el ciudadano elija cumplir o cooperar en base a las consecuencias de no hacerlo, sino en base al significado moral que le transmite el trato justo y correcto de la autoridad policial (Hough, 2021).

Hough (2021) se basó en la teoría del empujón aplicada en la economía conductual (Thaler y Susteín, 2008) para sugerir que la justicia procedimental podría ser ese empujón o impulso que requieren las personas para reclasificar sus preferencias al momento de decidirse acertadamente por el cumplimiento normativo. Él propone que la persuasión por medio de la justicia procedimental no prohíbe ninguna opción, ni tampoco elimina los costos y beneficios del incumplimiento en el proceso de toma de decisiones. Por el contrario, ofrece libertad para que las personas puedan decidirse con razones mucho más claras y justificadas por la más apropiada.

No obstante, a pesar de las críticas a las limitaciones propias de las estrategias disuasorias tradicionales, importante evidencia sobre la reformulación práctica de la disuasión propone, que este tipo de estrategias mejor adaptadas y focalizadas tienen capacidad de hacer más legítimo el desempeño de la autoridad policial y más probable el cumplimiento normativo (Kennedy, 2009). En efecto, el redescubrimiento de la disuasión tradicional en disuasión focalizada ya ha demostrado ser efectiva en mejorar las percepciones de legitimidad policial y persuadir el cumplimiento de la ley en personas que cometen conductas violentas muy específicas como el asesinato o la venta de drogas en la calle (Braga y Weisburd, 2012; Braga et al., 2018). La disuasión focalizada surgió en el transcurso de una crisis de violencia e inseguridad y las débiles relaciones entre la policía y la comunidad a mediados de los años noventa en los Estados Unidos, y en medio de la retórica prominente de que la policía puede hacer poco para afectar la delincuencia (Bayley, 1996; Braga y Kennedy, 2012). La policía y demás interventores del sistema de justicia penal habían renunciado casi por completo a la disuasión como medida efectiva para contener el delito. La supremacía del entendimiento y la práctica convencional de la disuasión ignoraban, que la actitud predatoria del

infractor puede ser una muestra de la debilidad o incapacidad del sistema de justicia penal para crear las amenazas disuasorias, y que los riesgos reales del castigo promovidos por las autoridades inducían débilmente al victimario a estimar los costos reales de la infracción (Kennedy, 2009). El entendimiento, de que es cuestión de ajustar los límites reales del castigo percibidos por el delincuente replanteando los principios básicos de la disuasión, era una noción ignorada en la práctica (Corsaro, 2013; Kennedy, 2009).

Por lo tanto, la disuasión focalizada retoma y materializa sobre el terreno la idea básica de que los costos del delito y el conocimiento creíble de estos son importantes. No obstante, resalta que en estos esfuerzos orientados a prevenir el delito cambiando las percepciones de riesgo de castigo del infractor es vital cuidar las relaciones entre los policías y la comunidad, con el fin de paralelamente mejorar los niveles de confianza, legitimidad y las relaciones de trabajo entre ambas partes (Braga y Kenedy, 2021; Braga et al., 2018). El escenario y actores sobre los que se innovó la disuasión focalizada fueron los crímenes violentos, y los delincuentes crónicos, miembros de pandillas o promotores el mercado de drogas (ver Wallace et al., 2016). En el replanteamiento práctico de la disuasión para frenar las altas tasas de criminalidad, no solo fue necesario optimizar las diversas sanciones formales e informales con el propósito de alterar de forma positiva las percepciones sobre el riesgo, la certeza del castigo y el comportamiento criminal (Kennedy, 2008, 2009; Kennedy et al., 2017); si no también, fue importante disminuir las estructuras de oportunidad para la delincuencia, desviar a los delincuentes de la carrera criminal, aumentar la eficacia colectiva de las comunidades y aumentar la legitimidad de las acciones policiales (Braga et al., 2018, Kennedy, 2009).

Lograr que las amenazas y señales disuasorias resulten creíbles y estén dotadas de costos representativos para el delincuente, sin que esto signifique una dosis de dolor sobre su dignidad y

sentido de justicia, requiere del apoyo de algunos principios básicos³⁶ funcionando como “palancas de tracción”, que contribuyen a alterar las percepciones, decisiones y conducta de los infractores (Braga y Kennedy, 2012; Braga y Kennedy, 2020; Kennedy, 2011). Entre algunos de estos, resaltamos, por ejemplo: “la aplicación de castigos alternativos al castigo formal” que consiste en motivar principalmente a través del reproche familiar y/o comunitario un arrepentimiento moral³⁷ en los infractores, lo suficientemente fuerte para alterar el mal comportamiento (Kennedy, 2009; Svensson et al., 2017). Dado los limitados efectos de la disuasión clásica sobre la conducta delictiva y los altos costos de las sanciones formales en el capital personal³⁸ y social³⁹ de los infractores, se espera que la exposición a la desaprobación moral cree un estímulo interno capaz de reemplazar las normas de conducta negativas por positivas, sin la necesidad exclusiva de accionar la fuerza coactiva del Estado y/o sus recursos jurídicos de castigo.

Otro principio, “la focalización del sujeto como parte de una red delictiva” hace referencia a que los delitos, aunque suelen ser leídos a nivel individual, implican algún tipo de grupo u organización (Kennedy, 2009). Es decir, a pesar de que la decisión de violar la ley es personal, el comportamiento delictivo puede ser la consecuencia de una convención social producto de la superposición de la influencia colectiva con la que se identifica el sujeto (Sutherland y Cressey, 1974). Existen buenos motivos para pensar que, la actuación compartida aclara al individuo las

³⁶ Para una revisión exhaustiva de todos los principios de intervención asociados con la disuasión focalizada se recomienda revisar Kennedy (2009).

³⁷ A este proceso de reivindicación de los valores internos producto de la educación moral ejercida por la familia, amigos y conocidos, John Braithwaite le denomina “vergüenza reintegradora” (1993, p.5). Los límites internos pueden ser lo suficientemente fuertes para prevenir el enrolamiento criminal, mientras que, la imposición de castigos debilita la autorregulación (Makkai y Braithwaite, 1994).

³⁸ El encarcelamiento, entre varios efectos, por un lado, reduce las probabilidades de obtener un trabajo digno (Grogger et al., 1992) y asistir a la universidad (Nagin y Waldfogel, 1995) y, por otro, aumenta la probabilidad de deserción escolar (Ward et al., 2015).

³⁹ Cuando los arrestos no son vistos como legítimos, no tienen capacidad disuasoria para los delincuentes ni tampoco para sus familias que sufren los efectos indirectos de tener a uno de los suyos en prisión (Hirchfield, 2008). Los hijos que son testigos de los arrestos de sus padres crecen con traumas en hogares monoparentales con graves déficits económicos y emocionales, y rodeados de una población que puede expresar apatía, abandono y reproche (Burson, 2019).

razones por las que delinquir puede resultar una experiencia positiva, a diferencia de que lo intentara hacer en solitario o sin formar parte de alguna alianza (McCord y Conway, 2002). La disuasión focalizada pretende incidir en ese proceso de vinculación y aprendizaje en red difundiendo información sobre los riesgos de detención, por medio de las personas clave que modelan el comportamiento delictivo en el resto de integrantes del grupo.

En efecto, “la comunicación directa y personalizada de los riesgos” es otra palanca de tracción que mueve a los infractores a reevaluar si desean continuar con su comportamiento criminal. Generalmente, la policía suele asumir que los delincuentes tienen real conocimiento de la magnitud de las sanciones penales y de sus repentinas variaciones tanto en la severidad como en las formas de ejecutarla, sin embargo, ni los primeros, ni mucho menos los segundos actúan demostrando que existe una interpretación coherente de sus riesgos con los reales del castigo (Kleck et al., 2005; Nagin, 1998). Lo que para la policía puede representar una excesiva carga disuasoria, para los infractores no es extraño que sea interpretado como irrelevante o incluso desconocido (Doob y Webster, 2003; Kleiman, 1999).

Si las percepciones de riesgo de detección y detención del delincuente no corresponden con la realidad, y la policía no hace el esfuerzo por actualizar esas percepciones, la falta de información específica sobre las consecuencias de sus actos debilita los efectos disuasorios y puede hacer que el trabajo de la policía se convierta en un derroche de esfuerzo operativo (Kennedy, 2016). Las valoraciones equívocas de la certeza de castigo impiden que el infractor otorgue crédito al riesgo de sufrir las consecuencias desagradables producto del cometimiento de la infracción. Por lo tanto, informarles personalmente a los infractores y asegurar durante el encuentro una comunicación eficaz de las novedades legislativas, y las acciones policiales en términos específicos pueden incentivar una valoración más precisa de los riesgos y la certeza de las sanciones (ver Trinkner, 2019).

En estas reuniones de notificación personal con los infractores es indispensable “aplicar los principios de la justicia procedimental” para mejorar el contenido y el propósito del mensaje que intenta transmitir el agente policial (Papachristos et al., 2007; Wallace et al., 2016). Dado que los programas de disuasión focalizada parten de que el delincuente no es una persona intrínsecamente irracional, incorregible y mala, es bastante probable que la puesta en acción de la justicia procedimental contribuya a afianzar esta idea básica en los individuos. A la vez, que limita los prejuicios que tiene sobre la policía y se muestra más confiado de las intenciones de esta. De acuerdo con esta perspectiva, Braga y Kennedy (2020) plantean que:

La disuasión focalizada enfatiza el desarrollo de una comprensión de quiénes son los delincuentes y por qué se comportan de maneras particulares; tratándolos con respeto; ofreciéndoles protección y apoyo; mostrándoles empatía y compasión; ayudándoles a comprender cómo y por qué se aplican las sanciones y cómo evitar ser sancionados; y, cuando se necesiten sanciones, presentándoles las acciones de las fuerzas del orden basadas en razones objetivas y no en la naturaleza personal (p. 47).

Subrayar sobre estas ideas en el desempeño habitual de los oficiales significa reparar daños causados en los delincuentes y sus familias, corregir malas prácticas, reconciliarse con la comunidad, evitar futuros conflictos, y permitirle a la policía alcanzar el reconocimiento ciudadano como autoridades justas, confiables y merecedoras de respaldo (Kennedy & Ben-Menachem, 2019; Mentel, 2012; Wallace et al., 2016). Aunque, a gran parte de infractores les cuesta creer que un agente policial tradicionalmente inquisitorio, de repente exprese cordialidad, simpatía y comprensión; esta nueva versión de comunicar asegurando un trato respetuoso y justo termina convenciendo a muchos, de que es preferible hacer lo que la policía pide. Está claro, que este tipo de comunicación y relación con los infractores durante las reuniones de notificación posiciona a las instituciones y sus agentes como autoridades justas, correctas y confiables (Trinkner et al.,

2019). En efecto, es posible que los oficiales siendo procedimentalmente justos durante una estrategia de disuasión focalizada sean capaces de mejorar las percepciones públicas de legitimidad y, a la vez, las percepciones acerca de cuán creíble es que las sanciones puedan ser aplicadas. No obstante, se desconoce las razones que justifican empíricamente el porqué de esta relación en el ámbito policial, y en estas circunstancias, si es la legitimidad o la certeza del castigo lo que motiva el cumplimiento normativo.

En mi opinión, la certeza del castigo podría incrementarse porque la actuación procedimentalmente justa del policía habla de su profundo sentido de rectitud y su buena disposición para enfrentar la delincuencia. Esto podría incidir en que los policías sean vistos como profesionales con competencia y credibilidad. Es posible imaginar que la actuación con justicia procedimental mejore las percepciones de eficacia policial, porque comunica la disuasión de una manera que se alinea con los valores de cómo se debe ejercer el poder policial. Y, de manera más prosaica, la gente podría creer que cuando los policías son equitativos, accesibles, respetuosos y escuchan, ¡son mejores policías! Ver a los policías como éticamente competentes podría inspirar razones importantes para creer que los agentes son correctos y están hablando en serio y, por lo tanto, que es necesario hacer lo que disponen.

No obstante, en línea con la teoría de la identidad social y la justicia procedimental, las personas deciden hacerlo, no tanto porque están más seguras del castigo, sino porque los valores y normas que inspiran los policías procedimentalmente justos (como parte de un grupo con el que los ciudadanos se sienten identificados) reducen sustancialmente las excusas para no hacerlo (Tajfel y Turner, 2001; Turner, 1991). ¿A qué ciudadano no le gusta sentirse tratado con equidad y respeto por parte de la policía? El hecho de que las personas se identifiquen con la justicia y el cuidado a la dignidad, también lo harán con la autoridad que los ejecuta y, por tanto, se sentirán comprometidos no solo con los valores de esta, sino también con sus propósitos normativos. Al

igual que acontece en el área de cumplimiento tributario, podría sugerir que los valores y normas internalizadas contra la conducta delictiva tienen un efecto tan importante en el comportamiento de los ciudadanos, que las consecuencias formales de ejecutarla pasan a ser irrelevantes (Wenzel, 2004a). Es decir, los efectos de las normas y valores personales afirmados por la acción policial procedimentalmente justa (que ayuda a que los ciudadanos sientan que tienen identidad y pertenecen aun un grupo importante protegido por la policía) podrían limitar los efectos del análisis costo-beneficio a la hora de reaccionar ante la autoridad y la ley.

En términos simples, podría ser que los valores y normas internas reemplacen las sanciones legales y las haga intrascendentes. En este caso, la disuasión (traccionada por la justicia procedimental hacia un proceso de legitimación) funcionaría a nivel normativo y ético, y no puramente instrumental: el individuo decide cumplir y/o cooperar porque el deber moral que inspira las acciones del policía lo persuade a hacerlo independientemente de los beneficios o perjuicios que impliquen su decisión.

En base a todo lo expuesto, está claro que la disuasión focalizada que introduce en la práctica los aspectos clave de la justicia procedimental plantea una nueva forma de mejorar simultáneamente la certeza del castigo, la legitimidad policial y el comportamiento normativo. Sin embargo, estoy de acuerdo con Braga y Kennedy (2020) respecto a que la evidencia sobre el impacto de la justicia procedimental, los esfuerzos de construcción de certeza del castigo y legitimidad dentro de las estrategias de disuasión focalizada todavía es muy limitada. No conocemos con claridad qué aspectos tácticos del trabajo de la policía pueden moldear positivamente la justicia procedimental y la legitimidad en el marco de la disuasión focalizada y, en consecuencia, si estos, en comparación con la certeza del castigo tienen capacidad para motivar simultáneamente el cumplimiento de la ley y/o la cooperación con la policía (Braga y Kennedy, 2020; Piquero et al., 2011). Tampoco existe un consenso respecto a cuál debería ser la combinación

de principios o palancas que requiere la disuasión focalizada para crear los efectos disuasorios esperados. A pesar de que las palancas pueden ser movidas en diferentes direcciones con el mismo propósito preventivo, la justicia procedimental podría constituirse en el vértice comunicacional por el que deben atravesar la mayoría de estas, para crear un significado eficaz del riesgo real de castigo.

Lo que sí está más claro es que, ante una nueva propuesta de cumplir el trabajo policial, los oficiales regularmente son renuentes a alterar sus estilos clásicos. Resulta muy difícil para los agentes de control y la organización en general escapar del esquema tradicional de vigilancia altamente dependiente de los efectos disuasorios de la coerción o la amenaza del castigo. En este aspecto, es por demás ilusorio que los policías de primeras consientan sin dudar, reprochar e incluso burlarse, la puesta en escena del conjunto de ideas trazadas anteriormente sobre la legitimación policial y el replanteamiento práctico de la disuasión. No, al menos, al nivel que tengan tanto sentido y validez, que puedan ser complementarios con sus métodos de vigilancia tradicionales basados en la fuerza. Motivar a que las agencias de policía también actúen alrededor de los propósitos de la justificación del poder de sus agentes requiere entre varios aspectos, la introducción de los componentes básicos de la justicia en las diferentes esferas de la organización policial; es una cuestión más organizacional, que de decisión táctica.

2.2.3 Adopción de la justicia procedimental en la práctica

Las lecciones sobre el valor de la equidad policial hasta aquí expuestas nos sugieren en forma general, que la vigilancia policial basada en el trato respetuoso y las decisiones justas tiene capacidad para fomentar la legitimidad policial y alentar a las personas a cooperar con la policía y no quebrantar la ley. Los policías que deciden trabajar acoplando estos principios a sus tácticas tradicionales dependen principalmente de la cooperación del público y su autorregulación para

prevenir el delito, y menos de la aplicación irrestricta de la ley. El hecho de que las personas quieran acceder voluntariamente a los designios de la ley y la policía significa que estos se inhiben de quebrantar las disposiciones legales y, por tanto, podría contribuir a evitar los costos asociados con la aplicación de las facultades jurídicas e incluso la alta demanda pública del servicio policial. También está claro, que la gente quiere cooperar con la policía y cumplir la ley principalmente, porque reconocen la idoneidad de sus oficiales y justifican la labor que estos desempeñan, y menos, debido al temor que sienten a ser detectados y castigados. Conocidas las bondades que promete la justicia procedimental y la legitimidad para mejorar el servicio que presta la policía, a continuación, describo varios aspectos organizacionales que podrían ayudar a las agencias policiales a que sus miembros presten mayor atención a la justicia procedimental en sus quehaceres cotidianos, y trabajen más por fomentar su legitimidad ante los ojos de los ciudadanos.

2.2.3.1 Justicia procedimental y cultura policial

Lograr que los policías quieran actuar bajo los principios de la justicia procedimental es una tarea que no resultaría fácil (Hough, 2021). Los estudios sobre cultura policial históricamente señalan que la policía en diferentes partes del mundo ha demostrado ser una institución a la que le cuesta mucho actuar fuera del libreto constante e inevitable del día a día (Reiner, 2010; Waddington, 1999a). La introducción de nuevas lógicas de trabajo policial no ofrece garantías de reproducirse y crecer ante una cultura policial que por naturaleza tiende a ser difícil de modificar y corroer (Reiner, 2012). Robert Reiner en su obra *The Politics of the Police* considerada una valiosa reseña literaria sobre la cultura policial, establece que esta logra sobrevivir en las agencias, porque los oficiales encuentran en la cultura policial un conjunto de valores, normas, señales y creencias que los ayuda a soportar las presiones y vicisitudes propias de su trabajo, sin que se pierda la concepción generalizada de haber ejecutado una práctica competente (Ver también, Waddington, 1999a). A

pesar de que la cultura policial puede ser un término que convoca ciertos rasgos negativos de la policía y sus efectos nocivos, para los oficiales estas características subculturales cumplen un rol psicológicamente protector de las dificultades propias del trabajo en la calle (Waddington, 1999b).

Reiner describe la cultura policial por medio de una serie de características básicas más o menos constantes del trabajo que cumplen los policías preventivos, “de primera línea” o “de calle” (Reiner, 2012). Este patrón de rasgos culturales con el que los policías suelen resolver sus tensiones laborales se basa en: la creencia de que su trabajo es crucial para proteger a la sociedad y preservar la vida frente al delito (y, por tanto, los medios empleados para lograr estos fines están justificados); el olfato policial que les permite discriminar el peligro y los males sociales (de tal forma, que son ellos los que deciden quiénes son los delincuentes, qué es delito y cómo se lo debe resolver); el espíritu de cuerpo entre compañeros con el que aseguran la solidaridad interna (y la vez, se reconocen como diferentes a la sociedad: “el ellos” versus “el nosotros”); el conservadurismo a la hora de consolidar prejuicios (discriminatorios) sobre los grupos sociales (menos privilegiados); el machismo que desaprueba constantemente las aptitudes y capacidades de las mujeres policías (derivándolas a cumplir roles subsidiarios de las tareas de sus compañeros varones); y, el pragmatismo que exige a los oficiales respuesta reales, prácticas y rápidas (con la excusa de que la seguridad de los ciudadanos no puede esperar). Estos contornos analíticos de la cultura policial tradicional son interdependientes con las creencias de que, el papel central de la policía es detectar y atrapar delincuentes, y que las formas básicas de policiamiento para ejecutarlo ya están definidas. Así, dentro de este marco cultural emerge y se impone un modelo de policía legalista dependiente de la aplicación de la ley y la autoridad coercitiva contra las personas y ciertos grupos minoritarios, en lugar de un modelo centrado en los ciudadanos que prioriza las buenas relaciones sociales (Waddington, 1999a; Wilson, 1968).

Es probable que estas características básicas de la cultura policial sigan vigentes en el terreno policial contemporáneo, en parte, porque los fundamentos de su trabajo y las presiones asociadas con su papel tradicional permanecen casi intactas (Loftus, 2009b). En este marco, los intentos por alterar la estructura de supuestos y comportamientos del panorama policial clásico, introduciendo formas originales de policiamiento resulta complejo y desafiante (ver Skogan, 2008). Por poner nuestro caso de ejemplo, si bien la justicia procedimental opta por recursos normativos que prometen deferencia ciudadana con la policía y la ley, su adaptación en el quehacer diario podría ser vista como innecesaria e incluso contraproducente con la imagen y rol tradicional de los policías; un desafío directo a la caricaturización de guerreros que luchan a costa de lo que sea y con urgencia contra el crimen (Fielding, 1989; Roché, 2019). En otras palabras, el estilo de vigilancia basado en la calidad del trato y la toma de decisiones puede considerarse incongruente con los aspectos operacionales vigentes de la cultura operacional de la policía.

Sin embargo, debido a que la cultura policial también ha sido cuestionada por su supuesta consistencia, monotonía y universalidad (Chan, 1996; Cockcroft, 2007; Waddington 1999b), la adaptación sistemática de un estilo de vigilancia vanguardista como la justicia procedimental dentro del marco operacional policial podría llevarse a cabo (Hough, 2021). La subjetividad del oficial y su grado de autonomía en la interpretación de cualquier situación laboral no siempre ceden por presión de las claves de comportamiento dictadas por el boceto organizacional (Fielding, 1989). El agente policial termina siendo el árbitro que decide si los rasgos culturales inciden (o no) en su decisión o, a su vez, si accede (o no) a nuevas adaptaciones culturales dependiendo de los ajustes propios que implica su desempeño (por ejemplo, las funciones y el horario de labores) y/o sus experiencias en el lugar de trabajo (por ejemplo, la justicia dentro de la agencia) (Ingram et al., 2013; Myhill y Bradford, 2013).

En este aspecto, la justicia procedimental dentro del marco organizacional nos recuerda que el amplio conjunto de experiencias policiales que resaltan la equidad en los procesos de toma de decisiones son un factor clave para forjar y mejorar la identidad de los policías con la agencia (Bradford, et al., 2013b; Tyler y Blader, 2000). Los oficiales en las relaciones con sus compañeros y en especial con los altos directivos afirman su identidad y su estatus dentro de la organización policial que les permite reivindicar su propia autoridad (Bradford y Quinton, 2014; Tyler y Lind, 1992). Estas percepciones pueden servir como base para definir las formas de cumplir con su trabajo; o en otras palabras, la forma de ser policías (van Craen, 2016). Así, los líderes que se preocupan por la calidad en las relaciones con sus subalternos reafirman el estatus que tienen los policías dentro de la organización, la identidad de los oficiales y los valores que rigen el buen desempeño de la agencia. En este sentido, la justicia al interior de la organización (o justicia organizacional) puede cumplir un rol trascendental en la adaptación de nuevos rasgos de comportamiento y hábitos dentro de la cultura operativa policial, a la vez, que limita las características subculturales nocivas ya existentes.

2.2.3.2 La promoción de la (in)justicia organizacional

Estudios en el campo empresarial resaltan la influencia del proceso y la toma de decisiones justas, y el buen trato interpersonal y comunicacional en las actitudes y desempeño de sus empleados (Meta-revisión, Colquitt et al., 2001). Este marco conceptual también proporciona una lente teórica para conocer los componentes de la equidad procesal dentro de la práctica policial (Meta-revisión, Donner et al., 2015). De hecho, evidencias emergentes dentro del campo policial revelan que las percepciones de los oficiales de una mayor equidad dentro de sus agencias contribuyen a renovar la identidad y compromiso con los objetivos institucionales (de carácter democrático); prevenir la corrupción de causa noble; mejorar la confianza en su propia autoridad; y, replicar el trato

imparcial, respetuoso, confiable y accesible con los ciudadanos (Bradford et al., 2014; Bradford y Quinton, 2014; Trinkner et al., 2016; Van Craen y Skogan, 2017).

La justicia organizacional se concentra en las percepciones de los empleados sobre el trato justo en sus organizaciones (Fox et al., 2001). Tres conceptos comprenden la justicia organizacional: justicia distributiva, justicia procesal y justicia interaccional. La justicia interaccional incluye elementos interpersonales e informativos. La justicia distributiva se concentra en cómo se asignan o distribuyen los resultados dentro de las organizaciones. Este concepto se refiere a la realidad de que la asignación de resultados a veces se diferencia en los lugares de trabajo (Cropanzano et al., 2007). Los empleados esperan recibir los resultados en función de sus aportes o contribuciones. Cuando esto no sucede, los empleados pueden sentirse incómodos y pueden intentar equilibrar la situación (Cropanzano et al. 2007).

La justicia procesal se concentra en la imparcialidad de los procedimientos. Un proceso justo es aquel que se aplica consistentemente a todos, "libre de prejuicios, preciso, representativo para todas las partes interesadas y consistente con las normas éticas" (Cropanzano et al. 2007, pág. 37). Finalmente, la justicia interaccional se refiere al tratamiento interpersonal recibido por los compañeros de trabajo y los administradores de una organización (Lawson et al., 2021; Cropanzano et al. 2007). Dentro de este concepto relacional destaca la justicia informacional, que refiere a la comunicación de razones claras y justificadas de las decisiones tomadas por los altos directivos o supervisores; y, la justicia interpersonal que concierne al trato con cordialidad y respeto entre los miembros de la agencia (Cropanzano et al. 2007; Tyler y Blader, 2003). Al parecer ambos conceptos están correlacionados, por tanto, ambos confluyen en el concepto de justicia interaccional. En el mismo sentido, en la lectura global de justicia organizacional parece haber mutua correspondencia entre la justicia procesal que prioriza la equidad en la toma de decisiones y la justicia interaccional que lo hace con el trato digno y respetuoso (Reynolds et al., 2018). Lo

mismo podría pasar con la lectura de la justicia distributiva, que siendo de carácter instrumental puede tener un importante criterio relacional al igual que los otros dos componentes (Bradford et al., 2014). En general, existen buenas razones para creer que la justicia distributiva, procesal e interaccional confluyen juntos en la justicia organizacional o justicia procesal interna (Reynolds et al., 2018; Van Craen, 2016).

En línea con lo anterior, Qureshi y colegas (2020) encontraron que la justicia procesal en las promociones y evaluaciones tenía una relación positiva con la participación laboral de los oficiales de policía; es decir, estar motivado y psicológicamente conectado con el trabajo. Workman-Stark (2020) por otro lado, encontró que las percepciones de justicia interna eran importantes para los oficiales de policía en el sentido de que mejoraban su apego a la organización. En otro estudio, Wolfe y Nix (2016) concluyeron que la justicia organizacional es un predictor importante de la voluntad de los agentes policiales para comprometerse con la comunidad. Dicho de otra forma, es más probable que los oficiales sean procedimentalmente justos con los ciudadanos, si reciben ese tipo de trato por parte de sus supervisores (Bradford y Quinton, 2014; Van Craen, 2016).

En la misma línea, los hallazgos anteriores han identificado un vínculo positivo entre las percepciones de equidad organizacional y los comportamientos beneficiosos relacionados con el trabajo, como el compromiso grupal y el cumplimiento de las reglas (Colquitt, 2001). Las actividades extra-rol como la vigilancia proactiva (Helfers et al. 2020), la confianza en el público y el compromiso de los oficiales con sus organizaciones (Carr y Maxwell, 2017; Wolfe y Nix, 2016). Además, la justicia organizacional del personal de mando contribuye a que el personal subalterno sea menos cínico y pesimista, y tenga menos motivos para sacar provecho de su trabajo haciendo uso de métodos cuestionables. En específico, la justicia con la que se manejan los

supervisores incide en una menor adhesión a las creencias de corrupción de causa noble (Lawson et al., 2021) y al código del silencio entre el personal (Ivković y Sauerman, 2016).

Por el contrario, la injusticia organizacional y las diferentes variables basadas en la persona y la organización pueden contribuir a que los agentes de policía cometan violaciones a la integridad (Woody, 2005; Nwani et al., 2017; Reynolds et al., 2018; Reynolds y Helfers, 2019) y/o respaldar actitudes y creencias favorables a la mala conducta (Helfers et al. 2020, Fridell et al., 2020). Los actos de injusticia más frecuentes descritos por los oficiales en las organizaciones policiales son eventos negativos vinculados con las interacciones y las decisiones de los supervisores, respecto a: las acciones disciplinarias, las actividades promocionales o de ascenso, y las selecciones de asignaciones (para entrenamientos, comisiones o servicios especiales) (Reynolds et al., 2018).

Por ejemplo, Ferris y colegas (2012) identificaron que los empleados se involucran en comportamientos desviados debido a una combinación de cómo son tratados (justicia interpersonal) y cómo se evalúan a sí mismos. Cuando los empleados perciben la injusticia organizacional (por ejemplo, en forma de nepotismo) se sienten poco apreciados, y más resentidos y decepcionados, lo que los lleva a participar en la mala conducta como una forma de represalia (Reynolds et al. 2018). Murad y colegas (2021) encontraron que los empleados que están emocionalmente agotados debido al comportamiento de su supervisor (por ejemplo, ser poco éticos y autoritarios) también se inclinan a adoptar malos comportamientos dentro de la agencia. En otro ejemplo, Tankebe, (2014b) sugiere que los déficits de justicia organizacional podrían motivar a que los agentes prefieran el uso de la fuerza en sus relaciones con el público.

Además, los subordinados que enfrentan incertidumbre (por ejemplo, con respecto a las oportunidades de un ascenso profesional) están especialmente atentos a la equidad supervisora porque están tratando de minimizar su ansiedad (Wolfe et al., 2018). De ello se deduce, que es más probable que los oficiales sean productivos y cumplan si confían en sus supervisores y perciben su

trato como justo (Haas *et al.* 2015). El compromiso laboral también se ve fuertemente afectado por el apoyo del supervisor y la justicia con la que actúa el supervisor (Piotrowski *et al.*, 2021). Es más probable que los oficiales cumplan cuando perciben un trato justo por parte de sus supervisores y confían en ellos (Haas *et al.*, 2015) Por lo tanto, el trato interpersonal sensible mostrado por los superiores es de suma importancia para disuadir o limitar la desviación en las organizaciones.

Dada la evidencia sobre los efectos de la justicia organizacional dentro de las agencias policiales y sus efectos hacia afuera con la ciudadanía, es razonable creer que el liderazgo policial debe poner en práctica principios de administración justos y éticos para mejorar las percepciones de equidad de los policías subordinados y, en consecuencia, lograr un mayor cumplimiento de normas internas y compromiso con el trabajo. De esta forma, los líderes que se basan en la promoción de su autoridad legítima por medio de la justicia procedimental asegurando que sus principios clave no entren en conflicto interno estarán mejor posicionados para frenar las malas conductas policiales y las contraculturas. Y, en consecuencia, lograr que las normas y reglas culturales sean mayormente cumplidas por sus subalternos.

Además, parece que la justicia procedimental como parte de una decisión organizacional vanguardista debería empezar por la alta gerencia (fomentándola en las interacciones entre supervisores y subalternos o miembros del grupo en general), y trascender en la ejecución real y eficaz con el público (previo a instituir un entrenamiento sobre su ejecución eficaz) (Schein, 1993). El entrenamiento policial en justicia procedimental podría representar un desafío cultural, no obstante, el terreno abonado con las interacciones internas justas promovidas por los altos directivos y supervisores podría justificar y validar sus fines. Y, a la vez, interponer razones suficientes para que especialmente los policías preventivos quieran aprender cómo replicar la equidad y el respeto en los encuentros con los ciudadanos.

2.2.3.3 La promoción del entrenamiento policial en justicia procedimental

Frente al relato rector acerca de que la aspiración central de la policía es la lucha contra la delincuencia, los entrenamientos se han centrado principalmente en mejorar las capacidades disuasorias del uso de la fuerza y toda la variedad de tácticas que respalden su ejercicio efectivo (Bittner, 1990). Este tipo de entrenamientos (por ejemplo: los cursos de patrullaje motorizado, defensa personal, uso de armas de fuego, control de multitudes, y las especializaciones en incursiones tácticas) por lo general no son rechazados por el personal policial. Por el contrario, captan el interés y son de alta acogida entre sus miembros. Por otra parte, los entrenamientos adyacentes a la capacitación tradicional que procuran mejorar las relaciones entre policía y comunidad regularmente se dejan para aprender en el trabajo diario, en lugar de incorporarlos en el plan de entrenamiento continuo (Buerger et al., 1999). No obstante, proponer un entrenamiento que intente alterar la tradicional identidad de guerreros⁴⁰ afianzada en la retórica, de que los policías son efectivos en la medida que logran a través de cualquier medio la reducción del delito, es por sí desafiante. Mucho más, si se pretende alterarlo por un estilo de vigilancia que asegure un trato justo y correcto, y una atención satisfactoria en sus intervenciones con la ciudadanía. No obstante, esta propuesta ya cuenta con buenos indicios de valides empírica que la respaldan (Antrobus et al., 2019; Dai, 2020; Owens et al., 2018; Wood et al., 2020).

⁴⁰ La identidad o mentalidad policial es una orientación psicológica hacia el rol que creen los oficiales que deben cumplir en su trabajo. Con preferencia los agentes policiales que adoptan la mentalidad guerrera lo hacen por efecto de la presión cultural y la misión tradicional que esta impone: ser “soldados que batallan interminablemente para preservar el orden y la civilización contra las fuerzas del caos y la criminalidad” (Stoughton, 2016, p.612). Los oficiales con mentalidad guerrera tienden a asociar su misión con la lucha contra el crimen; y, los medios para lograrlo con el uso de la fuerza en todas sus versiones (captura, el arresto y el castigo). A diferencia, de verse como soldados que luchan contra el crimen, existe la orientación guardiana que empuja a los agentes a priorizar el servicio comunitario, las buenas relaciones con la población y el mejoramiento de los niveles de confianza pública en la policía (Stoughton, 2016). Un estudio reciente concluye que ambos tipos de mentalidades son distintas pero relacionadas; es decir, es posible que los oficiales que se identifican prioritariamente como guardianes necesiten alterar la versión de su desempeño al enfoque guerrero dependiendo de las circunstancias operativas, y viceversa (McLean et al., 2019).

En un ejemplo concreto, el Programa de Interacción con Calidad (Quality Interaction Program, QIP⁴¹) propuesto por Schuck y Rosenbaum (2011) en el Departamento de Policía de Chicago ha aportado con bases temáticas y metodológicas importantes para la elaboración de planes de capacitación robustos, que tienen por objetivo alterar las percepciones, actitudes, formas de pensar y el comportamiento de los oficiales. Esta iniciativa de formación policial que parte de la premisa clave de que es posible mejorar la calidad del encuentro entre policía y las víctimas de delitos usando la justicia procedimental, sirvió como referencia para diseñar nuevos programas de formación policial en algunas ciudades de los Estados Unidos (Skogan et al., 2015; Wood et al., 2020). Y, también en el Reino Unido, en los departamentos de policía de Manchester (Wheller et al., 2013) y Edimburgo (Robertson et al., 2014).

Gracias a los entrenamientos iniciales en justicia procedimental ha sido posible conocer, no solo las impresiones de los ciudadanos respecto al desempeño profesional de las autoridades, sino también, las opiniones de los oficiales de policía acerca de cómo deberían tratar a los miembros del público. Esto empezó a hacerse evidente en los estudios de Schuck y Rosenbaum (2011) y Wheller junto a sus colegas (2013) quienes habían propuesto temáticas y técnicas de formación orientadas a mejorar las habilidades de relación interpersonal y regulación emocional que favorezcan a la calidad del desempeño de la policía en sus interacciones con las víctimas de delitos. Luego de la formación, los cadetes y los oficiales del grupo experimental en ambos estudios

⁴¹ El Programa de Interacción con Calidad (Quality Interactional Program [QIP]) es considerado el primer programa de capacitación que incorpora la teoría de la justicia procedimental y un conjunto específico de habilidades de interacción positiva con el público a un entrenamiento policial. La capacitación QIP se basó en la premisa de que los encuentros entre policías y ciudadanos pueden mejorarse fortaleciendo las habilidades interpersonales y las técnicas de regulación de emociones de los aspirantes a policía. También procuró fortalecer las competencias sociales de los aspirantes, de tal forma que sean capaces de aumentar la calidad de los servicios policiales en el campo, mejorar los niveles de su propia seguridad, y reducir la necesidad de acudir al uso de la fuerza para la resolución de los conflictos cotidianos con la población (Schuck y Rosenbaum, 2011). A partir de este programa de entrenamiento promovido en la ciudad de Chicago en los Estados Unidos desde el año 2010, se han desarrollado una serie de entrenamientos en justicia procedimental orientados a fortalecer la confianza en la policía en diferentes escenarios de ese país (Rosenbaum y Lawrence, 2017).

expresaron su respaldo a brindar un servicio basado en la justicia, la equidad, y el trato con empatía. En términos concretos, los resultados del entrenamiento QIP revelaron que los aspirantes a policías demostraron actitudes más positivas respecto a la actuación procedimentalmente justa, mejores habilidades para resolver conflictos, y mayor empatía con las víctimas. En similar sentido, los oficiales del segundo estudio mejoraron positiva y significativamente la calidad de la interacción. Estos tuvieron mejores habilidades para reconocer el estado emocional de las víctimas, y durante las situaciones simuladas demostraron que la forma de actuar de los funcionarios procuraba el cuidado, el respeto, y la correspondencia con el estado emocional de las víctimas.

En otro análisis de entrenamiento policial, Rosebaum y Lawrence (2017) demostraron que la capacitación, si bien no mejoró significativamente las actitudes de los cadetes al uso de la justicia procedimental; en el análisis de los videos se apreció un comportamiento más respetuoso con el público, y con menos predisposición a emplear la fuerza o el arresto en situaciones de estrés simuladas.

Aunque la mayoría de los entrenamientos incentivan en los oficiales buenas apreciaciones respecto a emplear los cuatro principios de la justicia procedimental en su desempeño profesional (Antrobus et al., 2019; Dai, 2020; Robertson et al., 2014; Schaefer y Hughes, 2016; Skogan et al., 2015; Wheller et al., 2013), solo algunos impactaron positiva y simultáneamente en las apreciaciones de la policía y el público, y en la conducta de los oficiales (Wheller et al., 2013; Dai et al., 2020; Antrobus et al., 2019). No obstante, sigue pendiente algún programa de entrenamiento que puntalice y evalúe las *reacciones conductuales* reales del público frente a la nueva forma de actuar de los policías entrenados. Es posible que los estudios de Dai (2020), Owens y colegas (2018) y Wood junto sus colegas (2020) que registraron disminuciones en el número de arrestos, la cantidad de desencuentros violentos, y de denuncias contra la policía luego haber ejecutado un programa de entrenamiento en justicia procedimental, inviten a reflexionar que sus efectos también

se propagaron a los ciudadanos haciendo que sus actitudes y comportamientos no entren en conflicto con la ley y la autoridad policial. En este sentido, podríamos creer conforme lo propone Tyler (2006a), que estos resultados también son la consecuencia del reconocimiento de la autoridad y la predisposición de cumplir con la ley y de cooperar con la policía, luego de percibir que esta es especialmente justa y correcta en su intervención.

Al menos, así lo han confirmado los estudios experimentales de Langley (2014), Mazerolle et al. (2013a) y Sahin et al., (2017) haciendo referencia a las reacciones de los ciudadanos frente a la actuación procedimentalmente justa de la policía en escenarios reales, pero en términos exclusivamente perceptivos. Es muy importante puntualizar que estos estudios optaron por emplear un guion de actuación en lugar de un programa de entrenamiento. Habría que investigar si este tipo de recursos son más efectivos que un programa, y en qué entornos operativos. Por el momento, los formatos de actuación en base a guiones tienen cierto crédito (Dai, 2020; Langley, 2014; Mazerolle et al., 2013a; Owens et al., 2018; Sahin et al., 2017; Skogan et al., 2015), pero las críticas de Macqueen y Bradford (2017). Mientras que, las referencias de algunos investigadores (Antrobus et al., 2019; Wheller et al., 2013) dejan claro que este tipo de recursos mal empleados pueden inhabilitar la predisposición de los oficiales del grupo de tratamiento, y difícilmente pueden adaptarse a las diferentes dinámicas de interacción propias del servicio policial.

A estas cuestiones hay que sumarle, que pocos estudios evalúan el impacto de los programas de capacitación policial en el rendimiento real de su trabajo (Skogan et al., 2015). Al respecto, resalto una declaración de Skogan y colegas (2015, p. 320) en el contexto de ejecución de un programa de entrenamiento QIP: “no sabemos prácticamente nada sobre los efectos a corto o largo plazo asociados con la formación policial de ningún tipo”. Esta declaración, describe implícitamente la situación en la que se encuentran los niveles de conocimiento, acerca de lo que funciona o no en el entrenamiento policial basado en la justicia procedimental, y de sus efectos

reales en el campo operativo. Al menos, a una conclusión parecida llegaron Nagin y Telep, (2017), y parcialmente el propio Tyler (2017) antes de que se publiquen los resultados de los programas de entrenamiento, que evaluaron la aplicación de los principios de la justicia procedimental como medidas de desempeño, pero esta vez, en el campo real (Antrobus et al., 2018; Dai, 2020; Owens et al., 2018; Wood et al., 2020).

Así, en uno de estos estudios, encontraron que los cadetes del grupo experimental luego de la capacitación mejoraron sus actitudes de respaldo a la efectividad de la justicia procedimental. Y, luego de 12 meses, ya en el ejercicio de sus funciones profesionales se demostró que los oficiales recién graduados del mismo grupo eran más propensos a ser calificados por sus supervisores como procedimentalmente justos durante sus intervenciones con personas sospechosas, en comparación con los oficiales del grupo de control (Antrobus et al., 2019). En otro programa, Owens y colegas (2018) implementaron la supervisión destinada a identificar a los oficiales involucrados en confrontaciones con la comunidad a fin de escuchar con atención las circunstancias del acontecimiento, discutir acerca de las formas en que el oficial tomó sus decisiones, y reflexionar sobre los aspectos que pudieron haber impedido el desencuentro. Los resultados del programa señalan que los policías estaban más dispuestos a adecuar su comportamiento en la medida que sus supervisores eran evaluados como procesalmente justos en sus interacciones habituales. La probabilidad de resolver los incidentes por medio del arresto se redujo en el 20%, el enrolamiento con la comunidad incremento en un 10%, y la probabilidad de que los oficiales entrenados estén involucrados en acontecimientos problemáticos con el público evidenció una reducción aproximada del 40%.

En un programa reciente de Wood y colegas (2020) quedó demostrado que hacer hincapié en la importancia del respeto y la cortesía, la atención a las declaraciones de los ciudadanos, la neutralidad en las decisiones y la confianza en las interacciones con el público puede significar

cambios significativos en el comportamiento de los oficiales. La capacitación resultó exitosa en términos de reducción de quejas contra los policías (10%, 732 quejas ciudadanas menos), denuncias comprobadas contra la policía (15%, 573 denuncias menos), y el uso de la fuerza en contra de la población (6.4%, 486 caso menos). Los efectos de la capacitación en el desenvolvimiento de los policías en las calles medido por el número de quejas, denuncias y el uso de la coacción evidenciaron un efecto duradero y progresivamente atenuado de dos años.

Similares resultados se obtuvieron en Norkfold-Virginia, los oficiales que participaron del entrenamiento demostraron mejores actitudes, y mayor respaldo a los cuatro principios de la actuación con justicia procedimental, principalmente en el corto plazo. Los videos empleados para el análisis de la conducta de los oficiales revelaron que los policías entrenados en su desenvolvimiento cotidiano tienden a ser más sutiles para responder a los cuestionamientos de la población. Y, que además, permiten que sea el ciudadano el primero en explicar lo que pasó o necesita, escuchan con atención lo que tiene que decir y, por lo general tienden a ser menos injustos. Esto habría motivado a que las respuestas de irrespeto hacia la autoridad sean mínimas y, a que la mayor parte de la población que interactuó con la policía reconozca, que su experiencia con esta fue positiva (el 94.5%) (Dai, 2020).

En una de las recomendaciones respecto a cómo mantener estables los efectos del entrenamiento en el tiempo, se destacó la existencia de un entorno organizacional que promueve, respalda y recompensa la actuación con los valores impartidos en las capacitaciones (ver también, Owens et al., 2018). Esto lo hizo el Departamento de Policía de Norkfold, que cada mes en las reuniones Compstat ya no solo evaluaba las cifras de delitos, sino también las actividades de los oficiales orientadas a fortalecer la relaciones de participación conjunta con la comunidad, y sobre las cuales se podían sugerir sus asensos y condecoraciones. Dai (2020) al igual que Owens y colegas (2018) resaltan nuevamente lo que la Criminología ha venido insistiendo en la última

década: que la justicia organizacional percibida desde dentro puede ser capaz de motivar cambios en las actitudes y en los comportamientos de los oficiales hacia fuera con la sociedad.

Un estudio de control aleatorizado sobre justicia procedimental realizados por Sara Mac Queen y Ben Bradford en Escocia coincidió con esta necesidad organizacional. Las respuestas autoinforme de los ciudadanos abordados por la policía en los controles de tránsito coincidieron con sentimientos de justicia, satisfacción y confianza contrarios con las hipótesis de estudio. No hubo diferencias significativas entre el grupo de control y experimental, incluso los sentimientos de injusticia prevalecieron contraproducentemente en los ciudadanos parados por los policías del grupo de tratamiento (MacQueen y Bradford, 2015).

Los investigadores principales sugieren que estos hallazgos no serían tentativamente el producto del fracaso en la implementación del experimento. Según MacQueen y Bradford (2017) es posible que los oficiales fallaron en actuar conforme a lo dispuesto, porque el ambiente organizacional por diversas razones no promovió la suficiente aceptación y respaldo de la estrategia entre sus miembros. Los investigadores no atribuyen una responsabilidad directa del fracaso inesperado al uso de los guiones, sino a la injusticia organizacional que habría motivado a que los oficiales sean reacios y cínicos con la nueva disposición y, por tanto, que sean menos educados, comunicativos, transparentes y justos con los ciudadanos. La naturaleza jerárquica percibida como muy marcada entre los oficiales superiores, y los de nivel operativo que no supone mayor explicación de las decisiones al nivel subordinado; la actitud cínica de los oficiales operativos ante los motivos y los objetivos del experimento; y la resistencia policial debido a la percepción de la poca validez o funcionalidad operativa de la propuesta, anulaban la comunicación efectiva en ambos sentidos que habría contribuido a justificar los motivos y resaltar la importancia de la intervención.

Adicionalmente, este par de investigadores refiriéndose al uso del guion de actuación⁴² describen que “no habría sido suficiente para cambiar las mentes de los oficiales sobre la necesidad de comportarse de manera procesalmente justa, ni habría proporcionado un marco aplicable capaz de superar dicha resistencia” (MacQueen y Badford, 2017, p. 342). Este pronunciamiento deja sobreentendido la necesidad de incorporar esfuerzos más exhaustivos y especializados de formación que garanticen al menos una base de discernimiento del valor, la justificación y los objetivos de la intervención.

A este respecto, si bien el clima organizacional justo contribuye sustancialmente a hacer compatible los principios de la justicia procedimental con las tareas habituales de vigilancia policial, también es importante capacitar a los policías para que sepan cómo adoptar con éxito estos principios (de respeto, neutralidad, voz y motivos confiables) en sus interacciones con los ciudadanos (Hough, 2021). En forma general, estas capacitaciones han consistido en alterar y mejorar en los policías las formas de percibir y vigilar a los ciudadanos. En el desarrollo de los entrenamientos orientados a la justicia procedimental, en gran medida se ha optado por describir

⁴² Es importante señalar que en el campo de la seguridad al igual que en otros ámbitos de servicio (por ejemplo, en la medicina el uso de guiones, formatos escritos de actuación o listas de verificación de conducta suelen emplearse para recordar los protocolos básicos de actuación y aumentar el cumplimiento de ciertas directrices que permitan mejorar la prestación de determinado servicio. En nuestro caso, para recordarle a los oficiales cómo hacer que su actuación con el ciudadano sea accesible, cordial, respetuosa, confiable y justa. El uso satisfactorio de estos guiones quedó parcialmente demostrado en los estudios experimentales más sofisticados que ponen a prueba las directrices dictadas a los oficiales para actuar conforme a la justicia procedimental (Langley, 2014; Mazerolle et al., 2013 a; Sahin et al., 2017). Por ejemplo, en el estudio de Queensland Community Engagement Trial (QCET) los oficiales australianos del grupo experimental emplearon un guion de texto (memorizado) durante los operativos de control del tránsito mientras se comunicaban con los conductores de los vehículos. La comunicación precisa y breve de alrededor de 97 segundos orientada a transmitir las cuatro dimensiones de la justicia procedimental durante el encuentro alteró positivamente las percepciones públicas sobre la policía a nivel personal y general. De manera similar, en Turquía durante los operativos de tránsito destinados a tomar pruebas de aliento, los oficiales emplearon guiones de actuación conforme a los principios de la justicia procedimental, no obstante, los resultados a diferencia del QCET sugieren que la actuación experimental modeló únicamente las opiniones sobre los oficiales que participaron durante el operativo, y no las percepciones generales sobre la policía. Finalmente, en el aeropuerto de Birbinghan- Inglaterra la actuación de los agentes que siguieron el guion de justicia procedimental se relacionó significativamente con la voluntad de los pasajeros de colaborar con iniciativas de lucha contra el terrorismo (Langley, 2014). Una constatación clave del trabajo de Langley fue que, la justicia procedimental puede actuar directamente sobre la voluntad de cooperar sin que la legitimidad cumpla con un rol mediador.

los fundamentos básicos de las teorías de la justicia procedimental y la legitimidad; resaltar el valor de prestar un servicio al cliente basado en la calidad; enseñar técnicas de comunicación que ayudan a los policías a tener mejores habilidades relacionales con los ciudadanos; y diseñar y ensayar (en un escenario real o ficticio) los parámetros de actuación que deben seguir los policías para asegurar la incorporación eficaz de los aspectos claves de la justicia procedimental (Antrobus et al., 2019; Daid, 2020; Schuck y Rosenbaum, 2011; Wheller et al., 2013). La capacitación también ha estado orientada a resolver los puntos de divergencia entre los esquemas de actuación tradicional de los policías, y los nuevos valores y prioridades que surgen de la justicia procedimental (Mazerolle et al., 2014).

A este respecto, los entrenamientos podrían romper con esa brecha crítica entre el interés instrumental y el valor original de este nuevo estilo de vigilancia. El entrenamiento policial orientado a la justicia procedimental podría contribuir a enfatizar no solo las razones de carácter instrumental (como el cumplimiento y la cooperación), sino principalmente, la justificación moral por la que los agentes deberían optar por la equidad y el respeto durante sus labores que involucran un encuentro directo con el público (Hough, 2021). Los policías en el contexto de la capacitación podrían ser motivados a reflexionar y discutir activamente sobre los nuevos conceptos, recursos y valores que ofrece la vigilancia procedimentalmente justa, antes de desafiar los estilos de la cultura tradicional.

En una sociedad democrática la transformación de la policía debe responder a las aspiraciones de los ciudadanos (Roché, 2019). En ese marco, si gran parte de la literatura sugiere que el público justifica el poder de las fuerzas del orden y está más dispuesto a cumplir con la ley y cooperar con la policía debido a la calidad con la que interactúan sus agentes, y no tanto por sus resultados, es razonable pensar que la calidad en la “relaciones policía-población” cuenta enormemente para consolidar una policía democráticamente efectiva. No obstante, está claro que

la principal justificación de las tácticas de justicia procedimental para la vigilancia no es alcanzar el cumplimiento de la ley y el compromiso con la policía, aunque estos son beneficios obvios. Por el contrario, el fin principal gira en torno a que el ejercicio de tratar a los ciudadanos con justicia y respeto por es un deber profesional, y un fin en sí mismo (Bradford y Quinton, 2014; Lum y Nagin, 2017).

Cuando los oficiales entienden y atesoran el compromiso con el fundamento ético de los enfoques de la justicia procedimental, la demostración de equidad, respeto y consideración al ciudadano ya no significan “despilfarro”, ni mucho menos un medio que socava la capacidad del oficial para ejercer el (preciado) control discrecional sobre las personas. Sino, por el contrario, podría convertirse en una prioridad táctica clave dentro el esquema habitual de trabajo para el ejercicio efectivo de su autoridad. Además, dado que los ciudadanos son sensibles a las intenciones de los policías, existe menos probabilidades de que los oficiales entrenados y concientizados sean percibidos y descubiertos por los ciudadanos como manipuladores o chantajistas. En definitiva, de acuerdo al contenido preliminar existen razones científicas importantes para creer que el cambio sustancial en la forma de ver y vigilar a los ciudadanos debe nacer dentro de la propia organización, y progresivamente ser afianzados por entrenamientos que incentiven el compromiso de los policías de tratar a los ciudadanos con equidad, respeto y “franqueza” (Hough, 2021). Los resultados de esta institucionalización de la justicia procedimental facultan poderosamente a la policía democrática, para crear y sostener su legitimidad ante los ojos de los ciudadanos (Roché, 2019). Y, por lo tanto, para ser vista y percibida como realmente válida, efectiva y merecedora del apoyo ciudadano. En efecto, de eso se trataría el buen trabajo de la policía. No basta, que la policía resulte efectiva para controlar el delito sin proteger los derechos ciudadanos y las buenas relaciones con ellos. Esta necesita demostrar además de competencia táctica, la idoneidad moral suficiente para

ser considerada como legítima y, por lo tanto, digna de ser apoyada (Bradford et al., 2013a; Hough, 2021, Meares et al., 2015; President's Task Force, 2015; Roché, 2019).

CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA

En los últimos años el buen trabajo de la policía ha sido catalogado a aquel que enmarca el servicio público de seguridad dentro de las expectativas ciudadanas de protección (Bayley, 1996; Hough, 2021; President's Task Force, 2015; Roché, 2019). Se trataría de una institución policial que enfrenta a la delincuencia, y a la vez institucionaliza con sus oficiales la calidad del servicio basado en la equidad y el respeto a la dignidad de todas las personas. A tal punto, que sea capaz de lograr el reconocimiento ciudadano en términos de confianza y legitimidad; y en consecuencia, el afianzamiento de una institución del Estado que merece el respaldo de los ciudadanos en el restablecimiento de la paz, el orden y la tranquilidad (Hough, 2021). En esta dirección, los estudios que componen esta tesis tratan de las dinámicas de las percepciones públicas hacia la autoridad legal de la policía, y el papel de la injusticia organizacional en las actitudes y comportamientos de sus oficiales. Por lo tanto, para profundizar en cada uno de ellos, en los siguientes apartados, empezamos describiendo las preguntas de investigación e hipótesis generales; así como algunos aspectos claves de los datos, materiales, metodología y cuestiones éticas, que se consideraron en cada estudio.

3.1 Preguntas de investigación e hipótesis

Con el fin de explorar y comprobar los aspectos que contribuyen a que los ciudadanos confíen en la policía ecuatoriana, legitimen su autoridad y cooperen previstamente con sus oficiales esta tesis plantea cinco preguntas de investigación. Sin embargo, debo enfatizar que cada una de estas se derivan de tres estudios con proposiciones más específicas y preguntas más pequeñas e importantes. Es decir, cada uno de los estudios de esta tesis está diseñado para responder sus propias preguntas de investigación. Al hacerlo nos permiten contextualizar unas más generales,

que se acoplan acertadamente para cumplir con nuestro objetivo principal. En definitiva, las preguntas de investigación examinadas en esta tesis son las siguientes:

RQ1: ¿Cuáles son los factores que influyen en las percepciones de confianza pública en la policía ecuatoriana?

Para responder a esta pregunta planteamos nuestra primera hipótesis. H1: “Las personas confían en la policía porque es moralmente idónea, y no tanto, porque es efectiva para controlar el delito”. Para verificar este supuesto, en el primer estudio de esta tesis indagamos acerca de los efectos de las preocupaciones instrumentales (por ejemplo, víctima de la delincuencia, tiempo de respuesta, temor al delito, las tasas de asesinatos) y normativas (víctima de corrupción policial) sobre la confianza en la policía (ver CAPÍTULO IV).

RQ2: ¿Cuáles son los factores predictores de las percepciones públicas legitimidad policial? Para responder a esta pregunta planteamos nuestra segunda hipótesis. H2: “La intervención policial procedimentalmente justa es el factor más influyente sobre las percepciones públicas de legitimidad policial”. Respecto a este supuesto, en el segundo estudio comprobamos inicialmente, si los ciudadanos que experimentaron un encuentro con policías entrenados en justicia procesal tienen mejores percepciones de equidad y legitimidad, en comparación con las personas que fueron controlados de manera tradicional. Luego comprobamos, si los efectos de la dosis experimental de justicia procesal cumplen un rol más relevante que las preocupaciones instrumentales, al momento de forjar las percepciones de legitimidad policial (ver CAPÍTULO V).

RQ3: ¿Cuáles son los factores predictores de las percepciones públicas de cooperación con la policía?

Para responder a esta pregunta planteamos nuestra tercera hipótesis. H3: “Las personas quieren cooperar con la institución policial, porque la policía siendo justa y respetuosa es percibida como legítima, y no tanto, porque creen que van ser castigados por desobedecer”. Con respecto a este

supuesto, en el segundo estudio examinamos el rol y efectos de las preocupaciones instrumentales (efectividad y certeza del castigo) y normativas (justicia procesal y legitimidad) sobre las intenciones cooperativas de las personas. Paralelamente, en el aspecto práctico y dentro del marco de la disuasión focalizada intentamos fusionar la justicia procedimental con la disuasión. En efecto, logramos incorporar los conocimientos de los costos de la desobediencia y la comunicación de esos conocimientos dentro del desempeño procedimentalmente justo de los policías. Así, también la asociación tradicional de la disuasión con la severidad fue puesta en cuestionamiento (ver CAPÍTULO V).

RQ4: ¿Qué factores organizacionales (internos) socaban la legitimación de la policía?

Con respecto a esta pregunta de investigación, durante el desarrollo del tercer estudio (cualitativo) exploramos inicialmente las apreciaciones personales de los policías acerca de la integridad policial. Esto, porque suponíamos, al igual que el primer estudio (sobre confianza en la policía), que la falta de idoneidad moral podría comprometer las opiniones del público acerca de la autoridad policial y su desempeño. No obstante, para nuestra sorpresa, el resultado de la exploración etnográfica advirtió que la injusticia organizacional era concebida como la mala conducta más frecuente y nociva dentro de la filas policiales. Estos antecedentes direccionaron la investigación cualitativa a explorar con mayor detalle los aspectos relacionados con la injusticia organizacional (ver CAPÍTULO VI).

RQ5: ¿Cómo reaccionan los oficiales a sus experiencias de injusticia organizacional?

Dado que las narrativas de los policía entrevistados resaltaban las molestias y ciertas conductas en torno a sufrir injusticias dentro de la organización, decidimos profundizar sobre sus dinámicas. Al final, luego de realizar un análisis de contenido, no solo comprendimos y conocimos las conductas de la gerencia policial que los subalternos relacionan con las percepciones de inequidad interna, sino también, conocimos las reacciones de los policías en represalia al maltrato propiciado por la

organización. Las reacciones ante la injusticia organizacional dejan espacio para que en esta tesis también se discuta más adelante sobre la importancia y la necesidad institucional de promover la justicia organizacional. Esto, como antecedente fundamental para apalancar el ejercicio de la justicia procesal externa, y en consecuencia, el mejoramiento de las apreciaciones públicas de legitimidad policial, y sus intenciones de ayudar a la policía (ver CAPÍTULO VI).

3.2 Resumen general del diseño de investigación

Este apartado no intenta redundar en los criterios metodológicos que empleamos en nuestros tres estudios (ver de CAPÍTULO IV al VI). Sin embargo, se considera necesario profundizar en algunas pautas básicas de la composición de los datos, los instrumentos metodológicos y el diseño investigativo, que por diferentes motivos no están descritas en la redacción de los artículos que conforman esta tesis. Y, que resultan relevantes para afirmar la validez y solidez de la evidencia obtenida en esta investigación doctoral.

3.2.1 Primer estudio sobre confianza en la policía

Respecto al diseño investigativo del primer estudio existen varias observaciones puntuales. Dado que las mediciones de las variables independientes y de confianza pública en la policía se tomaron en un momento dado por LAPOP, se requirió un estudio transversal. Este tipo de estudios aprovechan la prevalencia temporal de ciertas variables para encontrar la relación significativa entre algunas de ellas (Kelly, 2021). En nuestro caso específico, se partió de la prevalencia de algunas de las variables independientes acordadas en el estudio, para explorar y conocer aquellas que se relacionan con la confianza pública en la policía ecuatoriana. Al final, el valor que adquirieron las variables correlacionadas fue de carácter predictivo, sin que esto signifique la existencia de una relación de causalidad. En efecto, los diseños correlacionales a partir de datos transversales proporcionan una débil base argumentativa para construir inferencias de causa y

efecto. En un caso concreto, cuando decimos que la efectividad policial está vinculada con la confianza en la policía, estos son juicios contextualmente hipotéticos.

Aunque existen reiteradas preocupaciones sobre las interpretaciones de causalidad, y la limitada capacidad que tienen para amalgamar las dinámicas reales del trabajo policial (Radburn y Stott, 2018), este tipo de estudios siguen dominando la investigación criminológica (Kleck et al., 2006; Walters y Bolger, 2019). Al parecer son más prácticos y económicos, porque son generalmente accesibles, rápidos y no requieren muchos recursos para ejecutarlos. Además contribuyen a la evaluación preliminar del fenómeno o problema de interés investigativo (Kelly, 2021). Con este tipo de estudios, una vez que se encuentra alguna asociación importante entre variables, se crea la necesidad de comprobar con diseños de investigación más sofisticados, si estas relaciones de correspondencia realmente existen. Algo similar pasó con nuestro primer estudio. La encuesta transversal de LAPOP sirvió para medir sistemáticamente ciertos factores, relacionar algunos de ellos con la confianza en la policía ecuatoriana, y ampliar la comprensión sobre el fenómeno.

Al final, obtuvimos una idea más clara sobre los factores más importantes que influyen en las opiniones públicas sobre la fuerza pública; aunque, vincularlas empíricamente dependió (más adelante) de metodologías de orden causal. En definitiva, si bien los estudios transversales no se tratan de un tipo de análisis sofisticado que permite encontrar inferencias de orden causal, al parecer el conocimiento de la realidad empírica empieza particularmente con este tipo de estudios (Cullen, 2019). Ciertamente, la evidencia de su inferioridad respecto a otras metodologías no es del todo contundente en la práctica real (Cullen, 2019), ya que muchos criminólogos siguen publicando en prestigiosas revistas luego de basar sus investigaciones en diseños metodológicos de tipo transversal.

En cuanto a los datos y materiales empleados en este estudio es necesario señalar, que a diferencia de otros años que optaron por encuestas telefónicas, el Barómetro de las Américas 2018/2019 de LAPOP se trató de una encuesta cara a cara realizada en Español. La encuesta empleada en el año 2018/2019 se desarrolló entre enero y marzo de 2019, y corresponde a la octava ronda de ese proyecto. Es decir, la sistematización de las opiniones del público recabadas por LAPOP, respecto a la gobernabilidad democrática y el funcionamiento de las instituciones del Estado, entre ellas la policía, no es un asunto del todo improvisado para este organismo. Además, una fortaleza ineludible de estos datos es que su muestra probabilística es representativa a nivel nacional; y estratificada para las regiones de la Costa, Sierra y Amazonía ecuatoriana, y para la población urbana y rural. Las encuestas anónimas y voluntarias se realizaron en 124 ciudades del Ecuador con personas mayores a 16 años. El tamaño de la muestra fue de 1.533 personas, no obstante luego de eliminar los valores perdidos de las variables de nuestro interés, la muestra final fue de 1.443 participantes. La muestra además, gracias al emparejamiento de frecuencia cuenta con una distribución de edad y sexo similar a la del registro electoral. En este caso el 49,9% de los encuestados fueron hombres y el 50,1 mujeres; el 41,9% tenían edades 16 y 30 años; el 33,5% entre 31 y 50 años; el 18,7% entre 51 y 70 años; y el 3,9% entre 71 y 92 años (Barómetro de las Américas, 2021a).

En cuanto al instrumento empleado por LAPOP, este consiste en un cuestionario de 253 preguntas de opción múltiple distribuidas por módulos temáticos, y programadas a ser valoradas por escalas tipo Likert (Barómetro de las Américas, 2018). El tiempo promedio que se requiere para llenar cada encuesta oscila entre 45 y 60 minutos. Debo resaltar además, que previo a los procedimientos oficiales de levantamiento de información, LAPOP consideró necesario realizar pruebas de pilotaje para probar la sensibilidad de comprensión lectora del público. La encuesta al ser común para todos, está diseñada para realizar múltiples comparaciones entre las respuestas de

los individuos participantes. Así, los análisis comparados dependiendo de las temáticas, también tiene un importante valor de representatividad en la lectura de las variables de interés. La tasa de respuestas fue alentadora; de cada 10 personas elegidas para la encuesta, 7 consintieron completar la encuesta. No obstante, la diferencia del número de entrevistas no realizadas fue resuelta en su totalidad con nuevos participantes (Barómetro de las Américas, 2018).

Finalmente, en relación con a las cuestiones éticas de este estudio; una ventaja evidente de la construcción de la muestra obtenida por LAPOP radica en el control previo de calidad. Este organismo de investigación de encuestas de opinión pública, al contar con una red de investigadores expertos distribuidos a lo largo de Latinoamérica y el Caribe procura asegurar la calidad de los datos dispuestos al público. Estos analistas y expertos en diversos temas de gobernabilidad democrática emplean protocolos rigurosos, que el personal de campo y sistematización deben seguir estrictamente para identificar la fabricación de información falsa y adulterada. Parte de estos protocolos consisten en identificar oportunamente falsificaciones y fraude, con el fin corregir las entrevistas antes de que finalice el proceso de levantamiento de información. LAPOP se asegura que la organización local de trabajo de campo sea previamente entrenada y calificada. También existen auditorias en tiempo real de rutas de recolección y contenido de las entrevistas, mediante la geolocalización de los entrevistadores y la grabación de audio de las entrevistas. Estos procedimientos permiten comprobar si las encuestas se están llenando en los sectores asignados, y creando un contenido confiable. Al final, estos aspectos y otros indicadores básicos de desempeño personal (por ejemplo, hora de llegada y duración promedio de la encuesta) son ponderados para obtener una puntuación de control de calidad por cada entrevista. Ciertamente, estos parámetros y procedimientos contribuyen a obtener una información precisa y confiable, de tal forma, que la muestra calculada tenga mayor validez. En

definitiva, parece que la muestra LAPOP no presenta dificultades éticas. Para mayor detalle de los aspectos metodológicos ver el CAPÍTULO IV.

3.2.2 Segundo estudio sobre justicia procedimental y legitimidad policial

En este estudio se empleó un ensayo de control aleatorizado para observar los efectos de la intervención policial procedimentalmente justa sobre las opiniones del público respecto a la policía. Por lo general, los investigadores académicos concuerdan en que este tipo de estudios proveen importantes niveles de validez interna, debido a la aleatorización de sus elementos de estudio en dos grupos: uno de control y otro tratamiento (Petrosino et al., 2021; Shadish et al., 2002; Weisburd y Neyroud, 2011). Esto permite equilibrar en ambos grupos las causas del fenómeno estudiado, a excepción de la dosis de tratamiento en sí. En consecuencia, de encontrarse algún cambio en el objeto de estudio, se puede asumir que la causa del efecto fue el tratamiento como tal (Gill, 2021). Dentro de esta lógica, en nuestro caso, el ECA tuvo como objetivo comprobar si la intervención policial con justicia procedimental durante los OPCL podrían ser la causa principal de las percepciones de legitimidad policial y cooperación pública.

En cuanto a los datos y materiales empleados; la selección de los locales comerciales y los policías participantes estuvo sujeta a una evaluación preliminar de múltiples variables operativas (de funcionamiento o de desempeño laboral respectivamente). En el caso de los locales comerciales, cuando los seleccionamos y clasificamos subjetivamente en tiendas, licorerías, domicilios y restaurantes tomamos dos variables en común: la venta de licor, y su razón principal de funcionamiento. Estas dos condiciones fueron constatadas por versiones de los oficiales y visitas personales a los comercios. En los casos en que no era evidente la venta de licor, se simulaba el requerimiento para comprobar la venta. Adicionalmente, durante las visitas se tomó nota de la dimensión comercial del establecimiento, el tipo de accesibilidad y la ubicación estratégica

comercial. Esta información con ayuda del software R sirvió para realizar la selección aleatoria de los comercios.

Al respecto, debido a que se cree que los ECA no siempre pueden implementarse idealmente en el terreno real debido a las dificultades prácticas y éticas (Shadish et al., 2002; Braga et al., 2014); debo mencionar, que parece que logramos superar esas dificultades. En concreto, se realizó una asignación aleatoria confiable y, al mismo tiempo, aseguramos que el desarrollo de la intervención sea completa. Respecto al primer aspecto, se debe resaltar que el proceso de aleatorización es fundamental en el diseño de un experimento para poder concluir efectos causales derivados del tratamiento. Además, la asignación de las unidades a los grupos de control y tratamiento debe ser balanceada; es decir, no deben existir diferencias significativas entre los dos grupos, en términos de las variables más relevantes que pudieran incidir en los resultados del estudio (covariables pre-tratamiento). Si las covariables relevantes son variables continuas, entonces el balanceo se puede verificar mediante comparaciones, paramétricas o no paramétricas de las medias de ambos grupos. Sin embargo, cuando las covariables son categóricas, para garantizar el balanceo de los grupos se recomienda una asignación aleatoria por bloques. En este método se construyen clústeres a todas las combinaciones posibles, a partir de los diferentes niveles de las covariables relevantes. Luego, dentro de cada clúster, se realiza una asignación aleatoria simple a los grupos de tratamiento y control. De esta manera, se asegura que existe una misma cantidad de unidades en ambos grupos, dentro de cada combinación posible.

Específicamente, para esta investigación, las covariables que se utilizaron para la construcción de bloques fueron: dimensión comercial del establecimiento, accesibilidad y ubicación. La primera covariable permitió asegurar una igual distribución entre los grupos de tratamiento y control considerando el tamaño y la capacidad de expender licor de cada establecimiento: minimarket, tienda estándar y tienda improvisada (dentro de vivienda). La

segunda hizo referencia a las condiciones físicas de acceso al establecimiento: primer orden (asfalto o adoquín.), segundo orden (empedrado o tierra) y tercer orden (tierra con acceso peatonal únicamente). Finalmente, la tercera covariable permitió identificar los establecimientos que tienen una ubicación privilegiada para el desarrollo de su actividad: tienda esquinera, en calle principal y en calle transversal. La implementación de este diseño aleatorio por bloque se realizó utilizando la función *block_ra* del paquete *randomizr* (Coppock, 2019), en el software R. Al final, obtuvimos dos grupos equilibrados aleatoriamente; el de control con 156 comercios y el grupo de tratamiento con 157 comercios. No obstante, durante la etapa de intervención dos comerciantes del grupo de control no quisieron participar de la encuesta, y dos locales del mismo grupo ya habían suspendido definitivamente sus actividades comerciales. En consecuencia, el número final de locales fue de 156 de tratamiento y 152 de control. Mientras que del grupo de tratamiento, un local ya había dejado de funcionar antes de la visita de la policía. En consecuencia, el número final de locales fue de 156 de tratamiento y 152 de control.

Paralelamente, para asegurar que la implementación del tratamiento sea completa ejecutamos un entrenamiento de justicia procedimental de 16 horas. Parte del entrenamiento estuvo direccionado a concientizar sobre el valor real de la actuación procedimentalmente justa, de tal forma, que los oficiales sientan un estímulo propio por aplicar la dosis entrenada. Así, la intervención no iba a necesitar de supervisión. Si bien, a diferencia de otros estudios similares que sí la requirieron (Langley, 2014; MacQueen y Bradford, 2015; Mazerolle et al., 2013a; Sahin et al., 2017), parece que el nuestro sin contar con una supervisión cercana, el tratamiento fue completado de manera eficaz siguiendo las pautas practicadas durante el entrenamiento. Se cree que fue así, en base a las opiniones favorables del público en las encuestas recolectadas, y las propias versiones de los policías del grupo de tratamiento. Muchos de estos oficiales en las reuniones de retroalimentación diaria que se realizaban luego de la ronda de operativos solían reconocer que su

innovación táctica producía en los ciudadanos sospecha, sorpresa, y expresiones de agradecimiento y felicitación. Estos “halagos”, tal como lo señalaban algunos agentes; les sorprendían, y les hacían sentirse orgullosos y satisfechos por el trabajo realizado. No obstante, de los 21 oficiales entrenados, uno decidió voluntariamente no participar. El oficial consideraba que este tipo de intervenciones no tenían sentido, ni buenos propósitos relacionados con el control del delito. Por lo tanto, procedimos a excluirlo definitivamente de estudio, previo a la coordinación con la jefa de policía encargada.

Por otro lado, a diferencia de los comercios, la selección aleatoria de los policías participantes fue una decisión exclusiva de la jefa de Policía de Cochapamba. A pesar de que inicialmente se le propuso emplear una metodología similar a la de los comercios, la Capitán se negó. A mi juicio, fue una decisión acertada. El experimento no tenía que interponerse sobre la agenda operativa diaria de la policía, ni mucho menos alterarla abruptamente, condicionando a que los policías aleatorizados hagan en horas precisas los OPCL. El trabajo policial demostró ser tan dinámico y muchas veces impredecible, que aleatorizar técnicamente una cierta cantidad de policías para que estén disponibles (casi exclusivamente) para realizar los OPCL era visto como contraproducente. La inmersión en el ámbito operativo de la policía de Cochapamba nos hizo respaldar esa decisión. Ciertamente, que resultaba muy difícil asegurar que los policías aleatorizados estén disponibles todo el tiempo para los OPCL, cuando por detrás, muchos de ellos no podían asegurar ni siquiera su disponibilidad permanente en el servicio. Esto, por varias razones: procedimientos policiales largos y complejos (de más de 24 horas), designaciones repentinas a apoyar operativos del cuartel general, designaciones a programas y actos castrenses, comparecencias en juzgados y fiscalías, permisos, enfermedad, vacaciones etc.

Lo más prudente fue consolidar dos grupos numerosos de policías, uno de control y otro de tratamiento. De tal forma, que cada día se pueda tomar según la planificación a los oficiales que

estén disponibles en ese momento. Así, dentro de su jornada normal los policías disponibles podían realizar los OPCL de acuerdo a su versión, ya sea de tratamiento o de control. Se debe mencionar que en cuanto al entrenamiento del grupo de tratamiento, este se lo hizo durante los días de “reten”⁴³. Entre los aspectos que la jefa de Policía empleó para seleccionar aleatoriamente a los oficiales puedo destacar: la jerarquía (supervisor o subalterno), el grado, el tipo de servicio (patrullaje en vehículo o en moto), las consignas diarias administrativas, la compañía de trabajo a la que pertenece (A, B o C), no estar en el servicio de guardia, no estar en el servicio de custodia de detenidos, y no estar próximo a las vacaciones o un permiso de cualquier tipo. La jefa de Policía consideró todos estos aspectos a la hora de conformar los dos grupos, asegurando que su distribución no perjudique su capacidad operativa. En lo que respecta al instrumento de investigación, empleamos un cuestionario de 37 preguntas con escalas tipo Likert, sin embargo, de estas priorizamos para nuestro estudio solo aquellas que trataban sobre justicia procedimental, legitimidad, cooperación y disuasión. Los cuestionarios se llenaron de forma anónima y voluntaria por los dueños o empleados del comercio mayores a 16 años, y que experimentaron la visita de los policías (Ver Apéndice A).

Finalmente, existe una crítica científica realista dirigida a los ensayos de control aleatorizados aplicados en las ciencias sociales y del comportamiento. Si bien, estos diseños metodológicos tienen capacidad de comprobar relaciones de inferencia causal, parece que al hacerlo privan al grupo de control del beneficio que también podrían encontrar con la intervención experimental (Cowburn et al., 2017). En este sentido, hasta donde alcanza mi conocimiento; en los estudios tradicionales sobre justicia procedimental y legitimidad que emplearon un ECA, no se detalla sobre la réplica de la dosis experimental con los policías del grupo de control (Langley,

⁴³ Después de ocho días de trabajo consecutivo, los policías preventivos al noveno día antes de salir libre 72 horas deben realizar los operativos conjuntos dispuestos por el Jefe de Operaciones de la Policía.

2014; MacQueen y Bradford, 2015; Mazerolle et al., 2013a; Sahin et al., 2017). Ciertamente, que esta es una importante objeción ética con efectos nocivos en el trabajo real de la policía. En nuestro caso, una vez finalizado el estudio intentamos replicar con los oficiales del grupo de control el mismo proceso de capacitación e intervención, pero creemos que los resultados no fueron positivos. El cambio de jefe del cuartel general, y la salida a vacaciones de la jefa de Policía local dificultó la autorización de la nueva planificación y, en consecuencia, también los permisos para los dos días de entrenamiento y, en consecuencia, para la intervención. En el mismo sentido, al haber obtenido resultados satisfactorios con el primer experimento, el seguimiento y proceso para lograr la nueva aprobación de la gerencia policial no tuvo el mismo grado de responsabilidad e insistencia por nuestra parte. El interés por replicarlo disminuyó sustancialmente. En consecuencia, la nueva réplica del entrenamiento y la intervención no fue del todo exitosa con los policías del grupo de control. A pesar de que logramos capacitar por tres horas a 8 policías del grupo de control, está claro que esto no fue suficiente para homogenizar en los agentes actitudes y comportamientos que apoyen la práctica de la justicia procedimental.

Por lo tanto, es muy probable, que al final de cuentas, nuestras tareas investigativas hayan repercutido el trabajo real de la policía de Cochapamba. No lo comprobamos, pero asumimos, que tanto los comerciantes de licor, como los policías del grupo de tratamiento volvieron a desempeñar sus actividades con las mismas actitudes y comportamientos previos a la intervención y el entrenamiento. Es lógico suponer que los comerciantes del grupo experimental al percatarse en los siguientes días, que su vecino del grupo de control continúa vendiendo licor de manera informal, pudieron haber renunciado a sus intenciones autoinformadas de cooperar con la policía. Hay que recordar, que los agentes entrenados durante la intervención dijeron que la selección del local para el operativo policial es aleatoria: "... ahora es su turno señor, mañana continuaremos con el resto". Esta promesa no se cumplió, por lo tanto, no solo que pudo haber decepcionado y molestado a los

comerciantes de licor, sino además, provocado resentimiento y motivado a tomar represalias. Algo similar pudo haber pasado con los policías entrenados. Mirar y sentir que el nuevo jefe y el resto de compañeros del grupo de control no promueven y aprecian el desempeño equitativo y justo con los comerciantes, probablemente socavó el compromiso que tenían los policías con el valor real de la justicia procedimental y su práctica. En definitiva, estas objeciones a la ética de nuestro experimento de campo aleatorio destacan el cumplimiento de un doble estándar en su ejecución. Ciertamente, en el campo real operativo de la policía, no bastaría con que el experimento ECA se ejecute. Parece, que es necesario analizar con responsabilidad ética cuáles son las implicaciones del experimento en los policías y los ciudadanos al haber alterado su realidad. En consecuencia, su verdadera validez interna dependería de la trascendencia de la dosis en los tratantes y sus pacientes sociales, dentro del contexto real y normal de sus actividades. Armados de esta comprensión profunda, se podría pensar que no bastaría con realizar el ECA, comprobar relaciones, obtener conclusiones y divulgar conocimiento. Sino además, se necesitaría un producto crítico capaz de incentivar la continuidad responsable del experimento, a tal punto, que exista un lenguaje de intervención compartido entre todos los policías que forman parte del estudio.

Por otra parte, es necesario enfatizar que una vez finalizadas las intervenciones, se procedió a encuestar a los comerciantes visitados por la policía durante los OPCL. Debido a que la intervención empezó con los comerciantes del grupo de control, el levantamiento de encuestas también empezó con ellos. Sin embargo, durante la recolección de encuestas, una vez realizada la sensibilización, la gran mayoría de los comerciantes de licor encuestados no quisieron firmar la hoja de consentimiento informado (ver Apéndice B), aludiendo que podría existir algún tipo de represalia por parte de la policía. Muchos de ellos señalaron, que la única forma de recabar sus apreciaciones acerca de su encuentro reciente con la policía, es sin firmar ningún documento. Esto nos motivó a anular la hoja de consentimiento informado como un requisito obligatorio para

participar de la encuesta. Si bien, podría haber críticas respecto a que no se puede comprobar la participación voluntaria de los comerciantes, este fue un riesgo que se decidió tomar. Caso contrario no se habría podido recabar una muestra numerosa, y por lo tanto, podría haber existido mayor conflicto al momento de calificar la validez del estudio. Para mayor detalle de los aspectos metodológicos de este estudio ver el CAPÍTULO V.

3.2.2 Tercer estudio sobre injusticia organizacional

Este estudio se concentró en explorar y comprender la realidad social de la injusticia al interior de la policía ecuatoriana mediante una estrategia de investigación cualitativa de tipo etnográfico. Lejos del alcance de los cuestionarios tradicionales que recaban respuestas preconcebidas por el investigador, la metodología cualitativa permite ampliar el marco de respuestas posibles, explorando en profundidad la subjetividad de las personas respecto a la construcción de alguna realidad social en particular (Wincup, 2017). Así, el sentido de los factores que convergen en determinado fenómeno surge más de la interpretación de la realidad de los propios participantes, que la del investigador (Harkin, 2015).

En nuestro caso, haber empleado esta metodología cualitativa nos permitió comprender con profundidad los tipos de injusticia que sufren los policías dentro de la institución; el significado de cada uno estos para los oficiales; y las formas más comunes de reaccionar frente a la injusticia interna. No obstante, (énfasis) esto fue posible solo luego del análisis temático de las 36 versiones que indagaban sobre la integridad policial y la mala conducta policial (o también entendida por algunos policías como corrupción). Las aproximadamente 342.000 palabras que representan el contenido de las 36 entrevistas de 50 minutos de duración promedio, por sí solas no pudieron señalar con claridad los aspectos fenomenológicos de la injusticia organizacional. Es decir, los relatos de las entrevistas sobre integridad policial en un primer momento no revelaron un

significado evidente de las experiencias y creencias de los policías respecto a la injusticia interna. Se necesitó profundizar en el análisis del contenido de cada versión.

Por lo tanto, todas las versiones en nuestro estudio tuvieron que primero ser procesadas mediante un análisis temático, que nos permitió codificar manual y sistemáticamente aspectos relevantes de cada versión, para luego encontrar los ejes temáticos o patrones de significado más importantes para todos los policías entrevistados. Empleando este tipo de análisis, se descubrió en los relatos que la injusticia organizacional es un tema central del cual hablan la mayoría de oficiales entrevistados (ver Braun y Clarke, 2012). A pesar de que existieron varios patrones temáticos, el relacionado con la injusticia organizacional nos pareció más relevante y coherente con los propósitos de nuestra investigación doctoral. Por lo tanto, durante el análisis decidimos profundizar en la comprensión de su significado, tipos y consecuencias para la institución policial.

Respecto a los datos y materiales empleados, trabajamos con una muestra de 36 policías preventivos de la ciudad de Quito-Ecuador. Para seleccionarlos nos basamos en un muestreo por bola de nieve. Algunos oficiales se comunicaron con oficiales de confianza para comentarles sobre nuestra investigación e invitarles a participar. Aquellos que mostraron su voluntad de hacerlo fueron contactados por el investigador en sus distintos cuarteles o en el lugar que ellos determinen como apropiado y confiable. Una vez detallados los propósitos de la investigación y obtenido el consentimiento informado procedimos con las entrevistas. Es preciso señalar, que los policías entrevistados fueron seleccionados como parte de un tema de investigación más amplio, orientado a explorar cómo los bajos niveles de integridad socaban la confianza y la legitimidad policial, y en consecuencia, también los deseos del público de cooperar con ella. Solo una vez iniciado el análisis temático, salió a la luz que la injusticia al interior de la propia institución sería una de las razones principales de los déficits de integridad. Por lo tanto, nuestra tercera investigación se inclinó por

conocer en un grupo de policías ecuatorianos sus experiencias y percepciones en torno a la injusticia organizacional.

En relación con el número de policías participantes, de los 36 oficiales, 31 declararon haber visto o sufrido algún tipo de mala conducta o corrupción durante su carrera laboral. De este grupo de oficiales que experimentó indirecta o directamente el comportamiento contraproducente de sus compañeros y jefes, 17 señalaron a la injusticia organizacional como un tipo recurrente de mala conducta policial, del que fueron víctimas⁴⁴. En este grupo, 7 eran hombres y 10 mujeres. Que los casos de mujeres hayan sido superiores a los de sus compañeros varones, no significó que la injusticia interna prevalece sobre las oficiales mujeres. Aconteció más bien, que durante el muestreo por bola de nieve, las oficiales mujeres tenían mayor predisposición para contactar al resto de oficiales; muchas de ellas eran del mismo sexo. Por lo tanto, la muestra final estuvo conformada mayoritariamente por mujeres (22), y en menor número por hombres (14). No obstante, esta asimetría no afectó la composición en sí de la muestra tomadas para el estudio de nuestro tema. Su composición está dentro del rango de entre 10 y 25 entrevistas que se recomienda para encontrar una saturación aceptable (Creswell, 2013). Las razones detalladas de la composición de la muestra, así como la descripción de sus variables demográficas se profundizan en el CAPÍTULO VI.

En cuanto al instrumento de recolección, se empleó un cuestionario con preguntas abiertas orientadas a conocer las apreciaciones personales de los policías; principalmente, respecto a la integridad policial, la mala conducta policial y las reacciones de los oficiales frente a estas. Una vez que los participantes señalaban algún tipo de mala conducta policial, el investigador

⁴⁴ Ciertamente, de haber optado por preguntar de forma directa acerca de las experiencias de injusticia organizacional, en lugar de experiencias sobre conductas que atentan en contra de integridad policial, es muy probable que la muestra de policías que experimentaron algún tipo de injusticia interna habría sido mayor.

profundizaba sobre sus causas y sus consecuencias con la organización, el propio policía y el público (ver Apéndice C). No obstante, al encontrar sistemáticamente mayor cantidad de relatos que hablaban de la injusticia al interior de la policía como una expresión contraproducente sobre todo, de los supervisores, el patrón temático se construyó en esa dirección. De esta forma, cada vez que se identificaba en los relatos, que los policías entrevistados mencionaban y asociaban a la injusticia organizacional con la mala conducta, se exploraba en profundidad sus aspectos fenomenológicos. El cuestionario de preguntas fue sujeto a un pilotaje de 4 entrevistas antes de empezar a usarse de forma oficial.

Finalmente, respecto a las cuestiones éticas de este estudio, es fundamental señalar que todos los 36 policías decidieron participar voluntariamente en las entrevistas personales. A cada uno se les proporcionó un formulario en el que se detalló los alcances del consentimiento informado (ver Apéndice D). Antes de aceptar y firmar el documento, también se les aclaró a los oficiales, que a cambio de su participación no recibirían ningún tipo de recompensa o incentivo. Por otra parte, si bien, muchos agentes al inicio del contacto se mostraron preocupados por algún tipo de represalia, se enfatizó en que el investigador garantizará y se responsabilizará de la confidencialidad de su identidad y la información proporcionada. Se les entregó al final de la entrevista una copia del consentimiento informado con la firma original del investigador. Esto pudo haberles dado confianza, y haberles motivado a participar y hablar cara a cara sobre temas considerados generalmente como sensibles en el ámbito policial. Hablar de integridad policial, y sus temas adyacentes, como la mala conducta y la corrupción en esta institución, según la literatura especializada, “muy pocos policías están dispuestos a hacerlo” (Ivković y Shelley, 2005; Klockars et al., 2004, p. 445). En este marco, para proteger sus identidades, y a la vez darles confianza, se les solicitó que usen un seudónimo de su preferencia. En el mismo sentido, recomendamos que durante la entrevista cambien el nombre de sus jefes o compañeros involucrados, de tal forma, que

ninguna personas pueda interpretar relaciones de responsabilidad particular. Una vez finalizada la entrevista, se paró la grabación de voz y más adelante se realizó la transcripción de cada una de estas para asegurar su precisión.

Existe cierta preocupación respecto, a cuál podría haber sido la influencia del rol del investigador como oficial de policía, y a la vez como estudiante universitario durante las entrevistas a los policías subordinados. En este sentido, se debe aclarar que el investigador es miembro de la institución policial; y los policías entrevistados sabían de esta información. No obstante, el investigado se presentó con el carnet universitario argumentando que si bien es policía, en la actualidad es un estudiante de doctorado de la Universidad Miguel Hernández. Y, que la entrevista era parte exclusiva de su investigación doctoral. Si bien, no se sabe con precisión si las respuestas de los oficiales en general fueron veraces ante la figura del oficial como investigador académico, es posible, que el supuesto problema haya sido mayor en las versiones de los oficiales subalternos entrevistados. En este sentido, los oficiales en el peor de los casos, al saber que el investigador era un supervisor de la policía pudieron haber alterado su relato. No obstante, parece que incluso asumiendo la existencia de este problema, los participantes al final de cuentas demostraron buena predisposición para hablar acerca de temas (como la mala conducta y la corrupción) considerados como sensibles dentro de la esfera policial (Klockars et al., 2000). En efecto, a mi juicio percibí que los oficiales se mostraron sinceros durante la entrevista. Creo esto, porque en varias ocasiones señalaron nombres, lugares, fechas; y sobre todo, algunos de ellos al final agradecieron y calificaron el espacio de entrevista como una oportunidad para desahogarse de cierta frustración que sentían, por no haber podido relatar antes sus problemas con la organización. En consecuencia, me parece, que los detalles proporcionados sobre los diferentes tipos de comportamientos policiales contraproducentes y sus consecuencias son confiables. Entre ellos, los detalles relacionados con la

injusticia al interior de la agencia. Lo sorprendente, es que durante la entrevista estos fueron descritos (espontáneamente) a partir de sus propias vivencias y percepciones.

Una última objeción ética de este estudio tiene que ver con la confidencialidad de la información. Todo los audios y transcripciones anonimizados, y las hojas de consentimiento firmadas originales reposan en el archivo personal del autor de esta tesis doctoral. No obstante, las transcripciones han sido compartidas a la PhD. Andrea Romo Pérez profesora ayudante de la Universidad de Economía de Viena-Austria para fines de investigación académica. Se procedió a compartir por correo electrónico las transcripciones, debido a que la Profesora Andrea Romo Pérez ayudó inicialmente en la investigación. Una parte de la planificación inicial y la investigación cualitativa fueron orientados vía telemática por ella. No obstante, decidió abandonar la investigación una vez que le compartí las transcripciones y se le solicitó un mayor involucramiento en el estudio. Podría generar cierta preocupación el uso que haga de las transcripciones, sin embargo, tal como consta en la hoja de consentimiento informado, la Profesora Andrea Romo también es responsable de la custodia de la información. Y, por lo tanto, tiene la obligación legal y moral de respetar todos los aspectos de confidencialidad y buen uso de la información (Más detalles en el CAPÍTULO VI).

CAPÍTULO 4: FACTORES DE LA CONFIANZA PÚBLICA EN LA POLICÍA ECUATORIANA

En este capítulo, empezamos examinando los efectos que tienen las variables instrumentales y de tipo normativo sobre las opiniones del público respecto a la policía ecuatoriana. Específicamente, a partir de la base de datos proporcionada por el Barómetro de las Américas exploramos los factores que predicen la confianza pública en la policía ecuatoriana. Este capítulo es el resultado de nuestra primera investigación. Anrango, D., & Medina-Sarmiento, J. E. (2022). Percepciones ciudadanas sobre la Policía de Ecuador: Estudio de los factores que influyen sobre la confianza en la institución policial. *Política Criminal*, 17(34), 474-505. <http://politcrim.com/wp-content/uploads/2022/10/Vol17N34A2.pdf>

4.1 Introducción

En la década pasada la policía ecuatoriana fue considerada como una de las más profesionales y un ejemplo a seguir en la Latinoamérica (Benítez, 2019). La reducción en las tasas de homicidios intencionales de 18 casos en el año 2009 a 5.7 por cada 100 mil habitantes luego de una década situó al Ecuador por debajo del nivel epidemiológico de violencia dentro de una de las regiones que ostenta el promedio de asesinatos más alto a escala global (Ingarapé, 2017; Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] 2013; United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC], 2019). La acreditación institucional de este hito histórico ha motivado a que la medida principal de desempeño de la policía continúe girando en torno a los niveles de violencia y delincuencia patrimonial (Torresano y Calles, 2018). Si las cifras de criminalidad objetiva basadas en los homicidios y los robos de mayor connotación expresan un descenso, la gestión es eficaz;

caso contrario, es necesario insistir con las políticas y las estrategias habituales hasta alcanzar los niveles de satisfacción delimitados por la autorreferencia institucional.

Al no existir desde hace varios años un instrumento de monitorización de percepciones ciudadanas sobre los problemas de seguridad y competencia de los agentes policiales para resolverlos⁴⁵, la Policía Nacional sobreentiende que su gestión es satisfactoria, siempre y cuando los delitos disminuyen. Así, la institución asume que al ser eficiente en el control del delito, la población se sentirá más segura y tendrá mejores apreciaciones por su trabajo (Herbert, 2001). Esto ha provocado, por un lado, el afianzamiento de la superposición pragmática de la policía — basada en tomar decisiones rápidas y aisladas de la participación ciudadana— frente al delito. Y, por otro lado, ha generado el menosprecio de los juicios ciudadanos sobre la seguridad y el ejercicio legítimo de la autoridad. No obstante, la criminología persiste en sugerir, que la policía necesita del público para ser realmente efectiva frente a la delincuencia (Bayley y Shearing, 1996; Braga y Kennedy, 2020; Pate et al., 1976; Kelling y Wilson (1982); Newburn, 2005; Rosenbaum et al., 2005); que la cooperación con la policía es posible, una vez que la sociedad civil reconoce la idoneidad de la función policial y siente el deber de obedecer a sus agentes (Hinds y Murphy, 2007; Jackson et al., 2013; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Fagan, 2008; Tyler y Jackson, 2014); que las fuentes básicas de idoneidad policial son las apreciaciones ciudadanas sobre la efectividad y, principalmente, sobre la equidad (justicia) con la que la policía actúa (Hough, 2021; Tyler, 2006a; Sunshine y Tyler, 2003b).

En este sentido, si bien los estudios tienden a sugerir que la confianza (juicios de idoneidad) en que la policía será capaz de enfrentar a la delincuencia se relaciona principalmente con las evaluaciones públicas sobre su actuación procedimentalmente justa, en lugar de los resultados

⁴⁵ La última encuesta de victimización y percepción de seguridad (ENVIPES) fue realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos INEC en el año 2011.

instrumentales obtenidos de su trabajo (Sunshine y Tyler, 2003b; Gau, 2014; Murphy et al., 2014; Braga y Kennedy, 2020); la mayoría de los hallazgos que resaltan estos efectos positivos de la calidad del servicio policial sobre la confianza y la legitimidad policial, se obtuvieron en sociedades angloamericanas (Walters y Bolger, 2019). De ahí que es importante este primer estudio en Ecuador que discute acerca de las diversas fuentes de confianza pública en la policía, tratando de aclarar si son las expectativas que tienen los ciudadanos sobre la forma en que la policía se desenvuelve en la relación con el público o si son los efectos de la intervención los que cumplen un rol destacado en la acreditación de confianza. Con esta finalidad, se realizó un análisis de regresión ordinal con los datos de la encuesta del Barómetro de las Américas del año 2019 (Barómetro de las Américas, 2021a), que determinó si la probabilidad de confiar en la policía depende de preocupaciones de tipo instrumental (victimización delictiva, percepción de inseguridad, rapidez para atender auxilios) o de tipo normativo (corrupción policial). Incluso testamos si variables de control (edad, sexo) y de contexto (confianza en los medios de comunicación) tuvieron incidencia. Los resultados, finalmente revelan que el estereotipo de policía eficiente en el Ecuador merece una interpretación complementaria: el público confía más en la policía no solo sobre la base de su competencia y capacidad para responder de manera inmediata y disuasiva a las llamadas de emergencia y el riesgo percibido de victimización respectivamente, sino también cuando la policía es íntegra y los medios de comunicación son confiables

4.2 Marco Teórico

4.2.1 La confianza en el ámbito policial

En las relaciones sociales, la confianza podría ser atribuida en la medida de lo que cada uno sabe del otro, “el que sabe todo sobre el otro no necesita confiar, el que no sabe nada no puede razonablemente ni siquiera confiar” (Simmel, 2010). Debido al ambiente de incertidumbre que

existe cuando se atribuye confianza a una persona o institución política, las expectativas deben ser compartidas para que la corresponsabilidad sea más probable (Montero et al., 2008; Putman, 2000; Seligman (1997). Los riesgos asumidos cuando se decide creer que una autoridad o institución cumplirá con el compromiso sobreentendido se realiza sobre la base de una evaluación de sus intenciones, credibilidad y competencia (Earle, 2010; Rouseau et al., 1998). Así, la confianza no reposa de forma exclusiva en una aspiración instrumental, sino también en el reconocimiento social del valor moral que inspiran las intenciones y los actos de las autoridades legales (Lind y Tyler, 1998; Tyler, 2006b; Tyler y Huo, 2002).

En el marco de las actividades policiales, una persona confía en un agente cuando cree que este tiene buenos propósitos y es competente para cumplir con las responsabilidades asignadas (Jackson et al., 2013; Roché, 2019). Es decir, cuando cree que la policía va a cumplir con los acuerdos relacionales de mantener el orden social y moral, y el cuidado responsable de la población frente a la delincuencia (Hawdon, 2008; Jackson y Bradford, 2009). La confianza⁴⁶ no se otorga en base al estatus de la policía como tal, sino a cómo esta retroalimenta los juicios ciudadanos de idoneidad en términos principalmente de eficacia y equidad procesal. Y, a su vez, cuando las personas predicen que los agentes tomarán sus decisiones en base a la ley, y adoptarán un trato igualitario y libre de discriminación (Hough, 2021). La expectativa de que esta hará lo que le corresponde de la manera más responsable (Hardin, 2002), se forma en medio de situaciones de mayor (relaciones vicarias) o menor incertidumbre (contactos directos) (Rosenbaum et al, 2005; Van Dame, 2017). Los encuentros directos que tienen los oficiales con los ciudadanos son

⁴⁶ El interés criminológico se ha centrado en conocer los factores que inciden en la confianza. Así, los factores descritos en el párrafo (efectividad policial, justicia procedimental, legalidad y justicia distributiva resumen lo que una gran cantidad de estudios concuerdan que son los principales factores predictores de la confianza —en términos de legitimidad—. Explicaremos más adelante su diferencia. No obstante, Tankebe (2013) asume que estos factores son más bien elementos constitutivos de la legitimidad. Para análisis y discusión ver: Jackson y Bradford (2019); Sun. et al. (2018).

catalogados como los mayores gestores de oportunidades para mejorar sustancialmente o menoscabar la confianza (Oliveira et al., 2020; Tyler et al., 2014). Ya sea en los contactos cara a cara o en las experiencias indirectas, es la propia policía el principal actor que determina las actitudes públicas (Rosenbaum et al., 2005). Si bien la literatura señala que confiar en la policía representa un salto de fe sobre su desempeño futuro (Bradford et al., 2017), cuando se la mide, por lo general se emplean medidas de incertidumbre al tiempo presente, que son resueltas con juicios de probabilidad sobre si la policía es competente, justa, imparcial y correcta (por ejemplo, para medir la efectividad policial: ¿Qué tan rápido responde la policía cuando la gente llama a pedir auxilio?) (Sunshine y Tyler, 2003b).

Según la teoría de justicia procedimental, cuando el ciudadano asume que la policía actúa de manera neutral, respetuosa, justificable y atenta podría resolver mejor la situación de incertidumbre que atraviesa al momento de decidir cuánto confiar en la policía (Tyler, 2006a; Mazerolle et al., 2013a; Tyler y Huo, 2002). En estricto sentido, la policía actúa de forma procedimentalmente justa en la medida que ejerce un trato digno y respetuoso con el ciudadano; le concede la oportunidad de explicar sus inquietudes, puntos de vista y molestias antes de tomar una decisión; demuestra que su actuación es imparcial y objetiva sin prejuicios personales; y justifica su intervención demostrando que está haciendo lo que es bueno para los ciudadanos (Baz y Fernández, 2018; Hinds y Murphy, 2007; Tyler, 2003). Este tipo de actuación basada en la calidad es de manera consistente el mejor predictor de la confianza en comparación, por ejemplo, con la demostración de efectividad policial (Sunshine y Tyler, 2003b; Gau, 2014; Murphy et al., 2014; Braga y Kennedy, 2020). Incluso en escenarios de débil gobernabilidad democrática y numerosos reclamos de más seguridad, la expectativa de la actuación procedimentalmente justa podría cumplir un papel más destacable que el de la intervención policial que procura resolver instantáneamente algún problema de inseguridad (ver Sabet, 2013); aunque en otros casos no (Tankebe, 2009).

Al tratarse de un acuerdo tácito entre actores por lograr fines comunes y al estar arraigada en las relaciones sociales (Roché, 2019), la confianza en la policía también está intermediada por los valores que inspiran las acciones de los oficiales y no únicamente por los intereses instrumentales basados en el beneficio personal que, aunque forman parte del acuerdo, no son precisamente los que rigen la relación de compromiso (Tyler, 2006a; Hough, 2021; Bottoms y Tankebe, 2012). De esta forma, la creencia de que la policía actúa alineada con los valores personales y comunitarios, conoce los problemas de seguridad local o entiende las preocupaciones de la población, así como la forma de tratarlos motiva a los ciudadanos a creer en la idoneidad de su función (Sunshine y Tyler, 2003a; Radburn et al., 2018). Esta medida subjetiva de la gestión policial es la representación abstracta del “yo confío en la policía” y la que abordaremos en nuestro estudio⁴⁷.

Los juicios de idoneidad o de alineamiento normativo son parte integral de la legitimidad junto con el deber de la obediencia (Tyler, 2006a). Sin bien los conceptos de confianza y legitimidad difieren, existe un punto de convergencia entre esto, que radica cuando las apreciaciones ciudadanas de idoneidad moral y operativa de la policía inspiran la justificación de su poder, lo que los motiva a sujetarse espontáneamente a la autoridad policial (Jackson y Gau, 2016). En este sentido, la legitimidad es la creencia de que la policía tiene el derecho a ejercer el poder y a gobernar el comportamiento de las personas y el reconocimiento ciudadano de ese derecho (Coicaud, 2002). En otras palabras, el poder de la policía es legítimo, “por lo tanto se transforma en autoridad cuando su uso —protege a los ciudadanos de la delincuencia— sigue reglas que son consideradas justas,

⁴⁷ Hasta la actualidad no conocemos algún estudio que operacionalice únicamente la confianza como legitimidad policial. Las razones son evidentes; las componentes empleados para medir la legitimidad, al menos deberían explorar las percepciones acerca de si la policía es moral, adecuada y correcta; y, sobre todo, si existe algo parecido al deseo de obligación cívica de limitar el comportamiento en los términos que pide la autoridad. En este sentido, existen estudios que miden la legitimidad policial al indexar la confianza con la obligación de obedecer (Reisig et al., 2014); la identificación con la policía Tyler y Fagan (2008); o, con los componentes emocionales de los ciudadanos (Sunshine y Tyler, 2003b).

tanto por los titulares del poder como por aquellos sobre quienes se ejerce el poder, y cuando estos últimos confieren su consentimiento a los usos de ese poder” (Hough, 2021). No basta con reconocer su “derecho a gobernar”; debe existir “la justificación pública del poder” (Jackson et al., 2013), es decir, su derecho a dictar el comportamiento apropiado de las personas “debe también ser juzgado como moralmente válido” e idóneo para ser catalogado como legítimo (Roché, 2019).

A manera de resumen, si bien es cierto que los juicios de idoneidad anticipados del desempeño policial (confianza en la policía) convergen con la legitimidad porque inspiran inicialmente la deferencia del poder, esto no significa que lo determinen. También se requiere que los valores personales permitan creer que la deferencia a la autoridad es moralmente correcta para activar la obediencia real (Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler, 2006a; Tyler y Huo, 2002), caso contrario, la confianza se queda en la categoría de conocimiento y creencia, en lugar de una de acción y comportamiento (Jackson y Gau, 2016). Si el ciudadano pronostica que la policía será capaz de ser efectiva y justa podría acreditar confianza, pero si cree que esta tiene el derecho para ejercer el poder, es posible que también le atribuya legitimidad (Sunshine y Tyler, 2003a; Tyler y Huo, 2002). Y, a pesar de que la primera se centra —con preferencia— en el valor subjetivo sobre el rol que desempeña el oficial para resolver con eficacia sus deberes, o la segunda en el desempeño institucional del poder enmarcado en la aprobación ciudadana (Hawdon, 2008); en ambos casos, el elemento común son las apreciaciones basadas en las estimaciones más de carácter y afecto que de tipo instrumental, lo que hace suponer que las partes comparten lazos comunes de obligación y deber (Jackson et al., 2013; Tyler, 2006a; Beetham, 1991).

Aquí radica la importancia de la confianza pública en la policía, en que la validación que hace el público acerca del valor moral que inspira la función y el poder institucional, sea la principal fuerza motivacional de su obediencia y cooperación con los agentes policiales que la conforman (Bradford et al., 2014b; Murphy et al., 2016). Los ciudadanos deciden cooperar porque tienen

expectativas de que la policía será moralmente correcta en el cumplimiento efectivo de sus funciones y, además porque internalizan el sentido de restricción y deferencia voluntaria con la autoridad (Jackson y Sunshine, 2007; Tyler y Fagan, 2008; Tyler y Jackson, 2014). En términos policiales, cuando el ciudadano anticipa que la policía es idóneo para cumplir su trabajo, el obedecer y cooperar es interpretado como un deber que motiva al público a seguir las directrices del oficial, denunciar los delitos, reportar y alertar la presencia de sospechosos, compartir información sensible —de inteligencia— o emprender juntos acciones de prevención en contra de la delincuencia (McLean y Wolf, 2016; Tyler y Fagan, 2008; White et al., 2015).

4.2.2 Factores que influyen sobre la confianza en la policía

Existen factores demográficos como la edad (Morris, 2015), el género (García y Cao, 2005), la etnia (Weitzer y Tuch, 2005), el nivel académico (Gabbidon y Higgins, 2009) o la clase social (Schuck et al, 2008), que también dan forma a la confianza en la policía. Sus efectos en la confianza pueden ser menos importantes si los comparamos con los generados por las percepciones de las características estructurales y sociales del barrio (Sampson y Bartusch, 1998). Los encuentros directos y satisfactorios del ciudadano con la policía al parecer tienen mayor capacidad para mejorar los niveles de confianza (Bradford et al., 2009); similar con los contactos indirectos o vicarios que alcanzan un efecto igualmente fuerte (Rosenbaum et al., 2005). Por el contrario, cuando la experiencia con la policía es insatisfactoria, sus efectos repercuten la confianza más de lo que un contacto positivo podría mejorarla (Skogan, 2006). No obstante, un estudio reciente niega esta tesis de asimetría y sugiere que el contacto satisfactorio aumenta los niveles de confianza percibida en una medida mucho mayor que las de los efectos nocivos de un encuentro negativo con la policía (Oliveira et al., 2020).

Habíamos señalado que los juicios de justicia procedimental influyen mucho más en la confianza policial que las percepciones acerca de su efectividad (Hinds y Murphy, 2007; Hough et al., 2010; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Huo, 2002; Walters y Bolger, 2019). Sin embargo, estas relaciones son verificadas principalmente en estudios realizados en sociedades angloamericanas donde los reclamos sociales por la seguridad y la respuesta de la policía para enfrentarlos difieren en intensidad y forma, en comparación con sociedades menos democráticas y cohesionadas, donde la policía sufre de déficits de confianza. En el caso específico de América Latina, las altas cifras violencia letal⁴⁸ motiva a los ciudadanos a preocuparse insistentemente por la delincuencia y a poner atención exclusiva en lo que la policía puede hacer para enfrentarla.

Esto sugiere que, en las sociedades con conflictos persistentes de inseguridad que amenazan la tranquilidad, los juicios de efectividad policial podrían ser un determinante importante de la confianza en la policía (Jackson et al., 2020; Bradford et al., 2014a). Si bien, la mayor cantidad de evidencia resalta que los efectos de la justicia procedimental sobre la confianza son mayores respecto a los de la efectividad existen estudios que atribuyen un efecto positivo y significativo más fuerte a las percepciones de habilidad policial para reestablecer el orden y la tranquilidad de la población⁴⁹. Los ciudadanos juzgan la efectividad policial a partir de sus percepciones sobre la seguridad del vecindario, la capacidad de la policía para responder a los auxilios y prevenir el delito, y las experiencias directas con la victimización delictiva (Jackson et al., 2013; Tankebe, 2009; Sunshine y Tyler, 2003b).

Centrándonos en la descripción de algunos de estos factores instrumentales, las experiencias de victimización directa e indirecta socavan la confianza pública (Callanan, 2011;

⁴⁸ Con solo el 8% de la población global, esta zona concentra el 38% de los homicidios a nivel mundial y 42 de las 50 ciudades más peligrosas del mundo (Ingarapé, 2017).

⁴⁹ En Turquía Jackson et al. (2014), y en Sudáfrica Bradford et al. (2014a). En estos estudios se evidenció que las apreciaciones de efectividad policial son el predictor más importante de la legitimidad.

Payne, 2007). A pesar de que este efecto no siempre ha prevalecido (Smith y Hawkins, 1973), en las sociedades latinoamericanas la poca evidencia existente nos sugiere lo contrario (Blanco, 2013; Blanco y Ruiz, 2013, Pérez, 2003). También es posible que la confianza en la policía dependa de factores estructurales del barrio (Jackson et al., 2013). Si las personas interpretan que el barrio donde viven es poco cohesionado, desordenado y peligroso debido a las altas cifras de delitos, la percepción del riesgo de ser víctima de la delincuencia incrementa, y con ella, la desacreditación del trabajo de la policía (Jackson et al., 2013; Xu et al., 2015). En sociedades con crecientes problemas de incivismo y delincuencia en donde el control informal del delito es limitado —sobre todo en ambientes socialmente marginales—, el rol del control formal que ejerce la policía toma protagonismo (Carter y Wolfe, 2021; Kaariainen, 2008; La Vigne et al., 2017). Los ciudadanos tienen la expectativa de que la policía será capaz de devolverles la tranquilidad en los niveles adecuados o, que esta ya perdió el control de los aspectos que los atemorizan y, por lo tanto, que es correcto seguir o no confiando en ellos. Así, en la medida que la policía logre identificar y resolver los problemas situacionales del barrio asociados con el riesgo de victimización real y percibido, sus niveles de credibilidad también lo harán (Cao et al, 1996; Nix et al., 2015; Jackson y Bradford, 2009).

En esta línea de entendimiento, las percepciones de qué tan capaz es la policía para reducir las cifras que sintetizan la delincuencia objetiva —como el asesinato— también adquieren un rol protagónico en los juicios de idoneidad policial (Sampson y Bartusch, 1998; Kirk y Papachristos, 2011). Por ejemplo, los residentes de zonas con alta incidencia delictiva, conscientes de sus riesgos de victimización delictiva, apremian el trabajo de la policía que les devuelva la tranquilidad (Cobbina et al., 2008). Si bien esta población percibe mayor preocupación por el delito en comparación con los residentes de zonas menos inseguras, también expresan mayor dependencia de la policía (Bradford y Jackson, 2016; Van der Toorn et al., 2011). Así, en la medida que los

agentes resuelvan y disminuyan el crimen, las expectativas de los residentes sobre estos se vuelven favorables y estos se muestran más dispuestos a cooperar con la policía (Kochel, 2018). Una de las estrategias que emplea la policía para reducir el delito es la vigilancia de puntos calientes. Sin embargo, si la policía la aplica bajo la línea rígida de cero tolerancia, con la excusa de corregir las ventanas rotas asociadas con el crimen, podría contraproducentemente incrementar las percepciones de inseguridad y deteriorar las percepciones de legitimidad policial (Hinkle y Weisburd, 2008; Kochel, 2011). Finalmente, dentro de este enfoque instrumental, también la respuesta rápida de la fuerza pública a las llamadas de emergencia ciudadana cumple un rol destacado en las evaluaciones de su efectividad (Kelling y Moore, 1988), y esta, en las actitudes hacia la policía (Mcewen et al., 1986). La respuesta inmediata a las peticiones de ayuda podría incrementar la probabilidad de capturar a los causantes del delito, a la vez que disminuye la de victimización ciudadana e incrementa la de satisfacción por los servicios policiales ofrecidos⁵⁰.

Una segunda proposición es que la confianza puede estar asociada con aspectos de comportamiento normativo. Sin dejar de ser menos importantes los de tipo instrumental, el desempeño de la policía que presta atención al “cómo” se ejecuta el servicio adquiere un rol protagónico en la formación de juicios favorables sobre su idoneidad. En otras palabras, la confianza atribuida a la policía depende de lo que esta haga para enfrentar la delincuencia, pero principalmente de la forma en que lo hace. En este sentido, resaltábamos antes que la aplicación de los componentes de la justicia procedimental (calidad del servicio) en los encuentros de la policía con el público han demostrado ser el factor más importante para resolver los déficits de confianza

⁵⁰ Con los arrestos (ver Cihan et al., 2012). Lo contrario con la victimización (ver Clark y Houhg, 1980; Percy, 1980); y, con la satisfacción (ver Brandl y Horvath et al., 1991). Un reporte del Barómetro de las Américas señala que mientras más tardan los cuerpo de policía latinoamericanos en llegar a una emergencia, menos es la satisfacción que sienten los ciudadanos con el servicio de la policía. Solo un diez por ciento de los encuestados creían que la policía tardaría menos de 10 minutos en llegar (ver Cohen et al. 2015). Esta cifra es superior a los 00:08:33 minutos promedio que le toma a la policía ecuatoriana en responder a las emergencias (SIS-ECU911, 2019).

(ver Murphy et al., 2014). Sin embargo, esta relación no invalida la trascendencia que también puede tener el comportamiento imparcial, legal o efectivo de la policía. La legalidad, por ejemplo, es un requisito básico de la legitimidad (Bottoms y Tankebe, 2013; Tankebe, 2013). En un Estado de Derecho, el poder debe ser adquirido y ejercido de conformidad con las normas establecidas (Beetham, 1991; Hinsch, 2010). La expectativa rectora de los ciudadanos es que la autoridad legal (la policía) cumpla su trabajo respetando la ley, de una forma imparcial, libre de arbitrariedades, prejuicios y pasiones (Tamahana, 2004). El abuso de poder evidenciado cuando la policía no se desempeña de conformidad con los requisitos legales, provoca una profunda inquietud sobre su integridad y propósitos, y una retirada de su confianza (United States Department of Justice Civil Rights Division, 2015). El comportamiento de la policía que más refleja el abuso de su poder es la corrupción representada en exigir y recibir dinero del público (Roché, 2019).

La corrupción es reiteradamente confirmada como un fuerte predictor de las actitudes ciudadanas hacia la policía (Nalla y Nam, 2021). A nivel de Latinoamérica y el Caribe, el 50 por ciento de los encuestados en el año 2020 creía que la mayoría o la totalidad de las personas que trabajan para la fuerza policial estaban involucradas en actos de corrupción. Las opiniones de este tipo⁵¹ en Ecuador revelaron una cifra del 41 por ciento (Latinobarómetro, 2021). Un estudio reciente del Barómetro de las Américas reveló que el Ecuador tiene uno de los valores más altos de victimización por corrupción y de tolerancia a este fenómeno⁵² en Latinoamérica (Moncagata et al., 2020). Aunque la corrupción se trata de un fenómeno cultural con una interpretación propia de la desviación dependiendo de la sociedad donde trasciende (Melgar et al., 2010), el soborno policial es una medida común para evaluar el grado de corrupción de los cuerpos de policía en

⁵¹ En el 2020 a nivel regional la proporción más alta de policías percibidos como corruptos se registró en Venezuela (72,3%), mientras que, en el Salvador (30,2%) la más baja.

⁵² El porcentaje de personas que dijeron haber sido víctimas de corrupción policial (soborno) en Ecuador durante el año 2018 fue del 26.6 por ciento. Es mismo año, Bolivia tuvo el valor más alto (38,8%) y Uruguay el más bajo (5,9%).

diferentes partes del mundo⁵³. Desde el año 2004 el Barómetro de las Américas ha preguntado a los ciudadanos de Latinoamérica y el Caribe sobre sus experiencias con la solicitud de sobornos por parte de la policía⁵⁴. A pesar de que la solicitud de sobornos por la policía ecuatoriana se ha mantenido relativamente estable (Barómetro de las Américas, 2021a), esta institución sigue siendo el servicio público con más probabilidades de exigir y recibir sobornos (13%), en comparación, por ejemplo, con otros empleados públicos (10%) (Barómetro de las Américas, 2021b). Esta tasa de acreditación de sobornos a la policía en Latinoamérica y el Caribe asciende al 24% (Pring y Vrushi, 2019).

La solicitud de coimas, por un lado, es empleada junto a otras expresiones de mala conducta policial en un solo índice para medir los niveles de integridad policial⁵⁵. Por otro lado, se la operacionaliza como una sola variable en términos de corrupción para conocer si la policía trató a los encuestados de acuerdo con la ley o no (Ariel et al., 2020). Las personas que han experimentado corrupción policial, al percibir la ilegalidad de las acciones de los agentes, dudan sobre las intenciones y capacidades de la policía. Y, por supuesto, socaban el sentimiento del deber de obedecer y cooperar con esta (Tankebe y Asif, 2016). En concreto, si los policías demandan o aceptan sobornos no actúan de acuerdo con las reglas establecidas y, por lo tanto, atentan en contra

⁵³ En 25 países de Europa se empleó como unidad de análisis de corrupción los sobornos (Peacock, 2021). En el ámbito latinoamericano Malone y Dammert (2019) plantearon al soborno (victimización por corrupción policial) como un posible factor de influencia de la confianza en la policía. Sus resultados confirmaron esa relación. El planteamiento se repitió en un estudio de Cruz (2015), que confirmó los efectos nocivos del soborno en términos de corrupción sobre la confianza en la policía y, también sobre el sistema político en general

⁵⁴ ¿Algún agente de policía le pidió una mordida (o soborno) en los últimos 12 meses? (0) No, (1) Sí.

⁵⁵ La teoría organizacional de la integridad policial enfatiza que la corrupción policial es de naturaleza organizacional y cultural, más que de carácter individual (Kutnjak Ivkovic, 2015). Los estudios que se basan en esta teoría analizan con frecuencia el autoinforme de un cuestionario que describe 11 escenarios hipotéticos de corrupción policial; entre ellos, el de victimización policial por soborno. Las respuestas indexadas en variables latentes de: seriedad de la conducta, gravedad de la sanción y predisposición a reportar contribuyen a medir los niveles de integridad que poseen los oficiales. Ver, Vallmüür (2016).

del nivel más básico de la legitimidad; la legalidad de sus acciones⁵⁶. A pesar de que la policía ecuatoriana cuenta con un proceso exhaustivo de depuración de agentes involucrados en actos de mala conducta, un reciente estudio etnográfico sobre integridad policial, revela que sus mecanismos de control de mala conducta cumplen un rol disuasorio limitado frente a los actos de corrupción policial frecuentes (entre ellos el soborno), que no son reportados debido a un fuerte código del silencio⁵⁷.

Finalmente, la confianza puede estar vinculada con las experiencias indirectas que los ciudadanos tienen con los oficiales de policía (Rosenbaum, 2005; Van Dame, 2017). Si bien en los contactos directos los ciudadanos actualizan su conocimiento sobre la idoneidad y rectitud policial, también las experiencias vicarias sirven para aprender y calificar su función (Fagan y Tyler, 2005). Una gran cantidad de personas forjan sus actitudes hacia la policía sin tener encuentros personales con los agentes: algunos escuchan historias sobre el desempeño de la policía, otros sin involucrarse miran de cerca cómo lo hacen, y otros se informan por los canales de comunicación digital y escrita (Jackson et al., 2013). Aunque las investigaciones se han centrado más en conocer la asociación entre ver algún contenido violento en la televisión y el comportamiento agresivo (Gauntlett, 2000), existen algunos estudios que indagan sobre cómo la representación mediática

⁵⁶ Beetham (1991) propone que la legitimidad se constituye por el consentimiento de obediencia que los ciudadanos atribuyen a la autoridad legal. Los ciudadanos consienten obedecer porque la autoridad actúa enmarcada en el principio de legalidad y, porque además, posee cierta afinidad moral con los valores de los gobernados (el ciudadano).

⁵⁷ La Policía Nacional cuenta con un Departamento de Control de Confianza que impulsa de forma progresiva, aleatoria o estratégica (direccionado a cierto grupo de agentes) un conjunto de pruebas psicológicas, toxicológicas, socioeconómicas y poligráficas con el fin de disuadir la corrupción policial y motivar indirectamente la confiabilidad de sus funcionarios. No obstante, los hallazgos de un reciente estudio etnográfico realizado a un grupo de policías ecuatorianos, revelan principalmente que este mecanismo de control resultaría insuficiente para disuadir el desempeño corrupto de los agentes. Por el contrario, según los policías habría una tasa importante de corrupción policial calificada de baja escala (sobornos, tráfico de influencias, uso desproporcionado de la fuerza, y otros), que regularmente no es dada a conocer debido a la falta de mecanismos de denuncia confidenciales y confiables. El código del silencio aparece como uno de los factores que más limitan la incriminación a un compañero que está involucrado en un acto de poca integridad; lo que vuelve persistente a la corrupción en las filas policiales del Ecuador. Ya sea por temor a un amplio conjunto de represalias o, con el argumento de solidaridad familiar, es notable que los policías ecuatorianos entrevistados a pesar de que les molesta los diferentes ambientes policiales viciados de corrupción, prefieren sobrellevarlos y callar ante ellos (Anrango y Medina, 2023).

del delito y la actividad policial por medio de la televisión, la prensa y el internet pueden incidir sobre las actitudes y las preferencias acerca de la policía (Donovan y Klahm, 2015; Intravia et al., 2017). Según Robert Reiner (2012), los medios de comunicación han violado la regla antigua en la que la policía era considerada necesaria y generalmente eficiente, debido a que su ininterrumpido y creciente espacio mediático para exponer con preferencia los desaciertos de las acciones policiales, le ofrecen pocas opciones al público para creer que la policía es competente para actuar de acuerdo con sus expectativas de protección (Manning, 2003; Reinner, 2007). Así, las coberturas noticiosas que revelan la brutalidad policial o los programas de entretenimiento con énfasis en la mala conducta de los agentes pueden tener un efecto adverso en las actitudes ciudadanas sobre la policía(Eschholz et al., 2012; Weitzer, 2002). En general, los estudios sugieren que el consumo de información mediática juega un rol importante en la configuración de las actitudes que tienen los ciudadanos sobre la policía (Granizo y Gauthier, 2018). No obstante, en su gran mayoría omitieron las características de audiencia, de contenido y del canal comunicacional que sirven para medir con claridad su impacto, por lo que todavía, no existiría un consenso común al respecto (Intravia et al., 2017).

4.2.3. Confianza en la policía ecuatoriana

Los registros históricos del Barómetro de las Américas desde el año 2004 al 2016 señalan un incremento progresivo de los niveles de confianza en la policía durante casi una década⁵⁸. La Figura 1 muestra que en el año 2008 los niveles de aprobación ciudadana eran de 2,5 sobre 10 puntos. Esta variable tuvo su nivel más alto de 5,7 en el 2016 (Barómetro de las Américas, 2021a). A nivel regional en el año 2018 los niveles de percepción sobre la policía ecuatoriana se ubicaron dentro

⁵⁸ El Barómetro de las Américas ha utilizado durante más de una década la siguiente pregunta para medir los niveles de confianza en la policía: ¿En qué medida confía en (entre varias instituciones del Estado el nombre de) la policía? Las respuestas se miden con una escala Likert de siete niveles (1: "Nada" a 7: "Mucho").

los tres niveles de reconocimiento más alto; solo superados por la Policía de Uruguay (5,7) y Brasil (5,6) (Moncagata, 2020). No obstante, al situarlos dentro del contexto mundial, por poner un ejemplo, el europeo, reflejarían los valores aproximados de las policías menos virtuosas. Curiosamente, las medidas de confianza más bajas atribuidas a la policía búlgara (5,3) y la eslovena (5,8) son el extremo superior al que llega los reconocimientos de confianza⁵⁹ más destacables en nuestra región (European Social Survey, 2020; Latinobarómetro, 2018).

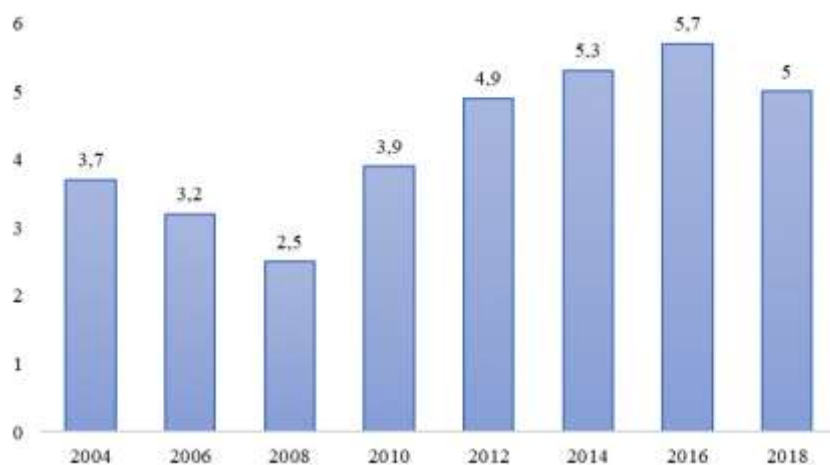


Figura 2. Representación histórica de la confianza en la Policía Nacional del Ecuador 2004- 2018
Nota: Elaboración propia a partir de los datos de las encuestas anuales de LAPOP

Además, si bien existe una reivindicación de la opinión pública sobre la policía desde el año 2010, esta logra mantener un crecimiento sostenido solo hasta el 2016. A partir del año 2018 el Barómetro de las Américas, el Instituto de Estadísticas y Censos (INEC) y el Latinobarómetro revelan que los niveles de confianza en la policía en ese período se redujeron a 5, 5,1, y 4,6 puntos sobre 10 respectivamente. Incluso el reciente informe del Latinobarómetro (2021) señala que, de

⁵⁹ Análisis inédito con base ESS10-2020. Dinamarca (95,9%) y Finlandia (95,2%) en el año 2020 tuvieron los niveles más altos de confianza. Los tres países latinoamericanos con mayor confianza en la policía en el año 2018 fueron Uruguay (59%), Costa Rica (51%) y Chile (48%) (European Social Survey, 2020; Latinobarómetro, 2018).

cada 10 ciudadanos ecuatorianos, solo 3,4 confían en la policía. Todos estos antecedentes denotan que la Policía Nacional cuenta con una aprobación del público que oscila entre aceptable si la referencia es Latinoamérica, y mediocre si lo es Europa; que la reivindicación consecutiva de los niveles de confianza en la policía durante 10 años empieza a debilitarse seriamente desde el año 2018 y; que se conoce muy poco acerca de los aspectos fenomenológicos concernientes a la confianza en la policía. De ahí, la importancia de este estudio que empieza por explorar sus factores predictores.

4.3. Métodos

4.3.1. Justificación metodológica y definición de variables

El presente estudio empleó la base de datos de la encuesta del Barómetro de las Américas LAPOP/2018-2019. Debido a que la variable dependiente “confianza” tiene un orden natural entre sus tres niveles que oscilan desde “baja confianza”, “media” y “alta confianza”, empleamos una regresión ordinal, que permita estimar el efecto de una combinación ponderada de variables predictoras sobre la categoría de éxito (alta confianza) de nuestra variable dependiente⁶⁰. En lugar de responder a la interrogante qué factores están relacionados con la confianza en la policía sin discriminar niveles o grados, aprovechamos la naturaleza ordinal de nuestra variable de estudio para identificar la razón de probabilidad de percibir altos niveles de confianza en la policía, a partir del efecto que ejercen ciertas variables independientes.

Tabla 1.

⁶⁰ Originalmente en la base del Barómetro de las Américas del ciclo de encuestas del año 2018-2019 la variable “confianza” está constituida por siete niveles de una escala Likert (1: “Nada” a 7: “Mucho”). Decidimos reducir las siete categorías a tres para volver sencilla y mucho más objetiva la interpretación de los resultados: (1: 1-2) “Poco”; (2: 3-4-5) “Media”; y (3: 6-7) “Alta”. (*) Estas variables fueron tratadas como continuas. Si bien, en la regresión ordinal se aceptan variables independientes nominales, ordinales y continuas, las de tipo ordinal podrían tratarse como continuas, en los casos que existan numerosas variables categóricas. Esto, con el fin de evitar la creación de muchas variables dummy (ficticias) que podrían incidir en la violación del supuesto de probabilidades proporcionales (Hardy, 1993). (**) Debido a que en las variables categóricas el SPSS toma como referencia la categoría más alta de la variable, la recodificamos, de tal forma que la categoría de referencia sea la de nuestro interés.

Operacionalización de variables

Confianza en la policía	1: Poco
	2: Media
	3: Alta (categoría de referencia)
Victimización**	1: No fue víctima de la delincuencia
	0: Sí fue víctima de la delincuencia
Corrupción policial**	1: No le solicitó una coima el policía
	0: Sí le solicitó una coima el policía
Tasa de homicidios x 100 mil hab.**	1: Muy Alta
	2: Alta
	3: Baja
	4: Muy Baja
Percepción de inseguridad en el barrio*	De 1 “Muy seguro” a 4 “Muy inseguro”
Tiempo de respuesta*	De 1 “Menos de 10 minutos” a 6 “No llegaría nunca”
Confianza en los medios de comunicación*	De 1 “Nada” a 7 “Mucho”

Fuente: Elaboración propia a partir de la encuesta LAPOP/2018.

La Tabla 1 señala la variable dependiente y el conjunto de covariables categóricas y continuas que sirvieron para predecir los altos niveles de confianza en la policía. Una descripción inicial de los datos revela que en la encuesta participaron 1.533 personas, pero una vez eliminados los 90 valores perdidos⁶¹, la población final para el estudio resultó en 1443 registros completos. De estos, el 29,4% percibieron altos niveles de confianza en la policía, el 51,3% señalaron niveles medios y el 19,3% bajos. De las personas que señalaron altos niveles de confianza en la policía; el 49% fueron mujeres y el 51% hombres; el 76,8% no fue víctima de la delincuencia y el 23,2% sí la experimentó. El 92% de las personas entrevistadas informaron que fueron víctimas de corrupción policial, mientras que el 8% lo negó. Respecto a las percepciones de la rapidez con la que responde la policía a las llamadas de emergencia: el 44% de los que tienen altos niveles de confianza creen que si llaman a la policía a pedir auxilio los oficiales demorarían “entre 10 y 30 minutos”; el 24,4%

⁶¹ Existieron 90 valores perdidos correspondientes a los registros que la base de datos refería a No responde (NR) y No sabe (NS). Estos valores vacíos y nulos fueron eliminados para no sesgar, ni alterar los resultados.

piensa que tardarían “más de 30 minutos y hasta una hora”; el 10% asume que les tomará “más de 1 hora y hasta 3 horas”; el 4,9% dice que “más de 3 horas”; y una cantidad mínima (1%) cree que “no llegaría nunca”. Solo unos pocos señalan que la policía llegaría rápidamente en “menos de 10 minutos” (14,9%). Frente a interrogantes sobre la percepción de seguridad del barrio y la confianza en los medios de comunicación, la mayoría señaló que su barrio es algo inseguro (33,4%) y, que sienten mucha confianza en los medios de comunicación (27,8%). Finalmente, respecto a los homicidios intencionales, solo una mínima cantidad de encuestados (11,7%) radica en provincias con muy bajas tasas de asesinatos. El resto viven en provincias con tasas bajas (41%), altas (29%) y muy altas (18,3%) de asesinatos. (Ver Apéndice E).

4.3.2. Hipótesis

Las personas no perciben altos niveles de confianza en la policía:

- H1: Cuando han sido víctimas de la delincuencia
- H2: Cuando han sido víctimas de la corrupción policial (mediante la solicitud de un soborno por parte del agente)
- H3: Cuando radican en provincias con altas tasas de homicidios

Las personas perciben altos niveles de confianza en la policía:

- H:4 En la medida que el barrio donde viven es percibido como menos inseguro
- H:5 En la medida que la policía demora poco tiempo en responder a las llamadas de auxilio
- H: 6 En la medida que perciben que los medios de comunicación son confiables

4.4. Resultados

4.4.1. Análisis

Se aplicó una regresión logística ordinal de probabilidades acumulativas con proporcionales para determinar el efecto de la interacción de ciertas covariables en las percepciones de alta confianza en la policía⁶². Las estimaciones de parámetro de las variables independientes respecto a nuestra categoría de referencia “alta confianza” fueron calculadas mediante relaciones de probabilidad. En el caso de las variables independientes dicotómicas, el cambio de probabilidades logarítmicas se las hace tomando como referencia la última categoría (la del valor más alto). Mientras que, para las variables independientes continuas, se los hace asumiendo que un cambio en una unidad de la variable independiente se asocia con un odds ratio de esta (Agresti, 2010).

En la Tabla 2 los resultados de la regresión ordinal empiezan revelando coeficientes negativos en los valores B de la variable victimización, lo que significa puntuaciones más bajas en nuestra variable dependiente en comparación con la categoría de referencia (Alta confianza). Pensar en que las apreciaciones de baja confianza en la policía tendrían preferencia en las personas que han sido víctimas de algún delito, no son confirmadas según nuestro análisis. Si bien las personas encuestadas que han sido víctimas de la delincuencia expresan menor confianza en el trabajo policial respecto a aquellos que no han experimentado victimización (0,92, IC del 95%, 0,73, 1,17). Esta relación no es posible asumirla debido al limitado factor de significancia estadística ($p < ,524$).

⁶² Practicada la regresión ordinal en el programa SPSS, sus pruebas de ajuste revelan que el modelo logra acoplarse adecuadamente a los datos, $X^2(2808) = 2876,554$, $p = ,180$; y $X^2(2808) = 2564,27$, $p = 1,000$; predice significativamente nuestra variable de estudio por encima del modelo de solo interpretación, $X^2(10) = 304,82$, $p < ,000$; estima el 10,4% de la variabilidad de la confianza en la policía; y, cumple con la suposición de probabilidades proporcionales, $X^2(10) = 16,99$, $p = ,074$ (Ver Apéndice F).

Tabla 2.

Estimaciones de parámetro de la alta confianza en la policía

Parámetro	B	Desv. Error	95% de intervalo de confianza de Wald		Contraste de hipótesis Wald			95% de intervalo de confianza de Wald para Exp(B)		
			Inferior	Superior	Chi-cuadrado de Wald	gl	Sig.	Exp(B)	Inferior	Superior
Victimización										
Sí	-0,076	0,119	-310	0,158	0,405	1	0,524	0,927	0,733	1,171
No	0 ^a						1			
Corrupción policial										
Sí solicitó soborno	-0,437	0,170	-0,772	-0,102	6,537	1	0,011	0,646	0,462	0,903
No solicitó soborno	0 ^a						1			
Tasa de homicidios										
Muy alta	0,203	0,191	-0,173	0,579	1,121	1	0,290	1,225	0,841	1,784
Alta	0,203	0,172	-0,135	0,542	1,387	1	0,239	1,226	0,874	1,719
Baja	0,263	0,1703	-0,070	0,597	2,392	1	0,122	1,301	0,932	1,817
Muy Baja	0 ^a									
Percepción inseguridad	-0,131	0,056	-0,241	-0,020	5,372	1	0,020	0,877	0,786	0,980
Tiempo de respuesta	-0,435	0,046	-0,526	-0,343	87,087	1	0,000	0,647	0,591	0,709
Confianza en los medios de comunicación	0,398	0,032	0,334	0,461	154,492	1	0,000	1,488	1,397	1,585
Edad	0,002	0,003	-0,004	0,008	0,429	1	0,512	1,002	0,996	1,008
Sexo										
Mujer	-0,014	0,106	-0,222	0,195	0,017	1	0,897	0,988	0,801	1,215
Hombre	0 ^a						1			

Nota: Regresión ordinal con n=1443

En contraste, la asociación entre corrupción experimentada y la confianza en la policía es estadísticamente significativa. La acción policial que induce al ciudadano a un acto de corrupción basado en el soborno es un factor que se asoció con el incremento de 0,64 veces (IC del 95%, 0,46, 0,90) la probabilidad de que el público confíe menos la policía, en comparación con aquellas prácticas policiales que no buscan este fin corrupto, $X^2(1) = 6,53$, $p = 0,01$. Respecto a la variable homicidios intencionales, la probabilidad de que los ciudadanos encuestados que viven en provincias con altos, medios y bajos índices de asesinatos, perciban altos niveles de confianza en la policía fueron similares a los de los ciudadanos que viven en provincias con muy bajas tasas de homicidios intencionales (alto $x^2(1) = 1,12$, $p = 0,290$; medios $x^2(1) = 1,38$, $p = 0,239$ y bajos

$\chi^2(1) = 2,39, p = 0,12$ respectivamente). En otras palabras, los resultados niegan algún efecto estadísticamente significativo en la asociación entre las tasas de homicidios intencionales y la confianza en la policía. Estos efectos con poca capacidad predictiva se repiten con las variables edad $\chi^2(1) = 0,42, p = 0,512$ y sexo $\chi^2(1) = 0,01, p = 0,897$). A pesar de que los datos sugieren que un aumento en la edad se asocia con un aumento en las probabilidades de confiar mucho en la policía o, que las mujeres se asocian con una reducción de esas probabilidades, estos efectos no fueron significativos.

No obstante, estos efectos sí logran evidenciarse en los ciudadanos que perciben bajos niveles de seguridad en su barrio, y en los que reconocieron mayor inmediatez de la policía para atender las llamadas de emergencia. Así, la policía resultó mucho más confiable cuando a criterio del público, los niveles de inseguridad del barrio son bajos 0,88 (IC del 95%, 0,79, 0,98), $\chi^2(1) = 5,37, p = 0,02$; y, en la medida que los oficiales tardaron menos tiempo en llegar para prestar auxilio, 0,65 (IC del 95%, 0,60, 0,72), $\chi^2(1) = 87,08, p = 0,00$. En otras palabras, una mejora en las percepciones que tiene las personas acerca de la seguridad del barrio y la efectividad policial para responder las llamadas de auxilio se asociaron con el aumento en la probabilidad de percibir altos niveles de confianza la policía. Finalmente, en la medida que los ciudadanos confían más en los medios de comunicación, 1,48 (IC del 95%, 1,39, 1,58), $\chi^2(1) = 154,49, p = 0,000$, la probabilidad de percibir altos niveles de confianza en la policía también aumenta.

4.5. Discusión

Los resultados de nuestro trabajo ponen de manifiesto varios hallazgos. El más importante señala que la policía en sí misma es capaz de moldear favorablemente las actitudes ciudadanas de confianza institucional, ya sea, siendo más efectiva en la respuesta a las llamadas de auxilio y la reducción de los riesgos percibidos de victimización, o más íntegra evitando que sus agentes

soliciten sobornos a la población. De forma general, este hallazgo único en Ecuador sugiere que contrariamente a lo que la evidencia rectora señala acerca de que los juicios instrumentales tienen poca o nula incidencia en la confianza (Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler, 2006a), algunos de estos factores en nuestro estudio resultaron ser tan relevantes como los de tipo normativo al momento de evaluar la idoneidad policial.

En términos específicos, en lo que respecta a las percepciones instrumentales de efectividad, por un lado, los resultados demostraron que la respuesta inmediata de la policía para atender las alertas de la población ejerce un efecto significativo sobre la confianza. Y, por otro, que la percepción de inseguridad del barrio está directa y significativamente relacionada con los juicios de idoneidad policial. Es decir, se demuestra que la predisposición de confiar también depende de factores utilitarios: las expectativas de que la policía responda pronta y oportunamente a los llamados de auxilio y de que esta atienda los problemas de seguridad del barrio que los atemorizan surgen de una necesidad que apremia ser resuelta por quienes están obligados a hacerlo. En la medida que se lo haga satisfactoriamente, la policía estará enviando señales de que se debe confiar en ellos. Caso contrario, ante la falta de correspondencia, que es un error hacerlo.

Los resultados sobre percepción de seguridad consistentes con otros estudios sugieren, que mientras los aspectos ambientales, tales como el desorden o las altas cifras de criminalidad que incrementan la sensación de riesgo percibido de victimización no sean corregidos y atendidos, es más probable que los ciudadanos estén poco dispuestos a confiar en la policía (Cao et al., 1996; Pérez, 2003; Kwak y Mcneely, 2019; Sampson y Bartusch, 1998). Estos efectos podrían ser el resultado de asumir que la fuerza pública tiene la responsabilidad de corregir los desórdenes del barrio y prevenir los delitos que provocan los sentimientos de temor, y no lo hace (Alda et al., 2017; Jesilow et al, 1995; Reisig y Parks, 2000; Sampson y Bartusch, 1998). Dentro de esta lógica, razonablemente también creíamos, que no haber sufrido una experiencia directa con la delincuencia

y radicar en una provincia con bajas tasas de homicidios modulaban en sentido positivo los niveles de confianza sobre la policía, sin embargo, está claro que estos factores, en el caso ecuatoriano no tienen el sentido ni el efecto esperado. Contrario a otros estudios que sí los comprobaron, haber sufrido un delito y vivir en provincias con alta criminalidad no condicionan del todo las expectativas sobre la policía en nuestro trabajo (Singer et al., 2017; Sampson y Bartusch, 1998, Kirk y Papachristos, 2015). Asumimos, que podría ser debido a que el riesgo real de victimización es poco frecuente y nocivo respecto al riesgo percibido; es decir, aunque parecería que sufrir un delito puede desestimar más el rol de la policía, son en realidad los sentimientos repetitivos de indefensión a nivel local (de barrio) los que más lo socavan. Cuando la persona ya es víctima del delito, podría asumir que es preferible renunciar a seguir confiando en la policía o, esperar de esta más protección, lo que le motivará a renovar sus expectativas (Boateng, 2016).

En lo que respecta al significado de las expresiones públicas de carácter normativo, en concordancia con otros estudios, las percepciones de actuación policial respetando el principio de legalidad demostraron una asociación directa y significativa con la confianza en la policía (Tankebe, 2013; Jackson et al., 2014; Sun et al., 2018a). Específicamente, los ciudadanos que fueron víctimas de un soborno por un agente, les restaron credibilidad a la institución: el alineamiento moral con la policía se rompió; al igual que toda razón convincente para creer que la policía está del lado del ciudadano y, que tanto sus intenciones, como sus capacidades están dirigidas para protegerles (Sabet, 2013). Es decir, la confianza también está estrechamente relacionada con la policía legal, cuyos agentes no apelan a la petición de sobornos en su desempeño habitual con los ciudadanos.

Los hallazgos resaltan que la petición de sobornos al público por parte de los policías, transmite el mensaje de que los agentes no actúan respetando, ni tampoco defendiendo los valores compartidos por la población mayoritaria. En consecuencia, violarían uno de los aspectos más

básicos que requiere una autoridad legal para ser considerada idónea y legítima en un Estado democrático (Beetham, 1991; Hinsch, 2010). Que, solo el 3,7 por ciento de las personas encuestadas señale que del grupo total de policías, “ninguno” está involucrado en actos de corrupción, demuestra que existen altas expectativas de corrupción asociadas con el desempeño de la policía (Latinobarómetro, 2018). En esta misma línea de entendimiento, si bien, en el Ecuador 162 personas (11,2%) informaron que durante el año 2019 fueron víctimas de corrupción policial a través de la solicitud de un soborno (Barómetro de las Américas, 2019), esta mala conducta, a criterio de algunos policías seguiría siendo muy frecuente en los controles de tránsito, sobre todo en la zona rural del país. Y, se la aplicaría especialmente por parte de los agentes de bajo rango, como una medida que “suple lo que la institución no lo hace” —en términos de bienestar— (supervisor con 16 años de experiencia en la institución) (Anrango y Medina, 2023). Parece que, cuando pasar por alto la ley se normaliza por medio de los llamados a defender su cumplimiento equitativo, indirectamente la policía está creando una norma de comportamiento social que afirmaría al soborno como una respuesta beneficiosamente estratégica para policías y ciudadanos. Esto significa que, si el Estado por medio de la policía demuestra debilidad ética, los ciudadanos podrían seguir teniendo expectativas de corrupción durante los encuentros con sus funcionarios. Si este argumento prevalece como una norma socialmente aceptada, el público probablemente convergerá en actos de corrupción con la policía sin menoscabar las opiniones favorables sobre su comportamiento o el de la policía.

Finalmente, otro hallazgo importante destaca la injerencia significativa y positiva de los medios de comunicación en la formación de las apreciaciones sobre la policía. Alineados con otros resultados (Boateng y Kaiser, 2019; Sun et al., 2014; Leechaianan et al., 2012), cuando decimos que la probabilidad de confiar en la policía incrementa en la medida que se otorga credibilidad a los medios de comunicación, sugerimos que la credibilidad en las representaciones mediáticas tiene

capacidad para moldear las percepciones y las actitudes de los ciudadanos hacia la policía —y el delito— (Reiner, 2012). Si las representaciones mediáticas simbolizan a la policía de manera positiva, los ciudadanos que creen en esta información estarán persuadidos a confiar más, y viceversa. Así, cuando señalamos que las actitudes públicas hacia la policía están vinculadas a su confianza en los medios de comunicación, intentamos suponer que los pensamientos originales de los ecuatorianos acerca de la policía pueden ser alterados positiva o negativamente en la medida que tengan mucha o poca confianza en el contenido transmitido por estos. Entonces, si decimos que los ciudadanos ecuatorianos tienden a creer en los mensajes mediáticos y, en consecuencia, desarrollan una mayor o menor confianza en la policía dependiendo de cómo los medios de comunicación relatan el desempeño de sus agentes, es razonable que la cobertura mediática que informa sobre la seguridad y sus mecanismos de control se la realice con mucha responsabilidad.

Si bien, a partir de que Tom Tyler concluyera que los beneficios de confiar en la policía son el cumplimiento de la ley y la cooperación con las autoridades legales; y que estos resultados se obtienen, no tanto porque los ciudadanos temen el castigo o porque persigue ciertos beneficios, sino porque sienten que las autoridades legales son confiables y legítimas (Tyler, 1990); varios estudios principalmente en los países angloamericanos han afirmado que estas percepciones normativas acerca de la policía están fuertemente vinculadas con las atribuciones de confianza a sus agentes (Nix et al., 2014; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Huo, 2002). Sin embargo, nuestros resultados agregan una pieza única de discusión en Ecuador —y una de las pocas en la región— sobre el impacto positivo que pueden ejercer algunas apreciaciones ciudadanas de tipo instrumental junto a las carácter normativo en la acreditación de confianza a la fuerza pública. En concreto, nuestros hallazgos señalan que la confianza en la policía es más probable cuando sus agentes, sin incumplir el principio de legalidad durante sus procedimientos, responden rápida y oportunamente

a las alertas ciudadanas de auxilio y resuelven los altos riesgos percibidos de victimización en el barrio.

En conclusión, con este estudio planteamos implícitamente que la policía necesita crear, recuperar y ganar la confianza del público si desea obtener la cooperación ciudadana, y en consecuencia mayor éxito en el control del delito (Hinds y Murphy, 2007, Jackson et al., 2013; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Fagan, 2008; Tyler y Jackson, 2014). Esto, en concordancia con lo que la criminología ha venido recomendado: la policía necesita del público para hacer bien su trabajo, y no tanto de su rol enérgico y bien intencionado para dar respuestas rápidas, provisionarias y simples que carecen muchas veces de consistencia científica (Bayley y Shearing, 1996; Braga y Kennedy, 2020; Pate et al., 1976; Wilson, 1950). Para lograrlo, las percepciones ciudadanas al menos en términos de temor al delito y confianza en la policía deben pasar del interés marginal a una atención prioritaria y equilibrada con los esfuerzos tradicionales que gestionan la seguridad ciudadana. Creemos que una readaptación organizacional que ponga como el centro de la gestión al ciudadano y no solamente al delito, será indispensable para otorgar crédito y atender a lo que la población espera del servicio público de seguridad. Solo una policía reflexiva frente las demandas de seguridad y las opiniones públicas sobre su idoneidad estará más dispuesta a cuidar de que su comportamiento sea ético, justo y más efectivo. Caso contrario, para ser efectivos seguiremos creyendo que es suficiente patrullar e insistir en los operativos que persiguen y atrapan a los delincuentes. Cómo lograr este giro organizacional es un buen cuestionamiento que debería empezar a resolverse; pero más que en el escritorio, en nuestra práctica diaria.

4.6. Limitaciones

En primer lugar, los autores estamos conscientes de que la confianza pública en la policía es multifacética y que los factores significativos identificados en el presente trabajo no son los

determinantes últimos de la confianza. Segundo, la información empleada del Barómetro de las Américas es de corte transversal, y tal como están formadas las variables no pueden adquirir un rol de causalidad, sino de asociación. Tercero, debido a la poca cantidad de información que nos facilita la base de datos original respecto a las variables normativas (legalidad) e instrumentales (rapidez para responder auxilios y percepción de seguridad) no fue posible construir variables latentes a partir de la fusión de más de dos del mismo tema. Esto hubiese mejorado la explicación global de la varianza de nuestra variable dependiente.

Cuarto, no podemos hacer declaraciones seguras acerca de que la tasa de homicidios no tiene incidencia en las percepciones de confianza, considerando que el nivel de desagregación fue a nivel de provincia. Esto pudo haber desestimado su incidencia, por lo que desde ya recomendamos que en futuros estudios esta variable pueda desagregarse a nivel micro, siempre y cuando la base de datos lo permita. No obstante, de lo único que podemos estar seguros es que este estudio de la confianza en la policía aparece en un momento de preocupante crisis de incivismo, delincuencia y victimización violenta en el Ecuador⁶³. Desafortunadamente, la confianza en estas circunstancias sigue sin aparecer como un problema sobre el que se debe hacer algo, de tal forma, que una vez resuelto, este contribuya a calmar la obsesión pública de más seguridad. Esperamos, que este trabajo incentive al menos una reflexión sobre cómo introducir en la gestión de seguridad, la medición y el estudio más profundo de la confianza y el uso legítimo del poder de la policía.

⁶³ La Policía Nacional predijo para el año 2021 una tasa de homicidios de 5,2 casos por cada 100 mil habitantes. Actualmente, (al 15 de octubre de 2021) con 2244 homicidios, la tasa es de 12,64 (DAID, 2021). De estos, 292 corresponden a los recientes asesinatos perpetrados en las tres peores masacres reportadas al interior de los centros carcelarios ecuatorianos (BBC, 2021).

4.7. Futuras líneas de investigación

Es indispensable conocer los factores que inciden en los sentimientos de obligación de obedecer. Esta segunda dimensión de la legitimidad no ha sido explorada en Ecuador, y a nivel regional se conoce muy poco acerca de sus predictores. Los estudios sobre legitimidad policial que amalgamen la confianza y la obligación de obedecer urgen en una región donde los cuerpos de policía todavía tienen grandes dificultades para relacionarse con los ciudadanos. En la medida que se desarrollen este tipo de estudios, la agenda política vinculada a la seguridad podría resolver el déficit de legitimidad de la fuerza pública y, a la vez, orientar a que las policías dejen de privarse a sí mismas de ser eficientes.

CAPÍTULO 5: PROCEDURAL JUSTICE, LEGITIMACY AND COOPERATION WITH THE ECUADORIAN POLICE

Este capítulo continuamos explicando las fuentes instrumentales y normativas de la deferencia ciudadana hacia la policía. Este capítulo explicará nuestro estudio relacionado con la aplicación real y efectiva de la justicia procedimental en los operativos policiales de control de la comercialización de licor. Específicamente, examinará los efectos que tuvo la intervención procedimentalmente justa de un grupo de policías ecuatorianos sobre las percepciones públicas de legitimidad policial y sus deseos de cooperar con la policía. Este capítulo está basado en nuestra segunda investigación. Anrango, D., Medina-Sarmiento, J. E., & Del-Real, C. (2023). Why do people legitimize and cooperate with the police? Results of a randomized control trial on the effects of procedural justice in Quito, Ecuador. *Crime Science*, 12(1), 1-19. <https://crimesciencejournal.biomedcentral.com/articles/10.1186/s40163-023-00188-1>

5.1. Introduction

Repeated criminological studies have consistently indicated that the efficacy of the police in addressing crime is dependent on the active engagement of the public (Bayley & Shearing, 1996; Newburn, 2005; Pate et al., 1976). Since Tyler's work in 1990, which posits that individuals comply with the law and cooperate with legal authorities due to perceptions of legitimacy rather than fear of punishment (Tyler, 1990), normative perspectives centred on legitimacy have increasingly marginalized instrumental perspectives that focus on deterrence, and these ones have also marginalized the normative perspectives in their attempt to explain cooperation with the police.

The normative perspective posits that citizens' intentions to cooperate with the police stem from their public justification of police power. This justification is based on perceptions that the police are effective, lawful, neutral, and above all, procedurally fair (Hough et al., 2013; Tyler & Fagan, 2008; Tyler, 1990). In contrast, the instrumental perspective argues that human rationality induces prosocial behaviour, such as cooperation with the police, based on the threat of sanctions (Nagin, 2013; Piquero et al., 2011).

A few experimental studies that have combined these two perspectives have reached limited agreement (Sunshine & Tyler, 2003b; Tsushima & Hamai, 2015; Tyler & Fagan, 2008). As such, it is unclear whether individuals voluntarily assume the duty to obey authority because they recognise its moral fitness or because they fear punishment. Focused deterrence strategies have been proposed as theoretically and empirically grounded alternatives that can positively merge the normative and instrumental dimensions in real-world settings (Braga & Kennedy, 2020; Kennedy, 2016). Research suggests that direct and fair police communication with offenders about the risks of penalties can enhance the belief that the police are legitimate and, therefore, that it is the public's duty to comply with their messages (Braga & Kennedy, 2020; Wallace et al., 2016).

While focused deterrence strategies have been shown to be effective in reducing serious crimes such as murder (see Braga et al., 2014), their effectiveness in most Latin American countries with high murder rates has not been proven. In Ecuador, for example, despite a concerning rate of intentional homicides (13.95 per 100,000 inhabitants), public safety policies to reduce these rates continue to rely on traditional deterrence strategies. In this regard, while 62% of murders in Ecuador ($n = 1531$) occur in the context of sicariato and robbery, the Cochapamba neighbourhood in Quito represents a different setting.

Historically, this neighbourhood has witnessed higher rates of murders than the average in Quito due to interpersonal conflicts between alcoholics on the streets (National Direction of Crime

Analysis, 2022). This situation led the police to limit the availability of liquor on the streets through police operations on liquor trading (henceforth, OPCL), which aim to discourage irregular sales.

This study applies a randomized control trial to test the effects of procedural justice variables (i.e., dignity and respect, voice, trustworthy motives, and neutrality) with deterrence messages (i.e., knowledge of obligations, infractions, and sanctions) on legitimacy and cooperation perceptions in the context of OPCLs. The present study endeavours to investigate the impact of the real application of procedural justice on perceptions of procedural fairness, legitimacy, and cooperation with law enforcement among individuals in Cochapamba neighbourhood. Furthermore, we seek to empirically examine the factors postulated by extant literature as influencing perceptions of police legitimacy and cooperation with the police.

5.2 Theoretical framework

5.2.1 Police legitimacy and procedural justice

From the normative approach, compliance with the law and cooperation with officers are a result of public recognition of police legitimacy. Power 'is legitimate, and thus transformed into authority, when its use follows rules that are regarded as fair by both the power-holders and those over whom power is exercised, and when the latter confer their consent to the use of this power' (Hough, 2021). Citizen perceptions of the good intentions and competence of the police in fulfilling their responsibilities are essential for inspiring public confidence and recognition of police authority (Hough, 2012; Jackson et al., 2013; Roché, 2019). Additionally, obedience to authority is influenced by the public's values, as these values may lead individuals to believe that deference to police authority is morally justifiable (Sunshine & Tyler, 2003b; Tyler & Fagan, 2008; Tyler & Huo, 2002). In other words, police legitimacy is not solely dependent on the 'right to rule' but also on the 'public justification of power' by citizens (Jackson et al., 2013). For individuals to

voluntarily agree to obey police instructions, the behaviours deemed appropriate by the police must also be judged to be morally valid by the public (Roché, 2019).

Criminological studies have primarily focused on identifying the factors that influence perceptions of police power. For example, research has found that perceptions of police legitimacy are associated with the equitable distribution of police resources (López, 2021; Tyler & Huo, 2002), law-abiding police behaviour (Sun et al., 2018a) effectiveness in crime control (Bradford et al., 2014a), and procedural fairness (Mazerolle et al., 2013a; Walters y Bolger, 2019). However, the relative importance of each factor may vary depending on the cultural context in which police-citizen relations take place (Jackson et al., 2014; Tankebe, 2009).

This study focuses on the concept of procedural justice. The concept of procedural justice has been used to investigate the reasons why individuals obey and cooperate with authority without the need for coercion. Specifically, it has been examined in the context of conflict resolution in judicial decisions and police-citizen interactions. Experimental studies in real-world settings have found that procedural justice is a strong predictor of perceptions of police legitimacy (Langley, 2014; Mazerolle et al., 2013a; Sahin et al., 2017). This factor can lead citizens to comply with the law and be willing to cooperate with the police (Hough et al., 2013; Reisig et al., 2014; Tyler & Fagan, 2008).

Procedural justice improves the quality of police treatment and decision-making. The literature identifies four elements that define procedurally fair police behaviour: dignity and respect, voice, neutrality, and trustworthy motives (Mazerolle et al., 2012; Tyler & Blader, 2003). Police are considered to be behaving in a procedurally fair manner when they treat citizens with dignity and respect, allow citizens to express their concerns, views and discomfort before making a decision, demonstrate impartiality and objectivity without personal bias, and justify their intervention by showing trustworthy motives (Murphy, 2009; Tyler, 2003). This theory implies

that the police are the main actors shaping public attitudes, therefore interactions between officers and citizens are an excellent opportunity to enhance or undermine their legitimacy (Oliveira et al., 2020).

As a result of fair and respectful treatment by the police, citizens are less likely to challenge officers and more likely to cooperate with them in maintaining order and public safety (see Dai, 2020; Wood et al., 2020). Lessons from procedural justice have led some law enforcement agencies to complement traditional police training –which prioritizes coercive tactics and self-defence– with training that promotes quality of service in community relations. Although the number of police procedural justice training programs is limited, some studies have revealed that, after training, officers display more positive attitudes towards procedural justice, better conflict resolution skills, and greater empathy for crime victims (Wheller et al., 2013). Furthermore, studies have found a positive impact of training on officers' behaviour, they become more fair, respectful, and polite to the public (Antrobus et al., 2019; Wood et al., 2020), choose to listen carefully to citizen's views (Dai, 2020), and use less force-based solutions to resolve conflict situations (Rosenbaum & Lawrence, 2017). Research has demonstrated that the implementation of procedural justice principles in police training can lead to a reduction in violent encounters between law enforcement and the public, as well as a decrease in complaints against officers and arrests. Additionally, citizens may be more inclined to cooperate with the police when they perceive that officers are treating them in a fair and respectful manner (Wood et al., 2020).

5.2.2 Deterrence and procedural justice

From an instrumental perspective, compliance with the law is motivated by the threat of severe, immediate and certain punishment. Police forces commonly employ deterrent tactics such as excessive control, repeated presence, threat, arrest and imprisonment to prevent criminal behaviour

by instilling fear of potential punishment (Nagin et al., 2015) In the traditional understanding, the ultimate goal of deterrence is to modify the behaviour of potential offenders through the prospect of formal punishment (see Klepper & Nagin, 1989). The effectiveness of deterrence is predicated upon the severity, swiftness, and credibility of the punishment, such that the costs associated with criminal activity are elevated, and the inclination to engage in criminal behaviour is diminished (Nagin, 1998; Paternoster, 1987), particularly when the likelihood of arrest is perceived as high. The offender, in accordance with these principles, recognizes that the avoidance of harm and pursuit of benefits are mutually exclusive and that the former should be avoided while the latter should be pursued and obtained (Kennedy, 2016). Deterrence implies that policing strategies should focus on increasing the risk of arrest to reduce the prevalence of criminal behaviour.

Deterrence theory recognizes the offender as a rational being capable of assessing risks and maximizing benefits (Cornish & Clarke, 1986; Nagin, 1998). Thus, for these strategies to be effective, they must be perceived as valid and credible by offenders when assessing the risks of committing a crime (Stover & Brown, 1977). Research has shown that offenders primarily base their risk assessments on the behaviour of authority figures (Lum & Nagin, 2017; Nagin et al., 2015). If the police are perceived as lacking punitive credibility due to non-compliance with warned punishments, inaction on persistent criminal activity, weak control over criminal habits, and unfair enforcement of the law, the measures taken to ensure law enforcement may be viewed as unlikely, unpredictable, and even unfair and reprehensible by the public (Braga & Kennedy, 2020; Kennedy, 2016; Tyler & Fagan, 2008).

The concept of focused deterrence, in a non-traditional sense, is a novel approach to deterrence that emphasizes the utilization of varied sanctions to positively influence perceptions of risk, certainty of punishment, and ultimately, criminal behaviour and crime rates (Kennedy, 2011, 2016). This approach emerged as a set of fundamental principles that promote a more legitimate

performance by authority figures while reducing the likelihood of criminal behaviour (Braga & Weisburd, 2012; Kennedy, 1997). Focused deterrence strategies are designed to address specific and recurrent issues of insecurity, and involve the collaboration of tactics from criminal justice actors, social service organizations, and the community (Levchak, 2021). Studies have shown that focused deterrence is effective in deterring specific forms of violent behaviour among chronic offenders, gang members, and those involved in street drug markets (Braga et al., 2014; Wallace et al., 2016).

This study centers on a type of focused deterrence strategy: the specific communication of punishment risks (Corsaro, 2013; Papachristos et al., 2007). This approach, as previously demonstrated (Braga & Kennedy, 2020; Wallace et al., 2016), is implemented by incorporating elements of procedural justice. The key element of focused deterrence strategies is the delivery of personalised and explicit deterrence messages to targeted offenders (Braga et al., 2018; Trinkner, 2019). The police identify individuals who pose a danger, are problematic, or symbolically significant, and hold one-on-one meetings with them to communicate the risks, penalties and police controls associated with their criminal behaviour. This approach aims to alter offenders' perceptions of punishment and motivate them to re-evaluate the risks of continuing their criminal behaviour (Kennedy, 2016; Wallace et al., 2016).

In these police-citizen meetings, a procedurally fair approach is prioritised to ensure that the authorities' role is seen as legitimate and welcome, thereby encouraging offenders to avoid recidivism (Kennedy, 2011; Trinkner, 2019; Wallace et al., 2016). To be effective, these personalised interventions must be perceived as necessary, fair, and transparent by offenders, thereby promoting legitimacy and compliance with the messages (Braga & Kennedy, 2020; Papachristos et al., 2012). A face-to-face notification that impartially and transparently conveys

the obligations and sanctions that the offender would face in case of non-compliance can prevent enforcement from being perceived as unfair and illegitimate (Braga & Kennedy, 2020).

In the context of direct interactions with offenders, compliance with the law is primarily driven by evaluations of the normative conduct of the authority, as opposed to evaluations of the costs associated with criminal activity (Papachristos et al., 2012; Wallace et al., 2016). Accordingly, although these one-on-one meetings convey a deterrent message (Trinkner, 2019), the incorporation of polite, proper, impartial, and trustworthy treatment serves to enhance the moral import of the message, thereby augmenting compliance with the law and cooperation with law enforcement (Fagan & Piquero, 2007).

5.2.3 Policing alcohol consumption in Ecuador

In Ecuador, the national police force –composed by 51,413 police officers– is decentralized into three systems: community policing, criminal investigation, and intelligence. Each system has distinct tactical objectives, including deterrence, reaction, and anticipation of criminal behaviour. However, all systems are ultimately intended to contribute to the reduction of crime and violence. To evaluate the performance of the police in this regard, the rate of intentional homicide is often employed as a metric.

In 2021, 38% (n = 955) of intentional homicides nationwide were related to interpersonal conflict, and 62% (n = 1531) to criminal activities like robberies and sicariato. The Metropolitan District of Quito (DMQ) was one of the only two territories in Ecuador where interpersonal violence (65.9%; n = 95) exceeded criminal violence (34%; n = 49) at the time of the murders. The highest incidence of interpersonal conflicts occurred in the context of street fights, accounting for 42.25% of all conflicts (National Direction of Crime Analysis [DAID], 2022). This was particularly prevalent among individuals who had recently consumed alcohol, comprising 39.9% of such

incidents. In an effort to prevent these types of conflicts in public spaces, the National Police of Ecuador has implemented strategies such as limiting the irregular sale of alcohol and prioritizing the identification of individuals under the influence of alcohol during patrols, with the goal of requiring them to vacate the area.

As reported by the Integrated Emergency System Ecu911 (2021), the removal of individuals under the influence of alcohol from the streets was the most common citizen alert attended to by the police (28.5%) in 2020. In an effort to decrease the availability of alcohol, the police have implemented targeted operations, such as the OPCL, which focus on various establishments, including bars, nightclubs, karaoke bars, and liquor stores. These operations involve visits by police to these establishments in order to discourage the sale of alcohol without a permit and outside of designated operating hours, as this contributes to an increased availability of alcohol in public spaces and, as a result, an increased likelihood of social conflict. Frequency of OPCL is often contingent upon the decisions of high-ranking managers, rather than the proactive initiative of individual officers. As a result, it is not uncommon for such operations to be infrequently implemented.

The field of criminology has consistently established a spatial correlation between the presence of alcohol-serving establishments and crime (Gmel et al., 2016). Studies have consistently demonstrated the relationship between alcohol availability and consumption and an increase in serious criminal offenses, such as homicide (Scribner et al., 1999). This relationship is further exemplified in the findings of Norström (2000) in Norway, who discovered that a 12% increase in the density of alcohol outlets corresponded with a 6% increase in reported instances of violence.

5.3 The current study

The objective of this study is to investigate the effects of a procedurally fair intervention on the perceptions of procedural fairness, police legitimacy, and cooperation with police among liquor traders. Specifically, the study aims to examine the impact of the intervention on perceptions of the certainty of punishment and its relationship with willingness to cooperate. Five hypotheses are proposed to guide this research:

H1: Managers of business premises in the experimental condition will exhibit a higher likelihood of perceiving the actions of the police as procedurally fair, in comparison to managers in the control condition.

H2: Procedural justice has the most significant influence on perceptions of legitimacy in comparison to legality, distributive justice, and effectiveness.

H3: Perceptions of legitimacy shape the public's willingness to cooperate with the police, and its effect is greater than that of legality, distributive justice, effectiveness, procedural justice and punishment certainty.

H4: Managers of business premises exposed to the experimental condition are more likely to perceive higher levels of risks of punishment than managers in the control condition.

H5: Managers who perceive higher risks of punishment are more likely to be willing to cooperate with the police.

5.4 Methods and data

The premises selected for the study were the total population of premises selling liquor in the Cochapamba neighbourhood. The type of store, physical size, road accessibility and commercial affluence of each of 308 establishments were the covariates used in our randomized block design to divide the premises into two groups: 152 shops will receive traditional police operations and 156

operations adapted to the experimental condition. (Figure 3). We use the `block_ra` function of the ‘`randomizr`’ package in R (Coppock, 2019).

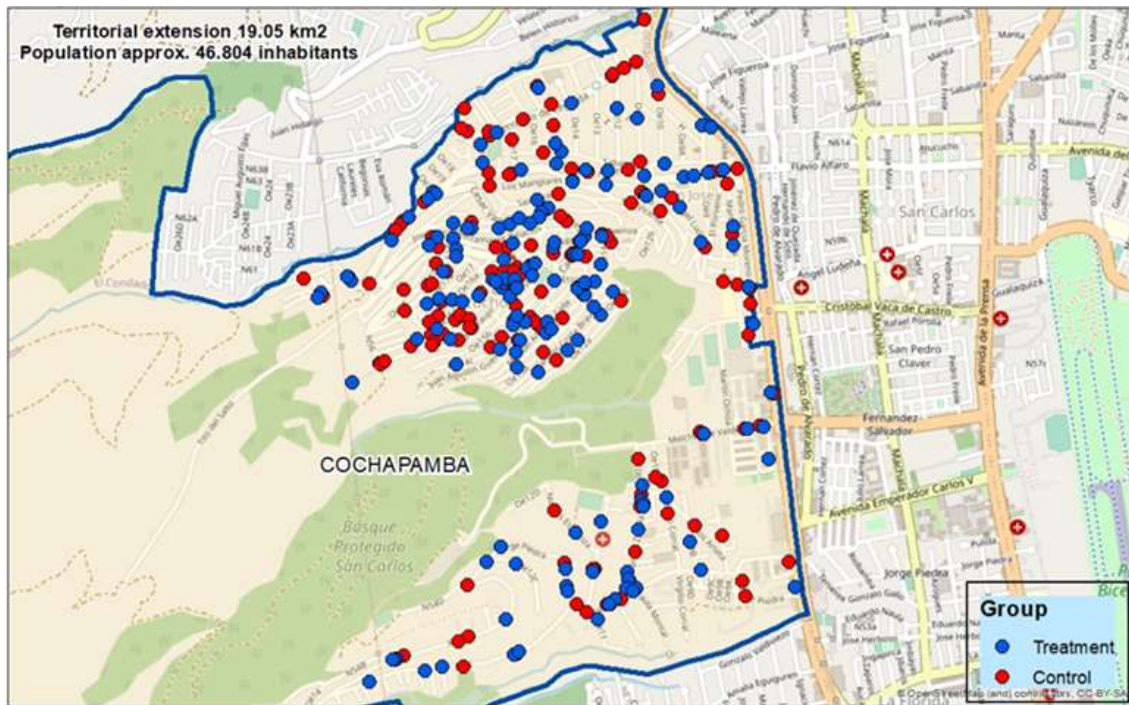


Figure 3. Geolocation of premises that sells alcohol in Cochapamba Neighborhood

In order to implement the study, the police chief selected 21 of the 48 available officers within her jurisdiction for assignment to the experimental condition and 27 for assignment to the control group. To mitigate the potential for experimental contamination, it was decided that officers from the control group would conduct their interventions prior to the initiation of training for officers assigned to the experimental group. The OPCL operations were planned to be conducted independently, during regular eight-hour patrol shifts. Prior to the start of each shift, officers in both groups were provided with a map outlining the number of establishments to be visited and their geographic locations (as depicted in Appendix G).

5.4.1 Control condition


Police officers in the control group were explicitly instructed to visit the assigned liquor premises, and to proceed in a habitual manner, as they were accustomed to doing. During operations aimed at promoting OPCL, traditional policing typically emphasizes the threat and punishment and undervalues key elements of procedural justice because they are unaware of their importance and effective implementation. However, in our research, officers, with the guidance of their supervisor, jointly agreed on an intervention that was exclusively deterrent in nature. During OPCLs, the protocol necessitated that police officers solicit and verify the permits from the managers to ensure their compliance. In the event that the manager lacked the necessary licenses or the existing licenses had expired, the officer advised the correction of these deficiencies in a timely manner, in order to avert potential penalties. In contrast, the primary aim of the control condition was to deter the illicit sale of liquor through the utilization of a traditional, rapid, passive, and threatening intervention. The duration of these operations, on average, was 1 to 2 min for the officers involved. The 152 traditional operations were executed in the month of July 2021.

5.4.2 Training on procedural justice

The successful implementation of policing formats based on procedural justice has been found to require the presence of ‘supervision’ (Mazerolle et al., 2012; Sahin et al., 2017). However, another study, despite the presence of supervision, resulted in failure, possibly due to officers minimizing the effects of procedural justice, and perceiving its implementation as an imposition (Macqueen & Bradford, 2017). In light of these considerations, we decided to implement a training program on procedural justice. The objective of the training was to alter police officers’ perceptions and attitudes towards employing the four components of procedural justice, so that they would be able to improve their autonomous performance in encounters with liquor traders.

In order to implement the training intervention, three groups of seven police officers were formed, each of which received 16 h of training spread over a two-day period. On the first day of the training, in addition to addressing theoretical concepts such as police effectiveness, the importance of service quality and legitimacy, focused deterrence, and interpersonal relationship skills, the officers also engaged in a discussion of the legal obligations of liquor traders and the operational capabilities of the police. This discussion served to jointly establish an action script containing key messages of procedural justice (as depicted in Figure 4). The script was designed to be flexible and allow for improvisation while remaining consistent with the actual execution of the tactical aspects of the OPCLs. On the second day of training, the officers discussed and practiced a script execution style that emphasized empathy and conflict resolution through structured dialogue and the incorporation of traders' opinions and perceptions. The scripted messages were also memorized and rehearsed.

Remember :



Be neutral
Be respectful
Allow people to talk
Motivate confidence

Good morning. It is a great pleasure to be here. I am the (...*put your rank and name*). I work for (*write your police dependency*)... We have randomly selected this location from among others in the neighborhood... So today it is your turn, later on it will be your neighbor's turn and tomorrow another neighbor... We will be doing this for approximately a month... This procedure will be carried out for two specific purposes.

- We want to verify if liquor or beer is sold here/at this location; and (You could say "here," or "at this location.")
- We want to give you two bulletins that will guide you to a much more responsible alcohol marketing.

Regarding the first objective, please could you tell me if liquor or beer is sold here/ at this location...?

Review documents/ commend them if they have got the documents/ motivate to obtain them/ explain how to do it

With regard to the second objective of our visit, we have brought you some informative flyers that aim to raise awareness of responsible liquor sale.

Deliver the 1st bulletin and partially describe it...
When you're done it's important to ask them a question (interact).

By the way, sir/ madam., I would like to ask you:

Choose any

According to you, what do you think is the impact of public alcohol consumption on the safety of the neighborhood?

Do you have knowledge about the crimes that could be committed due to liquor consumption on the streets?

While the citizen is speaking, the 2nd bulletin is delivered and they are interrupted very subtly.

Look, (pointing a the map)... we are more or less here, and these are the crimes related to the consumption of liquor that have been committed within a 200m radius of your premises.

Continue with the partial description and highlight the spatial relationship between liquor and crime
To finish: ... use any of the following:

Would you like to recommend something?
Anything else you want to tell us?
Thank you very much, have a good day/afternoon/evening.




Figure 4. Intervention script based on procedural justice (adapted from the original in Spanish).

5.4.3 Experimental condition

Between August and September 2021, 156 OPCLs were conducted as part of an experimental condition. The interventions began with police officers politely introducing themselves and explaining the purpose of their presence, emphasizing dignity, respect, and trustworthy motives. The officers then described the procedure by which the premises had been selected, emphasizing transparency and the random nature of the selection process. The goal of this approach was to engender a sense of neutrality and to encourage the manager to perceive the officer's good intentions and to be more willing to engage in further communication.

During the intervention, the officers asked the manager whether or not liquor was being sold on the premises, unless the sale was clearly obvious. They were encouraged to engage in conversation without abruptly accusing the manager, in order to increase trust and provide an opportunity for the manager to express their perspective. When the sale of liquor was confirmed, the officer asked for the necessary permits and took a discretionary role in recommending and suggesting that they were in order. Additionally, the police officers facilitated the display of a poster outlining the legal obligations of liquor trading, in order to ensure awareness. They also described the penalties for non-compliance aloud and illustrated the same in Appendix H.

In addition to outlining the legal obligations and associated penalties for violations of liquor trading regulations, the poster displayed during the OPCL interventions also included a web reference providing information on how to obtain a permit in case the trader did not possess one. This was intended to demonstrate the officers' trustworthy motives and to provide a resource for traders to access. To further reinforce the trader's participation in the intervention and feelings of worthiness, the officer chose to solicit the trader's opinion on the potential impact of liquor consumption on the safety of the neighbourhood. For example, the officer might ask, 'What do you

think is the impact of public alcohol consumption on the neighbourhood's safety?' Their answer prompted the officer to hand out and partially describe a second poster that addressed this question in more detail.

This second poster featured a personalized density map that explicitly highlighted crimes that had been perpetrated in the vicinity of the business premises within a 200-m radius, as well as a set of figures describing the levels of social conflict and violence in the neighbourhood associated with the public consumption of liquor. This approach aimed to provide the trader with a sense of voice and to reinforce the officers' trustworthy motives (see Appendix I).

Finally, the police officer would insist on asking if anything was pending to be resolved before saying goodbye and thanking the manager for the attention (respect and voice). The time spent on these operations was, on average, 6 to 9 min. Trained police officers, in contrast to those in the control group, employed more time as the construction of the procedural justice dose required a higher level of content. The experimental dose comprised of the four key aspects of procedural justice and one aspect of focused deterrence (personalized communication of the risks of sanctions: personalized information about obligations and penalties, and crimes associated with the sale and consumption of alcohol, respectively).

5.4.4 Data collection

Following the completion of both the control and experimental OPCL interventions, surveys were collected from all participating premises. These surveys were administered between the second and third days post-intervention in order to mitigate the possibility of any potential contamination of responses. In order to collect the surveys, we visited each participating premise and requested to speak with the individual who had interacted with the police officers during the planned operations. Participants were then invited to complete the questionnaire at their convenience and without

disrupting their business activities. It was emphasized that the survey was anonymous and voluntary in nature. On average, we collected approximately nine surveys per day, and the mean survey completion time was approximately 20 min. Despite recommendations that both groups perform the OPCL in accordance with the study's plan, there were three cases in which the police officers were compelled to visit the sites before the designated date (one in the control group, two in the treatment group) to resolve minor conflicts, such as drunken patrons and customers in debt. However, at the time of conducting the survey, we ensured that the administrators were able to recall and assess the planned police control.

5.4.5 Sample and measures

The study was conducted in the Cochapamba neighbourhood, which has been identified as the area of Quito with the highest concentration of murders in the context of interpersonal violence between alcoholics (6.5%) since 2010. A cross-sectional survey was administered to the total population of liquor retailers located within this jurisdiction of the Cochapamba neighbourhood (N = 308). The response rate was balanced between the control group (n = 152) and the experimental group (n = 156). The participants had a mean age of 39 and 41 years, respectively. In terms of gender, 48.4% of the participants were men and 51.6% were women. The majority of participants identified as mixed race (81.1%), owned their store (59.1%), had completed high school (57.5%), and earned between \$400 and \$800 (45.5%). None of the demographic variables analysed demonstrated significant differences (p-value > 0.05).

The survey utilized in this study aimed to assess perceptions of the behaviour of police officers in relation to procedural justice, perceptions of legality, distributive justice and the perceived effectiveness of the police. Additionally, questions were formulated to gauge perceptions of legitimacy, willingness to collaborate with the police, and the perceived certainty of punishment

for non-compliance with legal liquor sales regulations (Adapted from Mazerolle et al., 2013a; Sunshine & Tyler, 2003B). Responses were measured using 5-point Likert scales, ranging from "strongly disagree" to "strongly agree" except for the variable of effectiveness which was measured with seven points, ranging from 'completely ineffective' to 'strongly effective'. Except for distributive justice, legality, and certainty of punishment all variables were transformed into latent variables through principal component analysis. Control variables, such as age and sex (0 = 'male', 1 = 'female') were also included. The experimental condition was coded as 0 = 'control' and 1 = 'treatment' (see Appendix J for further details).

5.5 Results

To ensure the validity of our scale, we employed principal component analysis (PCA) to determine the reliability and validity of the latent variables used to measure the theoretical construct, in order to avoid any potential impact on the empirical findings of our study (DeVellis, 2017). The PCA revealed the presence of four principal components with eigenvalues greater than one, which together explained 62.8% of the total variance. The results of the PCA were further supported by the overall Kaiser–Meyer–Olkin (KMO) measure (0.90), Bartlett's spherical test ($p < 0.001$), and visual inspection of the sedimentation plot, which recommended retaining four components for all items (Table 3).

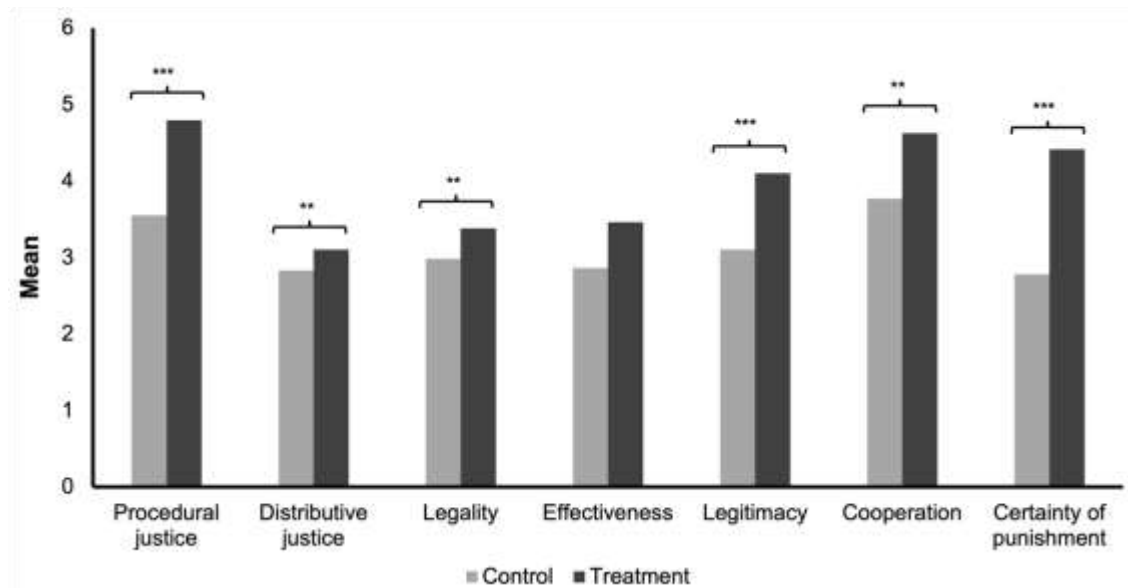
Table 3.
Principal component analysis

Item	Factor 1	Factor 2	Factor 3	Factor 4
Cooperation ($\alpha = .89$)				
Reporting alcoholic public consumption	.751			
Recommending not to consume alcohol in street	.747			
Reporting street fights	.730			
Working with the police to improve neighbourhood safety	.706			
Reporting suspicious activity	.691			
Calling the police to report a crime	.666			

Not allowing people to consume alcohol next the premises	.638			
Providing information to capture a suspect	.610			
Procedural Justice ($\alpha = .89$)				
Being polite and cordial	.793			
Letting them talk	.793			
Listening	.793			
Treating with respect	.764			
Explain reasons	.747			
Justify decisions	.737			
Being neutral	.302			
Effectiveness ($\alpha = .90$)				
Maintaining public order			.842	
Preventing crime			.828	
Responding quickly to emergencies			.815	
Dealing with problematic people			.794	
Attending drug trafficking problems			.787	
Legitimacy ($\alpha = .79$)				
Sharing moral values				.713
Defending moral values				.652
Agreeing with what is good and wrong				.651
Obeying the police because it is right				.602
Obeying the police even if you don't want to				.472
% Variance		38,780	10,690	9,050
				4,770

We then conducted the Mann–Whitney U-test to determine whether there are differences in perceptions of procedural justice between premises managers in the treatment and control groups. We decided to run this non-parametric test instead of the independent sample t-test because our data did not meet the assumptions of normality and homogeneity of variances (Figure, 5).

Figure 5. Difference in means for study variables between control and treatment groups.



Note: Difference in means for study variables between control and treatment groups. $p < 0.01$ ** $p < 0.001$ ***. All variables were assessed utilizing a five-point Likert scale, with the exception of effectiveness, which was evaluated using a seven-point Likert scale.

The results presented in Fig. 5 indicate a significant difference between the treatment and control groups in their perceptions of procedural justice, distributive justice, legality, legitimacy, cooperation, and certainty of punishment. The mean values for these key measures were found to be higher in the experimental group when compared to the control group. As such, the managers who participated in the experimental protocol were significantly more likely to express that the police actions were procedurally fair, distributively fair and legal when compared to the control group. Additionally, administrators in the experimental condition were found to be significantly more likely to validate the authority of the police and to exhibit a greater willingness to cooperate with them. Furthermore, they were found to perceive higher levels of certainty of punishment. In contrast, no significant differences were found between the two groups in terms of perceptions of effectiveness ($U = 11.981$; $p = 0.873$).

Table 4 shows the associated variables for police legitimacy. In contrast to the possible predictors of sex, legality and effectiveness perception, the procedural justice variable was

positively and significantly related to legitimacy to a greater extent than the other variables ($\beta = 0.60$; $p < 0.0005$). In other words, perceptions of police legitimacy were higher among those who reported that the police had displayed a fair and correct behavior during the police control of premises. The same result was observed for those managers who perceived the police to be non-discriminatory ($\beta = 0.15$; $p < 0.01$). Age also predicted police legitimacy ($\beta = 0.08$; $p < 0.05$). Older shopkeepers were more likely to validate police authority during OPCLs. Overall, the regression model significantly predicted police legitimacy, $F(6, 301) = 59.13$, $p < 0.0005$, adjusted $R^2 = 0.53$.

Table 4.
Multiple regression predicting police legitimacy

Legitimacy	B	95% CI		SE	β	R²	ΔR^2
		LL	UL				
Model						.54	.53***
Constant	.58**	.18	.98	.202			
Sex (female)	.05	-.06	.16	.06	.03		
Age	.00*	.00	.01	.00	.08*		
Legality	.06	-.03	.14	.04	.07		
Procedural justice	.51***	.43	.58	.04	.60***		
Distributive justice	.12**	.03	.21	.04	.15**		
Effectiveness	.04	.18	-.00	.08	.08		

Note: N=308. B = standardized regression coefficient; CI = confidence interval; LL = lower limit; US = upper limit; SE = standard error; β = standardized coefficient; R^2 = coefficient of determination; ΔR^2 = Adjusted R^2 . * $p < .05$. ** $p < .01$. *** $p < .001$

Finally, we ran a multiple linear regression to predict self-reported cooperation with the police from the control and independent variables. Table 5 shows that none of the control variables were significant predictors, nor were legality and distributive justice. However, police procedural justice, effectiveness, legitimacy and certainty of punishment were a positive and significant predictor of cooperation with the police. Specifically, the people that reported high levels of procedural justice were more likely to want to cooperate with the police ($\beta = 0.17$; $p < 0.01$). Our findings also suggest that an increased perception of the police's effectiveness in combating crime is positively correlated with a heightened willingness to express support for their actions ($\beta = 0.18$;

$p < 0.01$). We also found that cooperation with the police is associated mainly with legitimacy ($\beta = 0.36$; $p < 0.0005$). Thus, managers who reported that the police have values that match with those of the public and feel obliged to obey them were more willing to cooperate with the police. Similarly, the willingness to cooperate with the police was found higher among managers who perceive a higher risk of authority sanctions. Contrary to one's expectations, it was found that certainty of punishment perceptions were positively and significantly associated with the self-reported desire to cooperate with the police ($\beta = 0.13$; $p < 0.05$). This regression model explained 40% of the variance in cooperation with the police $F(8, 298) = 26.58$, $p < 0.0005$.

Table 5.
Multiple regression predicting cooperation with the police

Cooperation	<i>B</i>	95% CI		SE	β	R^2	ΔR^2
		LL	UL				
Model						.41	.40***
Constant	7.31**	3.18	11.44	2.09			
Sex (female)	.70	-.42	1.83	.58	.05		
Age	-.01	-.05	.02	.02	-.03		
Legality	-.21	-1.13	.70	.46	-.02		
Procedural justice	1.33**	.37	2.30	.49	.17**		
Distributive justice	-.27	-1.20	.64	.46	-.03		
Effectiveness	.80**	.31	1.28	.24	.18**		
Legitimacy	3.32***	2.13	4.51	.60	.36***		
Certainty of punishment	.64*	.15	1.12	.24	.13*		

Note: $N=308$. *B* = standardized regression coefficient; CI= confidence interval; LL = lower limit; US = upper limit; SE = standard error; β = standardized coefficient; R^2 = coefficient of determination; ΔR^2 = Adjusted R^2 . * $p < .05$. ** $p < .01$. *** $p < .001$.

5.6 Discussion

Our randomized control trial suggests that it is possible to improve public perceptions and willingness to cooperate with the police through fair and respectful policing practices, without relying solely on the influence of fear of punishment. These findings are consistent with previous research, which has demonstrated that citizens are more likely to comply with the law and cooperate with the police when they perceive officers to intervene in a fair and friendly manner

(Hough et al., 2013; Murphy et al., 2008; Reisig et al., 2014; Tyler & Huo, 2002) rather than solely due to fear of punishment (Sunshine & Tyler, 2003b; Tyler & Fagan, 2008). Even though the findings suggest that instrumental judgements can predict the self-reported perceptions of cooperation, these effects on cooperation at best are small when they compete hand in hand with procedural and legitimacy judgments.

Our results revealed that liquor traders who received the experimental intervention from police officers trained in procedural justice were significantly more likely to perceive that the officers acted with procedural fairness than those who received the control intervention, providing support for our initial hypothesis. This finding suggests that the behaviour of police officers trained in procedural justice can positively shape citizens' evaluations of their performance. Our results indicate that a proactive, fair, and respectful approach to policing is not only noticed by citizens, but also valued and recognized by them. In line with previous studies, we also found that police legitimacy is associated with public perceptions of police performance, such as distributive fairness (López, 2021) and procedural justice. Our findings contribute to the literature by exploring the predictors of police legitimacy in a tactical-operational, social and political setting not previously studied by criminology, specifically illegal alcohol trading and violence in a Latin American country. Our study demonstrates that public perceptions of police legitimacy are shaped mainly by the egalitarian, respectful, and neutral behaviour of the officers.

Our findings reveal that effectiveness does not have significant effects on legitimacy. Nevertheless, this does not necessarily mean that police performance evaluations are irrelevant. On the contrary, our findings suggest that the belief that the police is more effective in preventing crime contributed to predicting police cooperation. Yet, in our opinion, it did not have an effect on legitimacy because the police can sometimes be effective in controlling crime being morally questionable. Thus, police effectiveness carried out without moral aptitude stops having normative

capacity to influence legitimacy judgments. Concurrently, our study found that while the effects of distributive justice on police legitimacy perceptions were significant, procedural justice variables had a more substantial influence, supporting our hypothesis H2.

One potential explanation for this result may be that, in a context of deep public concern about public safety and strong criticism of the police—such as is currently the case in Ecuador—the population may expect officers to effectively prevent crime. However, this expectation should not be interpreted as a license for the police to employ procedures that violate civil rights and fundamental social values. It's clear that citizens not only assess the police results, but also substantially evaluate the way in which the officers perform their job. This was observed in the reactions of people towards police officers trained in procedural justice during the OPCLs. Direct communication about the legal and social consequences of irregular liquor sales, conducted in a friendly, trustworthy, neutral, and accessible manner, earned these officers civic recognition of their authority. The effects of these normative judgments on public perceptions recognizing police power as morally right were more influential than their assessment of police performance outcomes.

Our findings are consistent with previous research, which demonstrates that individuals are more inclined to cooperate with the police when they perceive officers as legitimate authorities (Fagan & Piquero, 2007; Sunshine & Tyler, 2003b; Tyler, 1990, 2006a), thereby lending support to our H3. Furthermore, willingness to cooperate is enhanced when individuals perceive that police officer are effective in combating crime and when interactions with officers align with principles of procedural justice (Murphy, 2009; Sunhine y Tyler, 2003b; Sun et al., 2017). These results imply that evaluations of police effectiveness in terms of citizen protection are positively correlated with intentions to cooperate with the police, and are primarily influenced by the recognition of social values such as legitimacy. The positive and direct effect of procedural justice and legitimacy on

cooperation perceptions represents a strong message to police agencies that the correct and just treatment, as well as deference to authority, encourages public willingness to help the police in controlling crime. Thus, we agree with what Professor Tankebe, (2013: 127): “[N]ormative considerations are crucial when analyzing cooperation with legal authorities”.

Finally, we posited that there is a relationship between the quality of police treatment and decision making and higher levels of certainty of punishment (H4), which in turn, would influence citizens' intentions to cooperate (H5). Our results lend support to H4 and H5. The experimental group's positive results appear to have portrayed the police as more fair, accurate, and “professional”, thereby increasing the credibility of deterrent messages regarding the possibilities of punishment. In our view, the concatenation of visiting commercial establishments, personal interaction, and the dissemination of specific obligations and penalties may have engendered the perception that the police were earnest in their efforts. Even though the results generally suggest a direct and significant effect of certainty of punishment on cooperation, this effect is smaller compared to the effects of normative judgments. This makes us believe that it is mainly the moral and social content implicit in police officers' discourse, conveyed with procedural justice during the operations, that incentivized the normative engagement of managers (see Langley, 2014). The certainty of punishment inspires good instrumental reasons for motivating cooperation, but they are not morally sufficient to persuade the willingness to cooperate as the result of the moral duty to do so.

As previously noted in the introduction, the police require public cooperation in order to effectively manage security, and the mere threat of punishment may not be sufficient to achieve this end. The findings of this study indicate that deterrence can be an effective motivator of public cooperation, although not solely through the certainty of punishment. It is important to recognize that deterrence does not always operate through the threat of certain and severe punishment, nor

does its application result in benefits for the enforcing authority and losses for the potential offender alone.

Our research contributes to a growing body of evidence on good policing that proposes a theoretical and practical shift in thinking about deterrence by incorporating key elements of procedural justice and fostering police legitimacy (Braga & Kennedy, 2020; Braga et al., 2018; Kennedy, 2016). On the one hand, this change does not underestimate the susceptibility to punishment that people have by replacing the key element of deterrence (the certainty of punishment). On the contrary, it passively complements the certainty of punishment by articulating the key elements of procedural justice in such a way that the perceived risks of punishment are increased without this meaning harm and loss for people (i.e. sanctions, arrests). Similarly, citizens who experience this new policing approach are more likely to perceive the police as a more legitimate institution and, as a result, are more inclined to comply with the law and cooperate with officers (without pressure, threats, or punishment).

Our findings contradict the instrumental approach, which posits that individuals will inevitably obey authority if punishment is perceived as certain. They also do not suggest that individuals are indifferent to police performance outcomes. In contrast, perceptions of effectiveness were found to have positive effects on perceptions of public willingness to cooperate with the police. The lack of significant improvement in perceptions of effectiveness in the experimental group, in our opinion, may suggest that for sellers of alcohol, expectations of police suitability hold particular importance, particularly in relation to their commercial activity and economic interests which may be threatened by neighbourhood criminals. These expectations may only be met when the police demonstrate competence in addressing local security issues, rather than through perceptions of fair and cordial treatment from the police. Additionally, perceptions

that the police work within the law to provide equal and non-discriminatory security services were also found to be relevant in this study.

Our findings indicate that the deterrent effects are more likely to be effective when the prospect of punishment is perceived as legitimate and less oppressive. In our view, it is not the fear of punishment that serves as a deterrent for disobedience, but rather the disconnection with authority and the low levels of perceived justification of their actions and intentions. This suggests that building a sense of trust and legitimacy the actions of law enforcement may be a more effective means of promoting compliance with legal regulations. This was achieved through police officers trained in the procedural justice-based script. The direct and personalized contact with liquor traders relied on the principles of fairness and justice to convey, on the one hand, deterrent messages that raise awareness of the risks of detection and punishment and, on the other hand, non-threatening messages that allow the managers to internalize the social and legal values about alcohol sales.

In light of the results of our study, we recommend the effective implementation of procedural justice within police operations, by institutionalizing its components and integrating them into the doctrine, training and tactical framework of police organizational culture. This organizational change would motivate police officers to apply procedural justice as it can lead to benefits in crime control. Furthermore, we argue that procedural justice can serve as a strong guidance for police officers in fulfilling their duty correctly. Internalizing the instrumental and social significance of procedural justice would encourage its genuine and effective application without the need for excessive supervision, which could be perceived as restrictive or detrimental to police officers' autonomy.

5.7 Limitations of the current study

Firstly, it is important to note that our sample is composed of shopkeepers from a small neighbourhood in Quito, Ecuador, thus these results cannot be generalized to the entire country. Secondly, the variable used to measure the certainty of punishment was based on a single question, which suggests that the role of deterrence in the analysis model could be more robustly measured with the use of multiple indicators in future studies. Thirdly, it is possible that the police officers in the control group may have perceived the three or four extra daily operations as an additional workload, which may have negatively impacted their commitment and professionalism during the operations and, as a result, also affected the public's perceptions. However, this effect is unlikely for trained police officers, as they were made aware of the importance of these operations and were only required to carry out a maximum of two or three per day.

Fourthly, it is important to note that while our experimental dose implicitly contains elements of procedural justice and focused deterrence, it is uncertain to what extent these factors influenced administrators in the experimental group to have a greater perception of certainty of punishment and higher levels of legitimacy and willingness to cooperate with the police. It is believed that by communicating the risks of punishment based on procedural justice in a face-to-face encounter, trained police officers were able to provide reasonable grounds for administrators to believe that the police were serious, which in turn raised their perception of certainty of punishment.

Additionally, by providing explanations for the necessity of obtaining a permit to sell liquor and the associated criminal consequences of public consumption, the police officers were able to not only legitimize their authority, but also elicit a willingness to cooperate from the administrators. It can be argued that the quality of the police officers' actions, decision-making, and risk

communication pushed the fear of punishment into the background, thus allowing for the legitimization of their authority and an assessment of willingness to cooperate. Finally, future research should continue to explore these relationships and the effects of focused deterrence based on legitimacy to clearly differentiate the role of these two sources of normative compliance (Braga & Weisburd, 2012). Future studies could also explore the impacts on crime.

5.8 Conclusion

Our study highlights the importance of procedural justice in policing and its role in fostering legitimacy and cooperation. Our findings suggest that traditional deterrent strategies, such as over-surveillance and harsh arrest methods, may actually impede the ability of police to effectively fulfil their mission. Instead, we advocate for a shift towards focused, procedurally just tactics that prioritize transparency and fairness in order to foster a moral bond with the public. This study posits that the adaptation of classical deterrence strategies to focused, procedurally just ones can contribute to an effective approach to crime fighting. By fostering a moral bond with the public through transparent intentions and actions, the police may elicit cooperation even in the presence of fear of punishment and an increased likelihood of punishment. This is because the duty to defer to authority becomes superimposed upon the fear of the consequences of not cooperating. Another important conclusion is that a short training based on procedural justice (16 h) can improve the ability of police officers to act fairly and properly with the public. As Hough, (2021), nowadays it is difficult to imagine a police curriculum that does not incorporate the principles of procedural justice. In an era where trust in the police is increasingly vital, it is crucial that we continue to explore and implement strategies that promote legitimacy and fairness in policing.

CAPÍTULO 6: INJUSTICIA ORGANIZACIONAL EN LA POLICÍA ECUATORIANA

Este capítulo explora la (in)justicia procedimental al interior de la policía ecuatoriana y sus efectos en el comportamiento de sus agentes. Exploramos a través de entrevistas personales los acontecimientos que los policías ecuatorianos tienden a relacionar con injusticia organizacional, y las formas más habituales de reaccionar frente a esas experiencias de injusticia. Estudiamos y sugerimos, que la injusticia al interior de la policía ecuatoriana como un problema organizacional latente que compromete su integridad y efectividad, también puede limitar las capacidades de sus oficiales para replicar la justicia procedimental con los ciudadanos y obtener de ellos su deferencia. Este artículo hace referencia nuestra tercera investigación. Anrango, D., y Medina-Sarmiento, J. E. (presentado). Examinando experiencias y percepciones de injusticia al interior de la policía. Un estudio cualitativo sobre la relación entre la injusticia organizacional, la desviación policial y el código del silencio. *Revista Electrónica de Criminología*.

6.1 Introducción

La integridad es una pieza clave de la deferencia pública en la policía. Cuando los oficiales carecen de probidad, las percepciones de legitimidad y confianza pública se socavan (Sun et al., 2018a; Roché, 2019) y, en consecuencia, podría limitar los deseos del público de cooperar con la policía (Murphy et al., 2008; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler, 2006a). La integridad policial es “la inclinación normativa [...] (para) resistir las tentaciones de abusar de la autoridad” (Klocars et al., 2006, p1). El estudio de la integridad policial contribuye a conocer cómo transformar el poder de la policía en autoridad, de tal forma, que inspire el deber de obediencia ciudadana a sus reclamaciones de poder. Los estudios sugieren que los ciudadanos reconocen y justifican el poder policial en base a la efectividad con la que la policía previene el delito, pero sobre todo, si esta es

respetuosa, equitativa, tiene buenos propósitos y es accesible en sus encuentros con los ciudadanos (Bradford et al., 2014a; Mazerolle et al., 2013a). No obstante, estudios recientes sugieren que también importa si la policía es íntegra (ver Sun et al., 2018a).

En los últimos años algunos estudios sobre las actitudes y comportamientos de la policía han demostrado que la anulación del coraje moral de los policías para hacer lo correcto, y no incurrir en la mala conducta durante sus quehaceres profesionales está condicionado por la injusticia organizacional (Haas et al., 2015; Wolfe y Piquero, 2011). La injusticia organizacional y las diferentes variables basadas en la persona y la organización pueden contribuir a que los agentes de policía cometan violaciones de la integridad (Henle 2005, Nasir y Bashir 2012; Reynolds et al. 2018, Nwani et al. 2017) y/o respaldar actitudes y creencias favorables a la mala conducta (Helfers et al. 2020, Fridell et al. 2021), y la reticencia a denunciarla (el código del silencio) (Wolfe y Piquero, 2011).

Si bien, la literatura ha avanzado en la comprensión de lo que da forma a las percepciones de equidad en las organizaciones, todavía no sabemos con precisión qué experiencias organizacionales están más a menudo vinculadas a las evaluaciones de injusticia y cómo reaccionan los oficiales ante estas. Nuestra investigación cubre este vacío al responder a las preguntas: ¿Qué experiencias los agentes de policía asociaron con las percepciones de injusticia organizacional? y ¿Cómo las percepciones de injusticia organizacional afectaron las reacciones y respuestas de los oficiales de policía a la mala conducta? En forma general, nuestro estudio corrobora que la injusticia organizacional —en sus tres tipos: distributiva, procesal e interaccional— induce a comportamientos desadaptativos y perjudiciales para el departamento y el público en general, y además fortalece el código del silencio.

6.2 Revisión de la literatura

6.2.1 Importancia de la integridad

Entre varias razones (como la fuerza o la amenaza de la fuerza), el público está dispuesto a cooperar con la policía principalmente en la medida que los oficiales demuestran ser confiables y legítimos (Tyler, 2006a). Esta justificación del poder policial que motiva el deber de obediencia a las instrucciones y propósitos de la autoridad policial es principalmente cultivado cuando los titulares del poder actúan con el público de acuerdo con los principios de la justicia procesal, siendo cordiales y respetuosos; equitativos en sus decisiones; transparentes y bien intencionados en sus propósitos; y accesibles al diálogo. (Revisión sistemática, Mazerolle et al., 2013b).

No obstante, investigaciones recientes (en sociedades poco cohesionadas y con déficits de confianza pública en la policía) resaltan que también la justificación del poder policial y el reconocimiento espontáneo de su autoridad es viable sobre todo cuando esta institución es eficaz y honesta (Bradford, et al., 2014a; Sun et al., 2018a). En línea con lo anterior, si bien los ciudadanos esperan que la policía sea capaz de prevenir el delito y el desorden, la expectativa rectora es que la policía cumpla su trabajo respetando los reglamentos y la ley de una forma imparcial, libre de arbitrariedades, prejuicios y pasiones (Tamaha, 2004). Es fácil imaginar que los ciudadanos confían en la policía, justifican su poder y sienten el deber de acceder a sus instrucciones no solo en función de las valoraciones del servicio que prestan y cómo lo hacen, sino también en base a su integridad.

Un servicio policial que actúe mínimamente de acuerdo con el estado de derecho con el tiempo puede perder el reconocimiento social de su facultad a ejercer el poder, lo que implica graves impedimentos en sus esfuerzos por lograr la cohesión social que contribuya al orden y la tranquilidad social (Roché, 2019). Así, por un lado, la falta de integridad de los policías en las

transacciones cotidianas personales o indirectas podría poner en riesgo la deferencia de su poder y la efectividad de su misión; y, por el contrario, los esfuerzos organizacionales por mejorar este déficit de integridad, mayores promesas de éxito.

En este sentido, explorar los posibles factores asociados con la corrupción y la mala conducta policial (falta de integridad) es relevante para mejorar su probidad y legitimidad ante los ojos del público. Caso contrario ¿Cómo se supone que voy a confiarle a la policía cuya honestidad está cuestionada, el cuidado de los valores colectivos y nuestra protección personal?

A lo largo de los años, diferentes académicos han ofrecido varias definiciones de corrupción policial, lo que ha creado cierta confusión conceptual que no logra resolverse del todo (Barker y Roebuck 1974, Kutnjak Ivković, Cajner-Mraovic e Ivanusec 2004). La corrupción se considera un tipo de mala conducta. El estudio de la corrupción policial, sin embargo, presenta diferentes desafíos debido a la renuencia del personal policial, especialmente su liderazgo, a revelar temas delicados que pueden dañar la reputación de la organización (Klockars et al., 2000), así como una fuerte renuencia a exponer o denunciar la mala conducta propia o de sus colegas: en otras palabras, una fuerte inclinación a adherirse al "código azul de silencio".

Con el fin de evitar parcial o completamente todos los desafíos antes mencionados al estudiar la mala conducta policial y la corrupción policial Klockars y Kutnjak Ivković (2004) propusieron una teoría y una metodología para permitir el estudio empírico la integridad policial. La teoría de la integridad policial propone que la mala conducta policial debe abordarse como organizativa, ocupacional y cultural, en lugar de como resultado de los defectos de carácter de los oficiales de policía individuales. Según esta teoría la reducción de los déficits de integridad de una determinada agencia policial es más probable principalmente en la medida: que a) los oficiales conozcan y cumplan voluntariamente las reglas que rigen su desempeño en la institución; b) que la gerencia aplique de forma regular controles eficientes de la mala conducta; y, c) que exista una alta

predisposición de los agentes a romper el código del silencio denunciando las transacciones corruptas de sus compañeros y supervisores. (Klockars et al., 2000; Kutnjak Ivković y Haberfeld, 2019).

Actualmente, la gran mayoría de estudios sobre integridad policial miden cuantitativamente con respuestas auto-informe las reacciones de los policías frente a (determinados) escenarios hipotéticos de mala conducta y corrupción (Kutnjak Ivković y Haberfeld, 2019; Kutnjak Ivković et al., 2022). Hasta lo que conocemos, existe solo un estudio cualitativo que exploran con profundidad los aspectos organizacionales que socaban la integridad de una agencia policial. Nuestra investigación va en esa dirección (Reynolds et al. 2018).

6.2.2 Justicia Organizacional

Los empleados que perciben y experimentan un entorno laboral más justo son más propensos a participar en una amplia gama de comportamientos beneficiosos como una mayor confianza en sus directores, mayor rendimiento laboral, mayor compromiso con los fines organizacionales y la reducción del déficit de integridad (Ferris et al., 2012; Colquitt et al., 2001).

Tres conceptos comprenden la justicia organizacional: justicia distributiva, justicia procesal y justicia interaccional (que incluye elementos interpersonales e informativos) (Cohen-Charash y Spector, 2001; Colquitt y otros, 2001). La justicia distributiva se concentra en cómo se asignan o distribuyen los resultados dentro de las organizaciones (Cropanzano et al., 2007). Así, por ejemplo, los empleados que reciben resultados en función de sus aportes o contribuciones están más dispuestos a aumentar la cantidad y la calidad de su producción en el trabajo (Colquitt et al., 2001).

La justicia procesal se concentra en la imparcialidad de los procedimientos. "Un proceso justo es aquel que se aplica consistentemente a todos, libre de prejuicios, preciso, representativo de las partes interesadas relevantes, corregible y consistente con las normas éticas" (Cropanzano et al.

2007, p. 37). Las percepciones de equidad del proceso a menudo importan más que las apreciaciones de equidad distributiva de los resultados obtenidos (Lind y Tyler, 1988). Los empleados atribuyen importante valor a la gerencia que en sus interacciones propicia un trato cordial y respetuoso, enfatiza la neutralidad en sus decisiones, demuestra que persigue buenos propósitos y concede la oportunidad para que sus subordinados opinen (Colquit et al., 2001; Tyler, 2006a). Finalmente, la justicia interaccional se refiere a cómo trata la organización a sus empleados. Dentro de este concepto, una persona es interaccionalmente justa solo si comparte adecuadamente información veraz y adecuada (elemento de justicia informativa) sobre políticas organizacionales, decisiones, etc., y evita comentarios o tratos ofensivos o irrespetuosos (elemento interpersonal) a colegas o subordinados (Tyler y Blader, 2003).

En el ámbito policial la equidad distributiva, procesal e interaccional han sido empeladas para examinar la equidad con la que opera la organización bajo la etiqueta de justicia procedimental interna (Reynolds et al., 2018; Van Craen y Skogan, 2017). Algunos hallazgos han identificado un vínculo positivo entre las percepciones de equidad organizacional y los comportamientos beneficiosos relacionados con el trabajo policial, como las actividades extra-rol o la vigilancia proactiva (Helfers et al. 2020), la identificación positiva con la organización y la creencia de estar respaldado por esta (Bradford et al., 2013b, p.124), un mayor cumplimiento de las reglas internas y una menor adhesión a la corrupción de causa noble entre el personal y al código del silencio (Haas et al., 2015; Kääriäinen et al., 2008; Lawson et al., 2021).

Es muy posible además que sentirse tratado de manera justa por la organización mejore la confianza que tienen los agentes en su propia autoridad, y en la de sus supervisores, de tal forma, que los policías tengan la sensación de estar habilitados para desempeñarse con alta responsabilidad con el público, y sientan la necesidad de promover el modelo de policía comunitario (Bradford et al., 2013b; Bradford y Quinton, 2014). Un importante estudio de Van Craen y Skogan (2017)

concluye que la justicia con la que se desempeñan los supervisores es sustancialmente apreciada por los oficiales, a tal punto, que están más dispuestos a replicarla con el público en los mismos términos, y viceversa (ver también Sun et al., 2018b).

6.2.3 Correlatos de la Injusticia Organizacional

Alternativamente (a la justicia) se ha demostrado que la injusticia procesal dentro de la organización es el factor más importante que crea desviación en el lugar de trabajo (Nasir y Bashir 2012). En general, cuando las personas experimentan directa o vicariamente el maltrato gerencial que asigna resultados injustos y atenta en contra de la dignidad personal es más probable que los subordinados adopten conductas contraproducentes como una expresión de represalia ante la injusticia (Cohen-Charash y Spector, 2001; Colquit et al., 2001).

En el ámbito policial algunos autores han argumentado que la injusticia organizacional está relacionada principalmente con la mala conducta o el apoyo a la mala conducta (Helfers et al., 2020, Fridell et al., 2021). Murad y colegas (2021) encontraron, por ejemplo, que los empleados que están emocionalmente agotados debido al comportamiento de su supervisor (por ejemplo, ser poco honestos y autoritarios) también se inclinan a adoptar comportamientos poco éticos. Otro estudio con 250 oficiales de policía nigerianos encontró que los oficiales encuestados mostraban algunos niveles de comportamiento desviado debido a la supervisión abusiva y la tensión laboral (Nwani et al. 2017).

Un estudio cualitativo relevante de Reynolds y sus colegas (2018) confirma no solo el vínculo empírico entre la injusticia organizacional y la mala conducta, sino además sugiere que cuando los empleados perciben la injusticia organizacional (por ejemplo, en forma de nepotismo) se sienten “poco apreciados y resentidos”, lo que los lleva a participar en la mala conducta como una “forma de represalia” (Reynolds et al. 2018). Al respecto, los profesores Wolfe y Piquero

(2011) anteriormente ya aportaron con indicios clave sobre los posibles efectos de la injusticia organizacional en las creencias de corrupción de causa noble y, además, en las actitudes del código del silencio.

Al igual que gran parte de la justificación de la corrupción de causa noble se cultiva en el ambiente hostil en que los agentes desempeñan su trabajo, las actitudes favorables a no romper el código del silencio y contener la denuncia de los comportamientos desviados de sus compañeros también encontrarían su abono en los encuentros injustos al interior de la organización (Hough, 2021; Tamahana, 2004).

En efecto, por un lado, los comportamientos policiales contraproducentes dentro del marco de la represalia son las reacciones de los oficiales por lograr la justicia que las políticas y decisiones gerenciales les negó (Caldero y Crank, 2004). Pero también, dentro del marco utilitario, varios comportamientos o decisiones de los oficiales están justificados más por el fin que persiguen para satisfacer las altas demandas ocupacionales, que por la legalidad misma de sus actos (Crank et al., 2007). La causa noble puede cubrir una amplia variedad de comportamientos policiales: los menos graves, tales como reducir la productividad, evitar llamadas, eludir el servicio, hacer actividades ajenas durante el servicio; y, los más graves como la brutalidad policial y el comportamiento ilegal (por ejemplo, el robo) (Reynolds et al., 2018; Skolnick, 1982).

Por el contrario, el código del silencio o la cortina azul que refiere a “la regla cultural informal que prohíbe a los agentes de policía denunciar la mala conducta cometida por otros agentes de policía”, es más probable que se rompa entre aquellos oficiales que ven a su organización como justa e imparcial, que en aquellos que la reprochan por el maltrato recibido (Kutnjak Ivković et al., 2022, p. 4). La mayor cantidad de investigación infiere que el código del silencio es el resultado del desenvolvimiento organizacional, tomando como referencia a estudios que encontraron una correlación negativa en la justicia percibida al interior de la organización y la

mala conducta policial (Kutnjak Ivković et al., 2022). Este importante vacío en la literatura sigue intacto. Nuestra investigación contribuye a aclararlo.

6.2.4 Breve descripción de la mala conducta de la Policía Nacional del Ecuador

Actualmente, la Policía Nacional ecuatoriana cuenta con 52.266 agentes. De ellos, 47.075 trabajan a nivel técnico operativo (oficiales de bajo rango) y 5.191 operan a nivel directivo (oficiales de alto rango). Existen 44.307 hombres y 7959 mujeres (Muñoz y Proaño, 2021).

El Código Orgánico de Instituciones de Seguridad Pública y Orden Público (COESCOP) (2017) establece las categorías de faltas leves, graves y muy graves por las cuales los agentes de policía pueden ser sancionados o, en los casos más graves, expulsados de la organización. Una serie de malas conductas se encuentra dentro de cada categoría, mientras que el comportamiento criminal y corrupto también se puede encontrar en las últimas categorías. En total, hubo 11 conductas leves, 32 graves y 23 muy graves.

Según fuentes oficiales, entre el 31 de marzo de 2011 y el 31 de marzo de 2021, 27 mujeres policías y 598 policías fueron expulsados de la fuerza por mala conducta profesional (Muñoz y Proaño, 2021). Tomando datos más actuales, entre enero y octubre del año 2022, la Inspectoría General de la Policía (2023) (ente rector de la disciplina policial) reportó 786 novedades relacionadas con la conducta policial. De estas, el 52% (415 casos) estuvieron relacionados con el cometimiento de alguna falta disciplinaria estipulada en el COESCOP, y el 48% (371) con el cometimiento de varios delitos como, por ejemplo, violencia intrafamiliar (76 casos), conducir en estado de embriaguez (18), abuso sexual (13), robo (15), tenencia o tráfico de drogas (7), tentativa de asesinato (5), entre otros. En ese mismo periodo, la Inspectoría de Policía resolvió sancionar pecuniariamente (con el 8% del salario) a 300 policías y con la destitución 161 agentes involucrados el cometimiento de faltas graves y muy graves respectivamente. La razón

disciplinaria más común por la que los policías fueron sancionados pecuniariamente fue la desobediencia a órdenes verbales o escritas legales (100), mientras que, para la destitución la razón principal fue la ausencia injustificada en el trabajo (128 casos).

Actualmente solo 3,4 de cada 10 ciudadanos dicen confiar en la policía. Este es el nivel más bajo reportado en los últimos diez años (Latinobarómetro, 2021). Diversas violaciones públicas a los derechos humanos perpetradas por la policía, así como la corrupción, han afectado las operaciones y la imagen de la institución desde la transición del país a la democracia en 1979 (Romo, 2018). Por ejemplo, el Informe de la Comisión de la Verdad (2010) reveló que, de las 456 violaciones de derechos humanos conocidas perpetradas por las fuerzas de seguridad del país entre 1984 y 2008, la policía cometió la mayoría de los delitos registrados. En el mismo sentido, el Latinobarómetro (2018) informó que el 57,3% de ciudadanos creen que la mayoría o la totalidad de policías ecuatorianos están involucrados en actos de corrupción; una de las tres cifras más altas de la Latinoamérica.

Respecto a la estructura organizacional, a pesar de que la Policía Nacional es de carácter civil, mantiene una fuerte impronta jerárquica entre sus miembros y una alta dependencia orgánica de un único mando superior que junto a su cúpula de altos oficiales son los responsables de la dirección integral y de la administración en general de toda la institución a nivel nacional. La estructura orgánica de tipo castrense cuenta con una clara diferenciación entre la franja que separa la oficialidad superior (conformados por generales, coroneles, tenientes coroneles, mayores, capitanes y tenientes y subtenientes) y el grupo subalterno (conformado por suboficiales, sargentos, cabos y policías). Esto facilitaría no solo el ejercicio de la superioridad sobre la base del grado jerárquico, sino también el cumplimiento (irrestringido) de las disposiciones, la asignación de tareas, y el control (rígido) del comportamiento de los subalternos.

En este sentido, cabe resaltar que durante la formación profesional de dos años (para oficiales operativos) o 4 años para (oficiales directivos) los parámetros orgánicos, doctrinarios y funcionales aprendidos marcan la impronta del respeto y la obediencia a la autoridad con la que se regirán las relaciones (con sus compañeros y el público) en general gran parte de su vida institucional.

6.3 Metodología

6.3.1 Métodos y materiales

Esta investigación se basa en entrevistas semiestructuradas y abiertas con 36 oficiales de policía que trabajan en la policía comunitaria y otras unidades estratégicas en la capital de Ecuador, Quito. El trabajo de campo se realizó en una agencia policial entre diciembre de 2021 y enero de 2022. Recibimos permiso del comandante de la policía para entrevistar al personal, pero nos quedamos con la tarea de reclutar a los participantes de la investigación. Para ello, nos basamos en una estrategia de muestreo de bola de nieve. Las entrevistas duraron un promedio de 55 minutos cada una.

Sorpresivamente, los oficiales entrevistados eran en su mayoría mujeres (22). Existen varias explicaciones tentativas (apreciación del investigador principal): las mujeres durante el muestreo por bola de nieve tuvieron mayor disposición a recomendar nuevos participantes del mismo sexo en comparación con sus compañeros; las mujeres a pesar de ser una minoría en la institución, en las entrevistas fueron mayoría porque, a mi juicio, no solo le dieron mayor importancia al tema, sino además, sintieron mayor necesidad de hablar sobre integridad que sus compañeros hombres. Además, parece que las mujeres al hablar sobre integridad disfrutaron más la entrevista que sus pares masculinos. Ciertamente, en comparación con los hombres, las mujeres expresaban desahogo

y agradecimiento, y señalaban tener altas expectativas de que los resultados del estudio se reviertan en beneficios para la institución.

Paralelamente, todos los entrevistados recibieron un formulario de consentimiento informado para leer y firmar antes de ser entrevistados. Se explicó el propósito del estudio a todos los participantes, así como el estricto uso académico/científico de los datos, y se les informó que se utilizaría la grabación de audio. Las entrevistas grabadas fueron transcritas y codificadas a mano por el investigador principal. Se utilizó un enfoque deductivo y un análisis temático siguiendo el método de Braun y Clarke (2012). Todas las participaciones fueron voluntarias y, desde que se prometió una estricta confidencialidad, se han utilizado seudónimos para todos los entrevistados involucrados. Además, cierta información que podría conducir a su identificación no se revela en este trabajo de investigación.

En la convocatoria para el estudio fuimos enfáticos al señalar que la investigación es de tipo académica, y trata sobre la integridad policial y los factores relacionados. Solo después de la etapa de sensibilización, a los entrevistados se les pidió, entre otras cosas, que definieran lo que es la integridad policial, la corrupción y si en algún momento fueron parte o testigos de esta. Progresivamente preguntamos: ¿Qué entiende por integridad? ¿Qué menoscaba la integridad? ¿Qué es corrupción policial? ¿Podría comentarnos por favor si alguna vez participó en corrupción policial? ¿Ha sido testigo de algún caso? ¿Podría describirnos el caso? También se les pidió que describieran sus reacciones: ¿Es posible saber cómo reaccionó ante estas? ¿Podría decirnos si denunció o no el acontecimiento? ¿Por qué no o sí lo hizo?

6.3.2 Participantes

Participaron 22 oficiales mujeres y 14 hombres. Veinte oficiales eran no supervisores (y generalmente oficiales de bajo rango) y dieciséis eran supervisores. El 44% tenían entre 20 y 30

años, mientras que el 55,6% tenían entre 31 y 50 años. Cincuenta y cinco por ciento de los oficiales dijeron que habían terminado sus estudios universitarios, mientras que el 44% había terminado la educación secundaria. En cuanto a los años de servicio, aquellos con 1 a 10 años de servicio representaron el 50% de la muestra, mientras que el 50% restante estaba compuesto por aquellos que habían estado sirviendo a la organización entre 11 y 28 años. Finalmente, 30 de los oficiales entrevistados cumplían actividades de patrullaje, mientras que 6 realizaban tareas administrativas.

6.4 Resultados

En esta sección, se presentarán los hallazgos asociados con la primera pregunta de investigación. Como se mencionó anteriormente, 36 oficiales de policía participaron en este estudio. Treinta y uno de ellos (86,1%) confesaron haber experimentado directa o indirectamente mala conducta en la institución, ya sea como perpetradores, testigos y/o víctimas. Entre algunos tipos de mala conducta que los oficiales presenciaron o experimentaron estaban: el robo, el contrabando transfronterizo, el uso excesivo de la fuerza y la solicitud/aceptación de sobornos. Sin embargo, durante el proceso de entrevista, la mayoría de estos oficiales (17 de 31, o 54,8%) se quejaron particularmente de sus experiencias con la injusticia organizacional que les preocupa y afecta a ellos o a sus colegas. A este tipo de comportamiento los policías lo reconocieron como un tipo de mala conducta recurrente al interior de las filas policiales.

6.4.1 Percepciones de injusticia organizacional

6.4.1.1 Justicia Distributiva

Los oficiales de policía tendían a etiquetar a la organización como "muy injusta y arbitraria" en términos de distribución de oportunidades de carrera, reconocimiento y recursos o equipos logísticos. Varios agentes mencionaron que se habían destacado por su buen trabajo, pero señalaron

que las felicitaciones y condecoraciones por buen desempeño se otorgaban selectivamente a oficiales que no necesariamente habían participado en operaciones sobre el terreno y/o que tenían puestos de supervisión.

Ante esta situación, muchos agentes sintieron que sus esfuerzos no eran reconocidos y valorados por la administración y los superiores. El reconocimiento y la concesión de condecoraciones son importantes para garantizar la estabilidad en el trabajo. Estos méritos son considerados por la administración de la policía el momento de evaluar el desempeño anual de los oficiales y otorgarles un ascenso. En relación con esto, un oficial dijo:

Tuvimos una discusión con mis colegas y sentimos que no parece correcto... a veces nos cuesta... y vemos cómo los supervisores... que ni siquiera fueron a flagrancia [hicieron el arresto]... recibieron la condecoración... Quiero decir que trabajamos 12 horas, sufrimos agresiones [por parte del público]... así que sí, sí nos molestó. (Oficial Operativo 16 años)

De acuerdo con la justicia distributiva, los oficiales esperan recibir resultados basados en sus aportes o contribuciones. A pesar de sus largas jornadas de trabajo, y de los riesgos que asumen en las calles, muchos sienten que sus supervisores u otros colegas que, en su opinión, no han trabajado tan duro como ellos o no han asumido riesgos, obtienen las condecoraciones o los ascensos. Eso lleva a sentimientos de ira y decepción.

Varios oficiales se quejaron de que a pesar de que cumplían con los requisitos para participar en sesiones especiales de capacitación o para ser transferidos a su unidad preferida, otros eran elegidos en última instancia sobre la base de decisiones aparentemente arbitrarias. El caso de Antonio (seudónimo) sirve de ejemplo. Antonio tiene más de 10 años de experiencia. Solía trabajar para la Unidad Antidrogas, y debido al hecho de que se ubicó entre los mejores de su grupo, se le dio la oportunidad de asistir a un curso de capacitación internacional. Sin embargo, en el último

momento se le informó que no iría porque otro agente, un miembro de la familia de un superior, iría en su lugar. Su decepción lo llevó a solicitar el traslado a una unidad diferente.

Mostrar favoritismo a un agente en particular, y negarse a dar a los empleados los beneficios ganados, afectan en última instancia a la organización, porque los oficiales que se sienten tratados injustamente pueden perder su motivación para dar lo mejor de sí.

6.4.1.2 Justicia procedimental

La injusticia procesal se identificó en los sesgos, la falta de transparencia y el nepotismo observados o experimentados en el proceso de asignación de oficiales a nuevas unidades, la decisión de sanciones disciplinarias, la distribución de oportunidades de capacitación y reconocimiento.

Por ejemplo, una funcionaria con cuatro años de servicio recordó que, durante un proceso de selección para elegir al personal de la Dependencia de Turismo, un oficial superior estaba examinando a las candidatas para el puesto. Entre ellos se encontraba una mujer que mostró particular interés en convertirse en agente de la mencionada unidad, pero fue excluida del proceso porque no se la consideraba físicamente atractiva.

Recuerdo que había una chica negra alta, un poco gordita, que quería ir a [la unidad de] turismo... ella dijo "Sé inglés y quiero ir allí", luego mi (supervisor) se acercó a nosotros y le pidió que se quitara la máscara [utilizada para protegerse contra COVID-19]... Ella lo hizo, y luego él dijo que no, que no, que simplemente no vas ... así es como miraba sus caras [de las candidatas] [para decidir quién entraba y quién no]... él le dijo que eres gordita, no, no, vuelve [a la formación]... Estaba buscando ... No sé... que sean bonitas. (Técnico 4 años)

De acuerdo con el COESCOP (artículo 97), la asignación a un cargo o función debe estar de

acuerdo con el rango, las habilidades personales, la especialización y el perfil del funcionario. Por lo tanto, el agente entrevistado mostró desaprobación al proceso tan sesgado, improvisado y humillante donde las capacidades y habilidades de las candidatas, en este caso, el dominio del inglés de su colega, eran menos importantes que su apariencia física.

En este caso la interacción entre el supervisor y la oficial de bajo rango implicó la humillación de un subordinado frente a otros colegas. La agente explicó que la situación la hizo a ella y a sus colegas sentirse preocupados por sus oportunidades futuras. Este tipo de actos pueden disuadir a ciertos funcionarios de postularse a puestos donde sus habilidades y conocimientos pueden beneficiar a la organización, si creen que no tienen el capital social y estético que esperan informalmente quienes toman las decisiones.

Otros oficiales se quejaron de procesos internos que beneficiaban a unos pocos con buenos contactos en la fuerza y que no cumplían con los requisitos mínimos para acceder a esos cursos de capacitación, puestos u oportunidades.

¿Por qué crearían leyes? normas institucionales, si no las iban a cumplir... Digamos que el requisito para ser elegido como agregado es tener [cierto número de] años de servicio ... tener un rango de sargento primero ... tener un título de educación superior...
¿Y quién va? Un cabo... Una persona que no cumplió con los requisitos... (Oficial operativo, 24 años de servicio)

El funcionario quiso señalar que los procedimientos no son precisos y no están en línea con la norma institucional. Las normas, cree, son ignoradas por los superiores y las autoridades que en última instancia deciden quién va al extranjero, en este caso como agregado policial. Muchos oficiales que cumplen con los requisitos establecidos en el papel no sienten que tienen una oportunidad, si no tienen buenas conexiones con los tomadores de decisiones.

Aunque los dos testimonios antes mencionados se superponen con preocupaciones de justicia distributiva y/o interaccional, estas y muchas otras personas enfatizaron su insatisfacción con los procedimientos realizados en la organización y dirigidos por sus superiores. Muchos agentes de policía se quejaron de no sentirse considerados en el proceso de toma de decisiones, y de los criterios informales considerados por sus supervisores en el curso de diferentes procedimientos.

6.4.1.3 Justicia Interaccional

Finalmente, algunas experiencias de injusticia organizacional descritas por los oficiales se asociaron con las interacciones negativas que los oficiales habían tenido con sus colegas, pero especialmente con sus supervisores, y que percibieron que iban en contra de su dignidad. Entre los comportamientos que los oficiales describieron como irrespetuosos por parte de los supervisores estaban el maltrato después de cometer faltas menores y el desprecio por su bienestar.

En relación con este último punto, los oficiales se quejaron de la pesada carga de trabajo y de ser a veces desplazados inesperadamente a pueblos / ciudades distantes, lo que limitaba el contacto con sus familias. Muchos también se quejaron del abuso verbal, el acoso e incluso el acoso sexual experimentado por las mujeres policías. En relación con lo anterior, un oficial de policía agregó:

Llegué uno o dos minutos tarde... Prácticamente me gritó, luego dijo: "Ven y recoge tu memorándum [reprimenda escrita]". (Oficial operativo, 5 años de servicio)

En este caso, el agente se quejó de la reacción de su supervisor, quien lo sancionó por llegar tarde, pero también le gritó en el lugar de trabajo. Esto lo hizo sentir humillado y enojado. Otros oficiales también se quejaron de trato abusivo de sus superiores.

Otro oficial se quejó de la falta de respeto que muchas mujeres enfrentan si son amigables con sus colegas masculinos:

Sí, hay... acoso... bastante... Tan pronto como te ríes con un hombre o con un superior... ya te está invitando a salir ... o piensa que algo más puede suceder ... Cuando las mujeres presentan quejas, son menospreciadas... Ellos [otros agentes] dicen... "Ella debe haberle dado motivos, y ahora juega de mujer decente ... pobre hombre". (Supervisor mujer, 15 años de servicio)

Las mujeres sienten la falta de respeto cuando se les pregunta sobre citas o son receptoras de proposiciones sexuales por parte de superiores y compañeros. Además, las mujeres se enfrentan a muchos comentarios sexistas y negativos en la institución cuando deciden denunciar el acoso. Se les culpa por el comportamiento de los oficiales varones. Muchos oficiales se quejaron de sus supervisores y de la falta de respeto de la administración por su tiempo personal que utilizan para recuperarse de las horas de trabajo estresantes y para pasar tiempo con sus familias. Muchos se sintieron explotados, y que su bienestar fue ignorado. A ese respecto, una oficial dijo:

Somos mujeres... Somos policías, pero también tenemos una responsabilidad muy importante... nuestros hijos... Hice Universo [tareas de supervisión durante el día] de 8:00 a 15:00... y luego trabajé de 22:00 a 8:00... a las 3 en punto tuve que presentarme de nuevo para trabajar. ¿Qué tiempo le queda a sus hijos? ¿Quién es responsable de ellos? Por eso creo que el horario debe reorganizarse y... ser más amigable con la familia. (Supervisor mujer, 17 años de servicio)

Muchas mujeres oficiales también informaron haber sido tratadas groseramente e insultadas por algunos de sus homólogos masculinos que no siempre las reciben en la fuerza. Algunos informaron que los hombres suelen contar chistes sexistas o burlarse de las minorías sexuales. Otras

mujeres se quejaron de sus supervisores y de la falta de consideración que muestran a las mujeres embarazadas o que están en período de lactancia.

6.4.2 Respuestas y reacciones de los oficiales a la injusticia organizacional

Los dos temas que se identificaron en relación con la segunda pregunta de investigación son 1) Participar o justificar la mala conducta para desahogar la frustración, y 2) evitar la denuncia de irregularidades debido a preocupaciones de represalias.

De los 17 policías que experimentaron injusticia en el lugar de trabajo, 10 policías reconocieron que se involucraron en actos desviados.

6.4.2.1 Participar o justificar la mala conducta para desahogar la frustración

Algunos oficiales justificaron el uso excesivo de la fuerza con la excusa de que esto a veces es necesario para ser efectivos en el control del crimen, garantizar la obediencia de los ciudadanos confrontativos y deshacerse de la tensión y el estrés relacionado con el trabajo. Por ejemplo, un oficial con cinco años de servicio aceptó que para deshacerse del estrés relacionado con el trabajo y el trato grosero de los superiores, a veces maltrata a los detenidos o se involucra en un comportamiento desviado:

A ver, yo sí, sí les he hecho maldades y media [a los detenidos]...nos hemos salvado de cuántas también, pero siempre con medida. Entonces uno se desahoga... y gracias hasta ahora no me he metido en problemas... (Violación del artículo 120 del COESCOP).

Varios oficiales revelaron que habían sido testigos de cómo otros oficiales hacían un uso excesivo de la fuerza. Este comportamiento afecta en última instancia a la organización, ya que afecta su legitimidad a los ojos del público. La percepción de trato injusto por parte de las autoridades

también puede reducir la cooperación de los detenidos con la policía.

Según el COESCOP (art. 102), las decisiones de reubicar a los agentes de policía en nuevos servicios, especialmente cuando se supone que se llevan a cabo fuera de la provincia o ciudad en la que viven, se basan, entre otros criterios, en la estabilidad y la unidad familiar del oficial. Por lo tanto, diferentes oficiales que fueron reubicados lejos de sus familias encontraron su situación injusta. En respuesta a esto, algunos oficiales justificaron la solicitud de sobornos y favores de los ciudadanos. A este respecto, un oficial operativo con ocho años de servicio señaló:

Algunos de nosotros tenemos la suerte de trabajar en nuestra provincia [donde tienen su residencia], y otros no. Entonces, cuando llegas a otro lugar, tratas de socializar con la gente, alguien que pueda ayudarte, así que creo que ahí es donde comienza la corrupción ... Los oficiales [los que son reubicados] piden ayuda [dinero]... Pero los que trabajamos aquí, no necesitamos [solicitar sobornos]... (Violación del artículo 121 del COESCOP).

Otros oficiales, que se quejaron de la falta de consideración por parte de la dirección con respecto a la asignación de turnos, justificaron el desempeño ineficaz de sus tareas de patrulla. Un oficial operativo, que ha servido a la organización durante los últimos 16 años, admitió haber dormido durante sus horas de trabajo, lo que sería un acto de desviación organizacional y una violación menor según el COESCOP (art. 19).

Estamos fallando, no estamos desempeñando adecuadamente nuestros deberes... Hay cuatro turnos nocturnos seguidos de 12 horas cada uno... Cuando uno se cansa... Uno va a la patrulla y descansa un poco... Puedo aguantar una noche, dos noches, y la tercera, es como si mi cuerpo estuviera cansado ... Además de participar en mala conducta e indisciplina, estamos poniendo en riesgo nuestra salud ...

Además, un oficial operativo con 15 años en la organización, que se quejó de que los supervisores abusan de su posición para apropiarse de las condecoraciones que les pertenecen a los subalternos producto del arduo trabajo y sacrificio, señaló lo siguiente:

Uno se siente molesto y no quiere trabajar más... En otras palabras, simplemente dar lo que es, pero nada más. Vengo a trabajar... Pero no damos más, como solíamos hacerlo, porque no recibimos nada.

Como puede verse, algunos oficiales que habían experimentado injusticia interaccional o distributiva participaron en actos desviados menores, pero aún dañinos desde el punto de vista organizativo, como poner poco esfuerzo en el trabajo o dormir durante sus turnos. Además, otros oficiales justificaron o participaron en la corrupción y el uso excesivo de la fuerza como respuesta a la injusticia y la desviación que percibieron o experimentaron mientras trabajaban en esta agencia policial.

6.4.2.2 Evitar la denuncia de irregularidades debido a preocupaciones de represalias

En total, 22 oficiales de policía admitieron que no denunciaron la mala conducta de sus colegas y supervisores. De estos, 19 policías no denunciaron los comportamientos contraproducentes de sus colegas porque (entre varias razones) asumieron que, si denunciaban, la injusticia demostrada habitualmente por la organización se replicaría en futuros tratos y decisiones injustas por los supervisores a manera de represalia, y también durante el proceso de investigación interna

La percepción de que regirá un sesgo mal intencionado en las políticas de los supervisores denunciados en contra de sus denunciantes se tradujo en temor. Esto llevó a muchos oficiales a ignorar o guardar silencio cuando se enfrentaban a la mala conducta de sus superiores, incluso cuando este comportamiento los afectaba directamente. Los oficiales estaban particularmente

preocupados por recibir un aumento en su ya pesada carga de trabajo, siendo enviados a ciudades y oficinas diferentes y lejanas.

En línea con lo anterior, un oficial informó que, si alguien se quejaba del comportamiento de su ex supervisor, que solía solicitar sobornos a los subordinados que querían un día libre, los amenazaba con enviarlos a trabajar en una pequeña oficina de policía donde trabajarían en aislamiento. Él dijo:

Lo peor que cuando alguien, o sea alguien le decía [al jefe] no, eso está mal o algo [pedía dinero para dejarles ir a sus días de descanso], él lo único que decía entonces te vas... te vas a cubrir las antenas [oficina de policía lejana], y eso era arriba en una montaña donde no había señal, donde no había nada, nada, nada, nada, nada, usted podía solo ... bajar en una caminata y compraba para su comida y subía nada más. Eso es lo que yo pienso, que por miedo también a que nos envíe allá [no se reportaba al supervisor]. (Técnico de 3 años)

La asignación de este tipo de tareas con recargo no necesariamente está justificadas. Así lo sugirió una oficial superior.

[No denuncian por]... temor a que pueda haber represalias [por parte del supervisor]... que pueda acosarlo en el trabajo, que le puedan poner tareas que... que realmente no estén definidas o que no entren dentro de su responsabilidad en sí. (27 años de servicio)

Otro oficial, que solía tener preocupaciones por la facultad que tendrían los supervisores para tomar decisiones acerca de sus designaciones, ella dijo:

Usted sabe que pueden cómo se dice [el supervisor], pueden mover sus influencias y decir o mandarle con el pase a no sé dónde [lejos de su residencia]. Es por miedo, si digo algo y me mandan, y mi bebé no tengo con quién dejarla. (Técnico, 4 años)

Otros oficiales de bajo rango justificaron su negativa a denunciar los actos de corrupción de su superiores debido a los sentimientos de impotencia e incertidumbre que enfrentan ante la ventaja (injusticia) procesal con la que algunos supervisores con alto capital social y económico acostumbran a actuar. Existe el temor a la capacidad que tienen ciertos supervisores para viciar los procesos de investigación a su favor.

Porque como vivía ahí, era pariente de los jueces, de todos, tenía familiares. Él [supervisor] decía bueno denúncienme [por pedir dinero a los subalternos], sí eso decía, denúncienme, igual él es mi primo [refiriéndose a un juez] ya vamos a ver quién gana, sí... así sabía decir. (Oficial operativo, 4 años)

Finalmente, los deseos de algunos oficiales de denunciar los casos de corrupción y mala conducta fueron socavados debido a las altas expectativas de que la investigación parcializada arrojaría como resultado sanciones inmerecidas y con alto riesgo de involucrar administrativamente a los denunciantes. Al respecto, Juan es enfático al señalar que no volvería a reportar luego de que tiempo atrás por haberlo hecho, habría terminado injustamente involucrado en la investigación y luego arrestado en un calabozo policial. (En el anterior reglamento de disciplina, un tipo de sanción severa era el encarcelamiento del funcionario en dependencias policiales).

Al que hizo el parte [la denuncia escrita] primerito le llamaron a rendir la versión, o sea sin saber ni leer ni escribir de una me metieron a la cárcel, también me interrogaron, me hicieron decir mi versión, diga el ponente, entonces ahí incluso hasta sin saber ni leer ni escribir y, ya me iban a estar castigando, por hacer el parte... en asuntos internos en vez de

apoyarle a uno que está haciendo el parte policial, mejor le quieren hacer el daño. (Técnico, 16 años)

Los agentes son enfáticos en temer ser víctimas de la injusticia distributiva que impone sanciones inmerecidas y, por lo tanto, destructivas para su carrera laboral. Los agentes, no quieren ser involucrados como en el caso anterior, solo por el simple hecho de denunciar. El acto de denunciar en este sentido se torna riesgoso, porque los agentes dudan de la capacidad investigativa de los sustanciadores del Departamento de Asuntos Internos para identificar y sancionar a los verdaderos responsables en la medida de sus faltas reales.

No hay una buena estructura de sanción... porque no son, no son bien analizados ni tampoco sancionados. (Directivo, 16 años)

Junto con el temor a la injusticia con la que actuarían los supervisores y el sistema de investigación interna en términos interaccionales, procesales y distributivos, una minoría de oficiales señalo temor a otro tipo de represalias, por ejemplo, daños a los vehículos privados de los denunciantes; acosos y amenazas en contra de la integridad personal; y, rechazo por parte del resto de oficiales.

6.5 Discusión y Conclusiones

A diferencia de los estudios tradicionales de integridad policial basadas en respuestas autoinforme sobre escenarios hipotéticos de mala conducta, nuestro estudio decidió profundizar sobre las experiencias personales y vicarias de mala conducta de los oficiales con el fin de examinar a) cuáles de estas experiencias los agentes asociaron con las percepciones de injusticia organizacional; y b) cómo reaccionaron frente a ellas, incluido el código del silencio.

Con respecto a la primera pregunta de investigación, y en línea con la justicia distributiva, fue posible observar que los oficiales no consideraron que sus contribuciones fueran recompensadas adecuadamente por los resultados que recibieron. La pesada carga de trabajo, los riesgos asumidos, las condiciones de trabajo estresantes y las operaciones exitosas en las que estos oficiales estaban involucrados, a veces no fueron considerados por sus superiores, quienes distribuyeron oportunidades, condecoraciones y equipos selectivamente a otros, o los guardaron para sí mismos.

Con respecto a la justicia procesal, los funcionarios se quejaron particularmente del nepotismo. En muchas ocasiones, los oficiales consideraron que los procedimientos que condujeron a condecoraciones, capacitación u oportunidades de carrera eran parcializados, inexactos y no estaban en línea con las normas institucionales. Los oficiales sintieron que su voz o posición no se consideraban en el proceso de toma de decisiones, y que las decisiones se basaban en requisitos informales y poco éticos (por ejemplo, apariencia física o influencias de personas) en lugar de criterios formales como habilidades, experiencia y trabajo duro.

Finalmente, nuestros resultados sugieren que los policías hombres y mujeres anhelan los comentarios y el trato respetuoso y considerado por parte de sus supervisores. No obstante, los oficiales de policía consideraron que el horario de la organización y la carga de trabajo que tenían no eran propicios para un buen equilibrio entre el trabajo y la vida. De hecho, muchos oficiales se sintieron explotados, y que la gerencia y los superiores no respetaron su tiempo personal. Además, varios oficiales, incluidos agentes de alto rango, hablaron sobre el acoso sexual como un problema en la organización, a pesar de las medidas nacionales existentes contra este tipo de mala conducta (Ministerio del Interior y Policía Nacional 2010).

Todas estas evaluaciones desfavorables de los policías sobre la posición ética y moral de la conducta gerencial advierten de cierta forma, que existen sentimientos de frustración, resentimiento

e indignación latente debido a las políticas y decisiones de la administración policial percibidas como injustas (Ver, Reynolds et al., 2018). Así, tal como lo sugiere Reynolds y Helfers (2019) es posible que la inequidad organizativa disminuya el compromiso de los oficiales con los objetivos institucionales y las normas. Esto, incluso en los agentes más leales y comprometidos con la agencia.

Con respecto a la segunda pregunta de investigación, por un lado, nuestros hallazgos sugieren que las percepciones de injusticia organizacional dan forma a las reacciones de los oficiales a la mala conducta. Por ejemplo, y en línea con investigaciones anteriores (Reynolds et al. 2018), los oficiales que experimentaron injusticia organizacional, en este caso en términos distributivos e interactivos, tendían a justificar o participar en la desviación organizacional (por ejemplo, poner poco esfuerzo en actividades laborales o dormir durante sus turnos), y / o uso excesivo de la fuerza y corrupción (Kääriäinen et al., 2008). Esto sugiere, que en los oficiales burlados por la administración policial al momento de reconocer su trabajo; discriminados y menospreciados al momento de postular a una nueva designación; y ofendidos por el trato irrespetuoso y desconsiderado de sus supervisores, la subcultura cínica, contraproducente y problemática se vuelve más probable y deseable.

Por otro lado, los oficiales maltratados por la organización o testigos de este en otros compañeros, prefieren adherirse al código de silencio cuando se trata de informar la mala conducta de un superior, lo que en última instancia reduce la integridad en la agencia. Esto estuvo relacionado con la pérdida de expectativas razonables de que los supervisores serán justos y bien intencionados, y de que el Departamento de Asunto Internos investigará y sancionará con transparencia y equidad después de denunciar el acto de corrupción. Que más de la mitad de policías entrevistados no hayan denunciado la mala conducta, sugieren que en la institución

prevalecería un fuerte código del silencio, por lo que sus estándares de integridad también estarían comprometidos.

Nuestros resultados sugieren, que los oficiales asumen que luego de denunciar a un supervisor corrupto no habrá procedimientos justos, ni toma de decisiones neutrales o transparentes; tampoco interacciones cordiales y respetuosas; y mucho menos una comunicación efectiva con el supervisor. Algo similar perciben entorno a la administración de justicia interna. La desconfianza que tienen los agentes respecto a la forma poco accesible, confusa, costosa, cuestionable e inequitativa de administrar la justicia interna incrementa la renuencia a denunciar los comportamientos deshonestos. El rompimiento del código del silencio es poco probable cuando los oficiales temen que por denunciar serán injustamente trasladado a un servicio distante de su familia; recibirán grandes cargas de trabajo; y enfrentarán a un superior con alto capital social y económico en una investigación de asuntos internos o en un tribunal con pocas o ninguna garantía de imparcialidad.

6.5.1 Contribuciones y limitaciones

Es la primera vez que se realiza una exploración cualitativa de la injusticia al interior de un cuerpo de policía en Latinoamérica (y de los pocos en el mundo) que confirma los efectos de la injusticia organizacional en la mala conducta y el código del silencio. Esto le convierte en una pieza única de discusión en una de las regiones con más altos déficits de integridad policial y desconfianza pública en la policía. Además, contrario a lo que sugiere la literatura, al parecer los policías “sí” quieren hablar de la corrupción que pasa al interior de sus agencias.

De acuerdo con investigaciones anteriores, los oficiales que se sintieron tratados injustamente informaron sentimientos de ira y decepción (Reynolds et al. 2018). Los oficiales que informaron percepciones de injusticia fueron generalmente víctimas o testigos del maltrato verbal,

menosprecio a sus opiniones, bromas sexistas, acoso sexual, nepotismo, negación de beneficios, sobornos y falta de respeto (por ejemplo, de su descanso y tiempo familiar). Debido a estas experiencias, algunos perdieron la fe en la organización y se adhirieron al código de silencio, y otros, justificaron o participaron en una mayor desviación organizacional, como poner poco esfuerzo en actividades relacionadas con el trabajo, dormir en el trabajo y otras formas más graves de mala conducta.

Estos resultados de la investigación tienen implicaciones considerables para los profesionales de la policía. Es evidente que los oficiales son sensibles a la injusticia interna. Por lo tanto, destacamos la importancia de la equidad en la creación de un clima organizacional para subsanar los déficits de integridad y, en consecuencia, los de legitimidad. Debido al carácter moral del trabajo del policía que consiste en impedir un comportamiento que va en contra de la norma, la probidad que demuestra públicamente el oficial en la consecución de este fin puede servir para afianzar la legitimación de su poder.

La integridad de los agentes es manifiesta según nuestro estudio, cuando el policía abandona las razones que le motivan a cometer un acto desviado dentro y fuera de institución, y está dispuesto a denunciar los comportamientos contraproducentes de sus compañeros. Esto es mucho más probable cuando la gerencia policial es distributiva, interaccional y procesalmente justa con sus subordinados. Mientras más justa es percibida la organización, también habrá mayor confianza en el sistema interno de investigación de la mala conducta, por lo que los agentes tendrán otra excusa menos para adherirse al código del silencio.

Creemos también, que si los supervisores que tiene la responsabilidad moral de dar forma e incentivar el trato justo, honesto, y digno, y no lo hacen, sus subordinados tampoco lo harán con los suyos e incluso con los miembros de la comunidad; quienes por defecto frente a la escasa probidad de los oficiales pondrán en duda sus sentimientos de confianza y sus deseos de cooperar

con ellos (Hough, 2021). Por el contrario, sugerimos que cuando se fomenta la equidad interna con el ejercicio de supervisores justos, honestos, objetivos y respetuosos al tratar con sus subordinados; los deseos de los oficiales de cometer actos contraproducentes en represalia (a la injusticia organizacional) se debilitan; su probidad mejora dentro y fuera de la organización y; en última instancia también la seguridad pública. Los oficiales tratados con justicia al interno de la organización estarán más dispuestos a tratar a los ciudadanos con altos estándares de cordialidad, equidad, honestidad y accesibilidad.

Así, por un lado, ser percibido como un líder justo y uno que lidera con el ejemplo el buen trato puede promover una mayor integridad entre los subordinados. y, al mismo tiempo, estimular un servicio al público basado en la justicia procedimental. Paralelamente, en la medida que el desenvolvimiento de los oficiales se base en la calidad del servicio, las percepciones públicas de confianza, legitimidad policial y los deseos de cooperar con los agentes serán más probables (Hough, 2021; Mazerolle et al., 2013; Tyler, 2006a).

Entre las limitaciones de esta investigación, los datos basados en una muestra de 36 agentes de policía no permiten generalizar. Además, este estudio no exploró con mayor detalle las diferencias en las respuestas a la mala conducta basadas en la demografía de todos los oficiales de policía y otros datos de personal (por ejemplo, años de servicio). Un estudio futuro debería emplear un enfoque interseccional para el análisis de las diferentes respuestas de los oficiales a la mala conducta en función de sus diferentes ubicaciones sociales.

CAPÍTULO 7: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

En este último capítulo sintetizo los resultados más sobresalientes de cada una de las tres investigaciones que conforman esta tesis doctoral, y trato de amalgamarlas sistemáticamente en la idea central de lo que significaría el buen trabajo policial. Paralelamente, a partir de los resultados obtenidos se discute el valor empírico y la aplicabilidad de los hallazgos en el desempeño real de la policía ecuatoriana. Finalmente, se revisa las limitaciones de cada estudio y se propone futuras e interesantes líneas de investigación criminológica.

7.1 Resumen de los resultados

Esta tesis ha abordado teórica y empíricamente las cuestiones clave de los procesos por los cuales los ciudadanos confieren autoridad legítima a la policía y eligen cooperar con sus agentes; y por tanto, también los aspectos que contribuyen a mejorar el trabajo policial. Así, cada artículo de esta tesis desarrolla y explica los aspectos constitutivos de la justificación pública del poder policial, el reconocimiento ciudadano de su autoridad legítima, y sus implicaciones para el público y la propia institución. En el CAPÍTULO IV , por ejemplo, los hallazgos de nuestro primer estudio sugieren que el público confía en la policía una vez que este valida la idoneidad de sus oficiales desde el punto de vista instrumental, y sobre todo, normativo. El estudio sugiere además, que la confianza pública en la policía nace del vínculo y acuerdo sobreentendido entre ciudadanos y agentes policiales. En este sentido, la confianza proviene del reconocimiento social de la idoneidad moral y operativa que demuestran los agentes policiales en el cumplimiento de sus quehaceres (Jackson y Gau, 2016). El “yo confío” significa que como ciudadano tengo la expectativa razonable de que la policía persigue buenas intenciones y propósitos, y que es capaz de hacer lo que le confío hacer (Sunshine y Tyler, 2003b; Radburn et al., 2018). En la medida que estas creencias son correspondidas por los oficiales, los niveles de confianza aumentan y viceversa. En efecto, según

el primer estudio la confianza se construye principalmente a partir de las experiencias pasadas del público con policías que demostraron ser moralmente correctos en los controles de identidad, y tácticamente efectivos para responder las llamadas de auxilio y resolver los problemas de seguridad que preocupan a la población. Estos resultados contradicen nuestra hipótesis inicial que menoscababa el rol de la efectividad policial en la construcción de la confianza pública.

No obstante, el primer estudio nos ofrece un argumento puntual: cuando los ciudadanos en base a sus experiencias directas y vicarias asumen que la policía conoce los problemas y preocupaciones públicas de inseguridad, así como la forma de resolverlos; y sobre todo, admiten que sus agentes legales actúan alineados con valores personales y comunitarios es más probable que los ciudadanos confíen en esta institución; y, en consecuencia, justifiquen el poder que ostentan sus oficiales. Por el contrario, la desconfianza de la ciudadanía provino del abuso policial en forma de transacciones corruptas. El soborno solicitado por los agentes socavó las razones fundamentales para creer que la policía está bien encaminada y cuenta con la aptitud necesaria para hacer lo que le corresponde (ver Nalla y Nam, 2021). En este caso específico, es posible que los niveles de desconfianza se hayan exacerbado a tal punto, que también socavaron los deseos de cumplir la ley, seguir las directivas de los oficiales y cooperar con ellos. Estos hallazgos son coincidentes con un amplio cuerpo de literatura internacional, que sugiere que las actitudes favorables de la población hacia la autoridad legal dependen en mayor medida del reconocimiento social del valor moral que inspiran las intenciones y acciones de la autoridad, en lugar de los resultados objetivos de su desempeño (Jackson et al., 2013; Kochel et al., 2011; Mazerolle et al., 2013a; Oliveira et al., 2020; Sahin, 2017; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Huo, 2002).

En contraste con este postulado propio de las sociedades occidentales en donde suelen pasar por alto la importancia de efectividad policial, el argumento de esta parte de la tesis es que los ciudadanos deciden confiar en la policía no solo cuando asumen que esta cumplirá con los acuerdos

relacionales de mantener el orden social y moral, sino también cuando creen que la policía cuidará de forma responsable a las personas frente a la delincuencia. Esto significa que las evaluaciones de la competencia policial para prevenir el delito son una condición obvia que difícilmente pueden pasar desapercibidas en la configuración de la confianza; mucho menos cuando la población enfrenta graves y persistentes problemas de inseguridad. En este sentido, la efectividad policial pasa a ser una expectativa normativa básica de la reproducción de la confianza pública en la policía (Bottoms y Tankebe, 2013). No obstante, estos hallazgos tampoco significan que las expectativas normativas sobre el ejercicio del poder de la policía se devalúen frente a las expectativas de tipo instrumental. Los hallazgos sugieren que son complementarias, es decir, el reconocimiento social por el cual se justifica el poder de la policía pasa por reconocer la validez de lo que hacen sus oficiales, y sobre todo, de los valores que representan y defienden sus acciones (por ejemplo Jackson et al., 2014; Kochel et al., 2013). Ciertamente, es posible que estas representaciones de confianza resultaran ser un indicio clave de la legitimidad policial.

Por último, en mi opinión personal el documento inicial de esta tesis implícitamente planteó dos reflexiones sobre el ejercicio de la autoridad y las formas de ejercer el control social. Primero: en la medida que el público cree que los policías son confiables para ejercer el poder de manera normativamente apropiada (es decir, respetando las normas clave de legitimación), el reconocimiento de su autoridad legítima es más probable, y junto a ella la deferencia pública ante los designios de la ley y la autoridad policial (Tyler, 1990, 2006a). Segundo: cuando el estilo de vigilancia policial no promueve la confianza pública, es probable que los ciudadanos estén menos dispuestos a justificar y ceder ante su autoridad, y a cooperar voluntariamente con sus agentes; y en consecuencia, los oficiales sientan la necesidad de imponer la obediencia ciudadana a través de la fuerza (Roché, 2019). Estas ideas abrieron la necesidad de profundizar sobre las fuentes de

legitimidad en el marco de la discusión acerca de lo que motiva al público a obedecer y cooperar con la policía.

Esta discusión fue abordada en el segundo estudio que corresponde al CAPÍTULO V. Los hallazgos sugieren en forma general, que la disposición ciudadana de aceptar las órdenes de la policía y querer ayudarla a lidiar con el delito está motivada principalmente por preocupaciones o expectativas de carácter normativo, que tienen que ver más con la forma de cómo la policía ejerce su autoridad, en lugar de qué es lo que hace. Esta relación empírica concuerda con el gran cuerpo evidencia que respalda la tesis de Tyler (1990, 2003, 2006a). Aunque esto tampoco significa que las evaluaciones de carácter instrumental sobre el desempeño de la fuerza pública no tengan ningún efecto en las percepciones ciudadanas sobre la policía (ver, Bradford et al., 2014a; Jackson et al., 2014; Sun et al., 2017). Si bien las personas esperan de la policía una serie de resultados que tiene que ver con la seguridad personal frente a las amenazas del delito y la violencia, también tienen la expectativa de que esta actuará alineada con ciertos valores morales que son representativos para la comunidad.

De acuerdo con los hallazgos, los ciudadanos esperan que en el cumplimiento de sus quehaceres los policías actúen con eficacia y justicia distributiva (sin perfilamiento racial, por ejemplo, López, 2021), pero también de la forma más transparente, ecuánime y mesurada posible (lo que significa ser imparcial, respetuoso, transparente y accesible). Estas expectativas de respeto y justicia resultaron ser la demostración de afinidad normativa más influyente que el público “atesoró” a la hora de confirmar que la policía está normativamente justificada para disponer de su poder. Estos resultados permiten confirmar la segunda hipótesis de nuestra tesis.

En términos concretos, los comercializadores de licor que recibieron un trato procesalmente justo por parte de los policías entrenados durante los OPCL tuvieron más probabilidades de internalizar normas y valores sociales consistentes con la legitimidad y el deber de obediencia que

esta implica. La evidencia de investigación cuantitativa transversal y experimental también apoyan estos resultados (Mazerolle et al., 2013a; Langley, 2016; Tankebe, 2013; Sunshine y Tyler, 2003 ; Wolfe, 2011). En este sentido, los criterios que emplearon los ciudadanos para evaluar la idoneidad de la policía y reconocer su autoridad (es decir conferir legitimidad) surgieron sobre todo, de la forma en que los comercializadores de licor experimentaron su interacción con la policía.

Esto nos recuerda la noción de Tyler (2012) respecto a que los encuentros entre el público y la policía funcionan como momentos de enseñanza donde el ciudadano actualiza y vuelve a juzgar la idoneidad de la policía antes de acreditarle legitimidad, y predisponer su voluntad de cooperar con sus solicitudes de ayuda. Desempaquetando estos momentos enseñables en el contexto de los OPCL resulta que los ciudadanos aprecian y asienten la actuación policial procedimentalmente justa: las personas aspiran imparcialidad en las decisiones de los policías, quieren ser tratadas con dignidad y respeto, y necesitan sentirse escuchadas, entender las razones del control policial y confiar en que los oficiales tienen los mejores propósitos (ver Tyler, 2003). Estos resultados en su conjunto son consistentes con la literatura policial que sugiere: en la medida que las personas experimenten este tipo de encuentros basados en la calidad del trato y la calidad de la toma de decisiones; la confianza en la policía aumenta, las personas consideran legítima la autoridad policial; y están más dispuestas a cumplir con las demandas policiales y cooperar con sus agentes (Bolger y Walters, 2019; Mazerolle et al., 2013b). En efecto, los resultados del segundo estudio revelaron que los deseos de denunciar algún delito o actividad sospechosa, proporcionar información de inteligencia, participar junto a la policía en iniciativas de seguridad, y comercializar licor de acuerdo con la ley fueron motivados principalmente por la legitimidad percibida en los oficiales que actuaron de forma procedimentalmente justa.

Sin embargo, tal como señalé antes, si bien la voluntad de cooperar estuvo vinculada sobre todo con la legitimidad policial, y esta con la creencia de que la policía ejerce sus autoridad

llevando a cabo procedimientos justos y respetuosos; esto no significa que las apreciaciones instrumentales irrestrictamente indispongan o no la ayuda a la policía. Por el contrario, los hallazgos sugieren que las percepciones de competencia policial y certeza del castigo también contribuyeron a explicar las intenciones cooperativas. Estos resultados entran en conflicto con el enfoque criminológico actual del comportamiento cooperativo que desacredita en gran parte a los motivos instrumentales como predictores de las intenciones cooperativas (Jackson et al., 2013; Tyler, 2006a).

Al respecto, nuestros hallazgos sugieren dos reflexiones puntuales. Primero: la disuasión clásica a través de “la certeza del castigo” también impulsa al igual que la legitimidad, pero con menor fuerza en sus efectos la predisposición cooperativa con la policía (ver Sunshine y Tyler, 2003b; Tsushina y Hamai, 2015). En términos específicos, recibir la visita personal de oficiales entrenados en justicia procedimental significó el incremento de la certeza del castigo. Y, a la vez, estas preocupaciones instrumentales sirvieron para explicar sus intenciones de cooperar con la policía. Profundizando en estos dos aspectos de la discusión, por un lado, resultó que las personas al experimentar el control policial con justicia procesal calibraron mejor los riesgos de ser sancionados. Esta relación podría suceder porque los detalles que proporcionan los policías (siendo justos y respetuosos) acerca de las obligaciones legales, las consecuencias de violar la ley de comercialización, y la relación “disposición de alcohol y delito” constituyen información clave para que las personas evalúen intrínsecamente su propia escala de cumplimiento. Además, esta información pudo haber motivado a que las personas vean a la policía como más profesional y solvente en su palabra, lo que a su vez pudo haberlas motivado a creer que el castigo por incumplir es más seguro.

Por otro lado, es posible que el comportamiento prosocial orientado a cooperar con la policía haya sido el resultado de consideraciones de elección racional: la comercialización de licor

siendo una parte clave de la subsistencia económica pudo haber condicionado y obligado la predisposición de ayudar a la policía. Esto, con tal de evitar ser sancionado y ser forzado a suspender la venta de licor. En este sentido, parece que gracias a los contactos con justicia procedimental es posible renovar la reputación de la policía de sancionar y castigar, lo que a su vez, mejora su capacidad de influir en las propensiones prosociales de los ciudadanos. En términos generales, estos hallazgos se alienan con la literatura de disuasión sobre la influencia de la certeza del castigo en las intenciones conductuales prosociales (Klepper y Nagin, 1989; Nagin y Paternoster, 1993; Tsushima y Hamai, 2015). No obstante, debo reiterar que los motivos instrumentales no fueron los predictores más importantes de las intenciones cooperativas. Esto se debió en parte, a que el deber de ceder a la autoridad se superpuso al temor de las consecuencias de no cooperar. Las personas quisieron apoyar a la policía no tanto por el temor al castigo seguro, sino principalmente, por el deber moral que sienten los ciudadanos al ser tratados de forma justa y correcta por una autoridad legítima. Estos resultados me permiten confirmar la tercera hipótesis de esta tesis doctoral.

Segundo: las intenciones cooperativas también podrían ser moldeadas por las percepciones de efectividad policial (Reisig et al., 2012; Sargeant et al., 2013). Esto, porque siendo las demandas de seguridad altas y las expectativas de protección constantes (tal como acontece en Ecuador actualmente), el público por razones obvias aspira tener una policía competente para enfrentar la delincuencia. En la medida que las expectativas de este tipo son resueltas por parte de la policía, es probable que el público asiente que es preferible predisponer su ayuda a los oficiales, ya sea por beneficio propio o porque cree que no hay otra opción. En esta línea de entendimiento, la cooperación es más el resultado de un impulso instrumental basado en la racionalización de perder o ganar apoyando a la policía, y menos del deber moral que sienten los ciudadanos al hacerlo. Particularmente, me llama la atención que esta dependencia de los resultados favorables

observados en el segundo estudio no haya contribuido a la justificación del poder de la policía y, por lo tanto, a la legitimación de su autoridad (ver Tankebe, 2013). Si bien la policía podría estar resolviendo una aspiración razonable y obvia que compromete a las personas a ayudarla, esta no trasciende en los juicios de justificación del poder y el reconocimiento de su autoridad (ver Van der Toorn et al., 2011). Una explicación podría ser porque su labor “efectiva” para controlar el delito se está llevando a cabo de una manera “moralmente incorrecta”. A pesar de que las tareas de la policía a favor de la seguridad y tranquilidad son vistos con buenos ojos por parte del público, a tal punto, que las personas recíprocamente quieren ofrecerle su ayuda; estas tareas podrían estar violando simultáneamente los valores sociales básicos de convivencia, y en consecuencia, restando la fuerza moral que se necesita para forjar los juicios de legitimidad (ver Tyler, 2006b).

Fundamentalmente, esta parte de la tesis demostró que las personas que experimentan un trato procesalmente justo por parte de la policía son más propensas a internalizar actitudes, normas y valores sociales consistentes con la legitimidad y la predisposición de cooperar con la policía. Este conjunto de premisas es consistente con la evidencia experimental reciente y la literatura policial a favor de la afirmación de Tyler (1990; 2006a) acerca de que la legitimidad está arraigada en la justicia procesal (Hinds y Murphy, 2007; Langley, 2014; Reisig et al., 2007; Sunshine y Tyler, 2003b). Si bien, entre los factores que motivan a las personas a apoyar a la policía están las preocupaciones instrumentales acerca de la competencia policial para prevenir el delito y el temor a las consecuencias de la desobediencia; lo que alienta realmente al público a apoyar a la policía es su capacidad para cuidar de la población y hacer cumplir la ley sin estropear los valores sociales y acuerdos colectivos más preciados. Esta concepción empírica tampoco significa que la disuasión y la legitimidad sean explicaciones rivales para la cooperación; las dos aportan diferenciadamente, pero en este caso, tal como los discutiremos más adelante, podría ser porque están intermediadas por la justicia procedimental (ver Braga y Kennedy, 2020). De cualquier manera, este estudio juzga

de forma positiva la universalidad de la justicia procedimental aclarando que aun en sociedades con altas tasas de criminalidad y preocupación ciudadana por el delito, las percepciones públicas de idoneidad del poder parecen responden principalmente a cuán justa y correcta es la policía en su desempeño.

Sin duda, que la aplicación real de la justicia procedimental durante los OPCL, por medio de un RCT deja muchas más lecciones de las que podemos discutir y proponer en esta tesis. Al igual, que las contribuciones que hace en defensa de las críticas recientes sobre la literatura de justicia procedimental (ver Nagin y Telep, 2017). Al menos, se ha demostrado entre varias cuestiones que, por primera vez (hasta lo que conozco) en una sociedad latinoamericana, la aplicación real de los principios clave de la justicia procedimental en un encuentro cara a cara con el público moldeó favorablemente las percepciones de legitimidad y actitudes públicas de cooperación respecto a la policía. Y, que un entrenamiento corto de 16 horas basado en la justicia procesal es efectivo para motivar y guiar procedimientos policiales que cuiden la calidad de la relación con el público y cultiven la deferencia ciudadana. Respecto a esta última premisa, la literatura policial reciente señala que centrarse más en la justicia procesal, no solo depende de un entrenamiento policial basado en la adquisición de nuevas virtudes tácticas, sino más bien de una gestión organizacional que promueve la justicia al interior de sus agencias (MacQueen y Bradford, 2017; Owens et al., 2018; Wang et al., 2023).

Los resultados del segundo estudio se conectan de forma directa con parte de la discusión de nuestra tercera investigación detallada en el Capítulo VI. Esta investigación aclaró la cuestión de cómo los oficiales podrían forjar o no su compromiso con la justicia procesal; y en términos implícitos, cómo la organización policial pondría en riesgo su proceso de legitimación. Implícitamente, los hallazgos advirtieron que la reproducción de justicia procedimental con el público es menos probable mientras la injusticia organizacional siga estando presente en la agencia

(Van Craen, 2016; Van Craen y Skogan, 2017). En efecto, los policías ecuatorianos entrevistados reconocieron que la injusticia al interior de sus filas es un problema latente que condiciona su compromiso prosocial y profesional con la organización y la población. La literatura de gestión corporativa y policial es relevante para esta situación (Meta-revisión Colquit et al., 2001; Donner et al., 2015). Fundamentalmente, la tesis es que, es poco probable que los oficiales repliquen la justicia procesal con el público si al interior de la agencia no experimentan tal enfoque de tratamiento. En este sentido, parece razonable que la injusticia organizacional pase a constituirse como un problema de primer nivel que debe ser explorado, entendido y resuelto por la propia policía. Al respecto, tal como lo resalté antes en el marco teórico; las investigaciones académicas que colocan a la injusticia organizacional como objeto de estudio para explorar sus efectos son muy escasos. La gran mayoría de evidencia detalla de la relación directa o inversa entre la justicia organizacional y una serie de consecuencias (beneficiosas o perjudiciales) para la organización y el público (Blader y Tyler, 2009; Bradford et al., 2014b; Haas et al., 2015; Van Craen y Skogan, 2017; Wolfe y Piquero, 2011).

Nuestro estudio consecuente con este déficit empírico colocó en primer plano del interés investigativo a la injusticia organizacional para explorar cualitativamente cuáles son sus tipos más comunes y cuáles son las reacciones habituales de los policías una vez que las experimentan. Los relatos de los policías ecuatorianos entrevistados pusieron en evidencia que la injusticia experimentada al interior de la agencia puede llegar a ser profundamente sentida: existe decepción, temor, menosprecio y deseos de tomar revancha con la organización debido al proceder injusto y abusivo de sus supervisores. Por lo tanto, es posible, que las experiencias de injusticia al interior de la agencia trasciendan en los sentimientos y percepciones de los oficiales, y estos, sobre sus reacciones conductuales (ver Reynolds et al., 2018). En este sentido, una parte de los hallazgos cualitativos del tercer estudio muestran que las creencias acerca de: que las felicitaciones o

reconocimientos, condecoraciones, ascensos y capacitaciones se asignan inmerecidamente (injusticia distributiva); que la equidad de los medios por los cuales se asignan dichos beneficios son sesgados y parcializados (injusticia procesal); y que el trato de los superiores jerárquicos a los oficiales subalterno no cuida de la dignidad personal y profesional (injusticia interaccional), significan para los oficiales que la organización es injusta. La evidencia de investigación etnográfica y cuantitativa también apoyan estos resultados (Cropanzano et al., 2007; Fox et al., 2001; Lawson et al., 2021; Reynolds et al., 2018).

Esta parte de los hallazgos cualitativos sugieren que los oficiales juzgan el mal comportamiento de los superiores jerárquicos para tener una apreciación generalizada de una organización incorrecta e injusta. La inequidad interna de la policía representada en el abuso de poder principalmente de los supervisores al momento de gratificar el desempeño laboral, ejecutar las políticas organizacionales y tratar al personal subordinado influye sobre las percepciones personales de cuán justa y correcta es la organización. Los oficiales subalternos son sensibles al agotamiento ocupacional y emocional que surgen de políticas y decisiones gerenciales que no coinciden con el trabajo requerido, ni mucho menos con el bienestar del personal. Al ser el trabajo policial una labor que implica mayores niveles de riesgo, peligro y complejidad laboral, el agotamiento ocupacional es más probable (Nahrgang et al., 2011) y, por lo tanto, las demandas organizativas de justicia interna más imprescindibles. Es fácil suponer, por ejemplo, que un grupo de oficiales cumpliendo con las exigencias comunes del servicio (de por sí exigentes) no consientan la recategorización de las demandas organizativas, si perciben que estas son el fruto de decisiones gerenciales injustas. En este sentido, la justicia interna constituye una pieza clave para equilibrar las aspiraciones de la organización con lo que están dispuestos a hacer los oficiales por esta; mientras que, su ausencia compromete esta relación.

Ciertamente, tal como lo muestran los resultados del tercer estudio, un clima interno procesalmente injusto incentiva el comportamiento contraproducente de los oficiales. Los hallazgos sugieren, que los sentimientos de injusticia de los oficiales pueden incitar a que estos recurran a la mala conducta, en un intento necesario de hacer justicia y enfrentar la decepción e indignación provocados por la manera arbitraria como la administración policial toma sus decisiones y trata a su gente. Estos hallazgos son consistentes con investigaciones recientes acerca de las reacciones nocivas que expresan los oficiales para enfrentar la injusticia organizacional (Reynolds et al., 2018; Reynolds y Helfers, 2019). En esta misma lógica, la falta de equidad percibida en el trabajo motivó en los oficiales la interrupción deliberada del patrullaje, la reducción de la proactividad durante su ejecución e inclusive el uso desproporcionado de la fuerza en contra de las personas detenidas. A pesar de que los policías reconocen la responsabilidad de patrullar y cuidar de la dignidad de las personas, las expectativas de cumplirlo eficientemente se debilitan por el cansancio, el estrés y la ausencia de razones que alivien el malestar por la injusticia interaccional (ver Trinkner et al., 2016). En mi opinión, el cometimiento de estas malas conductas en el contexto de la inequidad organizacional, nos sugieren que cuando los policías las cometen no sienten necesariamente un reproche moral. Tal como lo señalan algunos expertos: aunque estos oficiales reconocen que tales comportamientos violan las reglas de oficio, prevalece un reflejo normativo subcultural de perseguir una causa noble por medio de estos (Kleinig, 2002). Es decir, prevalece la creencia de que la mala conducta es una acción utilitaria en la que arriesgar los aspectos prosociales del cumplimiento normativo vale la pena, siempre y cuando sirvan para lograr los fines propuestos (Crank et al., 2007).

Dentro de este ambiente laboral destacado por la injusticia, los oficiales también están más dispuestos a proteger la mala conducta de sus compañeros. Por lo que conozco, esta sería la primera investigación que evidencia la relación directa entre la injusticia organizacional y el código del

silencio. Hasta ahora, los expertos para señalar este vínculo empírico habían acudido a las correlaciones negativas entre la justicia organizacional y una serie de comportamientos desviados (entre ellos el código del silencio). No obstante, el tercer estudio es contundente al sugerir que la injusticia organizacional suprime las razones más convincentes de los oficiales para denunciar o reportar la mala conducta que comenten sus colegas; ya sea que ostenten una menor o igual jerarquía, pero sobre todo cuando su jerarquía es superior. El temor a represalias relacionadas con la recarga laboral, el desplazamiento a una dependencia policial lejana de su familia, el involucramiento imprevisto e injustificado a un proceso de investigación administrativa, o la asignación de una sanción disciplinaria inmerecida, son entre varias, las razones que frenan a los policías delatar a sus compañeros corruptos.

Esta relación es de particular importancia para la integridad policial: Los oficiales que perciben justicia desde el punto de vista distributivo, procesal e interaccional al interior de su agencia quebrantan menos las reglas institucionales y están más decididos a denunciar la mala conducta de otros policías (ver Klockars et al., 2004; Kutnjak-Ivković, 2015). El desenlace de esta correspondencia vuelve más virtuosa a esta institución. En consecuencia, la agencia de policía que destaque la equidad en la creación de su clima organizacional estará mejor posicionada para subsanar los déficits de integridad y, en consecuencia los de legitimidad policial. La aspiración de que las personas quieran deferir la autoridad policial y cooperar voluntariamente con los oficiales de policía es poco probable si estos carecen de probidad. Aunque esta no es una conclusión causal (porque se extrajo de un estudio cualitativo sin capacidad de extrapolar sus resultados a la población policial en su conjunto), el tercer estudio favorece la creencia, de que las instituciones legales como la policía pueden mejorar su trabajo, y por tanto, las apreciaciones del público en todo el sentido de la palabra, siempre y cuando la justicia organizacional prevalezca. Y, en Ecuador, creo que no sería la excepción.

7.2 Análisis criminológico

Los hallazgos de los tres estudios ilustran la necesidad de no contentarse solo con saber las bondades de la experiencia de la calidad de la policía, sino además con profundizar en la lógica de sus efectos sobre el reconocimiento de la autoridad policial y las intenciones cooperativas, a la vista del modelo de vigilancia tradicional. De hecho, se ha esbozado implícitamente a lo largo de esta tesis que es posible gestionar la delincuencia empleando un enfoque de trabajo basado más en la deferencia voluntaria y la obtención de la ayuda ciudadana, que en los recursos disuasorios clásicos de la amenaza y el castigo. No obstante, recientes encuestas de opinión sugieren que el estilo actual de vigilancia de la policía ecuatoriana acorta la confianza pública, y en consecuencia, no motiva a las personas a aceptar la autoridad policial y/o cooperar voluntariamente con sus agentes (Latinobarómetro, 2021; Páez, 2022). Se trataría de un modelo de vigilancia que se basa en la idea de supresión del delito por medio del ejercicio reiterado de la fuerza en forma de detenciones, arrestos y mayor presencia policial en las calles. En este sentido, el pensamiento generalizado es: las percepciones de riesgo que los ciudadanos sienten frente a los quehaceres habituales de la policía sirven para disminuir la probabilidad de que estos elijan cometer un delito.

La fuerza pública desde esta perspectiva disuasoria idealiza que las personas siendo racionales serán persuadidas a desistir del comportamiento antisocial en la medida que el castigo formal supere los beneficios del rendimiento de la delincuencia. Lo que ignora la policía ecuatoriana al depender de esta idea familiar y ponerla como el centro de su gestión operativa, es que mayormente esta no tiene el efecto disuasorio esperado en la delincuencia (Clarke y Hough, 1980; Kleck y Baner, 2014; Sherman y Eck, 2002; Weisburd y Eck, 2004). Es cuestionable pensar que la fuerza pública haciendo más controles de identidad, más patrullaje (aleatorio) y deteniendo más infractores mejorará de forma instantánea su capacidad disuasoria, de tal forma, que los

infractores cada vez que sopesen las amenazas de sanción maximicen los riesgos de ser atrapados y, por tanto, desistan del delito. Dentro de esta lógica clásica de operar de la policía, la aspiración es que su presencia disuasoria debe mejorar la certeza del castigo. No obstante, y aquí una crítica personal, la policía tiende a hacerlo robusteciendo su capacidad de omnipresencia y saturación táctica: más policías en las calles, más controles a los ciudadanos y más arrestos. Aparte de que esta forma de operar es empíricamente cuestionable, esta forma tradicional de vigilar lo que sugiere es que la supresión del delito requiere la presencia constante y amenazante de la policía. Es decir, es un modelo de trabajo que requiere de la presencia indefinida de la amenaza o el uso real de la fuerza, en lugar de las motivaciones internas para apoyar el comportamiento prosocial en su diferentes formas. En el modelo clásico de vigilancia el centro del interés y la gestión es el delito.

Ciertamente, no se trata de un modelo de vigilancia que construya la capacidad o motive a los ciudadanos a asumir “por sí mismos” la responsabilidad de obedecer a la autoridad, cumplir la ley o cooperar con la fuerza pública. A diferencia del modelo actual de la policía, que socava las motivaciones internas que apoyan el comportamiento de seguir las reglas; el enfoque basado en la justicia procedimental y la obtención de legitimidad las afirma y hace que trasciendan en la aceptación de la autoridad policial y el deber ciudadano de ayudarle a lidiar con el delito. Se trata de un enfoque policial que pone al centro de su gestión al ciudadano junto con sus opiniones y expectativas prioritarias respecto al desempeño de la policía. Aunque desde la posición disuasoria, la policía piensa que las personas acceden y cumplen con los designios de la autoridad y la ley porque temen a las consecuencias de la desobediencia (ver Nagin, 2013), el enfoque de justicia procedimental, confianza y la legitimidad conecta estos resultados con el hecho de que el público cree que la autoridad policial tiene el derecho para exigir obediencia y disponer el comportamiento apropiado, o porque cree que la ley es justa (ver Tyler, 1990, 2003, 2006a).

Profundizando en esta lógica, es principalmente la creencia en la equidad de los procedimientos de la policía y las normas, y sus bases morales subyacentes (por ejemplo, dar y recibir respeto), lo que crea el sentido de obligación de obedecer a la autoridad y cumplir la ley. A estos factores se les denomina normativos porque representan la “obligación interna” que sienten las personas luego de validar principalmente la idoneidad moral de la autoridad gubernamental y las normas legales (Papachristos et al., 2007; Radburn y Stott, 2018; Tyler, 1990; Sunshine y Tyler, 2003a; Tyler y Huo, 2002) Y, que a diferencia de los factores instrumentales como el castigo producto de la desobediencia o la recompensa del cumplimiento no tienen por sí solos capacidad normativa, es decir, capacidad para generar un compromiso genuino con la autoridad legal y la ley (Tankebe, 2009). En este aspecto puntual, el argumento es contundente para la policía: la predisposición de los ciudadanos de confiar y acceder a las reclamaciones de poder de los oficiales depende principalmente de los juicios personales acerca de la justicia y rectitud demostrados en el ejercicio de su autoridad durante los múltiples quehaceres profesionales. Esta idea encuentra un apoyo empírico significativo en la literatura (Kochel, 2018; Mazerolle et al., 2013a; Sahin et al., 2017; Sunshine y Tyler, 2003b; Tyler y Huo, 2002).

A diferencia de las actuaciones parciales que erosionan la confianza, la legitimidad y refuerzan la desobediencia, cuando el policía es justo en la forma de tomar las decisiones y correcto en la forma de tratar al público asigna y confirma una identidad social favorable sobre las personas (Lind y Tyler, 2003; Blader y Tyler, 2009). El hecho de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley traten de una forma procedimentalmente justa a los ciudadanos, esto proporciona información relevante para la identidad de la persona y el sentido de pertenencia social (ver Elliott et al., 2014; Murphy y Barkworth, 2014). En ese marco, al afirmar y mejorar el estatus del ciudadano mediante un trato justo y correcto, la policía le está asignando a esa persona algo preciado: “un sentido positivo de sí mismo e identidad, que es más importante que la valencia de

los resultados” objetivos de la policía (ver Meares, 2012, p. 1877). Una implicación puntual de esto podría ser cuando la policía entrega de forma procedimentalmente justa una citación a los expendedores de licor por violar la norma de comercialización, y al mismo tiempo mejora la confianza pública y legitimidad. Aunque este parecería un resultado inusual, por supuesto que es posible. Las personas están dispuestas a asumir la sanción e incluso las limitaciones de sus libertades mientras estas sean percibidas como justas y necesarias, y también hayan sido ejecutadas de manera imparcial y cortés (ver Paternoster et al., 1997; Tyler y Fagan, 2008).

Así, el modelo de regulación basado en procesos o en la justicia procedimental (Tyler, 2003; Tyler y Huo, 2002) demuestra que, en los encuentros particulares con los ciudadanos el reconocimiento público y el apoyo a la policía está poderosamente determinado por los juicios subjetivos de los ciudadanos sobre la imparcialidad y el respeto con los que se desenvuelve la policía. Dicho de otra forma, si bien las personas pueden ser obligadas a acceder a las disposiciones de los agentes gubernamentales mediante el uso de amenazas y la coacción, es cierto que también la policía puede obtener deferencia de las personas y su cooperación a través de la aceptación de su autoridad (Tyler, 2003, 2006a). Es decir, la equidad procesal y la legitimidad parece importar más que el valor disuasorio de la policía. No obstante, de una manera muy real y sensata nuestra tesis ha sugerido que la justicia procedimental no reemplaza las estrategias instrumentales; las complementa (ver Braga y Kennedy, 2020; Hough, 2021). Si bien, la disuasión clásica considera clave incrementar el riesgo y la certeza de las sanciones para lograr el cumplimiento y/o la obediencia (Nagin, 1998; Nagin, 2013; Paternoster, 1987), las recientes innovaciones de esta teoría familiar sugieren implícitamente que estas percepciones del costo del delito pueden corregirse en la medida que mejoran las de justicia procedimental y legitimidad (ver Braga y Kennedy, 2020; Braga et al., 2018).

En efecto, la puesta en escena de los programas de disuasión “focalizada” redescubre la idea central de incrementar la certeza del castigo: lograr que las amenazas y señales disuasorias resulten creíbles y estén dotadas de costos representativos para el delincuente, requiere de palancas (tácticas y estrategias) que sirvan como tracción para alcanzar tal propósito (Braga et al., 2018; Kennedy, 2016; Kennedy et al., 2017). Es aquí donde entra en acción la justicia procedimental: las comunicaciones directas de los riesgos de sanción a los posibles delincuentes realizadas en base a los principios de la calidad (de los procesos relacionales) no solo incrementan la certeza del castigo, sino a la vez, las percepciones de que los policías siendo justos, bien intencionados, correctos y accesibles son confiables y legítimos (ver Papachristos et al., 2005; Trinkner, 2019). En este punto cabe una aclaración personal. En el intento de hacer que la perspectiva de las sanciones y el rol de la autoridad legal sean más legítimas el policía tiende a persuadir el comportamiento prosocial, no a imponerlo. En mi opinión, cuando el policía persuade y alienta el comportamiento prosocial, activa las motivaciones internas normativas de las personas. Por el contrario, cuando lo exige este depende de las valoraciones instrumentales. No obstante, esto no significa que una razón de la obediencia anule la otra.

Tratando de interpretar a Hough (2021), deseo sugerir, que dado el fuerte componente normativo que inspira la justicia procedimental, es razonable pensar que de su ejercicio efectivo surja un posible efecto persuasivo, que empuja a las personas a reclasificar moralmente sus preferencias de decisión. Esta reclasificación como parte medular de la disuasión podría consistir en un proceso de argumentación interna que hace que las personas reflexionen y revisen sus valores y creencias, en función de un nuevo esquema de valores (transmito por el oficial siendo procedimentalmente justo) (Bell et al., 2010). En el mejor de los casos, el resultado de esta argumentación motivará a que las personas cambien sus preferencias, y en base a estas tomen

predeciblemente la decisión esperada por el agente persuasor (es decir, por el policía) (Bell et al., 2010).

Dentro de este marco, es lógico creer que la disuasión clásica no persuade el cumplimiento de la ley, la obediencia o la cooperación; por el contrario, intenta imponerlos enviando costosas señales de fuerza, amenaza y castigo. La disuasión clásica prohíbe el mal comportamiento del ciudadano y lo obliga a decidirse por el cumplimiento normativo, mientras que, la persuasión no prohíbe a la persona que incumpla la ley; por el contrario, esta induce y refuerza en el individuo un sentido de obligación moral por la obediencia. No obstante, propongo una autocrítica: la persuasión originalmente induce a que las personas se inclinen a favor de la decisión deseada por el proponente,⁶⁴ en nuestro caso, por parte de la policía. Esto implicaría, que dado los efectos persuasivos positivos que se pueden obtener siendo procedimentalmente justos, la policía debería asegurar fines nobles y correctos en su ejecución. Lo mínimo que pueden hacer los agentes policiales cuando intentan persuadir a las personas, es ser honestos y transparentes. De esta forma, los ciudadanos contactados pueden ser menos susceptibles de sentirse manipulados o engañados, y mucho más dispuestos a confiar en los propósitos de los policías.

En resumen, existen buenas razones para creer que el ejercicio de la justicia procedimental dentro del marco de la disuasión efectiva es crucial para asegurar la deferencia ciudadana y las intenciones de cooperar con la policía. Considero que la disuasión eficaz no siempre debe ser interpretada como ganancias para la autoridad ejecutora del castigo y pérdidas para el objeto de la disuasión. La lección está clara, aun cumpliendo con tareas disuasorias se puede persuadir el

⁶⁴ La importancia de la persuasión como una forma de alterar predeciblemente el comportamiento humano se ha podido evidenciar en diferentes ámbitos (mercadeo social, economía, psicología) y propósitos de la vida humana. Por ejemplo: en atención preventiva de la salud por medio las campañas para persuadir a las personas que tengan relaciones sexuales seguras con el fin evitar el VIH, o en los esfuerzos de aquellas organizaciones que intentan persuadir a las personas que se protejan del sol para minimizar la incidencia del cáncer de piel (Mameli, 2001; Montague et al., 2001).

comportamiento y compromiso prosocial siendo procedimentalmente justos y legítimos, en lugar de puramente coercitivos y amenazantes.

7.3 Aplicabilidad de la justicia procedimental en el contexto policial local

Dado los hallazgos de esta tesis que respaldan el enfoque policial basado en procesos, el fin de este acápite es intentar esbozar un retrato de la policía ecuatoriana de acuerdo con este enfoque de vigilancia, y discutir su viabilidad organizacional que contribuya a mejorar la confianza en la policía y su legitimidad. Habíamos señalado antes que la policía basada en la justicia procesal y la deferencia voluntaria pone como centro de su gestión al ciudadano y, por lo tanto, cuida de sus procesos relacionales. Y, que en contraste con la policía tradicional, este enfoque complementario ofrece una forma igualmente viable y eficaz de abordar el crimen, pero apoyándose paralelamente del público. Dado que el elemento que habilita e inspira el trabajo de la policía tradicional ecuatoriana es el afianzamiento de la seguridad ciudadana y el mantenimiento del orden público, el enfoque de la justicia procedimental puesto en práctica no resulta contraproducente con sus aspiraciones. Por el contrario, las viabiliza interponiendo el reconocimiento ciudadano a lo que hace la organización policial. De tal forma, que el desempeño de la fuerza pública pueda despertar las intenciones de la población de ayudar a sus oficiales a mantener la paz, la tranquilidad y el orden. Esta idea general construida a lo largo de esta tesis marca la necesidad de pensar en cómo replicar este enfoque complementario de vigilancia a una parte más amplia de nuestro cuerpo policial. No obstante, la adopción de este enfoque pone de relieve: las cuestiones clave para su implementación responsable; las dificultades de alterar la cultura policial que patrocina el modelo de vigilancia clásico; y algunos aspectos organizacionales que impiden o facilitan su adaptación en el quehacer policial.

En tal sentido, creo que aquí caben el desarrollo de tres argumentos. Primero, si bien la justicia procedimental contribuye sustancialmente a la deferencia voluntaria de la autoridad legal, de tal forma, que las personas están más dispuestas a ayudarla; debo aclarar que la aplicación de sus componentes clave durante los procedimientos policiales no siempre serán viables. Existen situaciones (aunque estas sean mínimas) en las que los oficiales necesitan priorizar el uso irrestricto de la fuerza para afrontar con éxito circunstancias impredecibles que ponen en riesgo su vida o la de terceros. Por ejemplo: es poco probable que los agentes apelen a ser procedimentalmente justos cuando necesitan arrestar a un delincuente peligroso en medio de una muchedumbre enardecida, o cuando deben proteger a una persona de un daño inminente en contra de su integridad. Lo que sugiero en este punto es que, el uso táctico de la justicia procedimental es viable y efectiva, siempre y cuando, no entorpezca principalmente la seguridad personal de las partes. En tal sentido, la justicia procesal no debe ser considerada por la policía como la “panacea” para resolver todas las manifestaciones contraproducentes y delictivas de los ciudadanos. Su uso no debe ser impuesto, o ser la regla en todos los quehaceres policiales: los agentes del orden podrían mostrar mayor resistencia y/o preferir cumplir la adaptación táctica cínicamente; y, en el peor de los casos los oficiales podrían exponerse a agravios personales. Por el contrario, su aplicación necesita ser el resultado del compromiso personal luego de entender su validez real (que tiene que ver más con razones de carácter moral, que de tipo instrumental). De esta forma, su aplicación efectiva y responsable no socaba el amplio margen de discrecionalidad de los policías de calle; sino por el contrario, les otorga nuevas razones y habilidades para evitar el conflicto y la confrontación.

En este punto, es necesario sugerir, que si bien este enfoque innovador de vigilancia no ha demostrado tener efectos contraproducentes, el ejercicio real de la justicia procedimental podría ser tomado por la ciudadanía como un cambio táctico inusual y sospechoso, por lo tanto, los propósitos planteados durante el control deben ser transmitidos con transparencia y sinceridad

(Hough, 2021). El costo a pagar por la hipocresía o la manipulación psicológica detectada podría ser alta. Los ciudadanos en situaciones de sospecha e incertidumbre sobre los propósitos del oficial son más propensos a ser cínicos en la obediencia y la cooperación (Cherney y Murphy, 2011). Por lo tanto, si la policía va a persuadir el comportamiento prosocial siendo procedimentalmente justa, debe recordar no solo ser benevolente, sino también transparente y sincera por el bienestar de las personas (Meares, 2017). Debo sugerir además, que el diálogo estructurado de justicia procedimental es bueno, sin embargo, mucho de esto en un control proactivo de la policía podría ser contraproducente (Mazerolle et al., 2014). Los ciudadanos necesitan cumplir con actividades y responsabilidades diarias que no están relacionadas seguramente con atender a determinada hora a un oficial. Si bien, al público en general le gusta hablar con la policía, y mucho más si el agente es cordial, accesible y confiable, es probable que abusar del diálogo termine fastidiando a la persona.

Finalmente, respecto a los aspectos que obstaculizan la aplicación responsable de la justicia procedimental, conozco que no existe hasta la fecha un manuscrito que señale las circunstancias y escenarios en los que se debe aplicar la justicia procedimental. Esto podría dificultar su reproducción eficaz en el caso de que las agencias, en su intento de lograr los beneficios de la vigilancia por procesos, contraproducentemente incentiven la aplicación de sus principios a todos los operativos destinados al control de personas. Si bien “la gente no aprueba automáticamente una parada (o control de identidad) solo porque un oficial tiene derecho legal a hacer una”, tampoco esta innovación táctica por promover el trato justo y correcto resolverá mágicamente todas las cuestiones que se interponen, para lograr un encuentro satisfactorio con los ciudadanos (Meares, 2015, p.5).

Siendo la vigilancia por procesos un recurso adicional que opera más allá de la propia ley, tampoco debería condicionar a los oficiales a restar importancia al uso de los arrestos, las citaciones y la coacción física. En efecto, su aplicación responsable no entorpece los límites del uso de la

discreción policial. Al respecto, considero que los policías procedimentalmente justos durante sus interacciones con los ciudadanos tienen mayor claridad para resolver el desacuerdo moral que se interpone entre la aplicación de la ley y otros recursos (Thacher, 2019). Es posible, que los policías luego de internalizar el valor sustancial del enfoque basado en procesos y conocer con claridad la forma de aplicar los principios clave de la justicia procedimental adquieran habilidades para el uso parsimonioso de la fuerza; sin que esto signifique, que lo descarten del todo. En general, considero que a pesar de que existen procedimientos en los que resulta muy difícil adaptar la justicia procesal, en la gran mayoría de quehaceres proactivos de la policía se puede usar el diálogo de justicia procedimental sin mayor problema. Esta adaptación se facilita, siempre y cuando, se resuelva la presión de la subcultura policial del sometimiento (de la obediencia) por la fuerza, y la organización adopte este enfoque al interior de sus filas.

Segundo, sabiendo que la cultura actual de la policía ecuatoriana tiende hacia una mentalidad guerrera que reproduce policías orientados psicológicamente a luchar en contra de enemigos sociales, supondríamos que la mayor cantidad de actividades que cumple la policía requieren el uso de la fuerza. Ciertamente, resulta que no es así del todo, por ejemplo: solo cerca del 13% de las alertas ciudadanas diarias en Ecuador implican circunstancias con altas probabilidades de confrontación violenta, que podrían ser corregidas por la policía mediante el uso de sus facultades legales (SIS-ECU911, 2022a). El mayor número de alertas que atiende la policía ecuatoriana tienen que ver con la provisión de mayor proximidad y presencia policial, y la asistencia de personas en estado de vulnerabilidad (SIS-ECU911, 2022a). En otro ejemplo, a pesar de la alta cantidad de controles de identidad que se realizan por día (en promedio 77.988 paradas) (DGSCOP, 2023), en la gran mayoría de estos, los oficiales no requieren del uso exclusivo de la coacción o el castigo para obligar la obediencia. Habíamos señalado antes, que se trata más bien de un contacto personal rápido orientado a verificar y revisar la identidad de las personas y sus

pertenencias. En este tipo de controles parecería que las personas son más sensibles a la justicia procedimental y la legitimidad, que a la amenaza o el uso de la fuerza. Aunque, esto tampoco significa que la policía acostumbre a realizar los controles de forma justa y correcta, sin imponer una posición de autoridad. Estos hallazgos coinciden con la literatura sobre tareas policiales (ver Quattlebaum y Tyler, 2020; Lum et al., 2020). En suma, la inmensa mayoría de cuestiones que aborda la policía ecuatoriana habitualmente no están relacionadas de forma directa con el control de la delincuencia, que requieren de la capacidad de la policía para usar la fuerza.

Dentro de este marco, sugiero además, que esta divergencia podría significar que la policía es una institución predeterminada a resolver una serie de cuestiones e incidentes, más de carácter asistencial y relacionados con el mantenimiento del orden, para los que sus agentes no han sido entrenados. En este sentido, resulta contraproducente exigirles a los oficiales que cumplan con éxito todas sus tareas bajo el mismo esquema táctico centrado en la amenaza, la fuerza o el dominio. En consecuencia, podríamos estar al frente a un modelo de vigilancia tradicional que forja y promueve una serie de capacidades que son propicias solo para una mínima cantidad de tareas policiales. Ciertamente, las habilidades de guerrero que adquieren los oficiales siendo parte de una policía tradicional ajena a construir buenas relaciones comunitarias, no resultan del todo útiles para resolver de forma efectiva gran parte de los incidentes cotidianos (ver, Quattlebaum y Tyler, 2020). Por el contrario, es muy probable que su incapacidad relacional con los ciudadanos, sobre todo, durante los controles proactivos sean el origen del conflicto y la confrontación, que a veces puede desencadenar en lesiones graves para el propio oficial. (ver, Anrango y Carvajal, 2021). Bajo esta lógica, es muy difícil que esta institución llegue a ser efectiva. La asimetría entre el entrenamiento que han recibido los oficiales, lo que hace la policía, y lo que realmente el público espera de este organismo estatal, le impiden ser confiable y, en consecuencia, merecedora de la deferencia del

público y su ayuda. Incidir en estos aspectos de la subcultura policial, nos lleva a mirar adentro de la organización en búsqueda de posibles respuestas.

En este punto cabe nuestro último argumento: los resultados del segundo y tercer estudio fueron contundentes para conocer y entender las cuestiones que favorecen o impiden la adaptación del enfoque basado en la justicia procedimental. Respecto a los aspectos que lo facilitan; el entrenamiento policial basado en la aplicación de sus principios clave resultó prometedor para modificar las actitudes y comportamientos de un oficial guerrero, por las de un oficial guardián (ver Antrobus et al., 2019; Dai, 2020; Wheller et al., 2013). No obstante, tampoco quiero decir que una sesión de 16 horas pudo haber sido suficiente para cambiar por completo las actitudes de los oficiales y las normas de comportamiento internalizadas en la agencia. En específico, sugiero que los oficiales entrenados en justicia procedimental demostraron que es posible cambiar en el terreno real la lógica relacional del control de identidad: los oficiales para motivar la obediencia y cooperación fueron más propensos a tratar de cuidar la relación con los comercializadores de licor, tratándoles de manera respetuosa, justa y equitativa; en lugar de valerse de su posición de autoridad superior e irreprochable.

De acuerdo con las versiones de algunos comerciantes de licor con los que pude conversar durante la recolección del cuestionario, el control habría dejado de ser un mecanismo para imponer autoridad y afirmar el poder policial. Los oficiales ya no habrían buscado “de primeras” la infracción o alguna excusa para amenazar, exigir el cumplimiento, infundir respeto e incluso corregir alguna falta de docilidad. Tampoco habrían pretendido convencer a los ciudadanos de aceptar decisiones y recomendaciones ilegales e irrazonables de cumplimiento. Lo más seguro es que los administradores no vivieron con resentimiento las decisiones tomadas por la policía durante el encuentro. Por el contrario, una vez que los policías se presentaron construyeron un ambiente de interacción con los ciudadanos un tanto inusual, pero confiable y productivo al final. Algunos

administradores señalaron que al inicio del contacto se mostraron incrédulos a la nueva forma de proceder de la policía, pero que en su término resultó provechoso:

“Le juro que pensé por un rato que eran ladrones vestidos de policías y que me robarían [...] No pues, pero bien, increíble habían sido los polis”; “¡Qué diferencia, así que fueran siempre (refiriéndose a la forma de actuar de los policías entrenados) con gusto se les atendería [...] sino, siempre vienen bravos, groseros [...] a mí que no me digan nada!”; “¡Cómo nunca sentí! que esta vez sí querían que se cumpla el reglamento, no que se cumpla lo que ellos se inventan”; “¡Para qué también! les dije gracias, me ayudaron full (mucho)”.

Estos relatos y otros similares enmarcan la conveniencia de volver a capacitar a los policías de calle en su manera rústica de pensar, de tal forma, que tengan una orientación de servicio más coherente con lo que el público realmente espera de ellos.

Al respecto, tal como lo sugiere el sociólogo de la policía Jerome Skolnick (1966), considero que los oficiales teniendo la capacidad de automatizar determinados comportamientos podrían hacer de los contenidos aprendidos en un entrenamiento (como el de justicia procedimental) un patrón de actuación predominante. Es posible, que los policías tan pronto como sean entrenados y normalicen la aplicación de los principios clave de la justicia procedimental, pasen de una orientación estrictamente guerrera a un conjunto de comportamientos con el público más de acuerdo con el respeto, la cortesía, la imparcialidad y la tolerancia (ver Owens et al., 2018). Considero además, que los oficiales entrenados nos han demostrado que el límite del código relacional público-policía puede cambiar de la subordinación cínica del ciudadano ante la autoridad legal, al consentimiento voluntario de obedecerle y ayudarle a lidiar con la delincuencia. A estas ideas, es necesario sumarle algunas bondades adyacentes del entrenamiento en justicia procedimental que identifiqué durante su ejecución. Por ejemplo: el entrenamiento exige la participación activa de los alumnos; alienta a internalizar los valores fundamentales de su

aplicación; motiva la toma de decisiones desde un pensamiento crítico; se sobrepone a la resistencia al cambio de los policías; es práctico, económico y no conlleva la adaptación de logística variada y sofisticada. En definitiva, ciertamente el entrenamiento de justicia procedimental facilita la adaptación de este estilo táctico de intervención en las filas policiales. Sin embargo, y hago énfasis en el argumento; la adaptación efectiva del enfoque de la vigilancia por procesos o justicia procedimental, solo es posible en la medida que la agencia encarne internamente los principios de equidad y respeto (Dai, 2020a; Schaefer y Hughes, 2016; Skogan et al., 2015). Y, al mismo tiempo reinvente su misión tradicional añadiendo la necesidad de reproducir la confianza pública en la autoridad legal y la legitimidad de la policía (Roché, 2019).

Precisamente, respecto a los aspectos organizacionales que limitan la reproducción de este enfoque, la lección puntual es que: la institución policial no puede aspirar a que sus oficiales siendo justos y correctos logren legitimidad y obtengan el apoyo ciudadano, si al interior de sus filas son agredidos caprichosamente y tratados de manera desigual por sus supervisores (Bradford et al., 2014b; Van Craen y Skogan, 2017). En otros términos, es muy complicado que la policía replique genuinamente la justicia procedimental con el público y logre legitimarse ante sus ojos, si al interior de la agencia no experimentan dicho trato por parte de sus superiores jerárquicos. Algunos estudios junto al nuestro han demostrado que los oficiales son susceptibles a la injusticia interna experimentada en términos distributivos, procesales e interaccionales. Y, que estas percepciones de falta de equidad al interior de la agencia promueven a manera de represalia actitudes y comportamientos desviados de los oficiales dentro y fuera de la organización (Haas et al., 2015; Kutnjak- Ivkovic y O'Connor Shelley, 2010; Wolfe y Piquero, 2011).

Debería llamar la atención de la Policía Nacional que sus oficiales puedan adoptar una visión pesimista y cínica, e intenten sacar a costa de métodos cuestionables la máxima ventaja de su trabajo, debido a todas las decepciones sufridas en la agencia (ver Reiner, 2012). No solo que

ya no tendrán buena disposición para el patrullaje regular y las múltiples cuestiones asistenciales que exigen cierto grado de proactividad, sino que, en el peor de los casos los oficiales pueden desahogar su malestar y frustración de forma contraproducente con los ciudadanos. Tal como quedó demostrado en nuestros estudios; los oficiales suelen maltratar a los detenidos o pedir coimas al público como medidas de desahogo ante la frustración producto de la injusticia experimentada en su agencia. Los supervisores fueron a criterio de la gran mayoría de policías los que infligen el maltrato y la decepción.

Las consecuencias para la organización policial al interior de sus filas pueden ser aún más devastadoras (Reynolds et al., 2018; Reynolds y Helfers, 2019). Presuponer que la organización es parcial origina un ciclo nocivo que empieza comprometiendo la integridad de la agencia, y termina colapsando la legitimidad policial y la cooperación voluntaria del público. El hecho de que los policías evalúen a su supervisores como entes de poder parcializados, hace que se sientan restringidos a denunciar la mala conducta. Esto, debido al temor a las represalias de los supervisores a quienes se los supone con un alto y nocivo capital social (político y económico). Siendo que la mala conducta no se denuncia, esta se perpetúa en la agencia socavando la probidad de sus oficiales. En consecuencia, los déficits de integridad reducen las probabilidades de que la autoridad policial sea percibida como legítima dentro y fuera de la organización, porque está violando una regla básica de la justificación de su poder (Beetham, 1991). Paralelamente, dado que los oficiales maltratados no tienen intenciones ni razones válidas para tratar al público con mayor imparcialidad y respeto, la legitimidad policial se socava, y con esta las intenciones del público de apoyar a la policía. De esta forma, el ciclo de retroalimentación negativa se repite tantas veces, como la cúpula policial y los responsables civiles de la seguridad no corrijan este conjunto de contradicciones organizacionales.

En este punto cabe la pregunta: ¿Cómo la policía ecuatoriana puede revertir este ciclo si al parecer solo entrena oficiales guerreros, y que básicamente no le interesa lo que piensa el público respecto al trabajo de la policía y su autoridad? En efecto, en mi opinión no encuentro nada más contradictorio, que la institución policial quiera ser efectiva sin la ayuda del público, o que forme policías guerreros y se los envíe (en el mejor de los casos) a las ciudades para que traten a sus habitantes con equidad y respeto. Por más, que la institución policial quiera que sus agentes interactúen con las personas cuidando de la calidad del servicio, estos difícilmente la harán, porque no viven esa experiencia al interior de sus filas, y no fueron programados ni motivados institucionalmente para hacerlo. El oficial guerrero en el ámbito local se forma creyendo que el tratamiento punitivo o la amenaza del arresto es el recurso más propicio para exigir la obediencia del público y forzar el cumplimiento de la ley. Además, cabe recordar, que el policía ecuatoriano se forma y cumple sus tareas afirmando, que ser más efectivo implica tener capacidad exclusiva para reducir el número de delitos autodefinidos por la cúpula policial.

Revertir estas ideas subculturales demanda más que solo un conjunto de entrenamientos efectivos de justicia procesal. Se requiere del fomento interno de sus principios clave a través de la forma en que los supervisores ejemplifican el trato a los subalternos y la toma de decisiones. Encarnar el enfoque alternativo y complementario de justicia procesal demanda de supervisores que desafíen el modelo interno de control jerárquico de arriba hacia abajo (Rahr y Rice, 2015). Es decir, se trata de romper la tendencia del liderazgo coercitivo a través de escuchar y tratar con dignidad e imparcialidad a los subalternos, y de darles mayor discreción táctica en lugar de someterlos a un control exhaustivo. Un cambio hacia una policía basada en la calidad del servicio por medio de la justicia procedimental, sin duda requiere de policías autónomos en el “ejercicio correcto del poder”. Los policías de calle al no contar de forma regular con una supervisión continua necesitan autorregular su desempeño efectivo (Goldstein, 1977). Para esto, es necesario

la internalización de normas y valores sociales representativos que sean parte de su propia motivación. Así, ya no se requiere que se les recuerde u ordene a los oficiales que sean justos y correctos con los ciudadanos durante sus tareas habituales. No es necesario, porque por sí solos reconocen el valor fundamental de replicar la justicia procesal. En consecuencia, la aplicación de sus principios pasa a ser la forma regular de comportarse dentro y fuera de la organización.

Insisto, los supervisores son los llamados a proveer “con su ejemplo ” de justicia y buen trato razones poderosas para ejercer un desempeño policial efectivo en términos relacionales (Quinton et al., 2015). Una acertada forma de hacerlo sería demostrando, que en lugar de ser supervisores cerrados e inaccesibles a los dependientes de su poder, estos demuestren en la práctica ser “reflexivos” a lo que piensan los policías acerca del ejercicio de dicho poder. Se trata de desafiar la pesada subcultura tradicional que impone lazos de obediencia y sumisión irrestricta de arriba hacia abajo de la pirámide policial (ver Cao et al., 2015). Una precisión es útil en este punto; se debería reconsiderar la idea desacertada de que siendo supervisor, el oficial se constituye en un patrón o capataz con capacidad de doblegar todas las voluntades de los subalternos sin cuestionamientos o reniegos. Propongo esto, porque la policía no es en esencia un ejército que cuenta con soldados listos para enfrentar una batalla y, que por lo tanto, se deben seguir órdenes y reglas sin cuestionamientos porque eso podría significar atentar en contra del “mantra sagrado” de la seguridad personal (Rahr y Rice, 2015, p.5). Ciertamente esta idea es errónea; ni es la policía un ejército de soldados, ni necesita cumplir irrestrictamente todas las disposiciones superiores con el argumento de la seguridad personal. Por el contrario, como había señalado antes, la policía actúa en la vida real más como protector y guardián que como soldado; sin que esto signifique, que estos dos tipo de mentalidad no sean complementarias durante el servicio (ver McLean et al., 2019). Por lo tanto, el oficial necesita mayor discreción y autonomía táctica para resolver la gran variedad de cuestiones asistenciales e incidentes perturbadores de la paz social.

Los argumentos preliminares no alientan a desafiar la autoridad de un supervisor, sino a repensar sobre su ejercicio de liderazgo y la dirección que toma junto a sus subalternos para desempeñar sus quehaceres. Parece haber razones claras, para creer que el ejemplo del supervisor del uso democrático del poder al interno de la agencia, más el conjunto de políticas encaminadas a fomentar la justicia organizacional permitirán el posicionamiento interno y externo del enfoque de justicia procesal. En la medida, que el fundamento de las operaciones policiales cambie a la equidad en la toma de decisiones y el cuidado de la dignidad de las personas, las relaciones con el público se reforzarán mejorando los niveles de confianza y legitimidad policial. No obstante, cabe preguntarse; ¿Cómo podemos llegar a este desenlace cuando la Policía Nacional no ha demostrado el mínimo interés por conocer si la población confía en esta institución? Mi diagnóstico, es que la policía ecuatoriana es autorreferente y monopolística en la delimitación de las dimensiones de desempeño y en la configuración de las capacidades e instrumentos para el control del delito. El ciudadano está fuera del marco institucional objetivo de la institución policial. Es decir, la policía no recaba, sistematiza y evalúa las opiniones ciudadanas respecto al trabajo policial. Tampoco, el público tiene un campo ni rol de acción real en la delimitación de los problemas de seguridad local, en la proposición de estrategias y políticas de seguridad y, mucho menos a la hora de pedir cuentas a la organización policial ¡Qué gran contradicción! (Roché, 2019).

Dentro de esta lógica, debo agregar que la policía ecuatoriana al constituirse como una agencia que solo aplica la ley y lucha contra la delincuencia, también ignora por completo los juicios públicos sobre si la agencia actuando de esa forma es realmente buena. En este sentido, si la policía no conoce (ni responde) a las preocupaciones de inseguridad de la población, y está ciega a las distinciones que hace el público respecto a la justificación de su autoridad ¿Cómo pretende ser apropiada para la comunidad? Lograr la confianza y aceptación pública difícilmente se obtiene por medio de tácticas punitivas y coercitivas aplicadas en nombre de la tradicional lucha contra la

delincuencia. No solo, que la institución no tiene lectura de los sentimientos de los ciudadanos sobre la policía, sino que además, pierde la oportunidad de conocer de primera mano por parte de ellos los problemas latentes de seguridad y sus posibles soluciones. El control social se dificulta en estos términos de distanciamiento policía-población.

Este déficit, es sin duda cuestionable para una policía democrática que necesita del reconocimiento y la aprobación de sus mandantes, si quiere ser vista como realmente apropiada. Lamentablemente, la policía ecuatoriana ha demostrado que rinde cuentas de forma estricta a su jerarquía institucional, sin prestar mayor espacio al escrutinio público respecto al desempeño de sus tareas y la justificación de su autoridad. En consecuencia, parece claro, que la autorreferencia y la autocomplacencia prevalecen erróneamente a la hora de definir y gestionar el buen trabajo de la policía. Desde mi punto de vista, la gerencia policial y la autoridades políticas han dado claras señales de ignorar el valor del ciudadano como un actor relevante en la gestión de seguridad. Para esto, un ejemplo concreto; desde el año 2011 no se ha vuelto a realizar la Encuesta Anual de Victimización y Percepción de Seguridad. Este era el instrumento que permitía conocer las opiniones del público respecto a la policía ecuatoriana (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos [INEC], 2011).

Siendo optimista creo que la falta de conocimiento se impone a la falta de voluntad para no solventar este déficit. Con esto quiero decir, que la Policía Nacional no corrige las contradicciones preliminares, porque creo que desconoce la noción de la calidad del servicio al ciudadano, y no entiende el valor de la confianza pública y la legitimidad policial. Tal parece, que estos dos conceptos están ausentes en la formación policial, en los fines institucionales, y a la hora de definir las estrategias y las políticas de seguridad. Por esa razón, no es extraño para la agencia policial conformarse con contabilizar los delitos y la productividad de su trabajo para definir si es o no eficaz. No obstante, y soy enfático en el argumento; esta lectura de eficacia es claramente

insuficiente para satisfacer las expectativas de protección pública, de tal forma, que los ciudadanos perciban que el trabajo policial es realmente bueno.

Resulta, que el buen trabajo policial, no solo es competente para prevenir el delito y devolver la tranquilidad a la población. También y sobre todo, es aquella que cuida la calidad de los procesos relacionales para ganarse la confianza y la aceptación del público (Bayley, 1996; Bradford et al., 2013a; Hough, 2021, President's Task Force, 2015; Hough, 2021; Roché, 2019). En este sentido, hay buenas razones para pensar que la buena vigilancia se traduce cuando la policía confiable y legítima ante los ojos del público estimula la obediencia consentida y el deber de la cooperación. El buen trabajo policial no depende tan solo de la competencia (monopolística y aislada) para reaccionar disuasoriamente frente al delito, sino también de la capacidad de convocatoria del público como aliado fundamental en las tareas de control social. Lograr que la ciudadanía ayude activamente en las tareas de cohesión social que favorezcan el control social informal, es una de sus aspiraciones fundamentales de un buen policía (Roché, 2019). También se trata de repensar la idea tradicional de autoridad policial reducida al fundamento legal y al temor que inspiran. Dentro de esta lógica, un buen oficial de policía no hace gala de sus insignias, jerarquía ni mucho menos de sus armas para afirmar su poder. Por el contrario, su autoridad se vale de la capacidad para prevenir el delito, y sobre todo del “arte” para tratar a los ciudadanos con dignidad y de manera imparcial e igualitaria.

En resumen, creo que el buen trabajo policial está lejos de ser lo que tradicionalmente la policía piensa que lo es, y está cada vez más asociada con lo que el público realmente espera de esta organización estatal. Es decir, preocuparse por patrullar, resolver delitos, arrestar a sus responsables, o responder con rapidez las llamadas de emergencia son aspectos que la población espera y necesita que las haga la policía. No obstante, el cumplimiento de estas tareas debe estar en línea con las expectativas de protección, y trato justo y digno, que la ciudadanía aspira que sean

resueltas simultáneamente por la policía. En efecto, la prestación del servicio de seguridad ciudadana debe ser implementada y evaluada de acuerdo al valor que tiene para la población (Roché, 2019). Puesto que, está demostrado que las personas no solo esperan que la policía sea competente para prevenir el delito, sino sobre todo, que sus agentes sean moralmente idóneos durante sus encuentros con el público; reitero la necesidad de incorporar medidas subjetivas de los ciudadanos sobre el servicio y el ejercicio de la autoridad policial. Esto permitirá tener una lectura clara y actualizada de los determinantes (múltiples) de la confianza y la legitimidad.

Finalizo esta discusión, sugiriendo que es urgente y necesario institucionalizar las relaciones policía - población. Para lograr este fin, (entre algunas alternativas) ya es tiempo que la Policía Nacional empiece por reconocer los problemas y carencias de éxito que le significa excluir al ciudadano de sus propósitos institucionales reales. Paralelamente, necesita desarrollar formalmente la construcción de la confianza pública y el fomento de la legitimidad. Puede empezar con la creación de una oficina, departamento o dirección de calidad del servicio, o de relaciones públicas que mida y monitore las percepciones públicas sobre el trabajo de la policía y el ejercicio de la autoridad legal. Este organismo también podría gestionar datos sobre los controles de identidad, de tal forma, que su estudio permita a la policía modificar aspectos tácticos puntuales de su relación con los ciudadanos. Así, estos organismos no serán solo entes de monitoreo y consulta sobre las relaciones policía-población, sino además canales institucionales de coordinación. Las conversaciones podrían ser con la academia policial para introducir modificaciones en la formación de los nuevos agentes; y, con la sociedad civil para adherirlos a una participación en la agenda de seguridad más activa, enfocada y responsable. Los alcances de estos organismo son múltiples; he mencionado solo algunos. No obstante, la idea puntual es que si la policía quiere cumplir con un buen trabajo, o realmente quiere ser apropiada y efectiva debe repensar su propósito superior y la forma de conseguirlo. Centralizar toda su razón de ser y sus esfuerzos en el delito resulta

contraproducente después que la Criminología ha advertido por algunos años, que la policía también necesita del público para ser efectiva. Ciertamente, la confianza y la legitimidad son un fin vital por el que debe luchar la institución policial para lograr la cooperación ciudadana en favor de la seguridad colectiva; y la justicia procedimental es una herramienta clave para lograrlo.

7.4 Conclusiones

Esta tesis tratando de entender el buen trabajo policial estuvo encaminada a explorar y comprobar los factores que contribuyen a que los ciudadanos confíen en la policía, legitimen su autoridad y cooperen previstamente con sus oficiales. Para lograrlo, la investigación de esta materia se ha desarrollado en el plano teórico y real del trabajo policial tratando de explorar, ensayar y aportar soluciones complementarias al modelo de vigilancia tradicional, que no ha demostrado mayor capacidad para producir deferencia ciudadana ante la autoridad legal, e inspirar la cooperación pública con la policía. En el inicio, el plano teórico discute la eficacia del modelo de vigilancia tradicional, y propone un enfoque alternativo y complementario basado en la construcción de la confianza pública y la legitimidad policial por medio de la justicia procedimental; que en tiempos de democrática, constituye una fórmula que contribuye al desempeño apropiado de la policía. En este sentido, un primer estudio revela que entre varias razones, las personas deciden confiar en la policía sobre todo, cuando defiende normas y valores sociales importantes para la comunidad. Por su parte, el plano práctico revela la adaptación real del enfoque de justicia procedimental en operativos destinados a controlar la comercialización de licor, y su impacto positivo en las apreciaciones ciudadanas de legitimidad y las intenciones cooperativas. Paralelamente, un tercer estudio se vale de los testimonios de policías tratados injustamente por su organización para comprender la trascendencia de la equidad organizacional o justicia procesal interna en la adaptación de una organización policial más íntegra y justa y, por tanto, más confiable y legítima

ante los ojos del público. Del análisis de estos hallazgos generalizados se obtuvieron las siguientes ideas y conclusiones:

En primer lugar, la revisión de cifras de tareas policiales y la descripción crítica de la misión tradicional de la policía del Ecuador, ha destacado que su fin central en la práctica real, no parecer ser la lucha dura contra la delincuencia. Ciertamente, en esta parte se ha advertido, que aunque la policía ecuatoriana en el terreno real no actúa la mayor parte del tiempo como una agencia del control del crimen, la gerencia institucional insiste en entrenar, exigir y premiar el comportamiento táctico de sus oficiales llevados a cabo en esa dirección. Al hacerlo, ha prevalecido en los oficiales la autoimagen y el papel de guerreros contra el crimen opacando los de guardianes, prestadores de servicios y defensores de la tranquilidad pública consensuada; que bien podrían constituirse en los roles que más requiere adoptar la policía en su desempeño diario y, que mayor reconocimiento generan en la sociedad civil.

En consecuencia, parece que los oficiales locales salen a las calles mucho más predispuestos a emplear sus facultades legales (como la amenaza, el arresto y el uso de la fuerza) en un gran conjunto de escenarios donde (ignoran que) es preferible el uso de habilidades sociales con las que no disponen. Esto repercute la buena relación que debe existir entre la policía y la comunidad para lograr la cohesión social. En este sentido, poseer capacidades para reparar la relación con los ciudadanos, le exigiría a la policía mejorar los propósitos sociales relevantes para la comunidad, y como resultado, le merecería su confianza y apoyo. No obstante, esta asimetría entre lo que aprende y hace la policía, y lo que realmente el público espera de esta repercute sobre la lectura de su eficacia y aprobación; que en tiempos de democracia deben venir de la población civil, y no estrictamente de la propia institución, como sucede en la actualidad. Concluyo esta primera parte, reiterando que los oficiales ecuatorianos no están entrenados, ni motivados a prestar un servicio público de seguridad “basado en interacciones de calidad” que tallado a la medida de las

expectativas de sus clientes, “los ciudadanos” sea capaz de generar confianza, reconocimiento y apoyo ciudadano.

En segundo lugar, debo decir que la confianza pública se constituye como un factor clave para crear una policía efectiva y democráticamente responsable. En efecto, el buen trabajo policial se ha descrito a lo largo de esta tesis como aquella que siendo capaz de prevenir el delito, mantener el orden y la tranquilidad, sobre todo, defiende los valores sociales y morales importantes para la comunidad. Es decir, se trata de una policía que es lo suficientemente capaz de responder a las diversas aspiraciones democráticas de la sociedad moderna. En este sentido, no es suficiente para la población, que el policía del barrio arreste delincuentes, recupere objetos robados o patrulle las calles; también espera que sus agentes sean correctos durante su desempeño, y no atenten en contra de los valores fundamentales de las personas. Así, en la medida que el desempeño de la fuerza pública encaje en todas o la mayoría de estas aspiraciones instrumentales y, sobre todo, normativas, la disposición de los ciudadanos de confiar en la policía será mayor. Ciertamente, hay que señalar que la confianza pública es el producto de la correspondencia que tiene la población con la policía, por resolver sus expectativas de protección sin descuidar el buen desempeño moral de sus agentes. En otras palabras, la confianza en la policía es el reconocimiento social de la competencia táctica y del valor moral que inspiran las intenciones y acciones de los oficiales. De esta forma, las expectativas de que la policía actúe alineada con los valores personales y comunitarios, y conozca los problemas de seguridad, así como, la forma de tratarlos motiva a los ciudadanos a creer en la “idoneidad de su función”. Esta es la representación abstracta de la confianza pública en la policía que empleamos en nuestra tesis.

El primer estudio empírico abordó estas cuestiones desde el plano teórico con un análisis transversal sobre los factores que la predicen. Además, empezó la discusión sobre los límites del modelo de vigilancia coercitivo frente al estilo que se basa en el consentimiento ciudadano. En este

sentido, los hallazgos del primer estudio han demostrado que la confianza pública en la policía proviene del hecho de ser un oficial competente para resolver los problemas y temores en torno al delito, pero sobre todo, de su capacidad para responder a las preocupaciones ciudadanas de carácter normativo. Al decir normativo, me refiero a aspectos de comportamiento moral que tienen la capacidad de motivar sentimientos de correspondencia con la ley y la autoridad, debido a la creencia de que eso es lo correcto. En términos específicos, en contraste con la gran mayoría de estudios se halló que incluso, en contextos sociales como el Ecuador donde se supondría que dominan las preocupaciones instrumentales, las personas demostraron que las preocupaciones de tipo normativo son las que ofrecen mayores razones y señales para confiar en la policía.

Siendo aún más claros, se ha demostrado que las personas depositan su confianza en la policía, no tanto porque es buena respondiendo pronto las llamadas de auxilio y resolviendo los elevados niveles de temor al delito, sino porque esta resulta ser honesta y proba. Nuestro primer estudio aporta con un ejemplo claro al respecto: los policías que durante un control de identidad no piden sobornos a los ciudadanos demuestran estar alineados con ciertos valores fundamentales de la población como la honestidad, y por lo tanto, le ofrecen claras razones para creer que la policía tiene buenas intenciones y está del lado correcto. Por el contrario, los oficiales deshonestos rompen esa afinidad moral. La desconfianza surge en este caso específico por la falta de profesionalismo basado en la experiencia directa con un oficial corrupto, que no comparte con las mismas normas y valores superiores de la población.

En definitiva, parece que las razones normativas que inspiran “el confiar” en la policía, al parecer son más fuertes que las que provienen de la demostración de su efectividad. Esto significa, que las valoraciones de confianza pública incluyen preocupaciones de carácter normativo (o sobresalientes), y preocupaciones de carácter instrumental (o de fondo). Y, por tanto, la lectura de la confianza puede estar incompleto si se ignora cualquiera de estos dos conjuntos de evaluaciones

que la gente común hace respecto de la policía. No obstante, parece que los predictores de la confianza en la policía local pueden extenderse a apreciaciones públicas poco o nada exploradas, como por ejemplo: la influencia vicaria en toda su variedad (señales indirectas de amigos, medios de comunicación, gestión gubernamental, etc.). En definitiva, y como aporte al debate de cuál es el mecanismo más apropiado de control social desde la esfera policial; el primer estudio revela indicios clave respecto a que, en las evaluación del público sobre la policía se sopesa no solo “lo que hacen sus agentes”, sino sobre todo, “ el cómo lo hacen”.

En tercer lugar, parece, al menos en la experiencia ecuatoriana, que el factor más influyente en la calificación de la idoneidad de la policía (confianza) y la justificación de su autoridad (legitimidad), es la personalización de una policía justa y respetuosa durante sus encuentros con el público. El segundo estudio de esta tesis ha demostrado en el plano real que la policía es capaz de mejorar las opiniones de las personas y sus intenciones de cooperar siendo principalmente justa y respetuosa con ellas, en lugar de amenazante y coercitiva. Este estudio ha hecho énfasis en dos momentos: un inicial para explorar los factores que predicen la legitimidad, y un posterior para explorar los predictores de la cooperación pública. En esta primera parte, aplicando un ensayo de control aleatorizado se ha demostrado en el terreno real que el contacto proactivo, justo y respetuoso de la policía con el público mejora significativamente (más que las preocupaciones instrumentales) las percepciones de legitimidad. Teniendo claro, que la legitimidad policial es la justificación pública del poder de la policía manifestada en el deber de la obediencia, en un segundo momento exploramos su incidencia en las intenciones cooperativas de los ciudadanos. En esta segunda parte, los hallazgos han demostrado que las personas quieren cooperar con la policía, no tanto porque temen al castigo de la desobediencia, sino principalmente porque la policía siendo justa y respetuosa (procedimentalmente justa) logra la aprobación ciudadana. Es decir, los ciudadanos están dispuestos a ayudar a la policía a lidiar con el delito, sobre todo, porque aprecian

y reconocen con mérito a los agentes que ejercen una autoridad hecha a la medida de lo que consensúan como justo y correcto. Y, no necesariamente porque los agentes inspiran temor o presagian algún beneficio. No obstante, hay que resaltar que esta tesis no tuvo alcance para verificar si las intenciones cooperativas del público se transformaron en comportamientos reales.

En un ejemplo concreto, nuestro estudio ha demostrado que los comercializadores de licor estuvieron dispuestos a tolerar las molestias propias del control tradicional, y a querer cooperar con las solicitudes de la policía, principalmente porque sus agentes fueron percibidos como legítimos. El encuentro se desarrolló de tal forma, que el público lo percibió como justo y necesario, y además porque sus agentes se desempeñaron de manera cortés e imparcial. Este desenvolvimiento basado en la justicia procedimental demostró además, que no anula los beneficios disuasorios propios de un operativo policial orientado a la verificación y corrección de una infracción. Por el contrario, parece que los efectos positivos de experimentar la equidad procesal permiten ver a la policía como más justa, correcta y también profesional; lo que hace, que sus mensajes disuasorios sobre la posibilidad de aplicar una sanción se vuelva más creíble.

En efecto, la justicia procedimental puesta en práctica en el marco de la disuasión focalizada logró que las señales disuasorias se tornen más creíbles, y tengan costos representativos para los comercializadores de licor. En este sentido, incluso la disuasión puede ser más efectiva cuando las perspectivas del castigo son percibidas como justas, correctas y menos opresivas. No obstante, (énfasis) esta lectura actualizada de los límites reales del castigo producto de la disuasión, al parecer no superan a los efectos de la legitimidad percibida a la hora de inspirar la voluntad cívica de cooperar con la policía. Dados estos hallazgos y la alta cantidad de controles que hace la policía ecuatoriana diariamente, esta institución debería reconsiderar su modelo tradicional, y complementarlo con el enfoque de justicia procesal. Así, este organismo estatal podría corregir

sustancialmente su capacidad disuasoria, a la vez que mejora las relaciones con el público, y resuelve sus déficits de confianza, legitimidad y cooperación ciudadana.

En estricto sentido, dado los resultados obtenidos, esta innovación táctica de la justicia procedimental basada en la calidad del trato y la toma de decisiones (durante los encuentros personales con la población) constituye una pieza fundamental para el fomento de la confianza y la legitimidad policial. Y, por tanto, también del respeto, el aprecio y el apoyo de la comunidad. Además, parece que una respuesta eficaz a la queja constante de la policía respecto a que no cuentan con el apoyo de los ciudadanos, se la encuentra en el reforzamiento de su autoridad legítima por medio de la justicia procedimental. Y, no en la insistencia del uso clásico de la amenaza, el castigo o la coerción. Finalmente, nuestros hallazgos han propuesto la idea de que es necesario institucionalizar el enfoque de la vigilancia por procesos, y que una forma de hacerlo es atribuyéndole espacio dentro del currículum de formación policial. Esta propuesta la hemos justificado en parte, demostrando que un entrenamiento de justicia procedimental corto, preciso y enfocado concientiza y predispone a los oficiales a adaptar con éxito los principios clave de la justicia procedimental, de tal forma, que los ciudadanos están más dispuestos a deferir y cooperar con la policía.

En cuarto lugar, tras explorar cómo el enfoque de equidad procesal puede adaptarse en los quehaceres habituales de la policía, parece claro que la injusticia que experimentan los oficiales al interior de la agencia coarta la equidad procesal con el público. Y, además promueve el cometimiento de conductas contraproducentes en contra de los ciudadanos y la propia institución. El análisis de las entrevistas a policías preventivos ha resaltado que los oficiales quieren ser tratados con respeto, y de forma justa y equitativa por parte de sus superiores jerárquicos. En este sentido, se ha encontrado que cuando la gerencia policial maltrata a sus subordinados en términos distributivos, procesales e interaccionales, los agentes en represalia son menos íntegros (por

ejemplo, piden coimas), callan ante el cometimiento de las malas conductas de sus compañeros, disminuyen su proactividad durante el patrullaje, y abusan de su autoridad con los ciudadanos. Es decir, el comprometimiento de los oficiales con el desempeño eficaz en términos de integridad, capacidad para el control del delito y buenas relaciones con la población es poco probable, si no existe el cuidado organizacional de asuntos tan básicos como: recompensar a cada oficial en la medida de sus aportaciones, emplear procesos transparentes y justos para la asignación de reconocimientos, y tratar con dignidad y respeto a los subalternos.

Los sentimientos de injusticia de los oficiales han demostrado que cumplen un papel de influencia importante de la predisposición de los oficiales a la mala conducta, la apatía y desinterés en el trabajo, y el código del silencio. En definitiva, el tercer estudio ha aportado indicios importantes respecto a que la justicia organizacional o justicia procesal interna es vital para incentivar en los policías el compromiso con la agencia, y el servicio honesto y respetuoso con los ciudadanos. Cuando los policías subordinados perciben que sus superiores jerárquicos son equitativos y justos, y los tratan con respeto, es más probable que decidan replicar voluntariamente el mismo tipo de interacción con los ciudadanos, y resalten el valor de ofrecer un servicio de calidad. Caso contrario, si prevalece la injusticia organizacional; el código del silencio y la corrupción de causa noble son más probables (dentro y fuera de la agencia); y, por lo tanto, la institución podría ser considerada por la sociedad civil como poco íntegra y eficaz. Ser reconocida como una policía realmente apropiada y buena con estas apreciaciones del público vigentes resulta contraproducente.

En conclusión, esta tesis ha hecho aportaciones importantes a la literatura criminológica al identificar los factores que motivan la confianza pública en la policía; al proporcionar evidencia empírica sobre cómo la aplicación de los principios clave de la justicia procedimental configura satisfactoriamente las percepciones ciudadanas de legitimidad y cooperación dirigidas a la fuerza

pública; y al descubrir los efectos nocivos de la injusticia organizacional en contra de la propia agencia y la comunidad. Los hallazgos puntualizan respuestas clave a nuestras preguntas de investigación: la confianza reposa más en la idoneidad moral de los oficiales, y no exclusivamente en su capacidad para enfrentar la delincuencia; la legitimidad se le atribuye a la policía sobre todo, por ser justa y equitativa en sus encuentros con el público; las personas quieren ayudar a la policía, no tanto por el temor que inspiran sus oficiales, sino por el reconocimiento de los valores democráticos que defienden con sus acciones en concordancia con las preocupaciones locales; la institución policial que procura ser justa, confiable y legítima también debe contar con oficiales íntegros, comprometidos y respetuosos de los derechos de las personas; y, finalmente, si la policía quiere que sus oficiales paren de cometer, justificar y callar los diversos comportamientos contraproducentes dentro y fuera la organización, debería corregir primero la atmósfera de inequidad interna entre sus oficiales. A mi criterio, el proceso exitoso de este conjunto de relaciones contribuye a entender y descifrar lo que sería el buen trabajo de la policía en el Ecuador. Ojalá fuera demasiado pronto para, al menos pensar, que esta aspiración de excelencia, tal parece que empieza desde adentro de la institución “gobernando a todos (los policías) con justicia y equidad” (Reina Valera, 1960/2013, 2 Samuel 8:15).

7.5 Limitaciones

La presente tesis, por supuesto que no está exenta de limitaciones. En primer lugar, decir que la policía ecuatoriana en el terreno real no actúa, sobre todo, como un agencia que controla el crimen puede ser cuestionable. Al respecto, debo aclarar que esa idea general sobre la naturaleza y el rol de la policía estuvo respaldada por las cifras y tipos de actividades policiales registradas por el Sistema Integrado de Emergencias Ecu911. Este organismo institucional registra principalmente las actividades policiales que son producto de la atención a las alertas ciudadanas receptadas por

dicho sistema. Lo que sugiere, que gran parte de las actividades proactivas ejecutadas por los oficiales durante el patrullaje no son reportadas, ni registradas. Al final, la lectura sobre lo que hace la policía la mayor parte del tiempo durante el patrullaje resulta incompleta. Lamentablemente al no tener otra fuente de información que nos detalle en su conjunto (por categorías y variables) las tareas diarias que cumple la policía, la descripción sobre lo que más hace esta organismo estatal se limitó a los datos proporcionados por el Sistema Integrado de Emergencias. Por lo tanto, hay que tomar con cautela nuestra proposición respecto a que la policía ecuatoriana en el terreno real se desempeña, no tanto como una agencia que controla el crimen, sino como aquella que resuelve incidentes menores que alteran la tranquilidad y el orden.

En segundo lugar, esta tesis no trata sobre cómo lograr una policía más eficaz, si se entiende por eficacia únicamente a la capacidad de este organismo estatal para reducir delitos, detener a infractores o responder rápido a los pedidos de auxilio ciudadano. Por el contrario, implícitamente parte de nuestro propósito fue explorar los aspectos clave de lo que la literatura policial reciente ha denominado la buena vigilancia policial o “Good policing” (Bradford et al., 2013a; Hough, 2021; Meares et al., 2012; Presidents’ Task Force, 2015; Roché, 2019). Ciertamente, cada estudio de nuestra tesis doctoral abordó por separado alguna dinámica respecto al buen trabajo policial. No obstante, la lectura del trabajo policial en esos términos, solo es posible cuando nuestras tres investigaciones se articulan. Por ejemplo, no se podría decir que esta tesis trata sobre el buen trabajo policial al enmarcar únicamente la importancia de nuestra primera investigación. Si bien, como estudio independiente este ofrece claras respuestas sobre qué factores permiten lograr la confianza pública en la policía (un aspecto fundamental de la vigilancia apropiada), este estudio ignora los aspectos organizacionales y tácticos que la cimentan. Lo que quiero decir es que, para hablar del buen trabajo de la policía, al menos en nuestra tesis consideramos la trascendencia del rol que

cumple la “institucionalización” de la justicia procedimental en la creación de la confianza pública y la legitimidad policial; y esta, en las intenciones de cooperación ciudadana con la policía.

En tercer lugar, esta tesis tampoco trata sobre el buen trabajo de la policía ecuatoriana en todo su conjunto. A excepción del primer estudio que analizó opiniones ciudadanas sobre la Policía Nacional sin hacer distinciones de funciones o servicios, los dos estudios restantes recopilaron opiniones e impresiones personales de los policías de calle, de barrio o comúnmente llamados oficiales de primera línea. Ciertamente, la discusión y las conclusiones de esta tesis han sido orientadas en dirección del trabajo que cumplen y/o deben cumplir los policías ecuatorianos que pertenecen al eje preventivo o comunitario. No obstante, esta limitación tampoco es una regla que impida pensar; por ejemplo, que un liderazgo supervisor basado en la justicia procedimental solo sea bueno en la dirección táctica del trabajo en la calle, y no en la dirección de tareas administrativas de servicios policiales menos operativos.

En cuarto lugar, la lectura de la cooperación ciudadana empleada en esta tesis refiere estrictamente a las intenciones cooperativas de los ciudadanos con la policía. Si bien la justicia procedimental y, sobre todo, la legitimidad predice la cooperación ciudadana, este producto hace énfasis únicamente a las intenciones de las personas de ayudar a los policías. Esta tesis no tiene alcance para verificar si tales percepciones se transformaron en comportamientos reales. Dentro de esta lógica, incluso, es posible que la intervención experimental con justicia procedimental haya resultado contraproducente en términos de cooperación efectiva. Dada la diferenciación táctica en las intervenciones, es posible que los comercializadores de licor que recibieron la dosis experimental hayan anulado más adelante sus intenciones cooperativas, al percatarse que los otros comerciantes del grupo de control continúan con la comercialización ilegal del producto.

La quinta limitación tiene que ver con la extrapolación y generalización de nuestros hallazgos principales. En este aspecto es necesario hacer distinciones por estudios. El primero

empleó un diseño transversal en una muestra probabilística obtenida por LAPOP luego de consultar a un grupo representativo de ciudadanos sus opiniones sobre el funcionamiento del Estado y sus instituciones, entre ellas la Policía Nacional. Esto sugiere que las conclusiones que obtuvimos sobre los factores predictores de la confianza pública; bien pueden ser interpretados con carácter de general, estos no tienen un alcance de causalidad, sino de asociación. En el mismo sentido, hay que recordar que los factores de influencia encontrados tampoco son los únicos y definitivos. Dado que trabajamos solo con la información que ofrecía la base de datos LAPOP, es posible que los factores que predicen la confianza en la policía sean mucho más variados. Ciertamente, ninguno de los tres estudios toman en consideración las condiciones a nivel macro (como las características sociales y estructurales de la población y el rol del Estado), y su importante incidencia en las actitudes hacia la policía (Bradford y Jackson, 2017; Jackson et al., 2013; Sampson y Bartusch, 1998), por lo tanto, la generalización de los resultados debe ser limitada.

En el mismo sentido, el segundo estudio empleó un diseño de control aleatorizado en una muestra probabilística, lo que hace pensar que existe una interpretación causal y mayor fiabilidad en sus resultados (Macinnis et al., 2018), sin embargo, esta representa a un solo tipo de operativo policial (los OPCL). Lo que sugiere que la interpretación general de sus resultados hay que hacerlos con cautela. Si bien, nuestro ECA es el primero en testear la justicia procedimental en un ámbito operativo diferente a las tradicionales paradas de tráfico empeladas por otros estudios del mismo tipo (MacQueen y Bradford, 2015; Mazerolle et al., 2013a; Sahin et al., 2017); por la misma razón, su generalización en otros escenarios operativos policiales podría ser cuestionable. Los hallazgos de este estudio no proporcionan una imagen completa, ni mucho menos una regla de intervención generalizable para todas la diversidad de contactos que tiene la policía con el público. Finalmente, el tercer estudio empleó una muestra no aleatoria por bola de nieve logrando entrevistar únicamente a 36 policías, por tanto, la relación de la injusticia organizacional con el código del silencio y la

mala conducta debe ser interpretada con cautela y la generalización de sus hallazgos debe ser limitada. Si bien, es uno de los pocos estudios cualitativos que aborda esta relación, sus resultados no son representativos para la población policial general.

En quinto lugar, el hecho de que cada estudio tenga diferentes metodologías de análisis puede sembrar dudas respecto al alcance real de nuestra tesis. Sin embargo, tal como sugerí antes, cada estudio proporciona por separado información relevante sobre los aspectos que contribuyen al buen desempeño de la policía. Si bien, no existe coincidencia de metodologías, al parecer cada una es propicia para responder sistemáticamente a la “pregunta propósito de nuestra tesis”: ¿Qué aspectos contribuyen a que las personas confíen, legitimen y quieran cooperar con la policía? Por supuesto, que habría sido ideal mantener un mismo esquema metodológico en los tres estudios, sin embargo, el objetivo general, los objetivos de cada uno de ellos, y todo los tipos de recursos que implican llevarlos a cabo definen en gran medida la metodología de investigación. Al menos así fue en nuestro caso. Por supuesto, que hubiese sido valioso, por ejemplo, articular en el segundo estudio cuantitativo algunas tareas de investigación cualitativa para conocer no solo las opiniones relativas a las preguntas del cuestionario, sino también, a los sentimientos y creencias de las personas visitadas por la policía. De tal forma, que logremos una comprensión más integral de los aspectos que justifican el poder policial. En el mismo sentido, el tercer estudio cualitativo podría haber empleado técnicas de investigación cuantitativa para comprobar estadísticamente las correlaciones subyacentes a la injusticia organizacional, el código del silencio y la mala conducta. De tal forma, que entendamos con precisión el valor y la fuerza de cada uno de los factores. En todo caso, esta disparidad entre metodologías cuantitativas y cualitativas empleadas en nuestra tesis puede ser vista como una limitante general. Esto, siempre y cuando se conciba a cada uno de nuestros estudios como independientes, y se ignore la lectura e interpretación conjunta de los propósitos de esta tesis.

7.6 Futuras líneas de investigación

Esta tesis planteó y demostró que el buen trabajo de la policía se centra no solo en lidiar con el delito, sino sobre todo, en lograr deferencia y cooperación voluntaria del público, y que tales comportamientos son particularmente sensibles a la legitimidad y, por lo tanto, a la equidad procesal. Ciertamente, el reto más importante para futuras investigaciones es explorar esta relación con más detalle, pero en el campo real del trabajo policial. Al respecto, el propio Tyler (2017) reconoció que no existe suficiente evidencia empírica, (refiriéndose a la escasa cantidad de ensayos de control aleatorizados) que prueben en el terreno real el papel que cumple la justicia procesal en la configuración de la legitimidad policial (ver Nagin y Telep, 2017, 2020). En el mismo sentido, existen pocos estudios que exploran con métodos cualitativos y cuantitativos los efectos de la “injusticia” procedimental en el comportamiento de los oficiales dentro y fuera de la agencia. Los hallazgos respecto a la relación directa y positiva de la “injusticia” procedimental con el código del silencio y la mala conducta policial en sus diversas expresiones sigue siendo muy escasa. Estas dos áreas generales de conocimiento son prioritarias para futuras investigaciones. Al respecto, se realizan algunas sugerencias.

En primer lugar, concuerdo con Roché (2019) respecto a que “la policía debe ser estudiada en su realidad material” para entender y encontrar el camino que la lleva a ser realmente eficiente (Roché, 2019, p. 299). En efecto, existen pocos ensayos de control aleatorizados sobre la policía que nos permiten explorar el proceso causal entre la justicia procedimental, la confianza, la legitimidad y la cooperación. La mayor cantidad son estudios transversales que, si bien nos permiten evaluar la correspondencia entre variables, las relaciones encontradas no son de carácter causal. Por lo tanto, se requieren más ensayos de control aleatorizado que adapten “con

responsabilidad” la justicia procesal al desempeño real de la policía, de tal forma, que la lectura de las percepciones públicas recabadas tenga el efecto causal sobre la legitimidad y la cooperación.

En segundo lugar, las futuras investigaciones deberían replicar la justicia procesal en diferentes operativos policiales. Lamentablemente, la justicia procesal ha sido adaptada con éxito solo a una mínima cantidad de encuentros con el público. Sería interesante aplicarlas en las paradas proactivas que desarrollan los agentes policiales. Esto, ya que la gran mayoría de estas paradas son asociadas con el incremento de la desconfianza en la policía (Epp et al., 2014). No obstante, llevar a cabo con éxito un experimento policial no resulta nada sencillo (Braga et al., 2014). A mi juicio, la falta de conocimiento de cómo funciona determinada organización policial, y sus diferentes actividades en términos culturales, administrativos y tácticos imposibilita de forma sustancial la planificación y el desarrollo exitoso del experimento. Por el contrario, cuando estos aspectos están resueltos, independientemente de otros recursos (incluso el económico), la adaptación exitosa de la justicia procesal en un determinado tipo de interacción es mucho más probable. En efecto, la adaptación exitosa de la justicia procesal podría empezar (en la medida de las posibilidades) con la inserción prolongada de los investigadores en el ámbito operativo de la policía. Esta inmersión podría ayudar a entender con claridad cómo funcionan las reglas internas, las tareas, los objetivos de la agencia, los hábitos e incluso las jerarquías y el ejercicio de la autoridad.

Este afianzamiento con el trabajo y la cultura policial podrían motivar el respaldo de la gerencia policial y facilitar la coordinación administrativa sobre las que se apalancará la planificación del experimento. Así, el diseño de una intervención policial basada en los principios de la justicia procesal que sea coherente con la realidad operativa, resulta menos complicado y desafiante. Al final, la adaptación experimental de la justicia procesal resulta tan responsable, que no llega a alterar, ni interrumpir el trabajo ordinario de la policía (que es lo que les preocupa a los directivos de la policía concentrados en reducir el número de delitos).

En tercer lugar, y dentro del mismo tema; los académicos que luego de la inmersión en la agencia cuenten con el respaldo de la cúpula policial podrían “arriesgar” y atreverse a diseñar adaptaciones responsables en situaciones tácticas más estresantes, y con mayor riesgo de confrontación. Esto podría resultar realmente novedoso y productivo para delimitar los contornos de la eficacia de la justicia procesal. Sin violar los aspectos éticos del experimento, los académicos pueden adaptar y mejorar los guiones de actuación apoyados de la experiencia de los policías y los expertos sobre el tema. En el mismo sentido, tal como lo hicimos con nuestro segundo estudio; un entrenamiento corto y específico (en términos tácticos) podría ayudar a concientizar el valor de la actuación procedimentalmente justa, y perfeccionar este tipo de intervención antes de su puesta en escena. En definitiva, la idea central es construir un guion de actuación creativo, preciso y realista que se adapte con facilidad al desempeño habitual de los policías.

En cuarto lugar, la limitada evidencia sobre los efectos de la justicia procesal en las construcción de la legitimidad policial como parte de las estrategias de disuasión focalizada (Braga y Kennedy, 2020), exige continuar con la innovación de este tipo programas operativos. El fin central podría orientarse a profundizar sobre el uso creativo de la capacidad de la policía para aplicar la ley y usar la autoridad, sin que esta sea percibida como severa, arbitraria, injusta e ilegítima.

En quinto lugar, existe un gran llamado a conocer más sobre los efectos del entrenamiento de justicia procedimental en el comportamiento policial. En nuestro estudio, por ejemplo, no observamos ni presenciamos (apropósito) el desenvolvimiento de los oficiales. Únicamente las encuestas y la conversación posterior con los comerciantes nos dieron la idea del cómo se desarrollaron los policías durante el control. No obstante, sería necesario en próximas ocasiones ver y analizar las habilidades interpersonales que adoptaron y mejoraron los policías luego de la capacitación de justicia procesal. Y, a la vez identificar y medir cuál de estas mejora en mayor

medida las opiniones del público. Sin duda, que necesitamos conocer más acerca de la condiciones bajo las que la justicia procedimental influye en la legitimidad.

Ciertamente, poco o nada se sabe en la actualidad de la magnitud del efecto que tienen por separado los elementos clave de la justicia procesal. Conocerlos ayudaría en la planificación de operativos integrales desde el punto de vista procesal, de tal forma, que su ejecución siendo eficaz logre el reconocimiento ciudadano. Por ejemplo, no es lo mismo operar con justicia procedimental en los OPCL, que en el control de identidad al interior de un bus de transporte interprovincial. Es probable, que en los controles de identidad a los turistas que viajan por bus, a diferencia de en los OPCL, los oficiales tengan que agregar una dosis adicional de imparcialidad con los pasajeros, para evitar percepciones de perfilamiento racial; y en consecuencia, también la desconfianza, la apatía o el cinismo. Estas previsiones para la planificación exitosa se podrían alcanzar, si se opta en futuros estudios por la evaluación de los efectos de cada pieza clave de la justicia procesal. En el mismo sentido, dado que la literatura policial implícitamente señala que los niveles de conocimiento acerca de lo que funciona o no en el entrenamiento policial basado en la justicia procedimental son realmente bajos (Skogan et al., 2015), se insta a que futuros estudios evalúen sus efectos, de preferencia en operativos policiales reales (ver Antrobus et al., 2018; Dai, 2020; Owens et al., 2018; Wood et al., 2020). Y, sobre todo, que al final del entrenamiento se utilicen medidas de desempeño laboral, para evaluar el impacto en la reducción del delito, que tanto le importa a la policía.

En sexto lugar, se conoce poco sobre los comportamientos reales que se derivan de las intenciones cooperativas de los ciudadanos. Si bien existe mucha evidencia académica que trata sobre la cooperación ciudadana con la policía, esta ha sido estudiada y entendida, sobre todo, en términos de “intenciones”. Este es un tema que merece una mayor investigación cualitativa y cuantitativa en el futuro. Particularmente, porque es posible que las declaraciones de cooperación

con la policía se queden solo en intenciones autoinformadas, y no en comportamientos reales y medibles. Por lo tanto, en estudios futuros valdría la pena explorar, conocer y evaluar el comportamiento cooperativo real, que se desprende de las percepciones de legitimidad policial y justicia procedimental.

En séptimo lugar, dado que la gran mayoría de evidencia científica sobre la justicia procesal (interna y externa) y la legitimidad se ha construido en las sociedades occidentales, los futuros estudios deberían enfocarse también en sociedades del Sur Global. El contraste entre culturas occidentales y orientales a la hora de estudiar, por ejemplo, los predictores de la legitimidad, impide tener conclusiones diferenciadas y precisas sobre el tema. Siendo más específicos, en otro ejemplo; los escasos estudios sobre legitimidad policial en Latinoamérica no permiten tener la misma solvencia de las sociedades occidentales, a la hora de minimizar los efectos de la efectividad policial en la aceptación y deferencia voluntaria de la autoridad legal. Si bien nuestra tesis corrobora parte de los postulados de la justificación normativa del poder, se requiere mayor cantidad de estudios que incluyan nuevas variables instrumentales, para examinar si las preocupaciones normativas realmente se imponen a las de tipo instrumental al momento de evaluar a la policía. En el mismo sentido, la investigación futura podría enriquecer la literatura policial de justicia procesal y la legitimidad, al examinar la aplicación real del enfoque de justicia procesal con las minorías étnicas, y las personas que viven en entornos con condiciones anómicas. Una tarea importante para los nuevos estudios es explorar estas relaciones con mayor detalle.

En octavo lugar, la investigación futura sobre la policía debería ir más allá de preguntar si la policía hace o no un buen trabajo (Loader y Mulcahy, 2003). Dada la complejidad de estudiar a la policía, esta no se resuelve con las respuestas a unas pocas preguntas. Tal como se sugirió antes, las encuestas no nos proporcionan datos sobre el desenvolvimiento real de los policías. Por lo tanto, se requiere de estudios diversos que busquen explicaciones rigurosas que permitan argumentar de

forma contundente, las razones y procesos generativos detrás de la confianza pública, la legitimidad policial o la cooperación real de la ciudadanía.

Finalmente, también hay una gran necesidad de probar en el terreno real la congruencia interna y externa de la justicia procesal. La mayoría de estudios miden los efectos de la justicia organizacional en la justicia procesal externa en términos de intenciones, compromiso auto-informado y actitudes, y no del trato real de la policía basado en la equidad y el respeto al público. Mientras sea factible, los nuevos estudios sobre justicia organizacional harían bien en explorar más a fondo esta relación práctica. Además, hay un llamado a una mayor investigación que pruebe la consistencia de la evidencia sobre el enfoque de justicia procesal externa y el modelo organizativo "interno", pero en sociedades donde poco o nada se ha explorado esta relación. Del mismo modo, dado los escasos estudios que toman como unidad de análisis la "injusticia" organizacional para explorar sus efectos dentro y fuera de las filas policiales; los futuros estudios podrían continuar la misma línea investigativa, para encontrar correlatos con nuevos problemas que perjudican a la agencia y su relación con el público. Así también, futuras investigaciones sobre injusticia organizacional podrían seguir ampliando el campo de comprensión sobre sus efectos en el código del silencio y la mala conducta en sus distintas formas. Sin duda, las implicaciones futuras de los estudios propuestos para la policía podrían mover a esta organismo estatal, y a los responsables políticos de la seguridad a depender más de la evidencia rigurosa y de lo que funciona mejor a la hora de emprender sus prácticas (Braga et al., 2014; Weisburd y Neyroud, 2011).

REFERENCIAS

- Agresti, A. (2010). *Analysis of ordinal categorical data*. John Wiley & Sons Inc.
- Alaniz, M. L., Cartmill, R. S., y Parker, R. N. (1998). Immigrants and Violence: The Importance of Neighborhood Context. *Hispanic Journal of Behavioral Sciences*, 20(2), 155–174. <https://doi.org/10.1177/07399863980202002>
- Alda, E., Bennett, R. R., y Morabito, M. S. (2017). Confidence in the police and the fear of crime in the developing world. *Policing: An International Journal of Police Strategies & Management*, 40(2), 366–379. <https://doi.org/10.1108/PIJPSM-03-2016-0045>
- Alpert, G. P., Dunham, R. G., y Strohshine, M. S. (2006). *Policing Continuity and Change*. Waveland Press, Inc.
- Anrango, D. (2020). Preocupación por el delito en territorios seguros: Un estudio exploratorio sobre seguridad subjetiva en Quito, Ecuador. *Boletín Criminológico*, 27, 2–31. <https://doi.org/10.24310/BOLETIN-CRIMINOLOGICO.2020.V27I.11277>
- Anrango, D., y Carvajal, R. (2021). Factores asociados con la violencia grave contra la policía-Ecuador. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de La Seguridad*, 7, 1–18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7750413&info=resumen&idioma=ENG>
- Antrobus, E., Thompson, I., y Ariel, B. (2019). Procedural justice training for police recruits: results of a randomized controlled trial. *Journal of Experimental Criminology*, 15(1), 29–53. <https://doi.org/10.1007/S11292-018-9331-9/TABLES/8>
- Anwar, S., y Loughran, T. A. (2011). Testing a Bayesian learning theory of deterrence among serious juvenile offenders. *Criminology*, 49(3), 667–698. <https://doi.org/10.1111/J.1745-9125.2011.00233.X>

- Appleby, P., Dalby, C., Scott, D., Ferguson, M., y Shuldiner, H. (2023). Balance de InSight Crime de los homicidios en 2022. Insight Crime. <https://es.insightcrime.org/noticias/balance-insight-crime-dhomicidios-en-2022/>
- Arendt, H. (1964). *Between Past and Present. Six Exercises in Political Thought*. Vicing Press.
- Ariel, B., Mitchell, R. J., Tankebe, J., Firpo, M. E., Fraiman, R., y Hyatt, J. M. (2020). Using Wearable Technology to Increase Police Legitimacy in Uruguay: The Case of Body-Worn Cameras. *Law & Social Inquiry*, 45(1), 52–80. <https://doi.org/10.1017/LSI.2019.13>
- Barker, T., y Roebuck, J. B. (1974). A typology of police corruption. *Social Problems*, 21, 423-437. <https://doi.org/10.2307/799909>
- Barómetro de las Américas (2018). *Technical Information*. Ecuador_AmericasBarometer_2018-19_Technical_Report_W_100919.pdf (vanderbilt.edu)
- Barómetro de las Américas (2021a). Acceso gratuito a bases de datos. <http://datasets.americasbarometer.org/database/index.php?freeUser=true>
- Barómetro de las Américas (2021b). *El pulso de la democracia*. LAPOP. 2021_LAPOP_AmericasBarometer_2021_Pulse_of_Democracy_SPA.pdf (vanderbilt.edu)
- Bayley, D. H. (1985). *Patterns of Policing*. Rutgers University Press.
- Bayley, D. H. (1994). *Police for the Future*. Oxford University Press.
- Bayley, D. H. (1996). What do the police do? En T. Newburn (ed.), *Policing Key Readings* (pp.141-149). Willan Publishing
- Bayley, D., y Shearing, C. (1996). The Future of Policing. *Law & Society Review* 3(3), 585-606. <https://doi.org/10.2307/3054129>

- Baz, O., y Fernández, M (2018). Process-based model in adolescence. Analyzing police legitimacy and juvenile delinquency within a legal socialization framework. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 24(3), 237-252. <https://doi.org/10.1007/s10610-017-9357>
- BBC NEWS MUNDO (2021). *Ecuador: nueva masacre en la cárcel de Guayaquil deja alrededor de 68 muertos*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias59274995>.
- Becker, G. (1968). Crime and punishment: an econometric approach. *Journal of Political Economy*, 76, 169-217.
- Beetham, J. (1991). *The Legitimation of Power*. Macmillan.
- Beetham, J. (2013). *The Legitimation of Power (2^a ed.)*. Bloomsbury Academic
- Bell, M. C. (2016). Situational Trust: How Disadvantaged Mothers Reconceive Legal Cynicism. *Law & Society Review*, 50(2), 314–347. <https://doi.org/10.1111/LASR.12200>
- Bell, S., Hindmoor, A., y Mols, F. (2010). Persuasion as governance: a state-centric relational perspective. *Public Administration*, 88(3), 851–870. <https://doi.org/10.1111/J.1467-9299.2010.01838.X>
- Benítez. A. G. (2019). Implementing Comprehensive Citizen Security Strategies in Ecuador. KDI School of Public Policy and Management Reducing crime and violence. <https://www.effectivecooperation.org/system/files/202106/Case%20Study%20Implementing%20Comprehensive%20Citizen%20Security%20Strategies%20in%20Ecuador.pdf>
- Bittner, E. (1970). *The Functions of the Police in Modern Society*. National Institute of Mental Health. Center for Studies of Crime and Delinquency. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/147822NCJRS.pdf>
- Bittner, E. (1990). *Aspects of Police Work*. North-eastern University Press.
- Bittner, E. (2003). As funções da polícia na sociedade moderna: uma revisão dos fatores históricos, das práticas atuais e dos possíveis modelos do papel da polícia (A. Amedola, Trans) En: E.

- Bittner (Eds.) *Aspectos do trabalho policial*. Editora da Universidade de Sao Paulo. (publicado originariamente en 1970).
- Blader, S. L., y Tyler, T. R. (2009). Testing and Extending the Group Engagement Model: Linkages Between Social Identity, Procedural Justice, Economic Outcomes, and Extrarole Behavior. *Journal of Applied Psychology*, *94*(2), 445–464. <https://doi.org/10.1037/A0013935>
- Blanco, L. (2013). The impact of crime on trust in institutions in Mexico. *European Journal of Political Economy*, *32*, 38–55. <https://doi.org/10.1016/j.ejpoleco.2013.06.004>
- Blanco, L., y Ruiz, I. (2013). The Impact of Crime and Insecurity on Trust in Democracy and Institutions. *The American Economic Review*, *103*(3), 284–288. <https://www.jstor.org/stable/23469744>
- Boateng, F. D. (2016). Neighborhood-Level Effects on Trust in the Police: A Multilevel Analysis. *International Criminal Justice Review*, *26*(3), 217–236. <https://doi.org/10.1177/1057567716630792>
- Boateng, F. D., y Kaiser, K. (2019). Trust and Confidence in Media and Criminal Justice Institutions. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, *63*(12), 2213–2233. <https://doi.org/10.1177/0306624X19845784>
- Bohlken, A. T., y Sergenti, E. J. (2010). Economic growth and ethnic violence: An empirical investigation of Hindu—Muslim riots in India. *Journal of Peace Research*, *47*(5), 589–600. <https://doi.org/10.1177/0022343310373032>
- Bolger, C. P., y Walters, G. D. (2019). The relationship between police procedural justice, police legitimacy, and people’s willingness to cooperate with law enforcement: A meta-analysis. *Journal of Criminal Justice*, *60*, 93–99. <https://doi.org/10.1016/J.JCRIMJUS.2019.01.001>
- Bottoms, A., y Tankebe, J. (2012). Beyond Procedural Justice: A Dialogic Approach to Legitimacy in Criminal Justice. *Journal of Criminal Law and Criminology*, *102*(1), 119–170.

<https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/jclc/vol1102/iss1/4>

Bouffard, L., y Piquero, N. L. (2010). Defiance Theory and Life Course Explanations of Persistent Offending. *Crime & Delinquency*, 56(2), 227–252.

<https://doi.org/10.1177/0011128707311642>

Bowling, B., y Phillips, C. (2007). Disproportionate and discriminatory: Reviewing the evidence on police stop and search. *The Modern Law Review*, 70(6), 936-961. https://www.stop-watch.org/uploads/documents/modern_law_review.pdf.

Bradford, B. (2012). Policing and social identity: procedural justice, inclusion and cooperation between police and public. *Legal Research Paper Series*, 24(1), 22–43.

<https://doi.org/10.1080/10439463.2012.724068>

Bradford, B., Huq, A., Jackson, J., y Roberts, B. (2014a). What price fairness when security is at stake? Police legitimacy in South Africa. *Regulation & Governance*, 8(2), 246–268.

<https://doi.org/10.1111/REGO.12012>

Bradford, B., Jackson, J. y Hough, M., (2013a) Police Futures and Legitimacy: Redefining 'Good Policing' En J. Brown (ed.), *Future of Policing* (pp. 79-99). Oxon: Routledge.

<http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.2171394>

Bradford, B., Jackson, J., y Stanko, E. A. (2009). Contact and confidence: Revisiting the impact of public encounters with the police. *Policing and Society*, 19(1), 20–46.

<https://doi.org/10.1080/10439460802457594>

Bradford, B., Murphy, K., y Jackson, J. (2014b). Officers as mirrors. *British Journal of Criminology*, 54(4), 527–550. <https://doi.org/10.1093/BJC/AZU021>

Bradford, B., Quinton, P., Myhill, A., y Porter, G. (2013b). Why do 'the law' comply? Procedural justice, group identification and officer motivation in police organizations. *European Journal of Criminology*, 11(1), 110–131. [Http://Dx.Doi.Org/10.1177/1477370813491898](http://Dx.Doi.Org/10.1177/1477370813491898)

- Bradford, B., Sargeant, E., Murphy, K., y Jackson, K. (2017). A leap of faith? Trust in the police among immigrants in England and Wales, *British Journal of Criminology*, 52(2), 381–401.
- Bradford, B., y Jackson, J. (2016). Cooperating with the Police as an Act of Social Control: Trust and Neighbourhood Concerns as Predictors of Public Assistance. *SSRN Electronic Journal*, 1–17. <https://doi.org/10.18261/issn.1894-8693-2016-02-1-17>.
- Bradford, B., y Jackson, J. (2017). Police legitimacy among immigrants in Europe: Institutional frames and group position. *European Journal of Criminology*, 15(5), 567–588. <https://doi.org/10.1177/1477370817749496>
- Bradford, B., y Quinton, P. (2014). Self-legitimacy, Police Culture and Support for Democratic Policing in an English Constabulary. *The British Journal of Criminology*, 54(6), 1023–1046. <https://doi.org/10.1093/BJC/AZU053>
- Braga, A. A., Weisburd, D., y Turchan, B. (2018). Focused Deterrence Strategies and Crime Control. *Criminology & Public Policy*, 17(1), 205–250. <https://doi.org/10.1111/1745-9133.12353>
- Braga, A. A., Welsh, B. C., Papachristos, A. V., Schnell, C., y Grossman, L. (2014). The growth of randomized experiments in policing: The vital few and the salience of mentoring. *Journal of Experimental Criminology*, 10(1), 1–28. <https://doi.org/10.1007/S11292-013-9183-2/TABLES/4>
- Braga, A. A., y Weisburd, D. L. (2012). The Effects of “Pulling Levers” Focused Deterrence Strategies on Crime. *Campbell Systematic Reviews*, 8(1), 1–90. <https://doi.org/10.4073/CSR.2012.6>
- Braga, A., y Kennedy, D. (2012). Linking situational crime prevention and focused deterrence strategies. En N. Tilley and G. Farrell (ed.), *The Reasoning Criminologist: Essays in Honour of Ronald V. Clarke* (pp. 65-79). Routledge.

- Braga, A., y Kennedy, D. (2020). *Making Neighborhoods Safer*. Cambridge University Press.
<https://doi.org/10.1017/9781108938143>
- Brandl, S., y Hovart, F. (1991). Crime-victim evaluation of police investigative performance. *Journal of Criminal Justice*, 19(3), 293-305. [https://doi.org/10.1016/0047-2352\(91\)90008-J](https://doi.org/10.1016/0047-2352(91)90008-J)
- Braun, V., y Clarke, V. (2012). Thematic analysis. En P. Cooper, H. P. M. Camic, D. L. Long, A. T. Panter, D. Rindskopf, y J. Sher, K (ed.), *APA handbook of research methods in psychology, Vol. 2. Research designs: Quantitative, qualitative, neuropsychological, and biological* (pp. 57–71). American Psychological Association.
- Brodeur, J. P. (2011). *Las Caras de la Policía*. Prometeo Libros.
- Brown, D. W., y McDougal, S. L. (1978). A Reply to Profesor Jacob. *Social Science Quarterly*, 59(3), 586-587.
- Buerger, M. E., Petrosino, A. J., y Petrosino, C. (1999). Extending the Police Role: Implications of Police Mediation as a Problem-Solving Tool. *Police Quarterly*, 2(2), 125–149.
<https://doi.org/10.1177/109861119900200201>
- Burson, C. (2019). *How Witnessing a Parent's Arrest Affects a Child*.
<https://www.evidentchange.org/blog/how-witnessing-parents-arrest-affects-child>.
- Caldero, M., y Crank, J., (2004). *Police ethics: The corruption of noble cause* (2nd Ed.). Cincinnati, OH: Anderson Lexis/Nexis
- Callanan, V., y Rosenberg, J. (2011). Media and public perceptions of the police: examining the impact of race and personal experience. *Policing and Society*, 21(2), 167–189.
<https://doi.org/10.1080/10439463.2010.540655>
- Cañizares, A. M. (2022, 1 de noviembre). Más de 10 ataques en Guayaquil y Esmeraldas siembran temor en Ecuador mientras reduce la tensión en cárceles por traslado de reos. *CNN*

Latinoamérica. Disponible en: <https://cnnespanol.cnn.com/2022/11/01/ecuador-10-ataques-guayaquil-esmeraldas-traslado-de-reos-orix/>

- Cao, L. (2022). Historical Themes of Legitimacy. En L. Cao (ed.), *Understanding Legitimacy in Criminal Justice* (pp. 3–18). Springer.
- Cao, L., Frank, J., y Cullen, F. T. (1996). Race, community context and confidence in the police. *American Journal of Police*, 15(1), 3–22. <https://doi.org/10.1108/07358549610116536>
- Cao, L., Huang, L., y Sun, I. (2015). From authoritarian policing to democratic policing: a case study of Taiwan. *Policing and Society*, 26(6), 642–658. <https://doi.org/10.1080/10439463.2015.1009370>
- Carr, J. D., y Maxwell, S. R. (2017). Police officers' perceptions of organizational justice and their trust in the public. *Police Practice and Research*, 19(4), 365–379. <https://doi.org/10.1080/15614263.2017.1387784>
- Carr, P. J., Napolitano, L., y Keating, J. (2007). We never call the cops and here is why: A qualitative examination of legal cynicism in three Philadelphia neighborhoods. *Criminology*, 45(2), 445–480. <https://doi.org/10.1111/J.1745-9125.2007.00084.X>
- Carrabine, E. (2009). *Criminology: A sociological introduction* (Second edition). Routledge.
- Carrabine, E. (2004). *Power, Resistance and Discourse: A Genealogy of the Strangeways Prison Riot*. Aldershot, U.K.: Ashgate.
- Carter, T., y Wolfe, S. (2021). Explaining the relationship between neighbourhood disorder and crime fear: The perceptual role of neighbours and the police. *Journal of Criminal Justice*, 1(77), 1-11.
- Cavender, G. (2004). Media and Crime Policy. *Punishment & Society*, 6(3), 335–348. <https://doi.org/10.1177/1462474504043636>
- Chan, J. (1996). Changing police culture. *The British Journal of Criminology*, 36(1), 109–134.

<https://doi.org/10.1093/OXFORDJOURNALS.BJC.A014061>

Cherney, A., y Murphy, K. (2011). Understanding the Contingency of Procedural Justice Outcomes. *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 5(3), 228–235.

<https://doi.org/10.1093/POLICE/PAR030>

Chul Han, B. (2016). *Sobre el poder*. Herder Editorial.

<https://elibro.net/es/ereader/ubaecon/114104?page=9>

Cihan, A., Zhang, Y., y Hoover, L. (2012). Police Response Time to In Progress Burglary: A Multilevel Analysis. *Police Quarterly*, 15(3), 308–327.

<https://doi.org/10.1177/1098611112447753>

Clancy, A., Hough, M. A., y Kershaw, C. (2001). *Crime, policing and justice: the experience of ethnic minorities findings from the 2000 British Crime Survey*. Home Office Research Study 223.

https://www.researchgate.net/publication/242623007_Crime_Policing_and_Justice_the_Experience_of_Ethnic_Minorities_Findings_from_the_2000_British_Crime_Survey

Clarke, R., y Hough, M. (1980). *The Effectiveness of Policing*. Gower.

Cobbina, J., Miller, J., y Brunson, R. (2008). Gender, neighborhood danger, and risk-avoidance strategies among urban african-american youths. *Criminology*, 46(3), 673-709.

<https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2008.00122.x>

Cockcroft, T. (2007). Police culture(s): some definitional, contextual and analytical considerations.

En M. O'Neill, A.M. Singh, y M. Marks (ed.). *Police occupational culture: new debates and directions* (pp. 85-105). Elsevier.

Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público [COESCOP]. Ley 0. 27 de junio de 2017 (Ecuador).

Cohen, M., Zechmeister, E., y Seligson, M. (2015). *Those with Darker Skin Report Slower Police*

Response.

Vanderbilt

University.

https://www.vanderbilt.edu/lapop/news/020915_TheWashingtonPost.pdf

Cohen-Charash, Y., y Spector, P. E. (2001). The role of justice in organizations: A meta –analysis.

Organizational Behavior and Human Decision Processes, 86, 278–321.

<https://doi.org/10.1006/obhd.2001.2958>

Coicaud, J. (2002). *Legitimacy and Politics: A Contribution to the Study of Political Right and*

Political Responsibility. Cambridge University Press.

Collins, R. (2008). *Violence: A Micro-sociological Theory on JSTOR*. Princeton University Press.

<https://www.jstor.org/stable/j.ctt4cg9d3>

Colmenares, V. O. (2022). Crisis de seguridad en Ecuador “Esto se jodió... Ahora nos matan en

cualquier parte”: la barbarie del crimen organizado que mantiene en vilo a Guayaquil. *BBC*

News Mundo . Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-62976228>

Colquitt, J. A. (2001). On the dimensionality of organizational justice: A construct validation of a

measure. *Journal of Applied Psychology*, 86(3), 386–400. [https://doi.org/10.1037/0021-](https://doi.org/10.1037/0021-9010.86.3.386)

[9010.86.3.386](https://doi.org/10.1037/0021-9010.86.3.386)

Colquitt, J. A., Scott, B. A., Rodell, J. B., Long, D. M., Zapata, C. P., Conlon, D. E., y Wesson, M.

J. (2013). Justice at the millennium, a decade later: a meta-analytic test of social exchange and affect-based perspectives. *The Journal of Applied Psychology*, 98(2), 199–236.

<https://doi.org/10.1037/A0031757>

Colquitt, J. A., Wesson, M. J., Porter, C. O. L. H., Conlon, D. E., y Ng, K. Y. (2001). Justice at the

millennium: A meta-analytic review of 25 years of organizational justice research. *Journal of Applied Psychology*, 86(3), 425–445. <https://doi.org/10.1037/0021-9010.86.3.425>

Connor, J. L., Kypri, K., Bell, M. L., y Cousins, K. (2011). Alcohol outlet density, levels of

- drinking and alcohol-related harm in New Zealand: A national study. *Journal of Epidemiology and Community Health*, 65(10), 841–846.
<https://doi.org/10.1136/jech.2009.104935>
- Constitución Política del Ecuador [Const] Art. 159, 20 de octubre de 2008.
- Cook, T., y Campbell, D. (1979). *Quasi-experimentation: Design and analysis issues*. Rand McNally.
- Coppock, A. (2019). Randomizr: Easy-to-Use tools for common forms of random assignment and sampling. R package version 0.20.0. <https://CRAN.R-project.org/package=randomizr>
- Cordner, G.W. (2010). *Reducing fear of crime: Strategies for police*. Washington, DC: US Department of Justice, Office of Community Oriented Policing Services.
- Córdova, L. (2022). ¿Quién vigila a los vigilantes?: la fuerza pública y el crimen organizado. *Plan V*. <https://www.planv.com.ec/historias/ensayo/quien-vigila-vigilantes-la-fuerza-publica-y-el-crimen-organizado>.
- Cornish, D., y Clarke, R. (1986). *The reasoning Criminal: Rational Choice Perspectives on Offending*. Springer-Verlag.
- Corsaro, N. (2013). The High Point Drug Market Intervention: Examining Impact across Target Areas and Offense Types. *Victims & Offenders*, 8(4), 416–445.
<https://doi.org/10.1080/15564886.2013.814613>
- Crank, J. P., Flaherty, D., y Giacomazzi, A. L. (2007). The Noble Cause: An Empirical Assessment. *Journal of Criminal Justice*, 35(1), 103–116.
<https://doi.org/http://dx.doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2006.11.019>
- Crank, J. P., y Langworthy, R. (1992). An Institutional Perspective of Policing. *The Journal of Criminal Law and Criminology (1973-)*, 83(2), 338. <https://doi.org/10.2307/1143860>
- Crawford A. (2008). *Plural Policing in the UK: policing beyond la Police*. Routledge.

- Creswell, J. W. (2013). *Qualitative inquiry & research design: Choosing among five approaches* (3rd ed.). Sage Publications.
- Crofts, T. (2010). Stop and search without reasonable suspicion: is WA becoming a police state? *Alternative law journal*, 35(4), 199-202. <https://doi.org/10.1177/1037969X1003500402>.
- Cropanzano, R., Bowen, D. E., y Gilliland, S. W. (2007). The Management of Organizational Justice. *Academy of Management Perspectives*, 21(4), 34–48. <https://doi.org/10.5465/AMP.2007.27895338>
- Cruz, J. (2015). Police Misconduct and Political Legitimacy in Central America. *Journal of Latin American Studies*, 47(2), pp. 251–283. <https://www.jstor.org/stable/24544467>
- Cruz, M., Aguilar, J., y Vorobyeva, Y. (2017). *Legitimidad y confianza pública en el Salvador*. <https://www.uca.edu.sv/iudop/wp-content/uploads/Legitimidad-y-confianza.pdf>
- Cullen, F. T. (2019). Why Longitudinal Research Is Hurting Criminology. *The Criminologist*, 44(2), 1–12. <https://digitalcommons.georgiasouthern.edu/crimjust-criminology-facpubs/279>
- Cunradi, C. B., Mair, C., Ponicki, W., y Remer, L. (2012). Alcohol Outlet Density and Intimate Partner Violence-Related Emergency Department Visits. *Alcoholism: Clinical and Experimental Research*, 36(5), 847–853. <https://doi.org/10.1111/j.1530-0277.2011.01683.x>
- Dai, M. (2020). Training police for procedural justice: An evaluation of officer attitudes, citizen attitudes, and police-citizen interactions: *The Police Journal: Theory, Practice and Principles*, 94(4), 481–495. <https://doi.org/10.1177/0032258X20960791>
- Dai, M., Frank, J., y Sun, I. (2011). Procedural justice during police-citizen encounters: The effects of process-based policing on citizen compliance and demeanor. *Journal of Criminal Justice*, 39(2), 159–168. <https://doi.org/10.1016/J.JCRIMJUS.2011.01.004>

- Damasio, A. (1994). *Descartes' error: Emotion, reason, and the human brain*. NY: Putman.
- Dammert, L. (2007). *Reporte del sector Seguridad en América*. Flacos Chile, Santiago de Chile.
https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/4695/reporte_flacso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dau, P. M., Vandeviver, C., Dewinter, M., Witlox, F., y Vander Beken, T. (2021). Policing Directions: a Systematic Review on the Effectiveness of Police Presence. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 1–35. <https://doi.org/10.1007/S10610-021-09500-8/TABLES/3>
- Dempsey, J., Forst, L. y Carter, B. (2017). *An introduction to Policing (Novena Edición)*. Cengage.
- DeVellis, R. F. (2017). *Scale development: Theory and applications* (4th ed.). SAGE Publications.
- Dirección de Análisis de Información de la Policía [DAID]. (2023a). *Informe inédito: Análisis Estadístico Homicidios Intencionales a Nivel Nacional*.
- Dirección de Análisis de Información del Delito de la Policía Nacional DAID (2023b) Informe inédito: Personas privadas de la libertad asesinadas en masacre carcelaria febrero 2019 – abril 2023 con corte 23 de abril de 2023, Quito.
- Dirección de Análisis de Información del Delito de la Policía Nacional DAID (2023c) Informe inédito: Policías asesinados en el marco de la violencia criminal 2020-2023 con corte 22 de abril, Quito.
- Dirección de Análisis de Información del Delito de la Policía Nacional DAID (2023c) Informe inédito: Policías asesinados en el marco de la violencia criminal 2020-2023 con corte 22 de abril. Quito, Policía Nacional.
- Dirección de Análisis de Información del Delito de la Policía Nacional DAID (2021). *Reporte diario de violencia 15 de Octubre del 2021*. Quito, Policía Nacional.

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Orden Público [DGSCOP] (2023). Reporte inédito de controles policiales en el sistema ORUS y productividad operativa en el sistema SGP. Policía Nacional, Quito.

Dirección Nacional de Educación de la Policía (2019). Doctrina Nuestra Identidad, Quito

Dirección Nacional de Educación de la Policía (2022). Informe inédito. Servidores policiales incorporados del ofrecimiento presidencial y pénsum de estudios, Quito.

Donner, C., Maskaly, J., Fridell, L., y Jennings, W. G. (2015). State-of-the-art review policing and procedural justice: A state-of-the-art review. *Policing: An International Journal of Police Strategies Management*, 38(1), 153–172. <https://doi.org/10.1108/PIJPSM-12-2014-0129>

Donovan, K. M. (2015). The Role of entertainment media in perceptions of police use of force. *Criminal Justice and Behavior*, 42(12), 1261–1281. <https://doi.org/10.1177/0093854815604180>

Doob, A., y Webster, C. (2003). Sentence Severity and Crime: Accepting the Null Hypothesis. En M. Tonry (ed.), *Crime and Justice: a Review of Reserach* (pp. 143-195). University Chicago Press.

Durkheim, E. (1893/1960). *The Division of Labour in Society*. (G. Simpson, Trad.). Free Press of Glencoe. (Obra original publicada en 1893).

Durkheim, E. (1992). *Professional Ethics and Civic Morals* (2nd ed.). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9780203413432>

Elliott, I., Thomas, S., y Ogloff, J. (2014). Procedural justice in victim-police interactions and victims' recovery from victimisation experiences. *Policing and Society*, 24(5), 588–601. <https://doi.org/10.1080/10439463.2013.784309>

Engel, R. S. (2005). Citizens' Perceptions of Distributive and Procedural Injustice During Traffic Stops with Police. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 42(4), 445–481.

<https://doi.org/10.1177/0022427804272725>

- Engelmann, J. M., y Tomasello, M. (2019). Children's Sense of Fairness as Equal Respect. *Trends in Cognitive Sciences*, 23(6), 454–463. <https://doi.org/10.1016/J.TICS.2019.03.001>
- Epp, C. R., Maynard-Steven, M., y Haider-Markel, D. (2014). *Pulled over: How police stops define race and citizenship*. University Chicago Press.
- Ericson, R. (1982). *Reproducing order: A study of police patrol work*. University of Toronto Press.
- Eschholz, S., Blackwell, B. S., Gertz, M., y Chiricos, T. (2002). Race and attitudes toward the police: Assessing the effects of watching “reality” police programs. *Journal of Criminal Justice*, 30(4), 327–341. [https://doi.org/10.1016/S0047-2352\(02\)00133-2](https://doi.org/10.1016/S0047-2352(02)00133-2)
- European social survey (2022). *Ess20 - Integrated file, edition 1.2 [data set]*. Sikt - norwegian agency for shared services in education and research. <https://doi.org/10.21338/ess10e01>
- Evans, W. N., y Owens, E. G. (2007). COPS and crime. *Journal of Public Economics*, 91, 181–201.
- Fagan, J., y Tyler, T. R. (2005). Legal Socialization of Children and Adolescents. *Social Justice Research*, 18(3), 217–241. <https://doi.org/10.1007/s11211-005-6823-3>
- Fagan, J., y Davies, G. (2001). Street Stops and Broken Windows. *Fordham Urban Law Review*, 28(1), 457–504. <https://doi.org/10.2/JQUERY.MIN.JS>
- Fagan, J., y Piquero, A. R. (2007). Rational choice and developmental influences on recidivism among adolescent felony offenders. *Journal of Empirical Legal Studies*, 4(4), 715. <https://doi:10.1111/j.1740-1461.2007.00105.x>
- Farrington, D. P. (1983). Randomized Experiments on Crime and Justice. *Crime and Justice*, 4, 257–308. <https://www.jstor.org/stable/1147511>
- Farrington, D. P., Cohn, E. G., y Skinner, G. C. M. (2022). Changes in the Most Cited Scholars in Five International Journals Between 2006 and 2020. *Asian Journal of Criminology*, 17(2),

193–212. <https://doi.org/10.1007/S11417-022-09362-X/TABLES/8>

Ferris, D. L., Spence, J. R., Brown, D. J., y Heller, D. (2012). Interpersonal Injustice and Workplace Deviance. *Southern Management Association*, 38(6), 1788–1811.

<https://doi.org/10.1177/0149206310372259>

Fielding, N. (1989) Police Culture and Police Practice. En M. Weatheritt (ed.). *Police Research: Some Future Prospects* (pp. 77-87). Averbury.

Fox, S., Spector, P. E., y Miles, D. (2001). Counterproductive Work Behavior (CWB) in Response to Job Stressors and Organizational Justice: Some Mediator and Moderator Tests for Autonomy and Emotions. *Journal of Vocational Behavior*, 59(3), 291–309.

<https://doi.org/10.1006/JVBE.2001.1803>

Fridell, L. A., Maskaly, J., y Donner, C. M. (2020). The relationship between organisational justice and police officer attitudes toward misconduct. *Policing and Society*, 31(9), 1081–1099.

<https://doi.org/10.1080/10439463.2020.1834558>

Gabbidon, S., y Higgins, G. (2008). The Role of Race/Ethnicity and Race Relations on Public Opinion Related to the Treatment of Blacks by the Police. *Police Quarterly*, 12(1), 102–

115. <https://doi.org/10.1177/1098611108329692>

Gagné, M., Forest, J., Gilbert, M. H., Aubé, C., Morin, E., y Malorni, A. (2010). The Motivation at Work Scale: Validation Evidence in Two Languages. *Educational and Psychological Measurement*, 70(4), 628–646. <https://doi.org/10.1177/0013164409355698>

García, V. y Cao, L. (2005). Race and satisfaction with the police in a small city. *Journal of Criminal Justice*. 33(2), 191–199. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2004.12.010>

Garland, D. (2001). *The culture of control*. Oxford University Press.

Gau, J. M., y Brunson, R. K. (2010). Procedural Justice and Order Maintenance Policing: A Study of Inner-City Young Men's Perceptions of Police Legitimacy, *Justice*

Quarterly, 27(2), 255-279, DOI: 10.1080/07418820902763889

- Gau, J. M. (2014). Procedural Justice and Police Legitimacy: A Test of Measurement and Structure. *American Journal of Criminal Justice*, 39(2), 187-205. <https://doi.org/10.1007/s12103-013-9220-8>
- Gauntlett, D. (2000). The worrying influence of media effects studies. En M. Barker, J. Petley (eds.), *Effects: The media/violence debate, 2nd edición* (pp. 47-62). Routledge.
- Gelman, A., Fagan, J., y Kiss, A. (2007). An analysis of the New York City Police Department's "stop-and-frisk" policy in the context of claims of racial bias. *Journal of the American Statistical Association*, 102(479), 813-823. <https://doi.org/10.1198/016214506000001040>.
- Gibbs, J. (1968). Crime, Punishment, and Deterrence. *The Southwestern Social Science Quarterly*, 48(4), 515–530. <https://www.jstor.org/stable/42867909>
- Gil del Gallego, A. (2002). *El poder y su legitimidad*. Marfil.
- Gill, C., Weisburd, D., Telep, C. W., Vitter, Z., y Bennett, T. (2014). Community-oriented policing to reduce crime, disorder and fear and increase satisfaction and legitimacy among citizens: a systematic review. *Journal of Experimental Criminology*, 10(4), 399–428. <https://doi.org/10.1007/s11292-014-9210-y>
- Gmel, G., Holmes, J., y Studer, J. (2016). Are alcohol outlet densities strongly associated with alcohol-related outcomes? A critical review of recent evidence. *Drug and Alcohol Review*, 35(1), 40–54. <https://doi.org/10.1111/dar.12304>
- Goldstein, H. (1970). *Police corruption: A perspective on its nature and control*. Police Foundation.
- Goldstein, H. (1977). *Policing a Free Society*. Ballinger
- Goodman-Delahunty, J. (2010). Four Ingredients: New Recipes for Procedural Justice in Australian Policing. *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 4(4), 403–410.

<https://doi.org/10.1093/POLICE/PAQ041>

Gorder, G. (2022, 1 de junio). Corrupción en servicios de seguridad de Ecuador agrava problema de homicidios. *Insight Crime*. <https://es.insightcrime.org/noticias/corrupcion-servicios-seguridad-ecuador-agravan-problema-homicidios/>

Grafstein, R. (1981). The Problem of Choosing Your Alternatives: A Revision of the Public Choice Theory of Constitutions. *Social Science Quarterly* 62(2), 199–212.

Graham, K. (2006). Isn't it time we found out more about what the heck happens around American liquor stores? *Addiction* 101(5), 619–620. <https://doi.org/10.1111/j.1360-0443.2006.01479.x>

Granizo, L., y Gauthier, F. (2018). Media consumption and perceptions of police legitimacy. *Policing An International Journal*, 41(5), 593-607. <https://doi.org/10.1108/PIJPSM-12-2016-0177>

Grasmick, H. G., y Bursik, R. J. (1990). Conscience, Significant Others, and Rational Choice: Extending the Deterrence Model. *Law & Society Review*, 24(3), 837-862. <https://doi.org/10.2307/3053861>

Grogger, J., G., y Jeffrey. (1992). Arrests, Persistent Youth Joblessness, and Black/White Employment Differentials. *The Review of Economics and Statistics*, 74(1), 100–106. <https://econpapers.repec.org/RePEc:tp:restat:v:74:y:1992:i:1:p:100-106>

Gul, S. (2009). An evaluation of rational choice theory in criminology. *Girne American University Journal of Sociology and Applied*, 4(8), 36–44.

Haas, N. E., Van Craen, M., Skogan, W. G., y Fleitas, D. M. (2015). Explaining officer compliance: The importance of procedural justice and trust inside a police organization. *Criminology & Criminal Justice*, 15(4), 442–463. <https://doi.org/10.1177/1748895814566288>

Hamm, J. A., Trinkner, R., y Carr, J. D. (2017). Fair Process, Trust, and Cooperation: Moving

- Toward an Integrated Framework of Police Legitimacy. *Criminal Justice and Behavior*, 44(9), 1183–1212. <https://doi.org/10.1177/0093854817710058>
- Hanink, P. (2013). Don't trust the police: Stop question frisk, Compstat, and the high cost of statistical over-reliance in the NYPD. *Journal of the Institute of Justice & International Studies*, 13, 99-114. <https://www.copyright.com/ccc/basicSearch.do?>
- Hardin, R. (2002). *Trust and Trustworthiness*. Russell Sage.
- Hardy, M. (1993). *Regression with dummy variables*. Sage Publications.
- Harkin, D. (2015). Police legitimacy, ideology and qualitative methods: A critique of procedural justice theory. *Criminology & Criminal Justice*, 15(5), 594–612. <https://doi.org/10.1177/1748895815580397>
- Hawdon, J. (2008). Legitimacy, trust, social capital, and policing styles: A theoretical statement. *Police Quarterly*, 11(2), 182–201. <https://doi.org/10.1177/1098611107311852>
- Helfers, R., Reynolds, P., y Maskály, J. (2020). Prior Discipline and Performance among Police Officers: Does Organizational Fairness Matter? *Criminology, Criminal Justice, Law and Society*, 21 (3), 1-16.
- Henle, C., (2005). Predicting Workplace Deviance from the Interaction between Organizational Justice and Personality. *Journal of Managerial Issues*, 17 (2), 247-263. <https://www.jstor.org/stable/40604498>
- Herbert, S. (2016). Tangled up in blue. *Theoretical Criminology*, 10(4), 481–504. <https://doi.org/10.1177/1362480606068875>
- Hinds, L., y Murphy, K. (2007). Public Satisfaction With Police: Using Procedural Justice to Improve Police Legitimacy: *Journal of Criminology*, 40(1), 27–42. <https://doi.org/10.1375/ACRI.40.1.27>
- Hinkle, J., y Weisburd, D. (2008). The irony of broken windows policing: A micro-place study of

- the relationship between disorder, focused police crackdowns and fear of crime. *Journal of Criminal Justice*, 36(6), 503–512. <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2008.09.010>
- Hinsch, W. (2008). Legitimacy and justice. En J. Kuhnelt (ed.), *Political Legitimation without Morality?* (pp. 39-51). Springer.
- Hinsch, W. (2010). Justice, legitimacy, and constitutional rights. *Critical review of International Social and Political Philosophy*, 13(1), 39–54. <https://doi.org/10.1080/13698230903326240>
- Hirschfield, P. J. (2008). The declining significance of delinquent labels in disadvantaged urban communities. *Sociological Forum*, 23, (3). 575-601. <https://www.jstor.org/stable/20110288>
- Hough, M. (2003). Modernization and public opinion: Some criminal justice paradoxes. *Contemporary Politics*, 9(2), 143–155. <https://doi.org/10.1080/1356977032000106992>
- Hough, M. (2012). Procedural justice and professional policing in times of austerity: *Criminology & Criminal Justice*, 13(2), 181–197. <https://doi.org/10.1177/1748895812466399>
- Hough, M. (2021). *Good Policing Trust, Legitimacy an Authority*. Bristol University Press.
- Hough, M., Jackson, J., y Bradford, B. (2013). Legitimacy, Trust and Compliance: An Empirical Test of Procedural Justice Theory Using the European Social Survey. *SSRN Electronic Journal*, 1–27. <https://doi.org/10.2139/SSRN.2234339>
- Hough, M., Jackson, J., Bradford, B., Myhill, A., y Quinton, P. (2010). Procedural Justice, Trust, and Institutional Legitimacy. *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 4(3), 203–210. <https://doi.org/10.1093/police/paq027>
- Hough, M., Jackson, J., y Bradford, B. (2016). Policing, procedural justice and prevention. En A. Sidebottom y N. Tilley (Ed.), *Routledge handbook of crime prevention and community safety* (pp. 274-293). Oxon Routledge.

- Hyde, A. (1983). The Concept of Legitimation in the Sociology of Law. *Wisconsin Law Review*, 4(1) 379– 426.
- Ingarapé (2017). Latin America can reduce homicide by 50 percent in 10 years. <https://igarape.org.br/wp-content/uploads/2017/08/11-08-2017-Campanha-Instinto-de-Vida-EN.pdf>
- Ingram, J. R., Paoline, E. A., y Terrill, W. (2013). A multilevel framework for understanding police culture: the role of the workgroup. *Criminology*, 51(2), 365–397. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12009>
- Inspectoría General de la Policía (2023). *Novedades con servidores policiales*. Policía Nacional del Ecuador, Quito.
- Instituto Nacional de Estadística y Censos [INEC] (2011). *Encuesta de Victimización y Percepción de Inseguridad 2011. Ficha Técnica, Quito*. https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/webinec/Victimizacion/Presentacion_principales_resultados.pdf
- Integrated Emergency System ECU911 (2021). *Unpublished analysis of emergencies 2020*. Quito. DAID-DMQ.
- Intravia, J., Wolff, K. T., y Piquero, A. R. (2017). Investigating the Effects of Media Consumption on Attitudes Toward Police Legitimacy. *Deviant Behaviour*, 39(8), 963–980. <https://doi.org/10.1080/01639625.2017.1343038>
- Isight Crime (2016). Balance de Insight Crime sobre homicidios en Latinoamérica en 2016. <https://es.insightcrime.org/noticias/analisis/balance-insight-crime-sobre-homicidios-2016/#:~:text=El%20Ministerio%20de%20Interior%20y,8%20por%20cada%20100.000%20habitantes>.
- Ivković, S. K., y Sauerman, A. (2016). Police integrity in South Africa: a tale of three police agency

types. *Policing*, 39(2), 268–283. <https://doi.org/10.1108/PIJPSM-10-2015-0115/FULL/XML>

Ivković, S. K., y Shelley, T. O. (2005). The Bosnian Police and Police Integrity. *European Society of Criminology*, 2(4), 428–464. <https://doi.org/10.1177/1477370805056057>

Jackson J., Bradford B., y Hough M. (2011). Developing European indicators of trust in justice. *European Journal of Criminology*, 8(4): 267–285. <https://doi.org/10.1177/1477370811411458>

Jackson, J. (2018). Norms, Normativity, and the Legitimacy of Justice Institutions: International Perspectives. *Annual Review of Law and Social Science*, 14, 145–165. <https://doi.org/10.1146/ANNUREV-LAWSOCSCI-110316-113734>

Jackson, J., Bradford, B., Stanko, B., y Hohl, K. (2013). *Just Authority? Trust in the Police in England and Wales* (1st Edition). Routledge.

Jackson, J., y Bradford, B. (2009). Crime, policing and social order: On the expressive nature of public confidence in policing. *British Journal of Sociology*, 60(3), 493–521.

Jackson, J., y Bradford, B. (2019). Blurring the Distinction Between Empirical and Normative Legitimacy? A Methodological Commentary on ‘Police Legitimacy and Citizen Cooperation in China.’ *Asian Journal of Criminology*, 14(4), 265–289. <https://doi.org/10.1007/s11417-019-09289-w>

Jackson, J., y Gau, J. M. (2016). Carving Up Concepts? Differentiating Between Trust and Legitimacy in Public Attitudes Towards Legal Authority. En E. Shockley, T. M. Neal, L. M. PytlikZillig, y B. Bornstein (ed.), *Interdisciplinary Perspectives on Trust: Towards Theoretical and Methodological Integration* (pp. 49–70). Springer International Publishing.

Jackson, J., y Sunshine, J. (2007). Public confidence in policing: a neo-Durkheimian perspective Article (Accepted version) (Refereed). *British Journal of Criminology*, 47(2), 214–233.

<https://doi.org/10.1093/bjc/azl031>

Jackson, Jonathan, Asif, M., Bradford, B., y Zakria Zakar, M. (2014). Corruption and Police Legitimacy in Lahore, Pakistan. *The British Journal of Criminology*, 54(6), 1067–1088.

<https://doi.org/10.1093/BJC/AZU069>

Jackson, Jonathan, Bradford, B., Hough, M., Myhill, A., Quinton, P., y Tyler, T. R. (2012). Why do People Comply with the Law? Legitimacy and the Influence of Legal Institutions. *The British Journal of Criminology*, 52(6), 1051–1071. <https://doi.org/10.1093/BJC/AZS032>

Jackson, J., Brunton-Smith, I., Bradford, B., Oliveira, T. R., Pósch, K., y Sturgis, P. (2020). Police Legitimacy and the Norm to Cooperate: Using a Mixed Effects Location-Scale Model to Estimate the Strength of Social Norms at a Small Spatial Scale. *Journal of Quantitative Criminology*, 37(2), 547–572. <https://doi.org/10.1007/S10940-020-09467-5/FIGURES/3>

Jacob, H. (1978). Rationality and Criminality. *Social Science Quarterly*, 59(3), 584-58. <https://www.proquest.com/openview/d2ac695f5d85dbec666d5d023165548a/1?pq-origsite=gscholar&cbl=1816420>

Jar, G. (2000). *Modelos comparados de policía*. Dykinson.

Jesilow, P., Meyer, J., y Namazzi, N. (1995). Public attitudes toward the police. *American Journal of Police*, 14(2), 67–88. <https://doi.org/10.1108/07358549510102767>

Jhonson, L., y Shearing, C. (2003). *Governing Security*. Routledge.

Jonathan-Zamir, T., Mastrofski, S. D., y Moyal, S. (2013). Measuring Procedural Justice in Police-Citizen Encounters. *Justice Quarterly*, 32(5), 845-871. <https://doi.org/10.1080/07418825.2013.845677>

Jordan, P. (2000). *Stop and Search: Impact of Crime on Public Opinion*. Police Foundation.

Junior, D. P., y Muniz, J. (2006). Stop or I'll call the police! *British Journal of Criminology*, 46, 234-257.

- Kääriäinen, J., Lintonen, T., Laitinen, A., y Pollock, J. (2008). The ‘Code of Silence’: Are Self-Report Surveys a Viable Means for Studying Police Misconducts? *Journal of Scandinavian Studies in Criminology and Crime Prevention*, 9(2), 86–96.
<https://doi.org/10.1080/14043850802450146>
- Kanat-Maymon, Y., Yaakobi, E., y Roth, G. (2018). Motivating deference: Employees’ perception of authority legitimacy as a mediator of supervisor motivating styles and employee work-related outcomes. *European Management Journal*, 36(6), 769–783.
<https://doi.org/10.1016/J.EMJ.2018.02.004>
- Kappeler, V., Richard D. S., y Geoffrey P. A. (2010). Breeding Deviant Conformity: The Ideology and Culture of Police. En Dunham, R. y Geoffrey A. (ed.), *Critical Issues in Policing* Dunham, (pp. 265-291). Waveland Press.
- Kelling, G. (1981). *The Newark foot patrol experiment*. Washington, DC: Police Foundation.
<https://www.policinginstitute.org/publication/the-newark-foot-patrol-experiment/#:~:text=This%20experiment%20in%20foot%20patrol,28%20cities%20in%20New%20Jersey.>
- Kelling, G., Pate, T., Dieckman D., y Brown, C. (1974). *The Kansas City preventive patrol experiment: Technical report*. Washington, DC: National Policing Institute. <https://www.policinginstitute.org/publication/the-kansas-city-preventive-patrol-experiment/>
- Kelling, G., y Coles, C. (1996). *Fixing broken windows: Restoring order and reducing crime in our communities*. Touchstone.
- Kelling, G., y Moore, M. (1988). *The Evolving Strategy of Policing*. National Institute of Justice.
<https://static1.squarespace.com/static/530103c6e4b0aca487ca285f/t/57bb3279c534a5e53992c48c/1471885946586/Management+Perspective+Police+Eras.pdf>

- Kelling, G., y Wilson J. (1982). Broken Windows The police and neighbourhood safety.
<https://www.theatlantic.com/magazine/archive/1982/03/broken-windows/304465/>
- Kelly, B. (2021). Cross-Sectional Data. En J. C. Barnes y D. R. Forde (ed.), *The Encyclopedia of Research Methods in Criminology and Criminal* (pp. 459–472). Wiley-Blackwell.
- Kelman, H.C., y Hamilton, V. L. (1989). *Crimes of Obedience*. Yale University Press.
- Kennedy, D. (1997). Pulling Levers: Chronic Offenders, High-Crime Settings, and a Theory of Prevention. *Valparaiso University Law Review*, 31(2), 449–484.
<https://scholar.valpo.edu/vulr/vol31/iss2/9>
- Kennedy, D. (2008). *Deterrence and Crime Prevention: Reconsidering the Prospect of Sanction*. UK: Routledge Press.
- Kennedy, D. (2009). *Deterrence and Crime Prevention*. Routledge.
- Kennedy, D. (2016). *Disuasión y prevención del delito, Reconsiderando la expectativa de pena* (L. Morón, Trad). Marcial Pons. (Obra original publicada en 2009).
- Kennedy, D. M. (2011). *Don't Shoot: One Man, a Street Fellowship, and the End of Violence in Inner-City America*. New York: Bloomsbury.
- Kennedy, D., Kleiman, M., y Braga, A. (2017). Beyond deterrence: Strategies of focus and fairness. En N. Tilley, y A. Sidebottom (ed.), *Hand Book of Crime Prevention and Community Safety* (pp. 157-182). Routledge.
- Kennedy, D., y Ben-Menachem, J. (2019). Moving towards an American police-community reconciliation framework. En T. Lave, y E. Miller (ed.). *The Cambridge Handbook of Policing in the United States* (pp. 563-580). Cambridge Press.
- Kevin Wang, S. Y., Sun, I. Y., Wu, Y., y Chen, F. L. (2023). Explaining Police Procedural Justice in a Democracy: An Expanded Internal-External Model. *Police Quarterly*, 0(0), 1–28.
<https://doi.org/10.1177/1098611123116927v8>

- Kirk, D. S., y Matsuda, M. (2011). Legal Cynicism, Collective Efficacy, And The Ecology Of Arrest. *Criminology*, 49(2), 443–472. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2011.00226.x>
- Kirk, D., y Papachristos, A. (2015). Cultural Mechanisms and the Persistence of Neighborhood Violence. *Chicago Journals*, 116(4), 1190–1233. <https://doi.org/10.1086/655754>
- Kleck, G., Sever, B., Li, S., y Gertz, M. (2005). The missing link in general deterrence research. *Criminology*, 43(3), 623–660. <https://doi.org/10.1111/J.0011-1348.2005.00019.X>
- Kleck, G., y Barnes, J. C. C. (2014). Do More Police Lead to More Crime Deterrence?: *Crime and Delinquency*, 60(5), 716–738. <https://doi.org/10.1177/0011128710382263>
- Kleck, G., y Jongyeon, T., y Bellows, J. J. (2006). What methods are most frequently used in research in criminology and criminal justice? *Journal of Criminal Justice*, 34(146–152). <https://doi.org/10.1016/j.jcrimjus.2006.01.007>
- Kleiman, M. (1999). Getting Deterrence Right: Applying Tipping Models and Behavioral Economics to the Problems of Crime Control (ed.), En M. Kleiman, F. Earls, S. Bok, y J. Jacobs, *Perspectives on Crime and Justice* (págs. 1-30). National Institute of Justice.
- Kleinig, J. (2002). Rethinking Noble Cause Corruption: *International Journal of Police Science & Management*, 4(4), 287–314. <https://doi.org/10.1350/IJPS.4.4.287.10877>
- Klepper, S., y Nagin, D. (1989). The deterrent effect of perceived certainty and severity of punishment revised. *Criminology*, 27(4), 721–746. <https://doi.org/10.1111/J.1745-9125.1989.TB01052.X>
- Klockars, C. B., Kutnjak-Ivković, S., y Haberfeld, M. R. (2004). *The contours of police integrity*. Sage Publications.
- Klockars, C. B., Kutnjak Ivković, S., y Haberfeld, M., (2006). *Enhancing police integrity*. Dordrecht: Springer.

- Klockars, C. B., Kutnjak Ivković, S., Harver, W. E., y Haberfeld, M. R., (2000). The measurement of police integrity. Final report submitted to the U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs, National Institute of Justice.
<https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/181465.pdf>
- Klockars, C. B., y Kutnjak Ivković, S. (2004). Measuring police integrity. *En* M. J. Hickman, A. R. Piquero, and J. R. Greene (ed.), *Police integrity and ethics* (pp. 1-20). Wadsworth Publishing,
- Kochel, T. R. (2018). Police legitimacy and resident cooperation in crime hotspots: effects of victimisation risk and collective efficacy. *Policing and Society*, 28(3), 251–270.
<https://doi.org/10.1080/10439463.2016.1174235>
- Kochel, T. R., Parks, R., y Mastrofski, S. D. (2011). Examining Police Effectiveness as a Precursor to Legitimacy and Cooperation with Police. *Justice Quarterly*, 30(5), 895–925.
<https://doi.org/10.1080/07418825.2011.633544>
- Kochel, T. R., Parks, R., y Mastrofski, S. D. (2013). Examining Police Effectiveness as a Precursor to Legitimacy and Cooperation with Police. *Justice Quarterly*, 30(5), 895–925.
<https://doi.org/10.1080/07418825.2011.633544>
- Kojève, A. (2004). *La notion de l'autorité*. Gallimard.
- Koper, C. S., y Mayo-Wilson, E. (2006). Police crackdowns on illegal gun carrying: A systematic review of their impact on gun crime. *Journal of Experimental Criminology*, 2, 227-261
- Kutnjak-Ivkovic, S., Cajner-Mraovic, I., y Ivanusec, D., (2004). The Measurement of Seriousness of Police Corruption. *En* Gorazd, M., Milan, P., and Bojan D. (ed.) *Policing in Central and Eastern Europe: Dilemmas of Contemporary Criminal Justice* (pp. 54-78). University of Maribor.
- Kutnjak-Ivković, S., Haberfeld, M., Kang, W., Peacock, R. P., Porter, L. E., Prenzler, T., y

- Sauerman, A. (2020). A comparative study of the police code of silence: Exploring the relation between the code of silence and societal characteristics. *Policing*, 43(2), 285–298. <https://doi.org/10.1108/PIJPSM-06-2019-0081/FULL/PDF>
- Kutnjak-Ivković, S., Maskály, J., Kule, A., y Haberfeld, M. M. (2022). *Police Code of Silence in Times of Change*. Springer International Publishing. <https://doi.org/10.1007/978-3-030-96844-1>
- Kutnjak-Ivković, S., y Haberfeld, M. R. (2019). Exploring Empirical research on Police Integrity Police Integrity. En. Kutnjak Ivković, S., y M. R. Haberfeld (ed.), *Exploring Police Integrity. Novel Approaches to Police Integrity Theory and Methodology* (pp. 3-33). Springer.
- Kutnjak-Ivković, S. y O'Connor Shelley. (2010). The code of silence and disciplinary fairness A comparison of Czech police supervisor and line officer views. *Policing: An International Journal of Police Strategies & Management*, 33(3), 548–574. <https://doi.org/10.1108/13639511011066908>
- Kutnjak-Ivković, S. (2015). Studying Police Integrity. En S. Kutnjak-Ivković y M. Haberfeld (ed.), *Measuring Police Integrity Across the World* (pp. 1–36). Springer.
- Kwak, H., y Mcneeeley, S. (2019). Neighbourhood characteristics and confidence in the context of South Korea. *Policing and Society*, 29(5), 599-612. <https://doi.org/10.1080/10439463.2017.1320997>
- Langley, B. (2014). *A randomised control trial comparing the effects of procedural justice to experienced utility theories in airport security stops* (Tesis de maestría) [Oxford University]. <https://www.crim.cam.ac.uk/system/files/documents/langley-b-a-randomised-control-trial-comparing-the.pdf>
- Latin American Public Opinion Project [LAPOP] (2018). *Análisis inédito a partir de la base de*

datos *LAPOP.* Acceso gratuito en:
<http://datasets.americasbarometer.org/database/index.php?freeUser=true>.

Latinobarómetro (2018): *Informe 2018*. <https://www.latinobarometro.org/lat.jsp>

Latinobarómetro (2021): *Informe 2021*. <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>

La-Vigne, N., Fountaine, J., y Dwivedi, A. (2017). *How Do People in High-Crime, Low Income Communities View the Police?*

https://www.urban.org/sites/default/files/publication/88476/how_do_people_in_high-crime_view_the_police.pdf

Lawson, S. G., Wolfe, S. E., Rojek, J., y Alpert, G. P. (2021). Occupational stress and attitudes toward misconduct in law enforcement: The moderating role of organizational justice.

Police Practice and Research, 23(1), 95–110.

<https://doi.org/10.1080/15614263.2021.1946395>

Leechaianan, Y., Khruakham, S., y Hoover, L. T. (2012). Public Confidence in Thailand's Legal Authorities: *International Journal of Police Science & Management*, 14(3), 243–266.

<https://doi.org/10.1350/IJPS.2012.14.3.282>

Levchak, P. J. (2021). Pulling levers in New Haven, CT: an analysis of the TimeZup initiative and its impact on murder, robbery, and assault. *Policing*, 44(5), 875–892.

<https://doi.org/10.1108/PIJPSM-09-2020-0158/FULL/PDF>

Lind, E., y Tyler, T. R. (1988). *The Social Psychology of Procedural Justice*. Plenum Press.

Loader, I., y Mulcahy, A. (2003). *Policing and the Condition of England; Memory, Politics and Culture*. Oxford University Press.

Loftus, B. (2009a). Police occupational culture: classic themes, altered times. *Policing and Society*, 20(1), 1–20. <https://doi.org/10.1080/10439460903281547>

Loftus, B. (2009b). *Police culture in a changing world*. Oxford University Press

- López, J. (2009). El concepto de legitimidad en perspectiva histórica. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 18, 154-166. <https://ojs.uv.es/index.php/CEFD/article/view/116/124>
- López, M. J. (2021). Distributive justice and police legitimacy: The demographic and geographical distribution of police ID checks in Spain. *Política Criminal*, 16(6), 146–163. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992021000100146>.
- Loubet de Bayle, J. L. (1998). *La policía. Aproximación sociopolítica*. Acento
- Lum, C., Koper, C. S., y Telep, C. W. (2011). The Evidence-Based Policing Matrix. *Journal of Experimental Criminology*, 7(1), 3–26. <https://doi.org/10.1007/S11292-010-9108-2/TABLES/3>
- Lum, C., Koper, C. S., Wu, X., Johnson, W., y Stoltz, M. (2020). Examining the Empirical Realities of Proactive Policing Through Systematic Observations and Computer-Aided Dispatch Data. *Police Quarterly*, 23(3), 283-310. <https://doi.org/10.1177/1098611119896081>
- Lum, C., y Nagin, D. S. (2017). Reinventing American Policing. *Crime and Justice*, 46(1), 339–393. <https://doi.org/10.1086/688462>
LFB Scholarly Publishing.
- Macinnis, B., Krosnick, J. A., Ho, A. S., y Cho, M. J. (2018). The Accuracy of Measurements with Probability and Nonprobability Survey Samples: Replication and Extension. *Public Opinion Quarterly*, 82(4), 707–744. <https://doi.org/10.1093/POQ/NFY038>
- Macpherson, L. (1999). *Inquiry into the Matters Arising from the Death of Stephen. Final Report*. London: The Stationery Office.
- MacQueen, S., y Bradford, B. (2015). Enhancing public trust and police legitimacy during road traffic encounters: results from a randomised controlled trial in Scotland. *Journal of Experimental Criminology*, 11(3), 419–443. <https://doi.org/10.1007/s11292-015-9240-0>
- MacQueen, S., y Bradford, B. (2017). Where did it all go wrong? Implementation failure-and more-

- in a field experiment of procedural justice policing. *Journal of Experimental Criminology*, 13, 321–345. <https://doi.org/10.1007/s11292-016-9278-7>
- MacQueen, S., y Bradford, B. (2017). Where did it all go wrong? Implementation failure—and more—in a field experiment of procedural justice policing. *Journal of Experimental Criminology*, 13(3), 321–345. <https://doi.org/10.1007/S11292-016-9278-7>
- Makkai, T., y Braithwaite, J. (1994). The Dialectics of Corporate Deterrence. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 31(4), 347–373. <https://doi.org/10.1177/0022427894031004001>
- Malone, M. F. T., y Dammert, L. (2020). The police and the public: policing practices and public trust in Latin America. *Policing and Society*, 31(4), 418–433.
- Mameli, P. A. (2001). Splitting the difference: Partnering with non-governmental organizations to manage HIV/AIDS epidemics in Australia and Thailand. *Human Rights Review*, 2(2), 93–112. <https://doi.org/10.1007/S12142-001-1025-3/METRICS>
- Manning, P. K. (1977). *Police Work: The Social Organization of Policing*. MIT Press.
- Manning, P. K. (1978). The Police: Mandate, Strategies, and Appearances. En P. K. Manning y J. Van Maaen (ed.), *Policing: A View from the street* (pp-7-31). Goodyear Pub.
- Manning, P. K. (2001). Theorizing policing: The drama and myth of crime control in the NYPD. *Theoretical Criminology* 5 (3): 315-44. <https://doi.org/10.1177/1362480601005003002>
- Manning, P. K. (2010). *Democratic Policing in a Changing World*. Paradigm.
- Manning, P. K. (2011). *Contingencias Policiales*. Prometeo
- Manrique. A. (2022, 25 de julio). Delitos policiales: la ineficiente depuración en Ecuador. *GK Estudios*. Disponible en: <https://gk.city/2022/07/25/delitos-policia-depuracion-corrupcion/>
- Martínez-Ferro, H. (2010). Legitimidad, dominación y derecho en la teoría sociológica del Estado de Weber. *Estudios Socio-Jurídicos*, 12(1), 405-427.

- Marvell, T. B., y Moody, C. E. (1996). Specification problems, police levels, and crime rates. *Criminology*, 34(4), 609–646. <https://doi.org/10.1111/J.1745-9125.1996.TB01221.X>
- Mastrofski, S. D., Reisig, M. D., y McCluskey, J. D. (2002). Police disrespect toward the public: an encounter-based analysis. *Criminology*, 40(3), 519–552. <https://doi.org/10.1111/J.1745-9125.2002.TB00965.X>
- Mastrofski, S. D., y Willis, J. J. (2010). Police organization continuity and change: Into the twenty-first century. *Crime and Justice*, 39(1), 55–144. <https://doi.org/10.1086/653046/0>
- Mazerolle, L., Antrobus, E., Bennett, S., y Tyler, T. R. (2013a). Shaping Citizen Perceptions of Police Legitimacy: A Randomized Field Trial of Procedural Justice. *Criminology*, 51(1), 33–63. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2012.00289.x>
- Mazerolle, L., Bennett, S., Antrobus, E., y Eggins, E. (2012). Procedural justice, routine encounters and citizen perceptions of police: Main findings from the Queensland Community Engagement Trial (QCET). *Journal of Experimental Criminology*, 8(4), 343–367. <https://doi.org/10.1007/s11292-012-9160-1>
- Mazerolle, L., Bennett, S., Davis, J., Sargeant, E., Manning, M., Mazerolle, L., Bennett, S., Davis, J., Sargeant, E., y Manning, M. (2013b). Procedural justice and police legitimacy: a systematic review of the research evidence. *Journal of Experimental Criminology*, 9, 245–274. <https://doi.org/10.1007/s11292-013-9175-2>
- Mazerolle, L., Sargeant, E., Cherney, A., Bennett, S., Murphy, K., Antrobus, E., y Martín, P. (2014). *Procedural Justice and Legitimacy in Policing*. Springer.
- Mazerolle, L., y Terrill, W. (2018). Making Every Police–Citizen Interaction Count: The Challenges of Building a Better Cop. *Criminology and Public Policy*, 17(1), 89–96. <https://doi.org/10.1111/1745-9133.12340>

- McCandless, R., Feist, A., Allan, J., y Morgan, N. (2016). *Do initiatives involving substantial increases in stop and search reduce crime? Assessing the impact of Operation Blunt 2*. London: Home Office.
https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/508661/stop-search-operation-blunt-2.pdf
- McCluskey, J. D. (2003). *Police requests for compliance: Coercive and procedurally just tactics*.
- McConville, M., Sanders, A., y Leng, R. (1991). *Police Suspects and the Construction of Criminality*. Routledge.
- McCord, J., y Conway, K. (2002). Patterns of Juvenile Delinquency and Co-Offending. En E. Waring, y D. Weisburd (ed.), *Crime and Social Organization* (pp. 15-30). Routledge.
- Mcewen, T., Connors, E., y Cohen, M. (1986). *Evaluation of the differential police response field test*. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/101378NCJRS.pdf>
- McLean, K., Wolfe, S. E., Rojek, J., Alpert, G. P., y Smith, M. R. (2019). Police Officers as Warriors or Guardians: Empirical Reality or Intriguing Rhetoric? *Justice Quarterly*, 37(6), 1096–1118. <https://doi.org/10.1080/07418825.2018.1533031>
- McLean, K., y Wolf, S. (2016). Specifying the Links Between Procedural Injustice, Neutralizations, and Offending. *Criminal Justice and Behaviour*, 43(1), 27-44. <https://doi.org/10.1177/0093854815609655>
- Meares, T. L. (2012). The Good Cop: Knowing the Difference Between Lawful or The Good Cop: Knowing the Difference Between Lawful or Effective Policing and Rightful Policing-And Why it Matters. *William & Mary Law Review*, 54(6), 1865–1886. <https://scholarship.law.wm.edu/wmlr>
- Meares, T. L. (2015). Rightful Policing. *New Perspectives in Policing*, 2–21. <https://www.publicsafety.gc.ca/lbrr/archives/cnmcs-pleng/cn32543-eng.pdf>

- Meares, T. L. (2017). This Land Is My Land? . *Harvard Law Review*, 130, 1877–1900.
<https://harvardlawreview.org/print/vol-130/this-land-is-my-land/>
- Melgar, N., Rossi, M., y Smith, T. (2010). *The perception of corruption in a cross-country perspective: why are some individuals more perceptive than others?* *Economía Aplicada*, 14(2), 183–198. <https://doi.org/10.1590/S1413-80502010000200004>
- Mella, G. (2 de febrero de 2023a). Solo 10 patrulleros funcionan en el distrito más violento de Guayaquil. *Primicias*. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/recursos-policia-patrulleros-violencia-guayaquil>
- Mella, G. (9 de abril de 2023b). Guayaquil, la ciudad ecuatoriana donde cunde el terror del crimen organizado. *El País*. <https://elpais.com/internacional/2023-04-09/guayaquil-la-ciudad-ecuatoriana-donde-cunde-el-terror-del-crimen-organizado.html>
- Méndez, T. (2022, 28 de abril). Van 678 policías destituidos por faltas muy graves desde 2018. *Primicias*. Disponible en: <https://www.primicias.ec/noticias/lo-ultimo/policias-destituidos-faltas-muy-graves-ecuador/>
- Mentel, Z. (2012). *Racial Reconciliation, Truth-Telling, and Police Legitimacy*. Washington, DC: Office of Community Oriented Policing Services.
<https://cops.usdoj.gov/RIC/Publications/cops-p241-pub.pdf>:
- Miller, J., Bland, N., y Quinton, P. (2000). *The Impact of Stops and Searches on Crime and the Community*. London: Home Office: Police Research Series paper 127.
https://www.researchgate.net/publication/265004960_The_Impact_of_Stops_and_Searches_on_Crime_and_the_Community
- Ministerio del Interior y Policía Nacional (2010). *Camino hacia la igualdad de género en el Ministerio del Interior y la Policía Nacional*. Agenda Institucional 2010-2014. Quito.

- Ministry-of-Justice. (2018). *Statistics on Race and the Criminal Justice System 2018*. London : National Statistics. Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/849200/statistics-on-race-and-the-cjs-2018.pdf
- Mistler, S. (2022, 16 de mayo). Récord de asesinatos de policías en Ecuador indica nueva etapa de violencia de bandas. *InSight Crime*. Disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/record-asesinatos-policias-ecuador/>
- Mocagatta, P., Moscoso, P., Pachano, S., Montalvo, D., y Zechmeister, E. (2020). *Cultura política de la democracia en Ecuador y en las Américas, 2018/19: Tomándole el pulso a la democracia*. https://www.vanderbilt.edu/lapop/ecuador/AB2018-19_Ecuador_Country_Report_V2_W_02.03.20.pdf
- Monjardet, D. (2003). *Lo que hace la policía: Sociología de la fuerza pública*. Prometeo.
- Montague, M., Borland, R., y Sinclair, C. (2001). Slip! Slop! Slap! and SunSmart, 1980-2000: Skin cancer control and 20 years of population-based campaigning. *Health Education & Behavior : The Official Publication of the Society for Public Health Education*, 28(3), 290–305. <https://doi.org/10.1177/109019810102800304>
- Montero, J., Zmerli, S., y Newton, K. (2008). Confianza social, confianza política y satisfacción con la democracia, *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. 122, 11-54. https://reis.cis.es//REIS/PDF/REIS_122_011238570387245.pdf
- Moore, D. B. (1993). Shame, forgiveness, and juvenile justice. *Criminal Justice Ethics*, 12(1), 3–25. <https://doi.org/10.1080/0731129X.1993.9991934>
- Morgan, R. y Newburn, T. (1997). *The Future of Policing*. Oxford University Press.
- Morris, C. (2015). An international study on public confidence in police. *Police Practice and Research*, 16(5), 416–430. <https://doi.org/10.1080/15614263.2014.951935>

- Morris, R. G., y Piquero, A. R. (2013). For Whom Do Sanctions Deter and Label? *Justice Quarterly*, 30(5), 837–868. <https://doi.org/10.1080/07418825.2011.633543>
- Morton, C. M., Simmel, C., y Peterson, N. A. (2014). Neighborhood alcohol outlet density and rates of child abuse and neglect: Moderating effects of access to substance abuse services. *Child Abuse and Neglect*, 38(5), 952–961. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2014.01.002>
- Muñoz, E. y Proaño, E. (2021). Comunicación personal 1 de abril de 2021. Talento Humano de la Policía Nacional, Quito.
- Murad, M., Jiatong, W., Shahzad, F., y Syed, N. (2021). The Influence of Despotic Leadership on Counterproductive Work Behavior Among Police Personnel: Role of Emotional Exhaustion and Organizational Cynicism. *Journal of Police and Criminal Psychology*, 36(3), 603–615. <https://doi.org/10.1007/S11896-021-09470-X/TABLES/7>
- Murphy, K. (2015). Does procedural justice matter to youth? Comparing adults' and youths' willingness to collaborate with police. *Policing & Society*, 25(1), 53–76. <https://doi.org/10.1080/10439463.2013.802786>
- Murphy, K., Bradford, B., y Jackson, J. (2016). Motivating compliance behaviour among offenders: Procedural justice or deterrence? *Criminal Justice & Behaviour*, 43(1), 102-118. <https://doi.org/10.1177/0093854815611166>
- Murphy, K., Hinds, L., y Fleming, J. (2008). Encouraging public cooperation and support for police. *Policing & Society*, 18(2), 136–155. <https://doi.org/10.1080/10439460802008660>
- Murphy, K., Mazerolle, L., y Bennett, S. (2014). Promoting trust in police: findings from a randomised experimental field trial of procedural justice policing. [Http://Dx.Doi.Org/10.1080/10439463.2013.862246](http://Dx.Doi.Org/10.1080/10439463.2013.862246), 24(4), 405–424.
- Murphy, K., y Barkworth, J. (2014). Victim Willingness to Report Crime to Police: Does Procedural Justice or Outcome Matter Most? *Victims & Offenders*, 9(2), 178–204.

<https://doi.org/10.1080/15564886.2013.872744>

Murphy, K., y Cherney, A. (2012). Understanding Cooperation With Police in a Diverse Society.

The British Journal of Criminology, 52(1), 181–201. <https://doi.org/10.1093/BJC/AZR065>

Murray, K., McVie, S., Farren, D., Herlitz, L., Hough, M., y Norris, P. (2020). Procedural justice, compliance with the law and police stop-and-search: a study of young people in England and Scotland. *Policing and Society*, 31(3), 263–282.

<https://doi.org/10.1080/10439463.2020.1711756>

Myhill, A., y Bradford, B. (2012). Can police enhance public confidence by improving quality of service? Results from two surveys in England and Wales. *Policing & Society*, 22(4), 397–425. <https://doi.org/10.1080/10439463.2011.641551>

Myhill, A., y Bradford, B. (2013). Overcoming cop culture? Organizational justice and police officers' attitudes toward the public. *Policing*, 36(2), 338–356. <https://doi.org/10.1108/13639511311329732>

Nagin, D. (1998). Criminal Deterrence Research at the Outset of the Twenty-First Century. In M. Tonry (ed.), *Crime and Justice: A Review of Research* (pp. 1–42). University of California Press.

Nagin, D. S. (2013). Deterrence in the twenty-First century. En M. Tonry (Ed.), *Crime and Justice in America* (pp. 199–263). University of Chicago Press. <https://doi.org/10.1086/670398/2>

Nagin, D. S., Solow, R. M., y Lum, C. (2015). Deterrence, criminal opportunities, and police. *Criminology*, 53(1), 74–100. doi: 10.1111/1745-9125.12057

Nagin, D. S., y Paternoster, R. (1993). Enduring individual differences and rational choice theories of crime. *Law & Society Review*, 27(3), 467–496. <https://doi.org/10.2307/3054102>

Nagin, D. S., y Telep, C. W. (2017). Procedural Justice and Legal Compliance. *Criminology & Public Policy*, 19(3), 761–786. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci>

- Nagin, D., y Waldfoegel, J. (1995). The Effects of Criminality and Conviction on the Labor Amrket Status of Young British Offenders. *International Review of Law and Economics*, 15(1), 109-126. [https://doi.org/10.1016/0144-8188\(94\)00004-E](https://doi.org/10.1016/0144-8188(94)00004-E)
- Nahrgang, J. D., Morgeson, F. P., y Hofmann, D. A. (2011). Safety at work: a meta-analytic investigation of the link between job demands, job resources, burnout, engagement, and safety outcomes. *The Journal of Applied Psychology*, 96(1), 71–94. <https://doi.org/10.1037/A0021484>
- Nalla, K., y Nam, Y. (2021). Corruption and Trust in Police: Investigating the Moderating Effect of Procedural Justice. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 65(6–7), 715–740. <https://doi.org/10.1177/0306624X20928019>
- Nasir, M., y Bashir, A., (2012). Examining workplace deviance in public sector organizations of Pakistan. *International Journal of Social Economic*, 39 (4), 240-253. <https://doi.org/10.1108/03068291211205677>
- Neocleous, M. (2010). La Fabricación del Orden Social: Una teoría crítica sobre el poder de la policía. Prometeo
- Newburn, T. (2005). *Policing Key Readings*. Willan
- Nix, J., Wolfe, S. E., Rojek, J., y Kaminski, R. J. (2014). Trust in the Police: The Influence of Procerual Justice and Perceived Collective Efficacy. *Crime & Delinquency*, 61(4), 610–640. <https://doi.org/10.1177/0011128714530548>
- Noroña, K. E. (2022, 31 de octubre). Dos cadáveres aparecen colgados en puente peatonal de Esmeraldas. Esto Sabemos. *GK Estudios*. <https://gk.city/2022/10/31/dos-cadaveres-aparecen-colgados-puente-peatonal-centro-esmeraldas/>

- Noroña, K. E. y Roa, S. (2022, 16 de septiembre). Estos son los presuntos delitos cometidos por los policías en Ecuador en 2022. *GK Estudios*. <https://gk.city/2022/09/16/estos-son-presuntos-delitos-cometidos-policias-ecuador/>
- Norström, T. (2000). Outlet density and criminal violence in Norway, 1960-1995. *Journal of Studies on Alcohol*, 61(6), 907–911. <https://doi.org/10.15288/jsa.2000.61.907>
- Nwani, B., Ofoke, S., Eze, O., y Udechukwu, C., (2017). Abusive supervision and work tension as predictors of counterproductive work behaviour among Nigerian police. *Journal of Psychology and Sociological Studies*, 1 (1), 42-61.
- Oliveira, T. R. (2022). Aggressive policing and undermined legitimacy: assessing the impact of police stops at gunpoint on perceptions of police in São Paulo, Brazil. *Journal of Experimental Criminology*, 1–39. <https://doi.org/10.1007/S11292-022-09527-9/FIGURES/3>
- Oliveira, T. R., Jackson, J., Murphy, K., y Bradford, B. (2020). Are Trustworthiness and Legitimacy ‘Hard to Win, Easy to Lose’? A Longitudinal Test of the Asymmetry Thesis of Police-Citizen Contact. *Journal of Quantitative Criminology*, 1–43. <https://doi.org/10.1007/s10940-020-09478-2>
- Osse, A. (2006). *Understanding Policing A resource for human rights activists*. Drukkerij Bariet.
- Owens, E., Weisburd, D., Amendola, K. L., y Alpert, G. P. (2018). Can You Build a Better Cop?: Experimental Evidence on Supervision, Training, and Policing in the Community. *Criminology and Public Policy*, 17(1), 41–87. <https://doi.org/10.1111/1745-9133.12337>
- Paoline, E. A. (2004). Shedding Light on Police Culture: An Examination of Officers’ Occupational Attitudes. *Police Quarterly*, 7(2), 205–236. <https://doi.org/10.1177/1098611103257074>
- Papachristos, A. V., Meares, T. L., y Fagan, J. (2007). Attention Felons: Evaluating Project Safe

- Neighborhoods in Chicago. *Journal of Empirical Legal Studies*, 4(2), 223–272.
<http://www.psn.gov/>
- Papachristos, A. V., Meares, T. L., y Fagan, J. (2012). Why do criminals obey the law? The influence of legitimacy and social networks on active gun offenders. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 102(2), 397–440. 3).
<https://scholarlycommons.law.northwestern.edu/jclc/vol102/iss2/3>
- Parra, B. (31 de mayo de 2022). Ecuador está en “guerra” contra el narcotráfico y la violencia, dice Lasso. Agencia AFP. <https://elcomercio.pe/mundo/latinoamerica/ecuador-esta-en-guerra-contra-el-narcotrafico-y-la-violencia-dice-guillermo-lasso-noticia/>
- Pate, T., Bowers, R., y Parks R. (1976). Three Approaches to Criminal Apprehension in Kansas City: An Evaluation. Police Foundation. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/34862.pdf>
- Paternoster, R. (1987). The deterrent effect of the perceived certainty and severity of punishment: A review of the evidence and issues. *Justice Quarterly*, 4(2), 173–217.
<https://doi.org/10.1080/07418828700089271>
- Paternoster, R., Bachman, R., Brame, R., y Sherman, L. (1997). Do fair procedures matter? The effect of procedural justice on spouse assault. *Journal of the Law and Society Association*, 31(1), 163–204. <https://doi.org/https://www.jstor.org/stable/3054098>
- Paternoster, R., y Piquero, A. (1995). Reconceptualizing Deterrence: An Empirical Test of Personal and Vicarious Experiences. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 32(3), 251–286.
<https://doi.org/10.1177/0022427895032003001>
- Peacock, R. (2021). Dominance analysis of police legitimacy’s regressors: disentangling the effects of procedural justice, effectiveness, and corruption. *Police Practice and Research*, 22(1), 589–601. <https://doi.org/10.1080/15614263.2020.1851229>
- Pérez, O. (2003). Democratic Legitimacy and Public Insecurity: Crime and Democracy in El

- Salvador and Guatemala. *Political Science Quarterly*, 118(4), 627–644.
<https://www.jstor.org/stable/30035699>
- Petrosino, Anthony, J., Wendt, S., y Claire, M. (2021). Randomized Experiments. En J. C. Barnes & D. Forde (ed.), *The Encyclopedia of Research Methods in Criminology and Criminal* (pp. 521–530). Wiley-Blackwell.
- Piotrowski, A., Rawat, S., y Boe, O. (2021). Effects of Organizational Support and Organizational Justice on Police Officers' Work Engagement. *Frontiers in Psychology*, 12, 3083.
<https://doi.org/10.3389/FPSYG.2021.642155/BIBTEX>
- Piquero, A. R., Paternoster, R., Pogarsky, G., y Loughran, T. (2011). Elaborating the Individual Difference Component in Deterrence Theory. *Annual Review of Law and Social Science*, 7, 335–360. <https://doi.org/10.1146/ANNUREV-LAWSOCSCI-102510-105404>
- Police Foundation (1981). *The Newark foot patrol experiment*. Washington, DC.
- President's Task Force on 21st Century Policing. (2015). *Final Report of the President's Task Force on 21st Century Policing*, COPS Office.
https://cops.usdoj.gov/pdf/taskforce/taskforce_finalreport.pdf
- Pring, C., y Vrushi, J. (2019). *Global Corruption Barometer Latin America & the Caribbean*. Transparency International. 2019_GCB_LAC_Report_EN1.pdf (transparencycdn.org)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD] (2013). *Informe Regional de Desarrollo Humano 2013- 2014. Seguridad Ciudadana con rostro humano: Diagnóstico y propuestas para América Latina*.
https://www1.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hdr/human_development-report-for-latin-america-2013-2014.html
- Putman, R. (2000). *Blowing Alone: The Collapse and revival of American community*. Simon & Schuster.

- Quattlebaum, M., y Tyler, T. (2020). Beyond the Law: An Agenda for Policing Reform. *Boston University Law Review*, 100, 1017–1046. <https://papers.ssrn.com/abstract=3046566>
- Quinton, P., Myhill, A., Bradford, B., Fildes, A., y Porter, G. (2015). *Fair cop 2: Organisational justice, behaviour and ethical policing An interpretative evidence commentary*. <https://assets.college.police.uk/s3fs-public/2022-04/Fair-cop-2-organisational-justice-behaviour-and-ethical-policing.pdf>
- Quinton, P., Tiratelli, M., y Bradford, B. (2017). *Does more stop and search means less crime?* <https://www.statewatch.org/media/documents/news/2018/may/uk-policing-stop-and-search-data-analysis-met-police-2-18.pdf>: The College of Policing.
- Qureshi, H., Lambert, E. G., y Frank, J. (2020). Organisational Justice and Police Job Involvement in Haryana, India. *The Howard Journal of Crime and Justice*, 59(4), 442–464. <https://doi.org/10.1111/HOJO.12384>
- Radburn, M. Stott, C., Bradford, B., y Robisona, M. (2018). When is policing fair? Groups, identity and judgements of the procedural justice of coercive crowd policing. *Policing & Society* 28(6), 647-664. <https://doi.org/10.1080/10439463.2016.1234470>
- Radburn, M., y Stott, C. (2018). The social psychological processes of ‘procedural justice’: Concepts, critiques and opportunities. *Criminology & Criminal Justice*, 19(4), 421–438. <https://doi.org/10.1177/1748895818780200>
- Rahr, S., y Rice, S. (2015). From Warriors to Guardians: Recommitting American Police Culture to Democratic Ideals. *New Perspectives in Policing*, 1–16. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/nij/248654.pdf>
- Ratcliffe, J. H., Taniguchi, T., Groff, E. R., y Wood, J. D. (2011). The Philadelphia foot patrol experiment: a randomized controlled trial of police patrol effectiveness in violent crime hotspots. *Criminology*, 49(3), 795–831. <https://doi.org/10.1111/J.1745-9125.2011.00240.X>

- Reglamento de Instrucción Formal Policial (2019). *Resoluciones de la Dirección Nacional de Educación Orden General 169*. Quito.
- Reina Valera. (2013). La Santa Biblia Antiguo y Nuevo Testamento. (Trabajo original publicado en 1960).
- Reiner, R. (2002). La policía y la actividad policiaca. En: M. Maguire, Mike, R. Morgan y R. Reiner (Eds.) *Manual de criminología* (pp. 460-516). Oxford University Press.
- Reiner, R. (2012). *La Política de la Policía*. (L. F. Lassaque, Trans.). Prometeo Libros. (Obra original publicada en 2000).
- Reisig, M. D. (2007). Procedural Justice and Community Policing What Shapes Residents' Willingness to Participate in Crime Prevention Programs? *Policing: A Journal of Policy and Practice*, 1(3), 356–369. <https://doi.org/10.1093/POLICE/PAM036>
- Reisig, M. D., Bratton, J., y Gertz, M. G. (2007). The construct validity and refinement of process-based policing measures. *Criminal Justice and Behavior*, 34(8), 1005–1028. <https://doi.org/10.1177/0093854807301275>
- Reisig, M. D., Tankebe, J., y Meško, G. (2012). Procedural Justice, Police Legitimacy, and Public Cooperation with the Police Among Young Slovene Adults. *Journal of Criminal Justice and Security Year*, 14(2), 147–164. https://www.fvv.um.si/rV/arhiv/2012-2/02_Reisig_Tankebe_Mesko.pdf
- Reisig, M. D., Tankebe, J., y Mesko, G. (2014). Compliance with the Law in Slovenia: The Role of Procedural Justice and Police Legitimacy. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 20(2), 259–276. <https://doi.org/10.1007/S10610-013-9211-9>
- Reisig, M. D., y Lloyd, C. (2008). Procedural Justice, Police Legitimacy, and Helping the Police Fight Crime. *Police Quarterly*, 12(1), 42–62. <https://doi.org/10.1177/1098611108327311>
- Reisig, M. D., y Parks, R. B. (2006). Experience, quality of life, and neighborhood context: A

- hierarchical analysis of satisfaction with police. *Justice Quarterly*, 17(3), 607–630.
<https://doi.org/10.1080/07418820000094681>
- Reiss, A. J. (1988). Co-offending and Criminal Careers. *Crime and Justice*, 10, 117-170.
<https://www.jstor.org/stable/1147404>
- Reskin, B. F., y Ross, C. E. (1992). Jobs, Authority, and Earnings Among Managers: The Continuing Significance of Sex. *Work and Occupations*, 19(4), 342–365.
<https://doi.org/10.1177/0730888492019004002>
- Reynolds, P. D., Fitzgerald, B. A., y Hicks, J. (2018). The Expendables: A Qualitative Study of Police Officers' Responses to Organizational Injustice. *Police Quarterly*, 21(1), 3–29.
<https://doi.org/10.1177/1098611117731558>
- Reynolds, P., y Helfers, R. C. (2019). Organizational injustice and police misconduct: Predicting organizational defiance among police officers. *Criminology, Criminal Justice, Law and Society*, 20(1), 53–70. <https://doi.org/10.21202/1993-047X.13.2019.3.1412-1429>
- Rico, J. M. (1983). *Policía y sociedad democrática*. Alianza.
- Roberts, K., y Herrington, V. (2013). Organisational and procedural justice: a review of the literature and its implications for policing. *Journal of Policing, Intelligence and Counter Terrorism*, 8(2), 116–130. <https://doi.org/10.1080/18335330.2013.821737>
- Robertson, A., Mcmillan, L., Godwin, J., y Deuchar, R. (2014). *The Scottish Police and Citizen Engagement (SPACE) Trial: Final Report*. Glasgow Caledonian University.
<https://researchonline.gcu.ac.uk/en/publications/the-scottish-police-and-citizen-engagement-space-trial-final-repo>
- Roché, S. (2019). *La Policía en Democracia*. Ediciones Radio Universal de Chile.

- Romo, A. (2018). Assessing police treatment in Ecuador: the view of satisfied and disaffected female serious offenders. *Police Practice and Research*, 19, 443-457. <https://doi.org/10.1080/15614263.2018.1428898>
- Rose, N. (2006). The death of the social? Re-figuring the territory of government. *Economy and Society*, 25(3), 327–356. <https://doi.org/10.1080/03085149600000018>
- Rosenbaum, D. P., Schuck, A. M., Costello, S. K., Hawkins, D. F., y Ring, M. K. (2005). Attitudes Toward the Police: The Effects of Direct and Vicarious Experience: *Police Quarterly*, 8(3), 343–365. <https://doi.org/10.1177/1098611104271085>
- Rosenbaum, D. P., y Lawrence, D. S. (2017). Teaching procedural justice and communication skills during police-community encounters: Results of a randomized control trial with police recruits. *J Exp Criminol*, 13, 293–319. <https://doi.org/10.1007/s11292-017-9293-3>
- Rousseau, J. J. (2017). *El contrato social*. Escalón.
- Rudovsky, D. (2001). Law Enfor Law Enforcement by Stereotypes and and Serendipity: Racial Profiling and Stops And Searches Without Cause. *Penn Law: Legal Scholarship Repository*, 296-366. https://scholarship.law.upenn.edu/faculty_scholarship.
- Sabet, D. M. (2013). Corruption or Insecurity? Understanding Dissatisfaction with Mexico's Police. *Latin American Politics and Society*, 55(1), 22–45. <https://doi.org/10.1111/j.15482456.2012.00182.x>
- Sahin, N., Braga, A. A., Apel, R., y Brunson, R. K. (2017). The Impact of Procedurally-Just Policing on Citizen Perceptions of Police During Traffic Stops: The Adana Randomized Controlled Trial. *Journal of Quantitative Criminology*, 33(4), 701–726. <https://doi.org/10.1007/s10940-016-9308-7>
- Sain, M. F. (2010). *La reforma policial en América Latina Una mirada crítica desde el progresismo*. Prometeo libros.

- Sampson, R. J., y Bartusch, D. J. (1998). Legal Cynicism and (Subcultural?) Tolerance of Deviance: The Neighborhood Context of Racial Differences. *Law & Society Review*, 32(4), 777. <https://doi.org/10.2307/827739>
- Sargeant, E., Murphy, K., y Cherney, A. (2013). Ethnicity, trust and cooperation with police: Testing the dominance of the process-based model. *European Journal of Criminology*, 11(4), 500–524. <https://doi.org/10.1177/1477370813511386>
- Sargeant, E., Murphy, K., y Madon, N. S. (2018). Is dissatisfaction with police inevitable? Testing an integrated model of motivational postures and procedural justice in police citizen contacts. *Police Practice and Research*, 19(2), 125–137. <https://doi.org/10.1080/15614263.2018.1418156>
- Scarman, L. G. (1981). *The Scarman Report*. London: HMSO.
- Schaefer, B., y Hughes, T. (2016). *An Evaluation of Procedural Justice Training A Report to Louisville Metro Police Department Training Division*. <https://louisville.edu/spi/news/LMPDHoningInterpersonalNecessaryTacticsTrainingEvaluation.pdf>
- Schein, E. H. (1993). Defining organizational culture. En J. M. Shafritz, J. S. Ott, y Y. S. Jang (ed.), *Classics of organization theory* (pp. 360-367). Belmont, CA: Wadsworth.
- Schuck, M., y Rosenbaum, D. (2011). *Chicago Quality Interaction Training Program: A Randomized Control Trial of Police Innovation Office of Justice Programs*. <https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/chicago-quality-interaction-training-program-randomized-control>
- Schuck, A., Rosenbaum, D., y Hawkins, D. (2008). The Influence of Race/Ethnicity, Social and Neighbourhood Context on Residents Attitudes Toward the Police. *Police Quarterly*, 11(4), 496-519. <https://doi.org/10.1177/1098611108318115>

- Scribner, R. A., MacKinnon, D. P., y Dwyer, J. H. (1995). The risk of assaultive violence and alcohol availability in Los Angeles county. *American Journal of Public Health*, 85(3), 335–340. <https://doi.org/10.2105/AJPH.85.3.335>
- Scribner, R., Cohen, D., Kaplan, S., y Allen, S. H. (1999). Alcohol availability and homicide in New Orleans: Conceptual considerations for small area analysis of the effect of alcohol outlet density. *Journal of Studies on Alcohol*, 60(3), 310–316. <https://doi.org/10.15288/jsa.1999.60.310>
- Seguridad Justicia y Paz (2023). Ranking 2022 de las 50 ciudades más peligrosas del mundo. México prosigue insuperable... en la violencia urbana. Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal Seguridad, Justicia y Paz, México. <https://geoenlace.net/seguridadjusticiaypaz/webpage/detalleBoletin.php?id=4566>
- Seligman, A. (1997). *The Problem of Trust*. Princeton University Press.
- Shadish, W. R., Cook, T., y Campbell, D. (2002). *Experimental and quasi-experimental designs*. Houghton Mifflin.
- Shearing, C. (1984). *Dial A Cop: A study of Police Mobilisation*. Centre of Criminology University of Toronto.
- Sherman L y Eck J. (2002). Police for Crime Prevention. En D. Farrington, D. L. Mackenzie, L. Sherman y B. C. Weslh (ed.), *Evidence-Based Crime Prevention* (pp. 295-329). Routledge
- Sherman, L. W. (2013). The Rise of Evidence-Based Policing: Targeting, Testing, and Tracking. *The University of Chicago Press Journals*, 42(1), 377–451. <https://doi.org/10.1086/670819>
- Sherman, L. W., Gartin, P. R., y Buerger, M E. (1989). Hot spots of predatory crime: routine activities and the criminology of place. *Criminology*, 27(1), 27–56. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.1989.tb00862.x>
- Sherman, L. W., y Weisburd, D. (1995). General deterrent effects of police patrol in crime “hot

- spots”: A randomized, controlled trial. *Justice Quarterly*, 12(4), 625–648.
<https://doi.org/10.1080/07418829500096221>
- Shiner, M. (2006). *National implementation of the recording of police stops*. London: Home Office.
- Shiner, M. (2010). Post-Lawrence policing in England and Wales: Guilt, innocence and the defence of organizational ego. *The British Journal of Criminology*, 50, 935-953.
<https://doi.org/10.1093/bjc/azq027>.
- Simmel, G. (2010). *El secreto y las sociedades secretas* (J. Eraso, Trad.). Sequitur.
- Simpson, B. (2006). Rational Choice theories. En G. Ritzer, *Blackwell Encyclopedia of Simpson*.
New York: Blackwell.
- Singer, A., Chouhy, C., Lehamann, P., Walzak, J., Gertz, M., y Biblin, S. (2019). Victimization, Fear of Crime, and Trust in Criminal Justice Institutions: A Cross-National Analysis. *Crime & Delinquency*, 65(6), 822-844.
- Sistema David (2023a). *Delitos CMI Estadísticas* [base de datos en línea]. Recuperado de:
<http://sistemadavid.ministeriodegobierno.gob.ec/index.php>
- Sistema David (2023b). *Sistemas en Línea Estadística Homicidios* [base de datos en línea].
Recuperado de: <http://sistemadavid.ministeriodegobierno.gob.ec/index.php>
- Sistema Integrado de Emergencias ECU911 [SIS-ECU911] (2019). *Informe inédito de tiempo de respuesta del año 2018*. Dirección de Análisis ECU-Quito.
- Sistema Integrado de Emergencias ECU911 (2022a). *Informe inédito sobre emergencias coordinadas del 16 de noviembre de 2022*. Departamento de Análisis. Quito.
- Sistema Integrado de Emergencias ECU911 (2022b). *Informe inédito sobre emergencias coordinadas enero-junio 2022*. Departamento de Análisis. Quito.

- Sistema Integrado de Emergencias ECU911 (2018). *Informe de rendición de cuentas planta central ECU 911*. Quito. <https://www.ecu911.gob.ec/wp-content/uploads/2018/03/Informe-Rendici%C3%B3n-de-Cuentas-Planta-Central-2017.pdf>
- Skogan, W, y Frydl, K. (2004). *Fairness and effectiveness in policing: The evidence*. In *Committee to review research on police policy and practices. Committee on law and justice, division of behavioral and social sciences and education*. Washington, DC: The National Academies Press. <https://nap.nationalacademies.org/catalog/10419/fairness-and-effectiveness-in-policing-the-evidence>
- Skogan, W. G. (2006). Asymmetry in the Impact of Encounters with Police. *Policing and Society*, 16(2), 99–126. <https://doi.org/10.1080/10439460600662098>
- Skogan, W. G. (2008). Why reforms fail. *Policing & Society*, 18(1), 23–34. <https://doi.org/10.1080/10439460701718534>
- Skogan, W. G., Van Craen, M., y Hennessy, C. (2015). Training police for procedural justice. *Journal of Experimental Criminology*, 11(3), 319–334. <https://doi.org/10.1007/s11292-014-9223-6>
- Skogan, W. G., y Meares, T. L. (2004). Lawful Policing. *The American Academy of Political & Social Science*, 593, 66–83. <https://doi.org/10.1177/0002716204263637>
- Skolnick, J. (2002). Corruption and the Blue Code of Silence. *Police Practice and Research*, 3(1), 7–19. <https://doi.org/10.1080/15614260290011309>
- Skolnick, J. H. (1966). *Justice without Trial*. Willey.
- Skolnick, J. H. (1982). Deception by police. *Criminal Justice Ethics*, 1(2), 40–54. <https://doi.org/10.1080/0731129X.1982.9991705>
- Skolnick, J. H., y Bayley, D. H. (1986). *The New Blue Line. Police Innovation in Six American Cities*. The Free Press.

- Slocum, L. A., y Wiley, S. A. (2018). "Experience of the expected?" Race and ethnicity differences in the effects of police contact on youth. *Criminology*, 56(2), 402–432. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12174>
- Smith, C. E., Blake, P. R., y Harris, P. L. (2013). I Should but I Won't: Why Young Children Endorse Norms of Fair Sharing but Do Not Follow Them. *PLOS ONE*, 8(3). <https://doi.org/10.1371/JOURNAL.PONE.0059510>
- Smith, D. J. (2007). New Challenges to Police Legitimacy. En A. Henry y D. Smith (ed.). *Transformations of Policing* (pp. 273-306). Ashgate.
- Smith, D. J. (2008). The foundations of legitimacy. En T. Tyler (ed.), *Legitimacy and Criminal Justice. International perspectives* (pp. 31-58). Russell Sage Foundation.
- Smith, P., y Hawkins, R. (1973). Victimization, Types of Citizen-Police Contacts, and Attitudes toward the Police. *Law & Society Review*, 8(1), 135-152. <https://doi.org/10.2307/3052811>
- Spelman, W. y Brown D. K. (1981). *Calling the Police: Citizen Reporting of Serious Crime*. Police Executive Research Forum. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/82276NCJRS.pdf>
- Stevenson, R. J., Lind, B., y Weatherburn, D. (1999). The relationship between alcohol sales and assault in New South Wales, Australia. *Addiction*, 94(3), 397–410. <https://doi.org/10.1046/j.1360-0443.1999.9433979.x>
- Stone, V., y Pettigrew, N. (2000). *The Views of the Public on Stops and Searches*. London: Home Office: Police Research Series Paper 129. <https://www.politieacademie.nl/kennisonderzoek/kennis/mediatheek/PDF/89415.PDF>
- Stoughton, S. (2015). Law Enforcement's "Warrior" Problem - Harvard Law Review. *Harvard Law Review Forum*, 128, 225–234. <https://harvardlawreview.org/forum/vol-128/law-enforcements-warrior-problem/>
- Stoughton, S. (2016). Principled Policing: Warrior Cops and Guardian Officers. *Wake Forest Law*

- Review*, 51(3). https://scholarcommons.sc.edu/law_facpub/456
- Stover, R. V., y Brown, D. W. (1977). Understanding Compliance and Noncompliance with Law: The Contribution of Utility Theory. *Social Science Quarterly*, 56(3), 363–375. <https://www.jstor.org/stable/42859559>
- Suchman, M. C. (1995). Managing legitimacy: Strategic and institutional approaches. *Academy of Management Review*, 20(3), 571–610. <https://doi.org/10.2307/258788>
- Sun, I. Y., Li, L., Wu, Y., y Hu, R. (2018a). Police Legitimacy and Citizen Cooperation in China: Testing an Alternative Model. *Asian Journal of Criminology*, 13(4), 275–291. <https://doi.org/10.1007/S11417-018-9270-4/FIGURES/3>
- Sun, I. Y., Wu, Y., Hu, R., y Farmer, A. K. (2017). Procedural Justice, Legitimacy, and Public Cooperation with Police. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 54(4), 454–478.
- Sun, I. Y., Wu, Y., Van Craen, M., y Hsu, K. (2018b). Internal Procedural Justice, Moral Alignment, and External Procedural Justice in Democratic Policing. *Police Quarterly*, 21(3), 387–412. <https://doi.org/10.1177/1098611118772270>
- Sun, I., Wu, Y., Triplett, R., y Wang, S.Y. (2014). The Impact of Media on Public Trust in Legal Authorities in China and Taiwan. *Asian Journal of Criminology*, 39 (4), 694–709.
- Sunshine, J., y Tyler, T. R. (2003a). Moral solidarity, identification with the community, and the importance of procedural justice: The police as prototypical representatives of a group's moral values. *Social Psychology Quarterly*, 66(2), 153–165. <https://doi.org/10.2307/1519845>
- Sunshine, J., y Tyler, T. R. (2003b). The Role of Procedural Justice and Legitimacy in Shaping Public Support for Policing. *Review*, 37(3), 513–548. <https://doi.org/10.1111/1540-5893.3703002>
- Sutherland, E., y Cressey, D. R. (1974). *Criminology*. Lippincott.

- Svensson, R., Pauwels, L., y Weerman, F. (2017). The Role of Moral Beliefs, Shame, and Guilt in Criminal Decision Making: An Overview of Theoretical Frameworks and Empirical Results. En W. Bernasco, J. Gelder, y H. Elffers (ed.), *The Oxford Handbook of Ofender Decision Making* (pp. 228-245). Oxford University Press.
- Tajfel, H. y Turner, J. (2001). An integrative theory of intergroup conflict. En M. Hogg y D. Abrams. (ed.), *Intergroup relations: Essential readings. Key readings in social psychology* (pp.94-109). Psychology Press.
- Tamahana, B. (2004). *On the Rule of Law: History, Politics, Theory*. Cambridge University Press.
- Tankebe, J. (2008). Police effectiveness and police trustworthiness in Ghana: An empirical appraisal. *Criminology and Criminal Justice*, 8(2), 185–202. <https://doi.org/10.1177/17488958080888994>
- Tankebe, J. (2009). Public Cooperation with the Police in Ghana: Does Procedural Fairness Matter? *Criminology* 47 (4): 1265–93. <https://doi.org/10.1111/j.1745-9125.2009.00175.x>
- Tankebe, J. (2013). Viewing Things Differently: The Dimensions of Public Perceptions of Police Legitimacy. *Criminology*, 51(1), 103–135. <https://doi.org/10.1111/J.1745-9125.2012.00291.X>
- Tankebe, J. (2014a). The making of “democracy’s champions”: Understanding police support for democracy in Ghana. *Criminology and Criminal Justice*, 14(1), 25–43. <https://doi.org/10.1177/1748895812469380>
- Tankebe, J. (2014b). Rightful Authority: Exploring the Structure of Police Self-Legitimacy. *SSRN Electronic Journal*. <https://doi.org/10.2139/SSRN.2499717>
- Tankebe, J., y Asif. (2016). Police legitimacy and support for vigilante violence in Pakistan. *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice*, 40(4), 295–314. <https://doi.org/10.1177/13624806221101369>

- Thacher, D. (2019). The limits of procedural justice. En D. Weisburd y A. A. Braga (ed.), *Police innovation: Constarting perspective* (pp. 95–118). Cambridge University Press.
- Thaler, R. H. y Sustein, C. R. (2008). *Nudge: Improving Decisions about Health, Wealth and happiness*. Yale University Press.
- Thibaut, J. W., y Walker, L. (1975). *Procedural justice: A psychological analysis*. Lawrence Erlbaum.
- Tonry, M., y Farrington, D. (1995). Strategic Approaches to Crime Prevention . En M. Tonry, y D. Farrington (ed.), *Building a Safer Society: Strategic Approaches to Crime Prevention* (pp. 1-20). University of Chicago Press
- Torresano, M., y Calles, J. (2018). *La gestión de la información para la prevención del delito. El caso del Departamento de Análisis de Información del Delito (DAID)*. <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-gestion-de-lainformacion-para-la-prevencion-del-delito.pdf>
- Trinkner, R. (2019). Addressing the “black box” of focused deterrence: an examination of the mechanisms of change in Chicago’s Project Safe Neighborhoods. *Journal of Experimental Criminology*, 15(4), 673–683. <https://doi.org/10.1007/S11292-019-09364-3/FIGURES/1>
- Trinkner, R., Jackson, J., y Tyler, T. R. (2018). Bounded authority: Expanding “appropriate” police behavior beyond procedural justice. *Law and Human Behavior*, 42(3), 280–293. <https://doi.org/10.1037/LHB0000285>
- Trinkner, R., Tyler, T. R., y Goff, P. A. (2016). Justice From Within: The Relations Between a Procedurally Justice Organizational Climate and Police Organizational Efficiency, Endorsement of Democratic Policing, and Officer Well-Being. *Psychology, Public Policy, and Law*, 22(2), 158–172. <https://doi.org/10.1037/LAW0000085>

- Trojanowicz, R. C., y Baldwin, R. (1982). *An evaluation of the neighborhood foot patrol program in Flint, Michigan*. Michigan State University.
- Trojanowicz, R. C., y Banas, D. W. (1985). *The impact of foot patrol on black and white perceptions of policing*. National Neighborhood Foot Patrol Center, School of Criminal Justice, Michigan State University
- Tsushima, M., y Hamai, K. (2015). Public Cooperation with the Police in Japan: Testing the Legitimacy Model. *Journal of Contemporary Criminal Justice*, 31(2), 212–228. <https://doi.org/10.1177/1043986214568836>
- Tyler, T. R. (2017). Procedural justice and policing: A rush to judgment? *Annual Review of Law and Social Science*, 13, 29–53. <https://doi.org/10.1146/annurev-lawsocsci-110316-113318>
- Tyler, T. R. (1990). *Why people obey the law*. Yale University Press.
- Tyler, T. R. (1997). The psychology of legitimacy: A relational perspective on voluntary deference to authorities. *Personality and Social Psychology Review*, 1(4), 323–345. https://doi.org/10.1207/s15327957pspr0104_4
- Tyler, T. R. (2003). Procedural justice, legitimacy, and the effective rule of law. *Crime and Justice*, 30, 283–357. <http://www.jstor.org/stable/1147701>
- Tyler, T. R. (2004). Enhancing Police Legitimacy. *American Academy of Political and Social Science*, 593, 84–99. <https://doi.org/10.1177/0002716203262627>
- Tyler, T. R. (2005). *Policing in black and white: Ethnic group differences in trust and confidence in the police*. 8(3). <https://doi.org/10.1177/1098611104271105>
- Tyler, T. R. (2006a). *Why people obey the law* (2nd ed). CT: Yale University Press.
- Tyler, T. R. (2006b). Psychological Perspectives on Legitimacy and Legitimation. *Annual Review of Psychology*, 57, 375–400. <https://doi.org/10.1146/ANNUREV.PSYCH.57.102904.190038>

- Tyler, T. R. (2011). *Why people cooperate: The role of social motivations*. Princeton University Press.
- Tyler, T. R. (2012). Legitimacy and compliance: The virtues of self-regulation. En A. Crawford y A. Hucklesby (ed.), *Legitimacy and Compliance in Criminal Justice* (pp. 8–28). Routledge.
- Tyler, T. R., Fagan, J., y Geller, A. (2014). Street Stops and Police Legitimacy: Teachable Moments in Young Urban Men’s Legal Socialization. *Journal of Empirical Legal Studies*, *11*(4), 751–785. <https://doi.org/10.1111/JELS.12055>
- Tyler, T. R., y Blader, S. (2000). *Cooperation in groups: Procedural justice, social identity, and behavioral engagement*. Philadelphia. Psychology Press.
- Tyler, T. R., y Blader, S. L. (2003). The group engagement model: procedural justice, social identity, and cooperative behavior. *Personality and Social Psychology Review: An Official Journal of the Society for Personality and Social Psychology, Inc*, *7*(4), 349–361. https://doi.org/10.1207/S15327957PSPR0704_07
- Tyler, T. R., y Huo, Y. J. (2002). *Trust in the Law: Encouraging Public Cooperation with the Police and Courts Through on JSTOR*. Russell Sage Foundation. <https://www.jstor.org/stable/10.7758/9781610445429>
- Tyler, T. R., y Jackson, J. (2014). Popular legitimacy and the exercise of legal authority: Motivating compliance, cooperation, and engagement. *Psychology, Public Policy, and Law*, *20*(1), 78–95. <https://doi.org/10.1037/a0034514>
- Tyler, T. R., y Lind, E. A. (1992). A Relational Model of Authority in Groups. *Advances in Experimental Social Psychology*, *25*(C), 115–191. [https://doi.org/10.1016/S0065-2601\(08\)60283-X](https://doi.org/10.1016/S0065-2601(08)60283-X)
- Tyler, T. R., y Trinkner, R. (2017). *Why children follow rules: Legal socialization and the development of legitimacy*. Oxford University Press.

- Tyler, T. R., y Fagan, J. (2008). Legitimacy And Cooperation: Why Do People Help the Police Fight Crime in Their Communities? *Faculty Scholarship Series*.
https://digitalcommons.law.yale.edu/fss_papers/3037
- Turner, J. C. (1991). *Social influence*. Thomson Brooks/Cole Publishing.
- United States Department of Justice Civil Rights Division (2015). *Investigation of the Ferguson Police Department*. The United States Department of Justice.
https://www.justice.gov/sites/default/files/opa/press-releases/attachments/2015/03/04/ferguson_police_department_report.pdf
- Vallmüür, B. (2016). Exploring gender-neutrality of police integrity in Estonia. *Policing*, 39(2),401–415.
- Van Beek, I., Taris, T. W., y Schaufeli, W. B. (2011). Workaholic and work engaged employees: dead ringers or worlds apart? *Journal of Occupational Health Psychology*, 16(4), 468–482.
<https://doi.org/10.1037/A0024392>
- Van Craen, M. (2016). Understanding police officers' trust and trustworthy behavior: A work relations framework. *European Journal of Criminology*, 13(2), 274–294.
<https://doi.org/10.1177/1477370815617187>
- Van Craen, M., y Skogan, W. G. (2017). Achieving Fairness in Policing: The Link Between Internal and External Procedural Justice. *Police Quarterly*, 20(1), 3–23.
<https://doi.org/10.1177/1098611116657818>
- Van Dame, A. (2017). Attitudes toward the police: the effects of direct and vicarious experience, *Policing and Society*, 27(2), 205-228. <https://doi.org/10.1177/1098611104271085>
- Van der Toorn, J., Tyler, T. R., y Jost, J. T. (2011). More than fair: Outcome dependence, system justification, and the perceived legitimacy of authority figures. *Journal of Experimental Social Psychology*, 47(1), 127–138. <https://doi.org/10.1016/j.jesp.2010.09.003>

- Vásquez, D. M. (2019). La legitimación social de la policía. [Tesis doctoral, Universidad Castilla de la Mancha]. Repositorio institucional-Universidad Castilla de la Mancha. <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/487/browse?type=author&value=V%C3%A1zquez+Morales%2C+David>
- Virkkunen, M. (1974). Incest Offences and Alcoholism. *Medicine, Science and the Law*, 14(2), 124–128. <https://doi.org/10.1177/002580247401400208>
- Waddington, P. (1999a). *Policing citizens*. UCL Press.
- Waddington, P. (1999b). Police (canteen) sub-culture: an appreciation. *British Journal of Criminology*, 39(2), 287-309.
- Wadintngton, P. A. (1993). *Calling the Police*. Avevbury.
- Wallace, D., Papachristos, A. V., Meares, T., y Fagan, J. (2016). Desistance and Legitimacy: The Impact of Offender Notification Meetings on Recidivism among High Risk Offenders. *Justice Quarterly*, 33(7), 1237–1264. <https://doi.org/10.1080/07418825.2015.1081262>
- Walters, G. D., y Bolger, P. C. (2019). Procedural justice perceptions, legitimacy beliefs, and compliance with the law: a meta-analysis. *Journal of Experimental Criminology*, 15(3), 341–372. <https://doi.org/10.1007/S11292-018-9338-2/TABLES/5>
- Ward, S., Williams, J., y Van-Ours, J. (2015). *Bad Behavior: Delinquency, Arrest and Early School Leaving*. Melbourne: Iza Discution Paper Series.
- Warren, P. Y. (2011). Perceptions of police disrespect during vehicle stops: A race-based analysis. *Crime and Delinquency*, 57(3), 356–376. <https://doi.org/10.1177/0011128708316177>
- Weber, M. (1982). La política como vocación. En M. Weber, *Escritos Políticos II* (pp. 308-364). F. Rubio (Trad.). Folios Ediciones. (Obra original publicada en 1919).
- Weber, M. (2002). *Economía y Sociedad. Esbozo de una sociología comprensiva*. (J. Medina, Trad.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1922).

- Weisburd, D., y Eck, J. E. (2004). What Can Police Do to Reduce Crime, Disorder, and Fear? *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science*, 593, 42–65. <https://doi.org/10.1177/0002716203262548>
- Weisburd, D., Wooditch, A., Weisburd, D., y Yang, S. (2016). Do stop, question, and frisk practices deter crime? Evidence at microunits of space and time. *Criminology & Public Policy*, 15(1), 31-56. <https://doi.org/10.1111/1745-9133.12172>.
- Weisburd, D., y Neyroud, P. (2011). *Police science: Toward a new paradigm*. Harvard University Press.
- Weitzer, R., y Tuch, S. (2005). Racially biased policing: Determinants of citizen perceptions. *Social Forces* 83(3), 1009–1030. <https://doi.org/10.1353/sof.2005.0050>
- Wenzel, M. (2004a). The social side of sanctions: Personal and social norms as moderators of deterrence. *Law and Human Behavior*, 28(5), 547–567. <https://doi.org/10.1023/B:LAHU.0000046433.57588.71/METRICS>
- Wenzel, M. (2004b). An analysis of norm processes in tax compliance. *Journal of Economic Psychology*, 25(2), 213–228. [https://doi.org/10.1016/S0167-4870\(02\)00168-X](https://doi.org/10.1016/S0167-4870(02)00168-X)
- Westmarland, L. (2008). “Police Cultures”. En T. Newburn (ed.). *Handbook of Policing* (pp. 253-280). Willan Publishing.
- Wheller, L., Quinton, P., Flides, A., y Milles, P. (2013). *The Greater Manchester Police procedural justice training experiment*. <https://www.college.police.uk/research/projects/greater-manchester-police-procedural-justice-training-experiment-rct>
- White, M. D., Mulvey, P., y Dario, L. M. (2015). Arrestees’ Perceptions of the Police. *Criminal Justice and Behaviour*, 43(3), 343–364. <https://doi.org/10.1177/0093854815602501>
- Wilkinson, R. (2005). *The impact of the Inequality*. New Press.

- Wilson, J. (1968). *Varieties of Police Behavior: The Management of Law and Order in Eight Communities*. Harvard University Press
- Wilson, O. J. (1950). *Police Administration*. McGraw-Hill.
- Wincup, E. (2017). *Criminological Research: Understanding Qualitative Methods*. SAGE Publications.
- Wolfe, S. E., Rojek, J., Manjarrez, V. M., y Rojek, A. (2018). Why does organizational justice matter? Uncertainty management among law enforcement officers. *Journal of Criminal Justice*, *54*, 20–29. <https://doi.org/10.1016/J.JCRIMJUS.2017.11.003>
- Wolfe, S. E., y Nix, J. (2016). The Alleged “Ferguson Effect” and Police Willingness to Engage in Community Partnership. *Law and Human Behaviour*, *40*(1), 1–10. <https://doi.org/10.1037/lhb0000164>
- Wolfe, S. E., y Piquero, A. R. (2011). Organizational Justice and Police Misconduct: *Criminal Justice and Behavior*, *38*(4), 332–353. <https://doi.org/10.1177/0093854810397739>
- Wood, G., Tyler, T. R., y Papachristos, A. V. (2020). Procedural justice training reduces police use of force and complaints against officers. *Proceedings of the National Academy of Sciences of the United States of America*, *117*(18), 9815–9821. <https://doi.org/10.1073/PNAS.1920671117/-/DCSUPPLEMENTAL>
- Woody, R. H. (2005). The police culture: Research implications for psychological services. *Professional Psychology: Research and Practice*, *36*(5), 525–529. <https://doi.org/10.1037/0735-7028.36.5.525>
- Worden, R. E., y McLean, S. J. (2017). *Mirage of Police Procedural Justice and Police Legitimacy*. University California Press.
- Workman-Stark, A. (2020). Enhancing police engagement: An examination of the links between fair treatment and job engagement in a Canadian police organization. *International Journal*

of Police Science & Management, 22(3), 308–322.

<https://doi.org/10.1177/1461355720935917>

Wright, A. (2002). *Policing: An Introduction to Concepts and Practice*. Willian.

Wright, R., y Decker, S. (1997). *Armed Robbers in Action. Stikups and Street Culture*. Northeastern University Press.

Xu, Y., Fiedler, M., y Flaming, F. (2005). Discovering the Impact of Community Policing: The Broken Windows Thesis, Collective Efficacy, and Citizens Judgment. *Journal of Research in Crime and Delinquency*, 42(2), 147-186. DOI: 10.1177/0022427804266544

APÉNDICES

A. Cuestionario del segundo estudio (CAPÍTULO V)

Fecha:/...../.....

PARTE I: Control específico

Durante el control realizado por la policía a su local comercial hace unos días. Usted cree que:

1. El policía el momento de seleccionar su local lo hizo de manera neutral o al azar sin ningún tipo de prejuicio, venganza o resentimiento.

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

2. El policía le dio la oportunidad de expresar sus puntos de vista

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

3. El policía le escuchó durante el operativo

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

4. El policía fue educado y cordial

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

5. El policía le trató con respeto

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

6. El policía le explicó claramente los motivos del control

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

7. El policía le explicó el porqué de las decisiones tomadas durante el procedimiento

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

8. Se sintió satisfecha con la intervención de los policías

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de cuerdo

9. Sintió que los policías que intervinieron eran confiables

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de cuerdo

10. ¿Conoce las obligaciones de ley que debe cumplir usted como administrador de un local que vende bebidas alcohólicas?

Las desconozco

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Las conozco totalmente

11. ¿Conoce las sanciones que le aplicarían en el caso de incumplir esas obligaciones de ley?

Las desconozco

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Las conozco totalmente

12. ¿Según usted, qué tan severas o duras son las sanciones por incumplir esas obligaciones de ley?

Poco severas

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy severas

13. ¿Según usted, qué tan probable es que le sancionen en el caso de incumplir con esas obligaciones?

Poco probable

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy probable

PARTE II:

Sin hacer referencia al encuentro específico que tuvo con el policía en este local, por favor señale de manera general acerca de la policía en qué medida está de acuerdo o en desacuerdo con lo siguiente:

14. La policía en general trata de ser justa cuando toma decisiones

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

15. La policía por lo general brinda la oportunidad a las personas de expresar sus puntos de vista antes de tomar decisiones

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

16. La policía en general es educada y trata a las personas con dignidad y respeto

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

17. La policía en general explica y justifica las razones de su intervención o toma de decisiones

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

18. En general la policía es confiable

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

19. Usted está satisfecha respecto a la forma en que la policía trata a los ciudadanos

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

20. Usted debe obedecer a las decisiones de la policía porque eso es lo apropiado o lo correcto.

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

21. Existen algunas ocasiones en las que es mejor desobedecer a la policía.

Muy en desacuerdo

Muy de acuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

22. Usted debe obedecer a las decisiones de la policía, incluso si no está de acuerdo con ellas.

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de cuerdo

23. La policía defiende valores morales que son importantes para usted.

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de cuerdo

24. Los valores morales de la mayor cantidad de policías son similares a los suyos.

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de cuerdo

25. Por lo general la buena actuación de la policía coincide con lo que usted cree que está bien, y la mala actuación con lo que usted cree que está mal.

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de cuerdo

26. La policía en sus procedimientos asegura que los ciudadanos reciban las consecuencias que estos se merecen conforme a lo que establece la ley.

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de cuerdo

27. La policía presta sus servicios a todos los ciudadanos por igual.

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de cuerdo

28. La policía se comporta siempre de acuerdo con la ley cuando trata con las personas de mi barrio.

Muy en desacuerdo

Muy de cuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

29. Si la policía llegara a sancionarme lo haría conforme a lo que establece la ley

Muy en desacuerdo

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

 Muy de acuerdo

30. Tomando en cuenta que (1) equivale a “poco efectiva” y (7) a “muy efectiva”, en qué medida la policía de su barrio es efectiva para:

	1	2	3	4	5	6	7
Responder de manera inmediata a los llamados de	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

auxilio

Prevenir los robos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
--------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Mantener el orden en las calles	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---------------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Tratar con personas ebrias y revoltosas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Atender el tráfico y consumo público de drogas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
--	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

31. Tomando en cuenta que (1) equivale a “poco dispuesta” y (5) “muy dispuesta” si la situación se le presentara ¿qué tan dispuesta estaría usted para?

	1	2	3	4	5
Llamar a la policía con el fin de reportar algún delito	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Reportar a la policía alguna actividad sospechosa o peligrosa	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Proporcionar información que ayude a encontrar a un presunto criminal	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Participar con la policía en iniciativas que mejoren la seguridad del	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

barrio

Recomendar a las personas que no consuman licor en el espacio	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

público

Reportar a la policía el consumo de alcohol en las calles	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
---	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------

Reportar a la policía las riñas callejeras

--	--	--	--	--

Impedir que las personas se instalen al interior o en la acera de su

--	--	--	--	--

local/casa para consumir licor

PARTE III Datos personales

32. Seleccione su Sexo () Hombre () Mujer

33. ¿Qué edad tiene? años

34. ¿Cómo se identifica?

() Mestizo; () Indígena; () Afroecuatoriano; () Blanco; () Otro

35. ¿Estas instalaciones son propias o arrendadas?

() Arrendado () Propio

36. ¿Cuál es su nivel académico?

() Primario; () Colegio; () Universidad; () Postgrado; () Otro

37. ¿Cuál es su promedio de ingresos mensual por hogar?

() menos de \$100; () entre \$100 y \$400; () entre \$400 y \$800; () Entre \$800 y \$1500; () Más de \$1500

B. Hoja de consentimiento segundo estudio (CAPÍTULO V)

Título del proyecto:	Aplicación de la Justicia Procedimental en los atractores del delito
Investigador/a principal:	David Anrango Narváez
Departamento/Instituto:	Universidad Miguel Hernández de Elche

Nos dirigimos a usted para solicitar su consentimiento para participar en un proyecto de investigación académico. El proyecto se llevará a cabo de acuerdo a la normativa vigente y a los principios éticos de la investigación académica.

Con el fin de que pueda decidir si desea participar en este proyecto, es importante que entienda por qué es necesaria esta investigación, lo que va a implicar su participación, cómo se va a utilizar su información y sus posibles beneficios, riesgos y molestias. En este documento podrá encontrar información detallada sobre el proyecto. Por favor, tómese el tiempo necesario para leer atentamente la información proporcionada a continuación y nosotros le aclararemos las dudas que le puedan surgir. Cuando haya comprendido el proyecto se le solicitará que firme el consentimiento informado si desea participar en él.

Si decide participar en este estudio debe saber que lo hace voluntariamente y que podrá, así mismo, abandonarlo en cualquier momento. En el caso en que decida suspender su participación, ello no va a suponer ningún tipo de penalización ni pérdida o perjuicio en sus derechos y/o relación con los investigadores. El proyecto se llevará a cabo en la ciudad de Quito, específicamente en los barrios: Atucucho, Santa Anita, San Carlos y la Pulida.

¿POR QUÉ SE REALIZA ESTE PROYECTO?

Existen estudios que demuestran que la actuación “procedimentalmente justa” de la policía motiva la obediencia ciudadana a la autoridad y el cumplimiento de las normas. Pero no se conocen estudios en Latinoamérica y en Ecuador que demuestren este tipo de efectos positivos en el comportamiento prosocial de los ciudadanos. En este estudio por lo tanto, pretendemos determinar por primera vez en Ecuador que, la actuación respetuosa, justa, neutral y confiable de la policía con las personas motiva en ellas una actitud y comportamiento de obediencia y cooperación con la autoridad policial.

¿CUÁL ES EL OBJETIVO DEL PROYECTO?

Motivar un estilo de vigilancia policial complementario al tradicional que incorpore aspectos comportamentales de integridad en el desempeño habitual de los policías con los ciudadanos.

¿CÓMO SE VA A REALIZAR EL ESTUDIO?

Luego de una capacitación policial en el tema de justicia procedimental de 16 horas, los policías entrenados intervendrán en los locales comerciales dedicados al expendio de licor. Durante su intervención deberán aplicar los cuatro principios de la justicia procedimental: voz, neutralidad, respeto y confianza. La duración del estudio se prolongará durante un periodo de tiempo de 4 meses, pero este periodo podrá ser mayor o menor (en función del estudio).

¿QUÉ BENEFICIOS PUEDO OBTENER POR PARTICIPAR EN ESTE ESTUDIO?

Usted recibirá el mismo trato participe o no en el proyecto. En consecuencia, no obtendrá ningún beneficio directo con su participación. No obstante, la información que nos facilite, así como la que se obtenga de los análisis que se realicen, pueden ser de gran utilidad para mejorar el conocimiento que tenemos hoy día sobre el impacto que tendría la actuación procedimentalmente justa de la policía en las percepciones de los ciudadanos, y ello permitirá idear formas de mejorar a futuro las relaciones que existen entre los policías y los ciudadanos en el desempeño diario de sus actividades.

¿QUÉ RIESGOS PUEDO SUFRIR POR PARTICIPAR EN EL ESTUDIO?

Ninguno

¿QUÉ DATOS SE VAN A RECOGER?

En el cuestionario no se recogerá ningún dato personal, es anónimo. No obstante, es necesario un consentimiento informado en el que es necesario colocar sus nombres.

¿CÓMO SE TRATARÁN MIS DATOS PERSONALES Y CÓMO SE PRESERVARÁ LA CONFIDENCIALIDAD?

El acceso a su información personal quedará restringido al investigador principal DAVID ESTUARDO ANRANGO NARVÁEZ. Cuando se precise, para comprobar los datos y

procedimientos del estudio, pero siempre manteniendo la confidencialidad de los mismos de acuerdo a la legislación vigente. El Investigador/a, cuando procese y trate sus datos tomará las medidas oportunas para protegerlos y evitar el acceso a los mismos de terceros no autorizados.

* Responsable interno del tratamiento: DAVID ESTUARDO ANRANGONARVÁEZ

* Finalidad: Realizar el tratamiento de sus datos personales para poder participar en este proyecto de investigación

* Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: No aportar los datos solicitados imposibilita cumplir con la finalidad o finalidades del tratamiento.

* Destinatarios: No existen cesiones a terceros

* Transferencia internacional de datos fuera de la UE: No existe

* Conservación de los datos: Se conservarán entre DOS y TRES años para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez transcurrido el tiempo necesario se procederá a la eliminación de todos los datos.

* Derechos: El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida al investigador principal.

* Origen de los datos: Propio interesado

* Categoría de datos de los interesados: Los especificados en el apartado

* Observaciones: Para garantizar la confidencialidad se procederá a la anonimización de sus datos, de manera que será imposible identificarle.

¿CON QUIÉN PUEDO CONTACTAR EN CASO DE DUDA?

Si usted precisa más información sobre el estudio puede contactar con el Profesor José Eugenio Medina, Teléfono: 0034626006652; Correo electrónico: jmedina@crimina.es

Nombre del Participante

Firma del participante

David Anrango Narváez (estudiante doctorado)

Firma del investigador

C. Cuestionario del tercer estudio (CAPÍTULO VI)

1. Rango:
2. ¿Cómo se auto identifica étnicamente?:
3. Sexo:
4. Nivel de escolaridad
5. Edad:
6. Tiempo que lleva en la institución:
7. ¿Me podría decir por favor qué entiende usted por integridad policial?
8. ¿Qué entiende usted por mala conducta policial?
9. ¿Me podría dar ejemplo por favor?
10. ¿Cuáles son las diferencias desde su punto de vista entre malas conductas policiales y corrupción?
11. De acuerdo con distintos medios de comunicación, en los últimos años se han reportado varios actos poco íntegros cometidos por miembros de la institución. ¿Desde su perspectiva cuáles son las razones o factores que generan o que contribuyen a la corrupción por parte de la policía?
12. ¿Cree usted que la ciudadanía contribuye a las prácticas policiales corruptas? ¿Si, no y por qué?
13. ¿Cómo afecta la difusión pública de estos casos en las relaciones entre policía y comunidad?
14. ¿Cree usted que los medios exageran o las prácticas corruptas o poco íntegras son realmente frecuentes en la institución?
15. ¿Ha tenido usted la posibilidad de presenciar alguna acción corrupta por parte de algún compañero o usted mismo ha participado? Detalle el caso y explique porque participó o se involucró en el mismo.
16. ¿Cómo reaccionó?
17. ¿Cree usted que los compañeros y compañeras temen reportar casos de mala conducta, por ejemplo, la recepción de coimas, o actos de corrupción cometidos por un compañero? ¿Si, no y por qué?
18. ¿Qué factores podrían servir de impedimento para que usted o sus compañeros denuncien casos de mala conducta cometidos por compañeros?
19. ¿Cómo reacciona usted cuando observa que algún compañero suyo se involucra en actos de mala conducta policial o poco íntegros?

20. ¿Cuáles son los casos de corrupción y mala conducta más comunes en la policía?
21. ¿Existen mecanismos internos para reportar casos de corrupción policial? ¿Alguna vez ha hecho usted uso de estos mecanismos?
22. ¿Sería usted capaz de denunciar a un compañero que usted conozca bien y que esté involucrado en algún acto de corrupción? ¿En qué casos? ¿De qué depende? ¿Si, no, y por qué?
23. ¿Cuál sería el procedimiento para denunciar a su compañero?
24. ¿Cree que sus compañeros varones y sus compañeras mujeres la denunciarían si saben que usted está involucrada en un acto corrupto? ¿Si, no y por qué?
25. ¿Existen generalmente consecuencias para los compañeros que se involucran en actos de mala conducta o de corrupción en la institución?
26. ¿Cree usted que hay justicia cuando ocurren estos casos? ¿Sí, no, y por qué?
27. ¿Qué sanciones existen o son impuestas a un compañero(a) que se involucra en prácticas corruptas o situaciones de mala conducta?
28. ¿Cuándo un compañero o compañera cae en una acción corrupta?
29. ¿Cómo reaccionan generalmente los demás compañeros?
30. ¿Cómo reacciona la oficialidad?
31. ¿Cuándo un compañero es destituido por su involucramiento en actos de corrupción y esto sale en los medios, cómo reaccionan los compañeros? ¿Ofrecen apoyo o existe un distanciamiento? ¿La oficialidad comenta estos casos con el personal operativo o más bien existe silencio al respecto?
32. ¿Denunciaría usted a un policía de la oficialidad si conoce que este está involucrado en casos de corrupción? ¿Si, no y por qué?
33. ¿Cree usted que los oficiales de mayor jerarquía son menos o más corruptos? ¿Si, no y por qué?
34. ¿Qué es lo peor que le puede pasar a un policía que es descubierto en acciones corruptas?
35. ¿Cambiaría usted el proceso para reportar casos de mala conducta o corrupción cometidos por policías? ¿Sí, no, y por qué?
36. ¿Qué cambios haría usted en estos mecanismos de denuncia?
37. ¿Cree usted que debería aumentar el control sobre el policía para evitar malas conductas y/o prácticas corruptas?
38. ¿Cuáles? ¿Por qué?

39. ¿Cree usted que existe tolerancia o que en ocasiones se justifica la poca integridad o corrupción policial en la institución?
40. ¿Está usted conforme con su salario?
41. ¿Está usted conforme con el trato que recibe de sus superiores? ¿Sí, no, y por qué?
42. ¿Está usted conforme con el trato que recibe de la ciudadanía? ¿Sí, no, y por qué?
43. ¿Le gustaría añadir algo más?

D. Formulario de consentimiento informado tercer estudio (CAPÍTULO VI)

Título del Proyecto de Investigación: "Integridad policial en Ecuador: Promoción de una institución más legítima y virtuosa".

Responsables: Capitán David Anrango, Policía Nacional del Ecuador; Dr. Andrea Romo Pérez, Universidad de Economía de Viena.

Por favor ponga un visto a las siguientes casillas para indicar que usted ha leído y acepta las siguientes declaraciones:

- 1 Confirmando que he leído y /o sido informado en esta fecha: (), y he comprendido de lo que trata el proyecto de investigación actual, así como el presente formulario de consentimiento que firmé antes de la entrevista. Confirmando que he tenido la oportunidad de hacer preguntas acerca del proyecto.

- 2 Mis datos:

Entiendo que mi nombre NO aparecerá en los materiales de esta investigación y que NO se me podrá identificar en los materiales de la investigación si yo así lo requiero.

Peticiones especiales, por ejemplo el pseudónimo elegido:

- 3 Entiendo que los datos de investigación recopilados durante el estudio pueden ser analizados por personas autorizadas fuera del equipo de investigación (por ejemplo, los supervisores académicos de los responsables de este proyecto y otros científicos de su confianza). Doy permiso para que estas personas accedan a los datos de mi entrevista.

- 4 Entiendo que cualquier parte del contenido de mi entrevista o de cualquier investigación basada en ella que se lleve a cabo posteriormente podrá ser publicada, usada y republicada en artículos académicos, conferencias y clases. Además, una tesis de doctorado puede depositarse tanto en forma impresa como en línea en los archivos de la Universidad Miguel Hernández de Elche-España.

- 5

Entiendo que las entrevistas, incluidos los consentimientos firmados de los participantes, se almacenarán de forma segura durante al menos 3 años después de la publicación del presente trabajo académico.

6

Entiendo que podré solicitar que el/los investigador(es) me comuniquen los extractos de mi entrevista que ellos vayan a publicar con antelación.

7

Doy mi consentimiento para ser grabado en audio (A) o doy mi consentimiento para ser grabado en video (B)

8

Declaro que no me están pagando por colaborar con la presente entrevista, debido a que esta corresponde a propósitos académicos

9

Entiendo que mi participación es voluntaria y que soy libre de retirarme en cualquier momento y sin consecuencias adversas o sanciones.

Acepto participar en el presente estudio

Nombre de participante

Fecha

Firma

Cap. David Anrango
Lead researcher/Investigador Principal _____

Fecha Firma

Para ser firmado y fechado en presencia del participante.

Copias:

Una vez que haya sido firmado por todas las partes que el participante debe recibir una copia del formulario de consentimiento participante firmado y fechado. Una copia del formulario de consentimiento firmado y fechado, debe mantenerse con los documentos principales del proyecto, que deben mantenerse en un lugar seguro.

E. Descripción de variables del primer estudio

Tabla 6.

Descripción de variables

Variables	Categorías	Recuento	% de N columnas
Víctima de delincuencia en los últimos 12 meses ¿ha sido usted víctima de algún acto de delincuencia en los últimos 12 meses?	No	315	76,8%
	Sí	95	23,2%
Corrupción policial “¿Algún agente de policía le pidió una coima en los últimos 12 meses?”	No	377	92,0%
	Sí	33	8,0%
Tasa de homicidios x 100 mil habitantes⁶⁵	Muy alta	275	18,3,0%
	Alta	73	29,0%
	Baja	271	41%
	Muy baja	136	11,7%
Percepción de inseguridad Hablando del lugar o el barrio/recinto donde usted vive y pensando en la posibilidad de ser víctima de un asalto o robo, ¿usted se siente muy?	Muy seguro(a)	69	16,8%
	Algo seguro(a)	130	31,7%
	Algo inseguro(a)	137	33,4%
	Muy inseguro(a)	74	18,0%
Tiempo de respuesta de la policía Suponga que alguien se mete a robar a su casa y usted llama a la policía. ¿Cuánto tiempo cree que la Policía se demoraría en llegar a su casa un día cualquiera, a mediodía?	Menos de 10 minutos	61	14,9%
	Entre 10 y hasta 30 minutos	184	44,9%
	Más de 30 minutos y hasta una hora	100	24,4%
	Más de 1 hora y hasta 3 horas	41	10,0%
	Más de 3 horas	20	4,9%
	No llegaría nunca	4	1,0%
Confianza en los medios de comunicación ¿Hasta qué punto tiene usted confianza en los medios de comunicación?	Nada	19	4,6%
	2	15	3,7%
	3	25	6,1%
	4	59	14,4%
	5	76	18,5%
	6	114	27,8%
	Mucho	102	24,9%
Sexo	Mujer	221	51,0%
	Hombre	211	49,0%
Edad	38,08 años promedio		

⁶⁵ Realizamos un “match” entre las bases del Barómetro de las Américas y la base de tasa de homicidios intencionales del Ecuador 2019, a través de la variable “provincia”. La distribución de las cuatro categorías osciló entre: (4): de 1 a 3,2; (3): 3,3 a 6,4; (2): 6,5 a 9,6; (1): 9,7 a 12,8.

F. Descripción de las pruebas de ajuste del modelo estadístico del primer estudio

Tabla 7.

Prueba de ajuste general del modelo

	Chi-cuadrado	gl	Sig.
Pearson	2876,554	2808	0,180
Desvianza	2564,276	2808	1,000
Pseudo R Cuadrado			
McFaden	,104		
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl Sig.
Sólo intersección	2897,061		
Final	2592,238	304,824	10 ,000
Modelo	Logaritmo de la verosimilitud -2	Chi-cuadrado	gl Sig.
Hipótesis nula	2592,238		
General	2575,242	16,995	10 ,074

G. Information sheet of the premisses

FECHA: Jueves, 22 de julio del 2021

TURNO: primero

RESPONSABLE:



NÚMERO	283		
TIPO DE LOCAL	Tienda		
NOMBRE DEL LOCAL	Viveres Paulita		
DIRECCIÓN	Oe19A		
COORDENADAS	Y	-0,128489	X -78,516385
DESCRIPCIÓN DEL LOCAL	Dos pisos hacia abajo, obra gris		
REFERENCIAS			



Figure 6. Information Sheet on the premisses. Design by myself.

H. Information Sheet on penalties for the illegal sale of alcohol.

Sanciones legales

- Por infracción leve, 10 días de cesantía.
- Por infracción grave, 15 días de cesantía.
- Por infracción muy grave, 30 días de cesantía.
- Por reincidencia en una infracción muy grave o el cometimiento de un delito en relación del establecimiento, cesantía definitiva.
- Para levantar el sello se debe pagar 170\$.
- El incumplimiento del pago prohíbe continuar con la actividad comercial.




¡Vende bien, vivamos bien!

COMERCIALIZACIÓN RESPONSABLE DE LICOR

¿Administra una tienda, sabe cuales son sus obligaciones?

Es cuestión suya

VENTA RESPONSABLE ✓

CLASURADO ✗

Estas son sus responsabilidades

- Cumplir con sus horarios de funcionamiento: lunes-domingo (de 08:00-22:00).
- Las etiquetas y etiquetas de resalta de licores e ingredientes deben prohibirse la venta de bebidas alcohólicas.
- La distribución de licor sólo al público y en establecimiento es de máximo el 3%.
- Tener un sólo que identifique al local.
- Tener un área exclusiva para el ejercicio de la actividad comercial.
- Exhibir en un lugar visible el permiso de funcionamiento.
- Prohibir el consumo de licor dentro del establecimiento o en sus inmediaciones.
- Mantener las medidas de seguridad mínimas (extinctor, plancha de emergencia, primeros auxilios, etc.).
- No aceptar depósitos de bebidas alcohólicas en los garajes telefónicos (por estacionamiento).
- En el caso de comercializar cigarrillos, deben ser legales. Está prohibido los cigarrillos de contrabando (sin sellos de la SENAE ni del SRI).
- Está prohibido la venta de licor sin sello, un negocio completo o artesanal.



Infracciones Leves

- No exhibir en un lugar visible el permiso de funcionamiento.
- Permitir el consumo de licor en los áreas adyacentes al local comercial.
- Exceder el porcentaje de alcohol permitido para la venta.
- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco o mentiras de venta.

Infracciones Graves

- Ejercer actividades no contempladas en el permiso de funcionamiento.
- Incumplir con el horario de funcionamiento.
- Apoyar bebidas alcohólicas en establecimiento de actividades.
- Hacer descuentos, bonos o descuentos importantes para la venta de licor fuera del horario de funcionamiento.
- Publicar mensajes que insultan la venta de licor siempre los 24 horas.
- Vender bebidas alcohólicas o pastas que se encuentran en bolsa sellada de aluminio.
- Cargar la actividad comercial en un área de estacionamiento.
- Regresar o colaborar con las autoridades competentes durante el ejercicio de control.
- Permitir o promover la alteración del orden público en relación a su establecimiento del establecimiento.

Infracciones Muy Graves

- Comercializar licor sin el respectivo "Permiso Anual de Funcionamiento".
- Permitir, comercializar o facilitar el ingreso al interior del establecimiento de sustancias tóxicas o farmacológicas.
- Negar o obstruir la actuación de las autoridades competentes.
- Obtener el permiso con documentos falsos o adulterados.
- Vender bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad.
- Facilitar o ser el responsable del cumplimiento de contribuciones al interior del establecimiento.
- La reincidencia de una o más infracciones graves.



Figure 7. Information sheet on penalties for the illegal sell of alcohol

Note: Each of these were personalized depending on the type of premise. Design by myself.

I. Fact sheet on social conflict and neighborhood violence associated with public liquor consumption.



Figure 8. Fact sheet on social conflict and neighborhood violence associated with public liquor consumption

Note: Each of these were personalized depending on where the premise was located. Design by myself.

J. Operationalized questionnaire

Procedural justice ($M = 29.28$; $SD = 5.85$; $\alpha = .89$). 'Being 1 = "strongly disagree" and 5 = "strongly agree", in your opinion, the police officer...:

- ... when he selected my premises, selected it indiscriminately (randomly) from among the other premises'
- ... gave me the opportunity to express my views'
- ... listened to me during the operation'
- ... was polite and cordial'
- ... treated me with respect'
- ... clearly explained to me the reasons for the control'
- ... explained to me the reasons for the decisions taken during the control operation'

Legality ($M = 6.38$; $SD = 1.72$; $\alpha = .75$). 'Being 1 = "strongly disagree" and 5 = "strongly agree", in your opinion, ...:

- ... the police always behave in accordance with the law when dealing with people in my neighborhood'
- ... if the police were to sanction me, they would do it in accordance with the law'

Distributive justice ($M = 5.9$; $SD = 1.77$; $\alpha = .70$). 'Being 1 = "strongly disagree" and 5 = "strongly agree", in your opinion, the police ...:

- ... in their procedures, ensure that citizens receive the consequences they deserve in accordance with the law'
- ... provide their services to all citizens equally'

Effectiveness ($M = 15.81$; $SD = 7.14$; $\alpha = .90$). 'Being 1 = "completely ineffective" and 7 = "strongly effective", to what extent the police are effective in...:

- ... responding when calling the police in order to report a crime'
- ... responding when suspicious or dangerous activity is reported'
- ... information is provided to assist in finding a suspected criminal'
- ... participate with the police in initiatives that improve neighborhood security'
- ... recommending that people do not consume liquor in public spaces'
- ... responding when alcohol on the streets is reported'
- ... responding when street fights are reported'
- ... preventing people from setting up inside or on the sidewalk of their premises or house to consume liquor'

Legitimacy ($M = 21.76$; $SD = 4.29$; $\alpha = .78$). 'Being 1 = "strongly disagree" and 5 = "strongly agree", in your opinion, ...:

- ... in general, I obey the police willingly because I feel it is the right thing to do'
- ... there are some occasions when it is best to disobey the police'*
- ... I must obey police decisions, even if I do not agree with them'
- ... the police advocate the moral values that are important to me'
- ... the moral values of most police officers are similar to mine'
- ... generally, good police performance is consistent with what I think is right, and bad performance is consistent with what I think is wrong'

*ACP exclude this item

Cooperation ($M = 32.77$; $SD = 6.85$; $\alpha = .89$). 'Being 1 = "unwilling" and 5 = "very willing", if the following situation were presented to you, how willing would you be to...?

- ... call the police in order to report any crime'
- ... report suspicious or dangerous activity to the police'
- ... provide information to help find a suspected criminal'
- ... participate with the police in initiatives that improve neighborhood security'
- ... advise people not to consume liquor in public spaces'
- ... report alcohol consumption on the streets to the police'
- ... reporting street fights to the police'
- ... prevent people from installing themselves on the sidewalk of their premises to consume liquor'

Certainty of punishment ($M = 3,61$; $SD = 1,35$). 'Being 1 = "very unlikely" and 5 = "very likely", in your opinion, how likely is it that you will be penalized if you fail to comply with these obligations?

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. <i>Operacionalización de variables</i>	188
Tabla 2. <i>Estimaciones de parámetro de la alta confianza en la policía</i>	192
Table 3. <i>Principal component analysis</i>	218
Table 4. <i>Multiple regression predicting police legitimacy</i>	221
Table 5. <i>Multiple regression predicting cooperation with the police</i>	222
Tabla 6. <i>Descripción de variables</i>	386
Tabla 7. <i>Prueba de ajuste general del modelo</i>	387

LISTA DE FIGURAS

<i>Figura 1.</i> Evolutivo de robo a personas, número de policías, y número de detenidos 2017-2022..	55
<i>Figura 2.</i> Representación histórica de la confianza en la Policía Nacional del Ecuador 2004- 2018	187
<i>Figure 3.</i> Geolocation of premises that sells alcohol in Cochapamba Neighborhood	211
<i>Figure 4.</i> Intervention script based on procedural justice (adapted from the original in Spanish).	214
<i>Figure 5.</i> Difference in means for study variables between control and treatment groups.	219
<i>Figure 6.</i> Information Sheet on the premises	388
<i>Figure 7.</i> Information sheet on penalties for the illegal sell of alcohol	389
<i>Figure 8.</i> Fact sheet on social conflict and neighborhood violence associated with public liquor consumption	390